

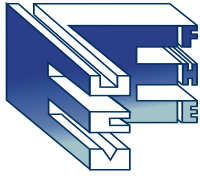


Universidad Central de Venezuela  
Facultad de Humanidades y Educación  
Escuela de Educación

**PROYECTO DE ORIENTACIONES PREVENTIVAS SOBRE EL CONSUMO  
DE DROGAS DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES  
ESTUDIANTES DE LA E.B.B. "JOSÉ ENRIQUE RODO"**

Tutora:  
Rosa Mariana Melo

Autora:  
Castro, Sailu  
C.I.: 16.273.208



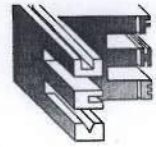
Ciudad Universitaria de Caracas, mayo de 2012  
Universidad Central de Venezuela  
Facultad de Humanidades y Educación  
Escuela de Educación



**PROYECTO DE ORIENTACIONES PREVENTIVAS SOBRE EL CONSUMO  
DE DROGAS DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES  
ESTUDIANTES DE LA E.B.B. “JOSÉ ENRIQUE RODO”**

**Trabajo especial de Grado para optar al Título de Licenciada en  
Educación. Mención Desarrollo de los Recursos Humanos.**

Ciudad Universitaria de Caracas, mayo de 2012



## VEREDICTO

Quienes suscriben, miembros del jurado designado por el Consejo de la Escuela de Educación en su sesión 1465 de fecha 18-04-2012 para evaluar el Trabajo de Licenciatura presentado por **CASTRO NEGRIN, SAILU AIRAM**, C.I. 16.273.208 bajo el Título: **PROYECTO DE ORIENTACIONES PREVENTIVAS SOBRE EL CONSUMO DE DROGAS** para optar el Título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN, mención **DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS**, dejan constancia de lo siguiente:

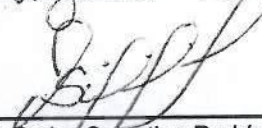
- Hoy 17 de Mayo/12 nos reunimos en la sede de la Escuela de Educación para que su(s) autor(es) lo defendiera(n) en forma pública.
- Culminada la Defensa Pública del referido Trabajo de Licenciatura, conforme a lo dispuesto en el Art. 14 del "Reglamento de Trabajos de Licenciatura de las escuelas de la Facultad de Humanidades y Educación" adoptando como criterios para otorgar la calificación: rigurosidad en el razonamiento, coherencia en la exposición, claridad y pertinencia en los procesos metodológicos empleados, adecuación del sustento teórico, así como la calidad de la exposición oral y de las respuestas dadas a las preguntas formuladas por el jurado, acordamos calificarlo como:

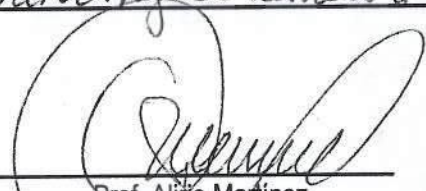
APLAZADO

APROBADO  otorgándole la mención:

SUFICIENTE  DISTINGUIDO  SOBRESALIENTE

- Las razones que justifican la calificación otorgada son las siguientes: según los criterios establecidos cumple con rigurosidad el razonamiento, presentado con claridad y pertinencia tanto en lo escrito como lo verbal, con un adecuado sustento teórico, procesos metodológicos idóneos a la investigación realizada.

  
 Prof. Pedro Celestino Rodríguez

  
 Prof. Alirio Martínez

  
 Tutor. Rosa Melo





**UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN  
ESCUELA DE EDUCACIÓN  
MENCIÓN DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS**

**APROBACIÓN DE LA TUTORA**

Quien suscribe, Profesora **Lic. Rosa Mariana Melo**, de la Universidad Central de Venezuela, adscrita a la Escuela de Educación, en mi carácter de tutora del Trabajo de Grado titulado **PROYECTO DE ORIENTACIONES PREVENTIVAS SOBRE EL CONSUMO DE DROGAS DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESTUDIANTES DE LA E.B.B. "JOSÉ ENRIQUE RODO"**, realizado por la ciudadana **SAILU AIRAM CASTRO NEGRIN** titular de la cédula de identidad N° V.- 16.273.208, manifiesto que he revisado en su totalidad la versión definitiva de los ejemplares de este trabajo y certifico que se le incorporaron las observaciones y modificaciones indicadas por el jurado evaluador durante la discusión del mismo.

En la Ciudad Universitaria de Caracas, a los 21 días del mes de mayo del año 2012.

**Lic. Rosa Mariana Melo**

**C.I. V.- 6.218.292**



## DEDICATORIA

- A Dios y a la Virgen del Valle, por regalarme la oportunidad de vivir, la luz para encaminar mis pasos por el sendero de la sabiduría y la inteligencia, por darme la fuerza necesaria para vencer todos los obstáculos que se presentaron a lo largo de toda la carrera para si hoy en día poder alcanzar una de mis metas más anheladas.
  - A mi hija, Fabiana Stephania, quien es la base de mi crecimiento espiritual, personal y profesional. Hija eres mi principal inspiración.
  - A mi esposo, Angel José, quien me apoya en todas las metas que emprendo y ha sido la base de mi felicidad e inspiración para lograr mis sueños y metas.
- A mi padre, Juan Castro, quien me ha enseñado el valor de trabajar y luchar por las cosas que quiero.
- A mi madre, Carolina Negrin, quienes me han enseñado el valor de la responsabilidad y puntualidad, así como también a ser una persona independiente y trabajadora.
  - A mi hermano, Pedro Costantini, quien es mi inspiración y fuente de fortaleza quiero ser su ejemplo a seguir.
- A toda mi familia por siempre estar, y regalarme hermosos momentos.
  - A mis amigas y amigos por estar pendiente del logro de mis metas y regalarme la dicha de compartir con ellos.
  - A la Universidad Central de Venezuela y en especial a la Escuela de Educación.
- Concluyendo dedico este trabajo de grado a todos aquellos niños, niñas y adolescentes que están inmersos en el problema del consumo de drogas.

## **AGRADECIMIENTOS**

- Doy gracias a Dios nuestro señor, por haberme bendecido brindándome salud, fuerza, tenacidad, ímpetu, entendimiento, valor y seguridad para luchar por lo que aspiro.
  - A mi hija Fabiana, a mi esposo Angel, a mi mamá, a mi papá, a mi hermano y a mi familia en general por darme la fortaleza para seguir adelante para culminar mis estudios.
- A Rosa Mariana Melo, mi tutora y excelente profesora ejemplo a seguir, por ser el apoyo constante para la culminación de esta investigación.
  - Al Prof. Rodolfo Ron, Prof. Pedro Celestino Rodríguez y a la Profa. Yaneth Perdigao, Prof. Alirio Martínez por su valiosa sabiduría para lograr la realización de esta investigación.
- Al Lic. Orlando Carrasquel, por compartir sus conocimientos para lograr la realización de la investigación.
  - A la Lic. Marie Joseph Rodríguez, por su conocimiento y colaboración para la conclusión de este trabajo de investigación.
  - A la Lic. Yllen Negrin por su colaboración y aporte teórico para lograr los objetivos planteados.
- A la Universidad Central de Venezuela, a la Facultad de Humanidades y Educación y a la maravillosa Escuela de Educación.
  - A la Oficina Nacional Antidrogas.
- A los niños, niñas y adolescentes, maestras y maestros y a la Directora de la E.B.B. “José Enrique Rodo”.
- A Todas aquellas personas que colaboraron para poder cumplir con los objetivos de esta investigación.

## ÍNDICE GENERAL

	<b>Pág.</b>
<b>APROBACIÓN DE LA TUTORA</b>	ii
<b>DEDICATORIA</b>	iii
<b>AGRADECIMIENTO</b>	iv
<b>ÍNDICE GENERAL</b>	v
<b>LISTA DE IMÁGENES</b>	viii
<b>LISTA DE CUADROS</b>	ix
<b>LISTA DE FIGURAS</b>	x
<b>RESUMEN EN ESPAÑOL</b>	xiii
<b>RESUMEN EN INGLÉS</b>	xiv
<b>INTRODUCCIÓN</b>	1
<b>CAPÍTULO I</b>	6
<b>EL PROBLEMA</b>	6
1.1. Planteamiento del Problema	6
1.2. Objetivos de la Investigación	15
1.2.1.    Objetivo General	
1.2.2.    Objetivos Específicos	
1.3. Justificación de la Investigación	16
<b>CAPÍTULO II</b>	20
<b>MARCO TEÓRICO</b>	21
2.1. Antecedentes de la Investigación	22
2.2. Fundamentos Teóricos	29
2.2.1.    Orientaciones Preventivas	29
2.2.1.1.    Orientación	29
2.2.1.2.    Prevención	36
2.2.2.    Educación	40

2.2.3.	Escuela y Familia	43
2.2.3.1.	Escuela	43
2.2.3.2.	Familia	45
2.2.4.	El Rol del Educador y Educadora en la institución	50
2.2.5.	Los Niños, Niñas y Adolescentes	53
2.2.6.	Las Drogas	56
2.2.6.1.	Causas del Consumo de Drogas	56
2.2.6.2.	Consecuencias de su Consumo	57
2.2.6.3.	Clasificación de las Drogas	58
2.2.6.4.	Tipos de Drogas	60
2.2.7.	Factores de Riesgo	74
2.2.8.	Factores de Protección	77
2.2.9.	Habilidades para la Vida	80
2.2.10.	Proyecto de Vida	81
2.2.11.	Autoestima y Autoconcepto	82
2.2.12.	Comunicación	86
2.2.13.	Normas	89
2.2.14.	Diseño Instruccional	90
2.3.	Base Legales	113
2.4.	Contexto Institucional	120
2.5.	Definición de Términos	122
<b>CAPÍTULO III</b>		<b>126</b>
<b>MARCO METODOLÓGICO</b>		<b>127</b>
3.1.	Fundamentación Epistemológica	127
3.2.	Diseño de la investigación	129
3.3.	Nivel Investigación	130
3.4.	Tipo de Investigación	131
3.5.	Fases del Proceso de Investigación	132



3.5.1.	Selección del Tema	132
3.5.2.	Ruta Documental	133
3.4.3.	Construcción del Marco Teórico	134
3.4.4.	Construcción de los Objetivos	134
3.4.5.	Construcción del Marco Metodológico	134
3.4.6.	Unidades de Análisis (O.V.)	135
3.5.	Población o Universo de Estudio	137
3.6.	Muestra del estudio	137
3.7.	Técnicas e Instrumentos	138
3.8.	Procedimientos para la validación de los instrumentos de recolección de datos	140
3.8.1.	Validez y Confiabilidad	140
3.8.2.	Prueba piloto	145
3.8.3.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	146
3.8.4.	Operacionalización de variable	147
<b>CAPÍTULO IV</b>		149
<b>ANÁLISIS DE RESULTADOS</b>		150
4.	Análisis de Datos e Interpretación de los Resultados	150
<b>CAPÍTULO V</b>		214
<b>LA PROPUESTA</b>		214
<b>Conclusiones y Recomendaciones</b>		267
<b>Referencias</b>		273
<b>Anexos</b>		283
<b>Anexo A:</b>	Cuestionario para los niños, niñas y adolescentes	285
<b>Anexo B:</b>	Cuestionario a maestras y maestros	290
<b>Anexo C:</b>	Guión de entrevista	293
<b>Anexo D:</b>	Matriz de observación	295
<b>Anexo E:</b>	Ley Orgánica de Drogas	297

## LISTA DE IMÁGENES

<b>IMAGEN</b>	<b>TÍTULO</b>	<b>Pág.</b>
1	No a las drogas	56
2	Tipos de drogas	60
3	Tabaco	60
4	Cocaína	61
5	Varias presentaciones de alcohol	63
6	Heroína en polvo e inyectada	64
7	Marihuana: Cannabis Sativa	66
8	Pastillas de éxtasis	68
9	Burundanga en polvo	70

## LISTA DE CUADRO

<b>CUADRO</b>	<b>TÍTULO</b>	<b>Pág.</b>
1	Tipos de drogas	71
2	Tipos de drogas	72
3	Tipo de drogas	73
4	Factores de Riesgos	76
5	Factores de Protección	79
6	Técnicas e instrumentos	139
7	Experto 1	142
8	Experto 2	143
9	Experto 3	143
10	Experto 4	144
11	Experto 5	144
12	Operacionalización de Variable	148

## LISTA DE FIGURAS

<b>FIGURA</b>	<b>TÍTULO</b>	<b>Pág.</b>
1	Constitución del proyecto de vida	81
2	Modelo Banathy	93
3	Modelo de J. Kemp (1972)	95
4	Modelo de Leslie J. Briggs (1973)	97
5	Modelo de Dick y Carey (1979)	99
6	Modelo de Clifton Chadwick (1977)	102
7	Modelo de Diseño Instruccional Elena Dorrego (1991)	106
8	Fases del Proceso de Investigación	136
9	Sexo de los encuestados	151
10	Edad de los encuestados	152
11	Con quienes vives los encuestados	153
12	Tú mamá trabaja	154
13	Tú papá trabaja	155
14	Sabías que las drogas son sustancia, que al ser introducida al organismo, altera el funcionamiento o la conducta de este.	156
15	El alcohol, el cigarrillo , el café y el chimo son drogas ilegales	157
16	La marihuana y la cocaína son drogas legales	158
17	Te diviertes más si tomas bebidas alcohólicas	159
18	Tu papá ingiere bebidas alcohólicas	160
19	Tu mamá ingiere bebidas alcohólicas	161
20	Tu papá fuma cigarrillo	162
21	Tu mamá fuma cigarrillo	163
22	Cerca de tu casa venden drogas legales (alcohol, cigarrillo	164



	y otras)	
<b>23</b>	Cerca de tu casa venden drogas ilegales (marihuana, cocaína y otras)	165
<b>24</b>	Cerca de tu escuela venden drogas legales (alcohol, cigarrillo y otras)	166
<b>25</b>	Cerca de tu escuela venden drogas ilegales (marihuana, cocaína y otras)	167
<b>26</b>	En tu casa te dejan ver televisión y jugar con la computadora hasta tarde	168
<b>27</b>	Tu mamá te grita	169
<b>28</b>	Tu papá te grita	170
<b>29</b>	Tu mamá te ayuda con las tareas	171
<b>30</b>	Tu papá te ayuda con las tareas	172
<b>31</b>	En tu casa los adultos te ayudan con las tareas del colegio	173
<b>32</b>	Si tienes alguna duda sobre algún tema, le preguntas a tus padres, para que te aclaren las dudas	174
<b>33</b>	Las personas que asisten a clases son responsables	175
<b>34</b>	Eres educado y respetas a los adultos	176
<b>35</b>	Aprobar este año escolar, es importante para tu educación	177
<b>36</b>	Te gustaría estudiar en el liceo	178
<b>37</b>	Estudiar en la universidad es importante para tu futuro	179
<b>38</b>	Eres Capaz e inteligente y tienes fe en ti mismo	180
<b>39</b>	Se te hace fácil realizar las tareas del colegio sin ayuda	181
<b>40</b>	Haces las tareas del colegio tarde y sin ánimo	183
<b>41</b>	Te gusta decir la verdad	184
<b>42</b>	Cuando algo te sale mal lo vuelves a intentar para hacerlo bien	185
<b>43</b>	Te gusta tu presente y tu realidad	186

<b>44</b>	Te sientes bien con tu forma de ser	187
<b>45</b>	En tu escuela te han hablado de las drogas	188
<b>46</b>	Tu mamá te ha hablado de las drogas	189
<b>47</b>	Tu papá te ha hablado de las drogas	190
<b>48</b>	Te gustaría participar en actividades de prevención sobre el consumo de drogas	191
<b>49</b>	Se evidenció venta de drogas ilegales en las adyacencias de la escuela.	204
<b>50</b>	Se evidenció venta de drogas legales en las adyacencias de la escuela.	205
<b>51</b>	Se evidenció personas consumiendo drogas legales en las adyacencias de la escuela	206
<b>52</b>	Se evidenció personas consumiendo drogas ilegales en las adyacencias de la escuela	207
<b>53</b>	Se evidenció la implementación de algún proyecto sobre la prevención del consumo de drogas en la escuela.	208
<b>54</b>	Se evidenció si la maestra o maestro ha aplicado estrategias para darle a conocer a los niños información en materia de drogas.	209
<b>55</b>	Se evidenció en el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes un trato descortés y agresivo con sus maestros y maestras.	210
<b>56</b>	Se evidenció en el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes un trato descortés y agresivo con sus compañeros de clases.	211
<b>57</b>	Se evidenció si algún maestro o maestra fumaba cigarrillo dentro de las instalaciones de la escuela	212

**UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA<sup>165</sup>  
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN  
ESCUELA DE EDUCACIÓN**

**PROYECTO DE ORIENTACIONES PREVENTIVAS SOBRE EL CONSUMO  
DE DROGAS DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES  
ESTUDIANTES DE LA E.B.B. “JOSÉ ENRIQUE RODO”**

**Trabajo especial de Grado para optar al Título de Licenciada en  
Educación. Mención Desarrollo de los Recursos Humanos**

**Autora: Br. Sailu Airam Castro Negrin  
C.I. 16.273.208**

Resumen

El consumo de drogas es uno de los problemas que está afectando gravemente a las personas, por ello que es importante realizar proyectos y programas que estudien esta problemática y contribuyan a formar a todas las personas, pero en especial a los niños, niñas y adolescentes. Las orientaciones preventivas sobre el consumo de drogas se convierte en una gran estrategia de acercamiento al fortalecimiento de conocimiento y a su formación como individuo, conciliando procesos educativos para lograr establecer los principios y así poder fortalecer los factores de protección y con esto disminuir o prevenir que sean afectados por la contraparte, los factores de riesgos, a los que están expuestos. El objetivo general de la investigación que se presenta a continuación fue diseñar un proyecto educativo sobre orientaciones preventivas del consumo de drogas en niños, niñas y adolescentes, estudiantes de 6° grado de la E.B.B “José Enrique Rodo”. Los específicos fueron diagnosticar la información, determinar los factores de riesgos y protección de los niños, niñas y adolescentes, identificar las orientaciones preventivas y proponer un proyecto. La investigación es de campo y de nivel descriptivo. En términos generales el análisis de la investigación realizada permitió orientar los dirigir los esfuerzos y sustentar el diseño de un proyecto sobre orientaciones preventivas del consumo de drogas en niños, niñas y adolescentes, estudiantes de 6° grado de la E.B.B “José Enrique Rodo”, ubicada en la Parroquia 23 de Enero.

**Palabras claves:** Orientaciones Preventivas, Consumo de Drogas, Factores de Riesgo, Factores de Protección, Proyecto Educativo.

**UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
FACULTY OF HUMANITIES AND EDUCATION  
SCHOOL OF EDUCATION**

**DRAFT GUIDELINES ON PREVENTIVE DRUG TARGETS CHILDREN AND  
YOUNG STUDENTS OF THE EBB "JOSE ENRIQUE RODO"**

**Special Work Degree to qualify for the title of Bachelor of Education.  
Mention Human Resources Development**

**Author: Br Sailu Airam Castro Negrin  
C.I. 16,273,208**

**Summary**

Drug use is one problem that is seriously affecting people, why it is important to carry out projects and programs that explore this issue and help educate everyone, but especially to children and adolescents. The preventive counseling on drug use becomes a grand strategy approach to building knowledge and his training as an individual, balancing educational processes to establish the principles for achieving power and thus strengthen protective factors and thereby reduce or prevent them from being affected by the counterparty, risk factors, which are exposed. The overall objective of the research presented here was to design an educational project on preventive counseling of drug use in children and adolescents, 6 th grade students of the EBB "Jose Enrique Rodo." The specifics were MISSING diagnostic information, determine the risk factors and protection of children and adolescents, identify and propose preventive counseling project. The research is descriptive and field level. Overall analysis of the research allowed the direct guidance and support efforts to design a project on preventive counseling of drug use in children and adolescents, 6 th grade students of the EBB "Jose Enrique Rodo" located in the Parish on January 23.

**Keywords: Preventive Guidelines, Drug Use, Risk Factors, Protective Factors, Educational Project.**



## INTRODUCCIÓN

El consumo de droga, constituye un problema de salud pública que está ocasionando graves problemas a la sociedad y colocando en riesgo el desarrollo de la humanidad, trayendo consecuencia negativas en el individuo. Por ello debe plantearse el establecimiento de métodos, estrategias y políticas que ayuden a combatir el consumo drogas, permitiendo la capacitación, formación, educación y organización, para así lograr la reducción de consumo.

El primer responsable de establecer proyectos y programas destinados a la prevención en el consumo de drogas y para la educación de los niños, niñas y adolescentes es el Estado, el cual debe intervenir en conjunto con las diferentes instituciones de la sociedad como la familia.

Las estrategias y políticas, destinadas a orientaciones preventivas sobre el consumo de drogas, deben guardar concordancia con los factores de riesgos a los que los niños, niñas y adolescentes, se enfrentan a diario para así fortalecer los factores de protección que eviten el consumo de drogas. Las orientaciones preventivas son un aporte importante para la sociedad y las comunidades a quienes están dirigidos, ya que la prevención hace que sean menos los individuos o personas que sean víctimas de este fenómeno.

Las drogas son sustancias que al ser introducidas en el organismo producen alteraciones y cambios drásticos en las personas especialmente sociales, físicos y psicológicos, y este fenómeno a través y con el tiempo, se

ha ido intensificando más y; cada día, el consumo de drogas es mayor en los niños, niñas y adolescentes.

El consumo de drogas, se produce, desde hace muchos años atrás, aunque no eran utilizadas, como en el presente, debido a que se usaban en rituales o como medicinas. En la actualidad, las drogas producen cambios que afectan al organismo, por aquellas sustancias que le agregan, tales como acetona, gasolina, amoniaco, orine, entre otras las cuales alteran la composición natural de dichas drogas.

La familia es la base fundamental para el desarrollo y la educación, esta les deben ofrecer a los niños, niñas y adolescentes protección y seguridad. Esto quiere decir que la familia debe ser el principal formador en el área de drogas.

También debe asegurar que el niño, tenga una elevada autoestima y patrones de conductas que sean dignos de imitación, debe inculcar al individuo valores, costumbres que le den la base para su desarrollo en la sociedad. Y por esto se hace indispensable que la familia ofrezca a los niños, niñas y adolescentes información sobre las consecuencias del consumo de drogas.

Además de la intervención de la familia, la escuela como institución educativa debe planificar, desarrollar y ejecutar proyectos de orientaciones preventivas sobre el consumo de drogas, estos proyectos deben contener información actualizada a los educadores y educadoras quien son los responsables de brindar e impartir información que aclare las dudas de los estudiantes, de acuerdo a las necesidades del contexto social.

Asimismo, la sociedad debe trabajar conjuntamente para satisfacer las necesidades que comparten en común, esta debe desarrollar normas y reglas de convivencias, para que los individuos se desarrollen con una vida sana y saludable. Además, debe diseñar programas deportivos, culturales y familiares donde los individuos desarrollen sus habilidades y destrezas para que su desarrollo sea óptimo y sin consumo de drogas.

El trabajo que se presenta a continuación se refiere a:

**Capítulo I: Planteamiento del Problema** Se describe la problemática que da origen a la investigación sobre las drogas, su consumo y prevención y la relevancia social e institucional que tiene esta investigación en base a prevenir el consumo de drogas en niños, niñas y adolescentes, así como también los objetivos que son el pilar fundamental de este estudio.

**Capítulo II: Marco Teórico** Se presenta los antecedentes de investigaciones realizadas con anterioridad con respecto al tema que nos ocupa, también se coloca la fundamentación teórica que la respalda. En esta parte se recopila la información relevante según el tema planteado. Además de colocar las bases legales que sustenta la investigación y se realiza la definición de términos básicos en el contexto institucional.

**Capítulo III: Marco Metodológico** En el que detalla la fundamentación epistemológica y la metodología a utilizar, diseño, tipo, nivel, fases del proceso de investigación, población o universo de estudio, muestra, técnicas de instrumentos y la Operacionalización de variable.

**Capítulo IV: Análisis de Resultados** Se realizó el análisis de los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos.

**Capítulo V: La Propuesta** Se propone de acuerdo a los resultados arrojados de la aplicación de los instrumentos un proyecto de orientaciones preventivas sobre el consumo de drogas dirigido a los niños, niñas y adolescentes.

Por lo antes expuesto la importancia de esta investigación es el aporte significativo de información relevante que fundamentará las bases de una cultura preventiva, contribuyendo al desarrollo y formación del ser humano.

# **CAPÍTULO I**

## **EL PROBLEMA**

*Dime y lo olvido, enséñame y lo recuerdo, involúcrame y lo aprendo.*

*Benjamín Franklin (1706-1790)*

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **1.1. Planteamiento del Problema**

La sociedad está compuesta por personas que se relacionan entre sí, se integran en grupos tienen que satisfacer sus necesidades y compartir una cultura en común, en donde estas relaciones hacen, que sean cada día más los individuos, entre ellos niños, niñas, adolescentes y adultos, que se encuentran en las comunidades, escuelas y dentro de las familias, afectados por los conflictos, la participación, la adaptación, la pertenencia y el comportamiento, trayendo como consecuencia entre algunos de los problemas sociales más graves, el consumo de drogas; el cual es un problema de carácter multidimensional, multicausal y pluriofensivo del fenómeno social.

La sociedad por estar constituida por personas que se relacionan entre sí, se ve afectada por la diversidad de problemas, debido a los cambios culturales, políticos, sociales y económicos, a los que se deben enfrentar día a día los individuos.

Fichter (1994) define la sociedad como, “un gran número de seres humanos que obran conjuntamente para satisfacer sus necesidades sociales y que comparten una cultura común” (p.153).

Para Chinoy (1982), la sociedad “está considerada como el “tejido total” o el “complejo esquema total” de las relaciones sociales, puede distinguirse de aquellas determinadas sociedades en las que se agrupan los hombres” (p.46).

La sociedad como factor indispensable para el cumplimiento de normas y reglas de convivencia, se convierte en un conjunto de factores de riesgo cuando no diseña programas deportivos, culturales y familiares donde toda la comunidad pueda participar y formar parte de un equipo que recalque la importancia de los valores, de tener un estilo de vida saludable que son factores protectores para los niños, niñas y adolescentes.

Por lo que, se hace indispensable el abordaje del fenómeno del consumo de drogas, por parte de todos los factores sociales y en especial los y las educadores (as) que son el eje fundamental y principal para la formación y desarrollo del ser humano, quienes deben tener una perspectiva amplia, sistémica e integral, en todos los campos en especial sobre el problema de drogas para así poder entender toda su magnitud y poder, participar, ejecutar y planificar, políticas públicas, estrategias educativas y preventivas, que sean eficaces, eficientes, efectivas y de calidad.

De acuerdo a esto, se deben conformar políticas y estrategias, para que las familias, construyan sus visiones e ideas con respecto a los comportamientos de los individuos con las drogas, ya que la familia es y debe actuar como agente socializador, promoviendo afecto y seguridad, así como también promover la participación de los individuos en espacios de educación, formación de valores y promoción de estilos de vida saludables.

La Ley Orgánica para la Protección del niño, niña y adolescentes, en su Artículo 5 establece que:

La familia es responsable, de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos.

El Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad, y para que los padres y las madres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones (p.51).

La familia como núcleo de desarrollo y el principal factor protector de los niños, niñas y adolescentes, es responsable de educar en el ámbito de drogas a sus hijos e hijas, ya que su educación se basa en la formación de paradigmas que son los determinantes del proceso de toma de decisiones en la adultez. Por ende si la familia presenta problemas tales como separación de los padres, muerte de algún familiar, desempleo, pérdida de la vivienda, violencia de género e infantil, los niños, niñas y adolescentes que no hayan sido educados por sus familiares sobre las consecuencias del consumo de drogas lícitas e ilícitas, para así prevenir el consumo de drogas están en riesgo al pasar por alguna situación familiar de las antes mencionadas.

El Estado debe actuar en conjunto con la familia y la comunidad en general en el especial a través de las escuelas, y así poder unificar criterios para lograr una formación adecuada, donde se promuevan valores, normas y reglas, que hagan del individuo un ser con capacidad de decisión, madurez y conciencia. Por eso es importante que las personas se formen y capaciten,



para fortalecer las habilidades para la vida tales como: (autoconocimiento, empatía, comunicación asertiva, toma de decisiones, relaciones interpersonales, solución de problemas y conflictos, pensamiento creativo, pensamiento crítico, manejo de emociones y sentimientos, manejo de tensiones y estrés) y la ejecución de un proyecto de vida.

Las drogas se pueden definir como toda sustancia química que al ser introducida al organismo según vía de administración, produce alteraciones en el sistema nervioso central y crean dependencia psicológica y física, así como también, daño en el comportamiento. Estas sustancias que alteran el comportamiento se encuentra de diversas formas o tipos, las cuales son las inyectadas (heroína), inhaladas (pegamentos), fumadas (el tabaco, cigarrillo o marihuana), aspiradas (cocaína), o las de vías oral (alcohol o medicinas), entre otras.

Stoppard (2000), dice que:

Las drogas no son nada nuevo, el hombre ha experimentado con ellas durante de miles de años con el fin de escapar de la realidad o de divertirse, y también para alcanzar la iluminación espiritual, realizar ceremonias rituales y con propósitos curativos. (p.10)

Resulta evidente que las drogas siguen siendo utilizadas para escapar de la realidad o divertirse, ya que los individuos a diarios se enfrentan a diversas causas, que los impulsan al consumo de drogas.

Según la Oficina Nacional Antidrogas en lo sucesivo ONA en sus Estadísticas de Consumo de Drogas en Pacientes que asisten a Centros de Tratamientos y Rehabilitación a nivel nacional, determinan que las causas y

cantidades de individuos que consumen drogas son por: curiosidad 1268; compartir con amigos 1.129; evadir problemas 1.009; problemas familiares 654; satisfacción 604; ocio 424; soledad 374; problemas de pareja 273; presión de grupo 215; imitación 132; rebeldía 129; problemas laborales 113; estar a la moda 82; asistir a fiestas 66; rabia 61; rendir más 61; casualidad 10; para un total 6.604 pacientes, esto nos permite presumir que la mayoría de las personas que consumen lo hacen por curiosidad, o por compartir con los amigos.

La Ley Orgánica de Protección de niños, niñas y adolescentes publicada en Gaceta Oficial N° 5.266; en Extraordinario del 02 de octubre de 1998, define en su Artículo 2 a los niños y niñas como “toda persona con menos de doce años de edad”. Y al adolescente como: “toda persona con doce años o más y menos de dieciocho años de edad.” Los niños, niñas y a adolescentes se enfrentan a diario a distintos factores de riesgo (aumenta la probabilidad de los problemas) y poseen muy poco factores de protección (disminuyen la posibilidad de que un problema se presente).

Asimismo, se puede evidenciar mediante información aportada por las estadísticas de ONA (2007), que el consumo de drogas es un problema serio, porque cada día son más los niños, niñas, adolescentes, adultos, que son afectados de manera directa (consumidor) o indirecta (familiar o amigo), por este fenómeno que está afectando la sociedad y las culturas de todo los países y en especial de Venezuela, trayendo como consecuencia violencia familiar y social, delitos como (robos, asesinatos, entre otros).

Los individuos comienzan a consumir por distintos motivos. Por ocio, problemas familiares, rebeldía, moda y otras, estas causas determina que si

las familias le dedican tiempo, afecto, comprensión y comunicación y se incluye a los individuos en actividades recreativas, deportivas y culturales, se evitaría que más personas cometan el error de consumir drogas.

Asimismo ONA (2007), en sus Estadísticas sobre Consumo de Drogas, indicando los siguientes datos: de 08-14 años: 136 masculinos y 32 femeninos; de 15-19 años: 1.114 masculinos y 173 femeninos; de 20-24 años: 1.361 masculinos y 130 femeninos; de 25-29 años: 1.068 masculinos y 73 femeninos; de 30-34 años: 857 masculinos y 64 femeninos; de 35- 39 años: 572 masculino y 56 femeninos; de 40 y más años: 866 masculinos y 102 femeninos. Como puede observarse, la mayor proporción de los pacientes que asisten a los Centros de Tratamiento y Rehabilitación corresponden al intervalo de edades comprendidas entre los 15 y 24 años y mayoritariamente son del sexo masculino.

Los niños, niñas y adolescentes que van a formar parte de la investigación están en edades comprendidas de 11 a 14 años. Conforman la pieza fundamental de esta investigación debido a que es la edad donde están más propensos y vulnerables, debido a los cambios sociales, psicológicos y físicos, ya que es esta edad es cuando comienzan los problemas y conflictos; entre la familia, la escuela y la sociedad y es allí donde debe actuar el educador como formador para ampliar el desarrollo intelectual y el bienestar moral de los niños, niñas y adolescentes.

Esta población de los niños, niñas y adolescentes mencionados que formaron parte de esta investigación, son estudiantes de 6° grado de la E.B.B. “José Enrique Rodo”, la cual está ubicada en la Parroquia 23 de Enero de Caracas, la cual se encuentra enmarcada en un contexto social,

que en el transcurso del tiempo se ha visto afectada por los conflictos y problemas a los que se enfrentan a diario sus habitantes al transitar por las zonas aledañas a la escuela se visualiza la venta y consumo de drogas.

De allí, la necesidad de realizar esta investigación, revisando además, los factores de riesgos (problemas familiares, ocio, curiosidad), que los niños, niñas y adolescentes se enfrentan en sus hogares y comunidades donde habitan.

La escuela como un factor de prevención, tiene la responsabilidad de reforzar los valores y hábitos en los niños, niñas y adolescentes, así como también brindar capacitaciones e información actualizada sobre las drogas y su consecuencia a los docentes, quienes tienen la responsabilidad de aclarar dudas e informar a los estudiantes. Esto formara parte de la educación integral y del desarrollo biopsicosocial de niño, niñas y adolescente.

Como parte del inicio de la investigación y a fin de orientar el problema del estudio, se realizó entrevista exploratoria a maestros y maestras de la institución seleccionada, en la cual expusieron que en dicha institución existen niños, niñas y adolescentes que están en riesgo de consumir drogas. Otro punto que plantearon los maestros y maestras, que llevo a plantear la realización de un proyecto de orientaciones preventivas sobre el consumo de drogas dirigido a los niños, niñas y adolescentes, es que se evidenció en la E.B.B. “José Enrique Rodo”, la venta de drogas dentro de la institución y de allí la importancia de realizar la investigación en esta institución educativa.

El estudio propone determinar el conocimiento, las causas y consecuencias del consumo de drogas, y a partir de allí abrir la puerta de la

prevención como estrategia para ayudar a los niños, niñas y adolescentes a tener conocimiento y a prevenir el consumo en la E.B.B. “José Enrique Rodo”.

La investigación culmina aportando un proyecto de orientaciones preventivas, que les ofrezca a los niños, niñas y adolescentes información relevante para prevenir y evitar el consumo de drogas, con actividades que fomenten la participación de todos los individuos o personas que conforman la sociedad. Además de integrar a los padres, madres, maestros, maestras personal directivo, obrero y administrativo de la escuela, para crear la cultura preventiva dentro de la institución y con este proyecto a través de la acción formadora de educadores y educadoras darles las herramientas e información necesaria para que puedan orientar sobre el tema de las drogas.

Partiendo de la inquietud sobre cómo evitar y prevenir que los niños, niñas y adolescentes estudiantes de 6to grado de la E.B.B “José Enrique Rodo” consuman drogas, se formulan las siguientes interrogantes de investigación:

¿Qué información tienen sobre las drogas los niños, niñas y adolescentes estudiantes de 6to grado de la E.B.B “José Enrique Rodo”?

¿Cuáles son los factores de riesgos y protección sobre el consumo de drogas de los niños, niñas y adolescentes estudiantes de 6to grado de la E.B.B “José Enrique Rodo”?

¿Cuáles son las estrategias idóneas en materia de orientaciones preventivas sobre el consumo de drogas para diseñar un programa dirigido a los niños, niñas y adolescentes de la E.B.B “José Enrique Rodó”?

## **1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.2.1. OBJETIVO GENERAL**

Diseñar un proyecto sobre orientaciones preventivas del consumo de drogas en niños, niñas y adolescentes, estudiantes de 6° grado de la E.B.B “José Enrique Rodo”, ubicada en la Parroquia 23 de Enero.

### **1.2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Diagnosticar la información que tienen los niños, niñas y adolescentes, estudiantes de 6to grado de la E.B.B “José Enrique Rodo” sobre las drogas.
- Determinar los factores de riesgos y protección de los niños, niñas y adolescentes, estudiantes de 6to grado de la E.B.B “José Enrique Rodo” con respecto al consumo de drogas.
- Identificar las orientaciones preventivas sobre el consumo de drogas que se les impartirán a los estudiantes de la E.B.B “José Enrique Rodo”.
- Proponer un proyecto de orientaciones preventivas sobre el consumo de drogas a los estudiantes de 6to grado de la E.B.B “José Enrique Rodo”.

### **1.3. Justificación de la Investigación**

Para Ballestrini (2002), la importancia y justificación de la investigación:

Es indudable que se pueden argumentar un conjunto de razones en relación a la importancia y justificación de la investigación. Cada problema tiene su propia especificidad y contexto que lo delimita e incide en su comportamiento. Sin embargo, el conjunto de posibles razones a desarrollar, se encuentran unidas a la capacidad que se tenga para vincular y relacionar el problema con las múltiples dimensiones de análisis, derivadas de: la disciplina donde esté se ubica; el interés científico e intelectual acerca de la problemática o situación concreta; las posibles soluciones que se puedan alcanzar a través de despliegue de la investigación; la resolución de problemas desde el punto de vista práctico; el interés, la motivación y preferencia personal relativo al problema, para justificar la investigación, etc (p.85).

Por lo que se toma en cuenta para la justificación de dicha investigación lo siguiente:

En Venezuela, los estudios realizados sobre los niños, niñas y adolescentes asociados al consumo de drogas son escasos, uno de estos son los datos reportados por ONA (2007), ofrecen información estadística centrada en los pacientes atendidos en el área de tratamiento y rehabilitación a nivel nacional.

Asimismo, es el primer trabajo de grado en la Escuela de Educación, que se acerca al diseño de un proyecto de orientaciones preventivas sobre el consumo de drogas en niños, niñas y adolescentes, el cual va aportar las herramientas necesarias para que se logre la prevención desde la niñez y



que estén preparados para crear sus propios conceptos sobre el consumo de drogas.

Por lo tanto, esta investigación aportara datos y cifras importantes en el área de prevención los cuales servirán en el área del consumo de drogas en niños, niñas y adolescentes. Por lo que se plantea la creación de un proyecto de orientaciones preventivas, que destaquen los factores de riesgos a los que los individuos están expuestos y el conocimiento que estos tengan de las drogas.

Desde una perspectiva social, este estudio es relevante, porque los niños, niñas y adolescentes que participaran en la investigación son estudiantes de 6° grado, que se encuentran en una etapa de la vida donde tienen cambios significativos, psicológicos, físico y sociales, tales como: emocionales, desarrollan su capacidad cognitiva, elaboran experiencias, expresan y controlan emociones, opinan, crean, analizan, reflexionan, exponen ideas y elaboran conceptos propios. Es por ello la necesidad de diseñar un programa que los ayude a crear su propia percepción en relación a las drogas y su consumo.

Se establece que la realización de este trabajo especial de grado será útil, de relevancia social y científica, ya que los resultados aquí obtenidos, más allá de aportar datos para otras investigaciones (lo cual resulta importante), podrían servir de insumo para sentar las bases del desarrollo de una cultura preventiva en los niños, niñas y adolescentes, en general y particularmente en los estudiantes de la E.B.B. “José Enrique Rodo”, ubicada en la Parroquia 23 de Enero. Asimismo, las personas deben involucrarse en la educación y prevención, para poder colaborar en la problemática que subsiste en Venezuela y en el mundo.

La investigación sobre el consumo de drogas en niños, niñas y adolescentes ayudará a conocer por que las drogas es un problema social y familiar, de interés para un educador, que se va acrecentando con el tiempo, pues cada día existen variadas tipos de drogas que perjudican elevando las estadísticas de consumo, ya que son más los individuos afectados por este fenómeno. Resulta indispensable destacar que debe existir una unificación entre el Estado-familia-escuela para poder fortalecer el desarrollo intelectual y moral del individuo. Es por eso que se cree que el proyecto de orientaciones preventivas servirá de incentivo y motivación para aperturar la educación y la prevención.

Por lo que es necesario fortalecer o potenciar valores y estilos de vida saludables, adecuados para enfrentar las exigencias de la vida, puesto que en la sociedad actual, los factores asociados al consumo de drogas son numerosos.

Lo antes expuesto responde a una convicción, la labor de los y las Educadores (as) es necesaria, ya que su participación debe fomentar una educación sin tabúes, en la cual los padres, madres, representantes y maestros ofrezcan a los estudiantes conocimientos básicos sobre las drogas, sus tipos, las causas y consecuencias del consumo, los factores de riesgo y protección presentes y las estrategias mas apropiadas para mejorarlas en función de la prevención.

De acuerdo a lo antes expuesto la motivación del investigador, ya que la labor de los y las Educadores (as) y la Educación se hace indispensable, por que se tengan las herramientas y conocimientos necesarios para crear una cultura preventiva y evitar el consumo de drogas en más personas. Igualmente también es un aporte importante para la Escuela de Educación y

para cada uno de sus integrantes, ya que sirve de incentivo para seguir en líneas investigativas de esta índole y así poder ayudar a estimular a la sociedad a aportar y a desarrollar proyectos y programas que traten sobre la prevención del consumo de drogas en niños, niñas y adolescentes.

Otros de los puntos importantes del interés y la motivación del investigador por realizar dicho estudio con niños, niñas y adolescentes de sexto 6to grado, es debido a que ellos se encuentran en la etapa de la vida más vulnerable, donde según ONA, se demuestra que ya existen un gran número de individuos de 8-14 años de edad consumiendo drogas.

# **CAPÍTULO II**

## **MARCO TEÓRICO**

*Cuando oigo que un hombre tiene el hábito de la lectura, estoy predispuesto a pensar bien de él.*

*Nicolás de Avellaneda (1837-1885)  
Político y periodista argentino.*

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

El marco teórico, está definido por Rojas (2000), como: “el conjunto de proposiciones teóricas interrelacionadas, que fundamentan y explican aspectos significativos del tema o problema de estudio, y lo sitúan dentro de un área específica del conocimiento” (p.58).

De acuerdo con Ramírez (2007), el marco teórico está compuesto por:

- Las investigaciones realizadas sobre la problemática estudiada.
- El contexto histórico desde los cuales se enmarca el problema (en caso de que el estudio sea sobre hechos sociológicos, históricos, etc.).
- Los parámetros teóricos desde los cuales comprendemos nuestro problema de investigación en sus múltiples facetas y dimensiones.
- Las hipótesis (si son planteados) y la definición de las variables a estudiar. (p.53)

Es por lo que a continuación se expone los distintos aspectos teóricos y específicos que sustentan el estudio y le dan el soporte necesario para explicar los aspectos específicos en los que se enmarcan en esta investigación.

## **2.1. Antecedentes de la Investigación**

En este capítulo se presentan diferentes trabajos realizados, que se encuentran enfocados en el problema de investigación. Estos trabajos se denominan antecedentes, los cuales se refieren a investigaciones previas que han sido realizadas respecto al tema objeto de estudio. En este sentido, fueron revisados los siguientes trabajos:

### **Antecedentes Nacionales**

Millan (2006), realizó su investigación sobre los **Factores de Protección para la prevención educativa del consumo de drogas y estupefacientes en estudiantes universitarios**, trabajo de grado para optar al título de Licenciado en Educación, de la Escuela de Educación de la Universidad Central de Venezuela. Este trabajo establece las diferencias entre los factores de protección personal de estudiantes universitarios dependientes y no dependientes a drogas y estupefacientes que permitirán el desarrollo futuro de una propuesta educativa universal inespecífica para la prevención del consumo de tales sustancias.

Esta investigación de tipo exploratoria de campo, identificó los factores personales que por su relación con estilos de vida saludables (virtudes y fortalezas humanas bajo el modelo de la psicología positiva), pueden ser considerados una fuente de protección personal para estudiantes universitarios dependientes y no dependientes, luego vinculó las diferencias entre los factores de protección personal con un modelo teórico educativo que permitiera a otros profesionales de la educación diseñar y planificar dicha propuesta.

Finalmente, la ausencia de diferencias estadísticamente significativas entre los grupos, llevó a la conclusión que la propuesta debe centrarse en explorar la presencia de cada factor, identificar su frecuencia de uso cotidiano y planificar estrategias para ajustarse el estilo de vida y maximizarlos en aquellos casos en donde dicha frecuencia está disminuida.

El trabajo antes mencionado es importante para esta investigación, ya que establece los factores de protección y la prevención educativa como punto primordial para el desarrollo y el fortalecimiento de la prevención del consumo de tales sustancias de los estudiantes universitarios, identificando los factores para desarrollar la prevención como base de estrategias de orientaciones para evitar el consumo de drogas.

Alonso y Durrego (2006), realizaron su investigación, titulada **26 años sobre prevención del uso de drogas en los textos escolares**, trabajo de grado para optar al título de Licenciado en Educación de la Escuela de Educación de la Universidad Central de Venezuela, describieron que la drogadicción es un azote social que viene cobrando fuerza en nuestra sociedad, ya que son cada vez más los jóvenes que caen en el consumo a más temprana edad, por lo que consideraron de suma importancia la inclusión del tema en los textos escolares por ser una herramienta fundamental en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

El objetivo general de esta investigación es evaluar los libros de textos seleccionados, del 5to grado de segunda etapa de educación básica en cuanto al tema de la prevención en el uso de drogas durante los últimos 26 años para conocer en qué ha cambiado y cómo ha evolucionado.

Para esto, los autores tomaron una muestra no representativa de 15 libros, 5 por década desde 1980 hasta el 2006; y mediante la observación y registro de los resultados en una matriz de datos, se observó que el tema está presente en los textos desde los años 80 y solo se menciona como droga el café, el cigarrillo y el alcohol y algo que consideramos importante resaltar es que, a pesar de que las drogas tratadas y las estrategias como se presentan en los textos ha cambiado, el tema de la prevención.

Este trabajo es importante para esta investigación, debido a que determina que cada día y a más temprana edad son los jóvenes que caen en el consumo de drogas, también se determina el interés de la implementación del tema de las drogas en los textos escolares para fortalecer las herramientas fundamentales en el proceso de enseñanza-aprendizaje, y hacer de la prevención un tema que genere conciencia y sea continuo.

También se toma en consideración la investigación realizada por Navarro de Sáez, Medina, Guárate, Garcia, Romaguera, Boffil, Yelamo y Cerro, (2007) denominada la **Relación entre autoestima y consumo de alcohol, tabaco y sus mezclas en los trabajadores de la C.A. Editora de el Carabobeño, Valencia, Estado Carabobo**, para optar al título de Licenciado en Educación de la Universidad de Carabobo; el propósito de este estudio fue establecer la relación existente entre autoestima y el consumo de alcohol, tabaco y sus mezclas en trabajadores de la C.A. Editora El Carabobeño, Valencia, Estado Carabobo. Corresponde a un estudio de tipo descriptivo-correlacional, con muestreo intencional de 115 trabajadores ubicados en las áreas de administración, producción y redacción. La información obtenida a través de la aplicación del inventario de autoestima de Stanley Coopersmith y un cuestionario para determinar el consumo de alcohol y tabaco. Entre los hallazgos más resaltantes se encuentran que la



autoestima del 95,6% de los trabajadores encuestados se ubica en un nivel alto y en la prevalencia de vida para el consumo de alcohol se obtuvo que el 91,3% de los trabajadores encuestados afirmara haber consumido algún tipo de alcohol.

En cuanto a la relación entre los niveles de autoestima y la cantidad de alcohol consumido semanalmente, se obtuvo una correlación moderada negativa, evidenciándose que a mayores niveles de autoestima, menor es la cantidad de alcohol consumida. Respecto al consumo de tabaco se observó una prevalencia de vida mucho menor que la del alcohol, con 57,4% de personas que manifestaron haber consumido tabaco alguna vez en su vida. Los resultados apuntan a reforzar los fundamentos establecidos en la prevención del consumo de drogas al identificar altos niveles de autoestima como factor protector de índole individual ante el consumo, que contribuye al desarrollo de habilidades para una interacción humana satisfactoria y armónica sino que también aumentan el nivel de seguridad personal, autodeterminación y decisiones personales que permiten enfrentar exitosamente el desacuerdo y las presiones sociales y grupales.

Este trabajo evidencia que a mayores niveles de autoestima, menor es la cantidad de alcohol consumida, de allí la importancia de su uso para esta investigación, ya que ayudara a reforzar los fundamentos establecidos en la prevención del consumo de drogas y a identificar que el autoestima es un factor de protección que incide en el consumo de drogas y va de la mano con la prevención para fortalecer el desarrollo de habilidad, aumentando el nivel de seguridad personal, entre otros aspectos que integran los factores de protección.

## **Antecedentes Internacionales**

Luengo, Villar, Sobral, Romero, Gómez-Fraguela (2009) realizaron su investigación sobre: **El consumo de drogas en los adolescentes inmigrantes: implicaciones para la prevención** en España, donde exponen que el fuerte crecimiento de la inmigración está cambiando la configuración de la sociedad española en un modo muy notable. El número de alumnos extranjeros en los centros educativos ha ido aumentando de forma continuada en la última década. Esa nueva realidad determina que toda una serie de conocimientos, relativamente bien establecidos sobre el consumo de drogas de los adolescentes, deban ser revisados para establecer pautas adecuadas para el desarrollo de programas de prevención adaptados a esta nueva realidad.

En este artículo, utilizando una muestra de 2.260 estudiantes de 1er y 2º ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.), se analizan los patrones de consumo de los adolescentes inmigrantes y autóctonos, se examinan los procesos de aculturación y se comparan cómo distintos factores personales (impulsividad, búsqueda de sensaciones) y contextuales (familia, escuela y amigos) se relacionan con el consumo en los distintos grupos.

A la luz de los resultados encontrados, se discute cómo el conocimiento de las diferencias entre inmigrantes y autóctonos en los patrones de consumo y sus relaciones con las variables analizadas, posibilitará la optimización de propuestas de prevención e intervención, tanto a nivel familiar como escolar, adaptadas a las particularidades culturales y contextuales de las distintas poblaciones que configuran nuestra realidad social.

Este artículo aporta los patrones de consumo de los adolescentes inmigrantes y autóctonos, y la relación que guarda con esta investigación es que establece las pautas adecuadas adaptándolas a la realidad de las personas, para el desarrollo de programas de prevención mediante el análisis de los factores de protección personales y contextuales.

Gutiérrez del Álamo (2009) su investigación sobre **Algunas reflexiones sobre el abordaje de la prevención del consumo de drogas en el ámbito familiar. La importancia de la educación en el consumo de drogas como un medio de prevención en el consumo de drogas**, en España; reflexiona sobre la problemática de la prevención del consumo de drogas en las familias. Se apunta la necesidad de reforzar las normas y límites en la educación de los hijos, como factores protectores de los consumos de drogas.

La línea fundamental del artículo, señala la insuficiencia de este refuerzo, para subrayar la importancia de inscribir las políticas preventivas en el terreno del consumo de drogas en el medio familiar en un planteamiento más amplio de educación más general para una vida menos “consumista” que fomente un modelo de consumo más “austero” y “responsable”.

Las reflexiones de este artículo proceden de una línea de investigaciones cualitativas que se han podido desarrollar a lo largo de la última década.

El artículo anterior se toma como referencia, en virtud de la importancia que debe dedicársele a la formulación de políticas en materia de prevención del consumo de drogas en las escuelas, dando respuesta a las necesidades

pertinentes que tienen los niños, niñas y adolescentes en el conjunto de factores de riesgos que influyen en el consumo de diferentes sustancias.

Además, los antecedentes antes mencionados aportan un bagaje de importante información y colaboran para seguir avanzando en la investigación que se realizó, debido a que demuestran que el consumo de drogas es un problema que se tiene que prevenir, para darles un mejor futuro a los niños, niñas y adolescentes de Venezuela.

## **2.2. Fundamentos teóricos**

De acuerdo a la UPEL (2008), el marco teórico es “el conjunto de proposiciones teóricas interrelacionadas, que fundamentan y explican aspectos significativos del problemas de estudio, y lo sitúan dentro de un área específica del conocimiento. (p.58)

Asimismo, la fundamentación teórica reseña la recopilación de información que centra y soporta el problema de investigación planteado, esta teoría corresponde a lo que se va a realizar. Así como también considera la base legal presente es en las leyes que sustenta la investigación.

### **2.2.1. Orientaciones Preventivas**

Para partir del concepto de los que son las orientaciones preventivas, se desglosará y se definirá que es una orientación y que es prevención, de esta manera se conciliara una mejor definición del término.

#### **Orientación**

La orientación debe responder a las necesidades que interceden en el desarrollo del individuo, y debe adaptarse al contexto social, familiar y educativo. Así como también con la orientación el educador o educadora debe descubrir el potencial de cada alumno, para que de esta manera el alumno pueda desarrollar su potencialidad al máximo, ya que con el proceso de orientación se le ofrece a los estudiantes asesoría y guía para el desarrollo total de sus habilidades y destrezas.

De acuerdo a Ayala (citado por Molina, s/f), la orientación es un:

Proceso de relación con el alumno, siendo la meta el esclarecimiento de la identidad vocacional, estimulando la capacidad de decisión y buscando la satisfacción de sus necesidades internas de orientación, al igual que las demandas que la realidad exterior le presenta. (s/p)

De acuerdo, Knapp y Mainar (1986) la orientación debe:

Servir a todos los niños, no solo a aquellos que tengan serios problemas. Todos los alumnos tienen necesidad de orientación. Si al niño que crece y cambia se le da una orientación continúa, tendrá más posibilidades de conseguir una madurez equilibrada, una autosuficiencia y confianza de las que carecerá sino le damos aquella. El conocerá así sus fuerzas y debilidades, y se adaptará a la vida y se adaptará a la sociedad con sentimiento de confianza y seguridad (p.33).

La orientación educativa de acuerdo a Ramírez (s/f),

Es un proceso educativo a través del cual se asiste al alumno, con el fin de que este pueda obtener pleno rendimiento en las actividades escolares: formular y planificar la ejecución de actividades teniendo como base los diferentes tipos de aptitudes e interés de los alumnos para así lograr alcanzar los fines de la educación integral. Es el esfuerzo para ayudar al educando a desarrollar al máximo todas sus potencialidades, tomando conciencia a su vez, de sus valores y dificultades y en términos más sencillos, la orientación escolar y productiva; estas definiciones y otras nos indican claramente que cualquier individuo no puede ser orientador (p. 47).

Existen aspectos relevantes en la consecución de la orientación escolar, de acuerdo a Ramírez (s/f), son:

1. Esta se debe llevar a efecto como un proceso continuo y no como una acción esporádica, como por ejemplo, en

determinado momento que se requiera suplantar profesores sin tener la preparación para ello en esta materia, debe ser un trabajo planificado para todo el año escolar.

2. Se debe dar énfasis a los aspectos de carácter preventivo de la conducta del individuo, ya que es mucho más fácil el poder evitar un accidente que recuperarse del mismo.

3. Se debe asistir a todos los educandos desde los más o menos carentes hasta los que no revelan carencias.

4. Se debe establecer un clima de confianza y respeto.

5. La orientación escolar tiene que trabajar en estrecho entendimiento con las autoridades de la escuela (p. 47).

De acuerdo a lo descrito con anterioridad, las orientaciones se pueden definir como el proceso de formación y capacitación mediante el cual se esclarecen de forma inmediata correctivos necesarios para mejorar los aspectos negativos y de potenciar los positivos la vida del individuo.

De acuerdo a Miller, citado por Bisquerra (1998), las aportaciones que realizo son las siguientes:

1. La orientación es para todos los alumnos. Aboga en pro de la obligatoriedad de abarcar a la totalidad de los alumnos, siendo, por ello, coherente con los principios de educación democrática, evitando que el programa de orientación se centre en la atención, de forma exclusiva, del colectivo de alumnos susceptibles de ser considerados con problemas (de carácter disciplinario, con retraso escolar, aquellos demandantes de ayuda, quienes están a punto de abandonar el sistema educativo).

2. La orientación ha de dirigirse a los alumnos de todas las edades.

3. La orientación ha de aplicarse a todos los aspectos del desarrollo del alumno. La práctica orientadora ha de dirigirse al alumno en su totalidad.

4. La orientación estimula el descubrimiento y desarrollo de uno mismo.

5. La orientación ha de ser una tarea cooperativa en la que se comprometen el alumno, los padres, los profesores, el director y el orientador.

6. La orientación ha de considerarse como una parte principal del proceso total de la educación.
7. La orientación ha de ser responsable ante el individuo y ante la sociedad (p.41).

De acuerdo con la investigación en los niños, niñas y adolescentes, la orientación se lleva a cabo a través de actividades educativas que se adapten al entorno y a las deficiencias del estudiante, logrando con esto el máximo aprendizaje.

### **Objetivos de la Orientación**

Los objetivos de la orientación de acuerdo a Bisquerra (1998), son:

- Desarrollar al máximo la personalidad.
- Conseguir la autoorientación.
- Conseguir la autocompresión y aceptación de uno mismo.
- Alcanzar una madurez para la toma de decisiones educativas y vocacionales.
- Lograr la adaptación y el ajuste.
- Conseguir un aprendizaje óptimo en los años de la escolaridad.
- Combinaciones de cualquiera de los puntos anteriores (p. 46).

Para el educador resulta relevante la orientación, ya que puede lograr con las diversas actividades el desarrollo educativo donde se consigue que el niño, cree sus propios conceptos de acuerdo a su año escolar y a sus intereses. Es por ello que el educador debe jugar un doble papel debe educar-formar y orientar para lograr los objetivos que se proponga y el éxito de las actividades.



## Funciones de la Orientación

Morrill, Oeding y Hurst (1974), citado por Bisquerra (1998), sintetiza las funciones con los siguientes aspectos:

- a. Objetivo de la intervención.
  1. Individuo: los clientes son atendidos individualmente.
  2. Grupos primarios: familia, pareja, amigos íntimos.
  3. Grupos asociativos: clase, claustro, compañeros, clubes.
  4. Instituciones o comunidades: centro, barrio, ciudad.
- b. Finalidad de la intervención
  1. Terapéutica: intervención en las dificultades en la relación interpersonal y social, desde una perspectiva remedial o correctiva.
  2. Prevención: Intervención con objeto de evitar problemas futuros.
  3. Desarrollo: Intervención para optimizar el crecimiento personal en todos los aspectos.
  4. Métodos de intervención.
  5. Intervención directa: relación directa con el sujeto.
  6. Consulta y formación: medios con los que se puede influir en la población, ya sean directos o indirectos y, por tanto, a través de profesionales y para profesionales afines.
  7. Medios tecnológicos: Mass Media (video, TV, radio, informática, redes telemáticas, etc.), es decir, lo que se denomina nuevas tecnología de la comunicación y de la información. Estos medios permiten mejorar y extender la influencia de la orientación (p. 47).

Al efecto de esta investigación, la orientación resulta primordial ya que mediante ella se les realizarán actividades a los niños, niñas y adolescentes de la E.B.B “José Enrique Rodo”, que ayuden a esclarecer aspectos importantes de su vida y de su entorno en el ámbito de la prevención frente a las drogas.

## **Modelos de Intervención en orientación psicopedagógica**

Para esta investigación es importante hablar del tema de los modelos de intervención en orientación pedagógica, porque ellos de acuerdo Bisquerra (1998) citado por el Modulo de la asignatura Teoría de la Orientación de EUS “sirven de guía para la acción: su función consiste en proponer líneas de actuación práctica. En este sentido, son prescriptivo-normativos” (p.98).

A partir de lo antes expuesto de acuerdo Bisquerra (1998) citado por el Modulo de la asignatura Teoría de la Orientación de EUS, existen tres modelos de orientación psicopedagógica que se detallan a continuación:

- Modelo clínico (counseling) de atención individualizada.
- Modelo de programas.
- Modelo de consulta.

El modelo clínico, este modelo se concentra según Bisquerra (1998) citado por el Modulo de la asignatura Teoría de la Orientación de EUS en:

En la entrevista como el procedimiento característico para afrontar la intervención directa e individualizada. Se centra básicamente en la relación personal orientador-orientado, tutor-alumno, orientador-padres y tutor-padres. Esta relación de ayuda tiene como objetivo prioritario el satisfacer las necesidades de carácter personal, educativo y socio-profesional del individuo.

Las fases características de este modelo son:

1. La iniciativa de solicitar ayuda surge del cliente.
2. Es habitual realizar algún tipo de diagnóstico.
3. Tratamiento en función del diagnóstico.

#### 4. Seguimiento. (p. 106)

El modelo de programas, según Bisquerra (1998) citado en el Modulo de la asignatura Teoría de la Orientación de EUS que “Diversos autores, a la hora de analizar las tendencias presentes y futuras de la orientación, ponen de manifiesto la necesidad de intervenir por programas y que cualquier organización, servicio, etc., que se adopte debe ser la consecuencia del programa que se pretende llevar a cabo”

La estructura del modelo de programas es la siguiente:

1. Análisis del contexto para detectar necesidades.
2. Formular objetivos.
3. Planificar actividades.
4. Realizar actividades.
5. Evaluación del programa. (p.107)

El modelo de consulta, de acuerdo a Bisquerra (1998) citado en el Modulo de la asignatura Teoría de la Orientación de EUS, en la cual parafrasea a Caplan (1970) es: “es una relación entre dos profesionales, generalmente de diferentes campos: un consultor (orientador, psicopedagogo) y un consultante (profesor, tutor)”

Las fases determinadas para este modelo son:

1. Se parte de una información y clarificación del problema.
2. Se diseña un plan de acción.
3. Se ejecuta y se evalúa ese plan de acción.

4. Se dan sugerencias al consultante para que pueda afrontar la función de consulta (p.108).

Al efecto de esta investigación el tipo de modelo que se utilizo es el de programa, debido a que se realizó un proyecto de orientaciones preventivas el cual va a brindar al participante, la teoría acorde a sus necesidades porque se basa en el análisis del contexto mediante la cual se detecta las necesidades, la formulación de objetivos que muestra que se va a lograr, para este programa se deben planificar actividades que sean ejemplo del tema a tratar, la realización de las actividades con un enfoque dinámico donde los participantes puedan relacionar lo descrito con la realidad y una evaluación al programa aplicado, para determinar el impacto de la información expuesta.

## **Prevención**

Según Marakis, Baltasar, Brito y Castellanos (2008), la Prevención Integral, “es el conjunto de procesos dirigidos a promover el desarrollo integral del ser humano, la familia y la comunidad, a través de la disminución de los factores de riesgos y el fortalecimiento de los factores de protección” (p.181).

Esto quiere decir que la prevención es el conjunto de estrategias para evitar que ocurra algo, también se logra la creación de políticas públicas implementadas en los programas educativos desde preescolar hasta el nivel universitario para evitar que algo ocurra. Por otra parte, la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, establece en los artículos 88 y 89 que:

## **Capítulo II**

### **Prevención integral social en materia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, alcohol y tabaco.**

**Artículo 88. Obligación de colaborar.** Es obligatorio para todo ciudadano, ciudadana y persona jurídica colaborar en la prevención de los delitos y consumo ilícito de las sustancias a que se refiere esta Ley y en la prevención del abuso del alcohol, tabaco y sus mezclas, como el chimó, con prioridad absoluta en todo lo relacionado con la prevención de niños, niñas y adolescentes y la atención de la mujer desde la perspectiva de género.

**Artículo 89. Donaciones para planes y programas del Estado.** Las donaciones de las personas naturales o jurídicas a favor de los planes y programas establecidos por el Estado, aprobados por el órgano desconcentrado en la materia, en la prevención de los delitos y el consumo ilícito de las sustancias a que se refiere esta Ley y de los programas de prevención para el abuso del alcohol y del tabaco y sus mezclas, como el chimó, serán deducibles del impuesto sobre la renta, previa comprobación mediante documento público. En orden de prioridades se dará preferencia a los programas destinados a la protección de niños, niñas y adolescentes. Igualmente serán imputables a esta partida las donaciones efectuadas a las fundaciones u organizaciones no gubernamentales que presenten programas y presupuestos concretos.

De toda donación que reciba el Estado a favor de un ente público, previa autorización de la Asamblea Nacional, se destinará un veinticinco por ciento (25%) del monto total al área de prevención y de este porcentaje se apartará un cinco por ciento (5%) exclusivamente para los programas referidos al niño, niña y al adolescente. Dicha cantidad deberá ingresar al ministerio con competencia en materia de educación y deportes a fin de dar cumplimiento a lo pautado en el artículo 99 de esta Ley. El Estado tomará en cuenta en función del desarrollo de base, el índice demográfico, la situación de pobreza, de pobreza extrema y necesidades básicas insatisfechas de las poblaciones, para la distribución de estos ingresos por municipios, de acuerdo a los indicadores oficiales o de instituciones privadas de investigación social. Esta

misma regla la utilizará para el diseño de su ley de presupuesto en lo que se refiere a la prevención en esta materia.

De acuerdo a Bisquerra (1998), prevenir etimológicamente significa, “<<antes de venir>>, es decir <<antes el hecho>> (ante factum). La prevención se ocupa, por lo tanto, de actuar para que un problema no aparezca o al menos disminuyan sus efectos”. (p.282)

Por otra parte, Ramírez (s/f), establece los tres niveles de prevención, de acuerdo a su complejidad y cobertura, los cuales son:

a) **Prevención Primaria:** ella tiene como objetivo por efecto con la acción educativa:

1. Reducir la incidencia en el consumo de drogas.
2. Retrasar el inicio en el consumo de drogas ilegales.
3. Detectar el consumo de drogas ilegales.

En este nivel se utiliza el término de la drogadicción, que considera, los siguientes aspectos:

1. El individuo, con sus propias características de personalidad y su grado de accesibilidad al consumo de drogas, así, como sus creencias y actividades.
  2. La droga, el poder adictivo a ella y su costo.
  3. El medio ambiente, la familia, el vecindario y la comunidad.
- (p.46)

- b) **Prevención Secundaria:** su objetivo es reducir la prevalencia del consumo de drogas en la comunidad a través de la elaboración de un diagnóstico a tiempo teniendo como resultado la aplicación de un tratamiento oportuno, con la finalidad de tratar de llevar a los consumidores de drogas a retomar una conducta (p.46)
  
- c) **Prevención terciaria:** tiene como objetivo mejorar el funcionamiento y rehabilitación de los individuos consumidores de drogas y en este caso se impone la necesidad de soportar, siendo sin duda, la actividad más costosa desde el punto de vista económico. (p.46)

La prevención es buscar aportes para la solución de los problemas antes de que emerjan o que se intensifiquen, para así darles las herramientas necesarias a las personas para que logren solucionar los problemas. A efecto de la investigación, se busca con la prevención es brindarle las herramientas y conocimientos necesarios para evitar que sean afectados por el problema de consumo de drogas y evitar que emerjan en la vida del individuo.

Para hacer prevención se debe unificar los criterios entre el Estado y los ciudadanos que integran la sociedad e incluirlos en los planes y programas destinados a la prevención. De acuerdo con esto, se propone desarrollar un programa que les dé a los niños, niñas y adolescentes el conocimiento necesario para prevenir el consumo de drogas.

Las **orientaciones preventivas** a efecto de esta investigación, se definen como el proceso de formación, capacitación y desarrollo en el cual se les ofrece a los niños, niñas y adolescentes la información necesaria, para evitar ser afectados por los problemas sociales a los cuales se enfrentan en

la cotidianidad y fortalecer las habilidades para potenciar los aspectos positivos, específicamente en materia de drogas.

Las orientaciones preventivas se deben determinar de acuerdo a las necesidades de las personas y así ofrecer soluciones que se adapten a la realidad (individual, familiar y social) y enriquecer el conocimiento y ofrecer aprendizaje significativo. Es por ello que la meta principal de esta investigación es desarrollar un programa que se adapte a las necesidades de cada uno de los niños, niñas y adolescentes que se encuentra en riesgo de consumo y así darle la herramientas que permitan potenciar los factores de protección ante el riesgo que significa el consumo de drogas.

### **2.2.2. Educación**

La educación es la base fundamental del desarrollo del ser humano, es el pilar de la cultura, con la que se logra el crecimiento intelectual y de aprendizaje del individuo.

Según la Ley Orgánica de Educación (2009), en sus artículos:

**Artículo 3.** La educación tiene como finalidad fundamental el pleno desarrollo de la personalidad y el logro de un hombre sano, culto, crítico y apto para convivir en una sociedad democrática, justa y libre, basada la familia como célula fundamental y en la valorización del trabajo; capaz de participar activa, consciente y solidariamente en los procesos de transformación social; consustanciado con los valores de la identidad nacional y con la comprensión, la tolerancia, la convivencia y las actitudes que favorezcan el fortalecimiento de la paz entre las naciones y los vínculos de integración y solidaridad latinoamericana. La educación fomentará el desarrollo de una conciencia ciudadana para la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, calidad de vida y el uso



racional de los recursos naturales; y contribuirá a la formación y capacitación de los equipos humanos necesarios para el desarrollo del país y la promoción de los esfuerzos creadores del pueblo venezolano hacia el logro de su desarrollo integral, autónomo e independiente.

**Artículo 4.** La educación, como medio de mejoramiento de la comunidad y factor primordial del desarrollo nacional, es un servicio público prestado por el Estado, o impartido por los particulares dentro de los principios y normas establecidos en la ley, bajo la suprema inspección y vigilancia de aquel y con su estímulo y protección moral y material.

Para Ochoa y Rodríguez (2008), el deber de la educación es “formar para la vida, pero es un trabajo de equipo, que no depende solo del maestro sino de la familia, la escuela y la sociedad” (p.197).

Asimismo, Ochoa y Rodríguez (2008), expresan que se debe “seguir confiando en la educación como medio para salir de la crisis moral, social, política, ecológica, económica, en fin, de todos los aspectos inherentes a la vida humana y a la dinámica social” (p. 198)

De acuerdo a Dewey (2004) “etimológicamente, la palabra educación significa justamente un proceso de dirigir o encauzar” (p.21).

Por otra parte Dewey (2004), define la educación como “una actividad estructuradora, moldeadora, formadora, es decir, de una estructuración según la forma normativa de la actividad social” (p.21).

Para Delval (1996) la educación “es el sedimento de la evolución de la humanidad y de una sociedad determinada. Las vicisitudes por los que ha pasado esa sociedad, y su constitución en un determinado momento, es lo que determina la educación” (p.4).

Savater (1997) citado por Ochoa y Rodríguez (2008), dice que el primer objetivo de la educación “consiste en crear conciencia de la realidad de nuestros semejantes, considerarlos sujetos y no objetos, autores de su presente y su futuro” (p. 200).

Además Savater (1997), citado por Ochoa y Rodríguez (2008), expresa que:

La realidad de nuestros semejantes implica que todos protagonizamos el mismo cuento: ellos cuentan para nosotros, nos cuentan cosas y con su escucha hacen significativo el cuento que nosotros también vamos contando... nadie es sujeto en la soledad y el aislamiento, sino que siempre es sujeto entre sujetos (p.200).

La educación de acuerdo a los autores antes mencionados debe ser el medio para detectar las necesidades o carencias educativas de las personas y buscar actividades para corregirlas, y establecer el compromiso de todas las personas de manera responsable para poder cambiar favorablemente estas carencias.

De acuerdo a la UNESCO, citado por Ochoa y Rodríguez (2008), establece como pilares de la educación “el desarrollo, del ser, hacer, conocer y convivir, para lograr la formación integral del individuo; para ello, se requiere la intervención oportuna de la familia, la dotación de las escuelas, la preparación y mejor desempeño de los educadores y un sistema educativo dinámico y abierto a los cambios que la sociedad exige (p.199).

### **2.2.3. Escuela y Familia**

#### **2.2.3.1. Escuela**

De acuerdo a Comte-Sponville (2001), la escuela “es el lugar donde se enseña o se aprende. Toda escuela representa el pasado, que debe transmitir a aquellos que, más tarde, inventaran el porvenir”. (p.191)

Por otra parte Vila (1998), que una de las funciones de la escuela “es incidir en la mejora de las prácticas educativas-familiares”. (p.110)

También Coll y Sole (1990) citado por Vila (1998), establece que:

Si entendemos la escuela como un contexto de desarrollo y, por tanto, como una fuente de experiencias que empujan al niño más allá de sus capacidades actuales, las prácticas educativas escolares deben asumir la diversidad y la diferencia de intereses, motivaciones, capacidades, etc., de modo que, al igual que en la heterogeneidad antes que por la homogeneidad. (p.105)

Es importante para esta investigación la intervención de la escuela, ya que va dirigida a niños, niñas y adolescentes que forman parte del sistema educativo, y es esta la encargada de desarrollar en conjunto con el Estado programas de orientaciones preventivas que formen y fortalezcan los factores de protección y disminuir los factores de riesgo de consumo de drogas. Es importante destacar que la aplicación del programa que se propone se va a realizar con estudiantes de 6to grado, integrantes de una escuela.

La Ley Orgánica de Protección al Niño y al Adolescente, publicada en Extraordinario del 02 de octubre de 1998, en Gaceta Oficial N° 5.266, establece en su Artículo 53 establece que:

**Artículo 53. Derecho a la Educación.** Todos los niños y adolescentes tienen derecho a la educación. Asimismo, tienen derecho a ser inscritos y recibir educación en una escuela, plantel o instituto oficial, de carácter gratuito y cercano a su residencia.

**Parágrafo Primero:** El Estado debe crear y sostener escuelas, planteles e institutos oficiales de educación, de carácter gratuito, que cuenten con los espacios físicos, instalaciones y recursos pedagógicos para brindar una educación integral de la más alta calidad. En consecuencia, debe garantizar un presupuesto suficiente para tal fin.

**Parágrafo Segundo:** La educación impartida en las escuelas, planteles e institutos oficiales será gratuita en todos los ciclos, niveles y modalidades, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Ochoa y Rodríguez (2008), establecen que:

“Toda escuela debe tener como parte de sus propósitos la promoción, desarrollo, protección y seguridad de sus maestros; convertirse en un escenario que fomente capacidades y la conciencia de maestros, padres y alumnos y comunidad en general; los maestros deben propiciar las relaciones de trabajo compromiso en sus estudiantes; los estudiantes no deben ser pasivos receptores de conocimientos, sino colaboradores en la construcción de los mismos y participes de la evolución de su escuela; todos forman parte de un sistema, son necesarios, importantes e influyentes, si alguien no hace lo que le corresponde... puede que el esfuerzo de los demás este perdido (p. 200).

Es evidente que la escuela debe ser fuente de formación y educación de los niños, niñas y adolescentes. La escuela debe encargarse de crear

personas capaces y darles las herramientas para la autoformación, pero también es importante el papel que juega la familia, ya que es la principal fuente de educación de las personas ya que es allí donde aprendemos los valores, y las buenas costumbres, es por esto que el trabajo debe ser en conjunto y unificado. La escuela y la familia deben unificar criterios para crear programas donde los niños, niñas y adolescentes obtengan la información necesaria de acuerdo a sus necesidades de formación.

### **2.2.3.2. La Familia**

Barrera, Jacqueline, Noguera y Caraballo (2008), establecen que:

La familia es un proceso. Es un proyecto a largo plazo. Lo que en ella ocurre afecta a todos sus miembros y las decisiones son determinantes. Las repercusiones, por supuesto, son de toda índole: psicológicas, éticas, sociales, culturales...podría decirse que sus miembros vivencian varias "etapas" que nunca se agotan del todo pues a medida que se profundiza la etapa integrativa, la perceptual se agudiza (p.41)

Para Barrera, Jacqueline, Noguera y Caraballo (2008), la familia es interpretada como:

Recurso de sobrevivencia humana y social, formadora de personalidades, propiciadoras de valores, como soporte de la tradición y de la cultura; también podría existir coincidencia al verla necesaria en toda sociedad, como estructura fundamental mínima; también se acepta que la misma debe servir de instancia para el dialogo, para la participación, pues es vista como experiencia primigenia de humanismo (p.39)

Asimismo, Barrera, Jacqueline, Noguera y Caraballo (2008), exponen que la familia tiene:

La misión de crear situaciones novedosas en el plano familiar corresponde a toda persona, a toda institución, entidad u organismo que este en capacidad de ofrecer su aporte. Si bien toda persona es hija de otra o, por efectos de manipulación genética, se deriva de otra, no se puede decir que todo hijo es “producto” de una familia, como tampoco se debe afirmar que la experiencia de familia corresponde a un solo molde para todos: cada unidad familiar, cada experiencia relacional en donde padres, hijos, abuelos, tíos, son protagonistas, constituyen experiencias únicas, propias, irrepetibles, aun en medio de una aparente similitud (p.17)

Por otra parte, Barrera, Jacqueline, Noguera y Caraballo (2008), dicen que:

En las familias que proporcionan apoyo a sus miembros y en las cuales hay ambiente de armonía, los hijos logran una visión positiva de sí mismo: al contrario, en los hogares donde predomina la expresión abierta de sentimientos destructivos, donde se manifiestan ira y agresividad, los hijos acaban por formar una visión desfavorable de su propia persona.

Por lo consiguiente, la Ley Orgánica de Protección al Niño y al Adolescente (1998), establece en él:

Artículo 5°. Obligaciones Generales de la Familia. La familia es responsable, de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos.

El Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad, y para que los padres y las madres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones.

Las familias tienen diversidad de cualidades, que se presentan a continuación según Gil (2007), son:

Es una organización en la que todos dirigen, planifican, organizan forman parte de la organización y se coordinan con los demás miembros de las más diversas maneras; se informan y comunican, y deciden. Y la decisión es consciente, inconsciente o subconsciente por parte de todos los miembros, igual que en las empresas (p. 8).

Las aptitudes, actitudes, capacidades, emociones, etc., que son como son y nadie la ha seleccionado, se viven más libremente y más profundamente que en cualquier organización y por consiguiente, con una mayor dosis de respeto, de amor, de odio, de aproximación, de lejanía, de reprobación, de motivación, de castración, etc (p.8).

Para Ochoa y Rodríguez (2008), “el papel del núcleo familiar es determinante en la personalidad, salud, la estabilidad emocional, la autoestima, la confianza, el desarrollo de habilidades y destrezas de cada individuo, entre otros” (p.198).

Barrera, Jacqueline, Noguera y Caraballo (2008), también establecen que:

Variados tipos de familia son producto de la transición que todo proceso social y económico conlleva; también, de la maraña de factores que inciden en su gestación, entre los cuales se cuentan las migraciones, la violencia social y la violencia política, la crisis de valores, la búsqueda de identidad, las dificultades económicas, la religiosidad y la tradición, la tecnología, el propósito de la superación (p.18)

Barrera, Jacqueline, Noguera y Caraballo (2008), consideran los siguientes modelos de familia:

- Familia Nuclear: corresponde a las familias compuestas por papa, mama e hijos, de corte tradicional o si se quiere costumbristas.
- Familia Extendida: integrada por varias familia y parejas que con el transcurrir del tiempo se han ido incorporando a un único ambiente relacional con sus respectivos hijos, para crear un contexto donde la autoridad está centrada en la figura materna de la abuela, más que del padre o del esposo.
- Familia desligada: son aquellas que se desprenden de unidades familiares donde hay o ha habido dos o más hijos-en algunos sobrepasa los 10 hermanos.
- Familia agregada: este modelo de presenta en las familias en donde los miembros, en la medida que definen relaciones de pareja, se “agregan” a los espacios físicos y socioculturales de la familia originaria.
- Familia aglomerada: Compuesta por experiencias de pareja y de familia incorporadas a un mismo ambiente relacional y espacial debido a situaciones forzosas, entre ellas, dificultades de vivienda, limitaciones financieras, rupturas o abandonos de hogar.
- Familia fracturada: corresponde a aquellas experiencias donde los hijos se dividen entre el padre y la madre y constituyen una nueva familia.
- Familia compuestas: por lo regular, son situaciones que forman con el paso del tiempo debido a separaciones entre cónyuges con hijos, quienes a su vez se casan o se juntan con otros, de los cuales vienen más hijos.
- Familia reconstruida: caracterizada por la presencia de los adultos con hijos de uniones anteriores, con propósito de rehacer su vida y de estructurar una experiencia familiar que permita la realización como pareja y como familia.
- Familia atomizada: tiene dos formas representativas: la binariedad familiar y la unicidad relacional. La binariedad familiar o familia binaria, indica la presencia de dos integrantes y está caracterizada por la presencia de un progenitor, la mayoría de las veces más madre que padre, en convivencia única y exclusiva con uno o dos hijos, y se



prescinde del cónyuge, del complemento o de la pareja. La unicidad familiar, que es más unicidad relacional, también es importante reconocerla pues cada día mayor el número de personas que deciden vivir solitario...

- Familia representada: corresponde a relaciones caracterizadas por miembros provenientes de diversas uniones y variados contextos, en los cuales uno de los progenitores-por lo regular mujer-asume el liderazgo en la atención de los hijos.
- Familia híbrida: está determinada por personas y situaciones mezcladas y de variación constante, donde realmente es difícil saber en quien descansa la responsabilidad de los hijos, la atención de la familia, la autoridad, y el liderazgo.
- Familia anulada: se genera en contextos socialmente difíciles. Es producto del distanciamiento radical de los progenitores. los hijos se dispersan en otras familias.
- Familia añorada: esta simbolizada por la presencia sentimental y afectiva de los miembros luego de su desaparición forzosa, debido a tragedias y contingencias de origen natural, social y político.
- Familia atrapadora: son núcleos absorbentes que se caracterizan por el celo excesivo entre sus miembros. Por lo regular, la familia atrapadora está liderada por la madre que por fuerza de su temperamento se impone sobre la figura paterna y sobre los hijos, y genera un proceso gravitatorio en torno suyo mediante el cual ejerce control severo con todos.
- Familia asistida: se explica por situaciones relacionadas con la imposibilidad orgánica de tener hijos, en una pareja, o de una mujer que vive sola y desea libre y responsablemente acudir a este medio para embarazarse.
- Familia de género: se refiere a aquellas experiencias conformadas por igual identidad sexual, hombre-hombre y mujer-mujer.
- Familia virtual: está vinculada con el acopio y uso de la tecnologías de la información y de la comunicación, tic.
- Familia modular: se manifiesta en áreas urbanas donde ambos progenitores trabajan y en donde situaciones de mercado laboral confrontan circunstancias periódicas que tienen que ver con el ingreso económico, las tareas de la casa, el liderazgo de los hijos y la representatividad social.

- Familia armónica: se trata de los modelos familiares caracterizados por el dialogo entre sus integrantes, la franqueza, el liderazgo compartido (p.19).

La familia es la base fundamental de la educación de un individuo, ya que es en ella donde se forman y se aprenden los valores, normas y principios para el buen comportamiento ante la sociedad. Aunque es cierto que la familia es la base, la escuela es el segundo escalón para la educación del individuo ya que es aquí donde se refuerzan todos los valores, normas y principios adquiridos, es por ello que la escuela debe trabajar en conjunto y formar parte de ellas a las familias y a la sociedad, para así formar personas integra.

#### **2.2.4. El Rol del Educador y Educadora en la institución**

El papel del educador es importante, ya que es el (la) constructor(a) primordial de la educación de los niños; es la persona encargada de la formación, capacitación y desarrollo del individuo, donde le inculcan valores ética, moral, autoestima, disciplina, logros, capacitación, y todas aquellas herramientas, que condicionen al individuo, a fortalecer sus doctrinas.

Según la Ley Orgánica de Educación (2009), en sus Artículos:

**Artículo 77.** El personal docente estará integrado por quienes ejerzan funciones de enseñanza, orientación, planificación, investigación, experimentación, evaluación, dirección, supervisión y administración en el campo educativo y por los demás que determinen las leyes especiales y los reglamentos. Son profesionales de la docencia los egresados de los institutos universitarios pedagógicos, de las escuelas universitarias con planes y programas de formación docente y

de otros institutos de nivel superior, entre cuyas finalidades esté la formación y el perfeccionamiento docentes. La ley especial de la educación superior y los reglamentos respectivos determinarán los requisitos y demás condiciones relacionadas con este artículo.

De acuerdo a lo descrito en Artículo 77, el educador debe ser partícipe y ejecutor de los proyectos sociales que se emprendan para el fortalecimiento de los factores de protección y la disminución de los factores de riesgo. Ya que el educador diseña las herramientas y el conocimiento necesario para el trato con los niños, niñas y adolescentes, debido a que es el principal accionista de la enseñanza, orientación y planificación.

Asimismo, Ochoa y Rodríguez (2008), dicen que “ser maestro no es sencillo, pero el camino para lograrlo siempre está abierto”. (p.198) De allí mencionan las condiciones que deben caracterizarlo:

- Ser capaz de aceptar y formular críticas, lo que implica una condición de humildad y de pensamiento flexible, que le permite la auto evaluación y la valoración adecuada del trabajo de los demás.
- Estar consciente del poder de transformación del aprendizaje permanente como una herramienta para dar respuestas pertinentes a las exigencias de su entorno.
- Situarse en el contexto de una democracia genuina, desarrollando carisma personal y habilidad para comunicarse con efectividad. Debe ser sensible, cooperativo, participativo, activo y con conciencia social.
- Asumir una actitud investigativa, humanística y científica para promover la reflexión y dar alternativas de solución a los problemas de su entorno.
- Considerar todos los factores que afectan el rendimiento de los estudiantes (p.198)

Por otra parte Pérez (s/f) citado por Ochoa y Rodríguez (2008), se necesitan maestros que:

Que se conciben como educadores de humanidad, no ya de una materia, sino de un proyecto, de unos valores, de una forma de ser y de sentir. Ser maestro, educador, es algo más complejo, sublime e importante que enseñar matemáticas, biología, lectoescritura, electricidad o inglés. Educar es alumbrar personas autónomas, libres y solidarias, de dar la mano, ofrecer los propios ojos para que otros puedan mirar la realidad sin miedo. El quehacer del educador es misión y no simplemente profesión. Implica no solo dedicar horas, sino dedicar alma. Exige no solo ocupación, sino vocación. El educador está dispuesto no solo a dar tiempo, sino darse. (p. 201)

Por lo antes descrito, el educador y la educadora, tiene un rol fundamental debido a que tiene las habilidades y destrezas para dar respuesta a las necesidades educativas y formativas del estudiante. Además de la responsabilidad que tienen en la transformación del aprendizaje permanente de acuerdo a al estudio en el área de orientaciones preventivas sobre el consumo de drogas, esto corresponde a la capacidad de enseñar y formar y de crear en el individuo aprendizaje significativo.

Es importante destacar el papel del educador como orientador preventivo, a efecto de esta investigación y de la aplicación del proyecto de orientaciones preventivas ya que es el encargado de llevar a cabo el proceso de formación, capacitación y desarrollo debido a que tiene las herramientas necesarias para entender los problemas sociales, familiares y educativos de los estudiantes y dar respuesta a las necesidades que susciten en su cotidianidad. Con esto el educador o educadora logra que los estudiantes fortalezcan habilidades para potenciar los aspectos positivos de su vida en especial en el tema del consumo de drogas.

La meta principal del educador o educadora, es continuar con la planificación, desarrollo y ejecución del proyecto de orientaciones preventivas.

La aplicación del proyecto por parte del educador o educadora es efectiva, a partir de su primera aplicación, esto se debe el educador o educadora obtendrá detalladamente los objetivos del proyecto, para luego impartir la información y los conocimientos de acuerdo a lo desarrollado en el manual y promoverá la aproximación de los estudiantes al tema del consumo de drogas y su realidad a través de las orientaciones preventivas.

#### **2.2.5. Los Niños, Niñas y Adolescentes**

Los niños, niñas y adolescentes son personas que se encuentran en el reglón de edad desde 0 hasta los 18 años de edad, hablar de ellos es describir a personas sensibles, que están constantemente en cambios físicos y psicológicos, por su natural proceso de crecimiento y una personalidad en permanente desarrollo. De acuerdo a la Ley Orgánica de Protección al niño, niña y adolescentes define al niño, niña y adolescentes en el Artículo siguiente:

**Artículo 2. Definición de Niño y de Adolescente.** Se entiende por niño toda persona con menos de doce años de edad. Se entiende por adolescente toda persona con doce años o más y menos de dieciocho años de edad.

Si existieren dudas acerca de sí una persona es niño o adolescente se le presumirá niño, hasta que se prueba lo contrario, si existieren dudas acerca de sí una persona es adolescente o mayor de dieciocho años, se le presumirá adolescente, hasta prueba en contrario.

De acuerdo con Tierno (2001), el desarrollo evolutivo del niño, niña y adolescentes va de acuerdo con las edades y lo expone de la siguiente manera:

### **El niño y la niña de 11 años**

- Se inicia la preadolescencia con nuevos patrones y formas de conducta.
- Se hace más curioso, charlatán, investigador e inquieto.
- Un niño sensible, con frecuentes cambios de humor y ataques de irritación y de agresividad.
- Es rencoroso, desagradable, insolente; hace el payaso a cada momento, gruñe y se contraria prácticamente por todo.
- Es la viva imagen de la hiperactividad.
- Se inicia la búsqueda de sí mismo, de la propia identidad, lo que le puede llevar a una actitud opositora, en continuo conflicto con los demás.
- No le gusta ser criticado.
- Desea liberarse de la autoridad establecida en la casa y en la escuela y tomar decisiones por sí mismo.
- A menudo se encuentra desconcentrado ante el bien y el mal y decide según su sentido común o sus sentimientos. (p.102)

### **El niño y la niña, a los 12 años**

- Aparece el pensamiento formal y el razonamiento hipotético deductivo.
- Entra en una fase de equilibrio y tranquilidad para sí mismo y para los suyos.
- Está más seguro de sí, es más realista y responsable y la estabilidad, tanto en su desarrollo externo como emocional, es patente.
- Está en la edad en la que va a formarse su verdadera personalidad.
- Se ha hecho mucho más seguro de sí mismo, más realista; se da cuenta de las nuevas posibilidades que hay en él.
- Llora con menos frecuencia, aunque aparece más fácilmente la tristeza.

- En el plano psicomotor, el entusiasmo es el distintivo de la personalidad del niño de doce años.
- Ama la familia y realiza con gusto actividades con ella, pero comienza a buscar la compañía de los amigos fuera del hogar.
- Es tolerante con los demás y consigo mismo.
- Toma sus decisiones apoyándose en las experiencias pasadas y previniendo las posibles consecuencias.
- Su código moral es el del código del grupo en que está integrado. (p.105)

### **El niño y la niña, a los 13 años**

- Se produce un incremento en el pensamiento racional, una tendencia al autoanálisis y a la interiorización.
- El adolescente se vuelve hipersensible a las críticas y no soporta las bromas.
- En el plano psicomotor, habla en voz más baja e intelectualmente resulta profundo y ágil de mente.
- En la vida emocional, aunque se domina fácilmente, no son raros los sentimientos de tristeza y los estados depresivos leves. (p.106)

### **El niño y la niña a los 14 años**

- Es más abierto y directo, más seguro de sí, más reflexivo y coherente y se comporta menos a la defensiva.
- Ha dejado de ser un niño.
- En cuanto a la relación con su familia, por mucho que un adolescente proteste y se rebele, lo cierto es que sigue confiando en sus padres. Las relaciones entre hermanos adquieren cierto grado de madurez.
- En la vida escolar, presenta nuevas cualidades que le hacen capaz de acomodarse a cualquier organización escolar, formar parte de ella y relacionarse con sus compañeros con verdadero respeto y camaradería.
- El colegio es el lugar de encuentro para numerosas actividades sociales.
- Necesita sentirse seguro en clase y si sus profesores le atienden y respetan, se confiara plenamente a ellos. (p.107)

## Las Drogas

### 1. No a las drogas

Según Carrillo (2004), las drogas son “todas aquellas sustancias, que introducida al organismo, altera el funcionamiento o la conducta de este” (p. 21).



Así mismo Stoppard (1999) define drogas como toda “sustancia empleada en medicina o bien como estimulante o narcótico” (p.10).

Según Gómez y Millán (2002), las drogas son sustancias de origen natural o sintetizadas químicamente, que al ser consumidas por las personas actúan sobre el sistema nervioso, producen cambios en el funcionamiento del organismo, la mente y la conducta y afectan de manera transitoria o permanente la salud física y mental de la persona, así como sus relaciones con el entorno (p.10).

Para efectos de esta investigación es importante establecer el significado de las drogas, el cual es sujeto de estudio de esta investigación. Claro está, las drogas perjudican al individuo en lo familiar, social y educativo.

#### 2.2.5.1. Causas del consumo de drogas

Según Ramírez (s/f), las causas a través de las cuales llega un joven al consumo de drogas son:

- [...] curiosidad, Por presión del grupo



- [...] evasión de la realidad.
- [...] engaño.
- [...] falta de metas y objetivos en su vida.
- [...] baja autoestima
- [...] rebelarse contra los padres.
- [...] controlar la timidez.
- [...] desafío a la ley y probar lo prohibido.
- [...] disposición de la droga (p.27).

Como se puede apreciar, son diversas las causas por la que los niños, niñas y adolescentes pueden llegar a consumir drogas.

Un programa de orientaciones preventivas que pueda darles a los niños, niñas y adolescentes de la E.B.B. “José Enrique Rodo”, la información correspondiente para que no incurran en el consumo de drogas.

#### **2.2.5.2. Consecuencias del consumo de drogas**

Las consecuencias del consumo de drogas, afecta desde el adicto hasta su familia y amistades. Según Ramírez (s/f) se pueden determinar de la siguiente manera:

**1- Consecuencias de salud:** enfermedades mentales, intoxicación, daños cerebrales (en algunos casos irreparables). Pérdida de la autoestima, depresión, accidentes, limitaciones físicas, daños a los niños (que se encuentran por nacer) de padres drogadictos, muerte.

**2- Consecuencia económicas:** Endeudamiento a causa del problema (el consumo de drogas es caro), la pérdida de bienes materiales, pérdida del trabajo.

**3- Consecuencias Sociales:** Problemas familiares, rechazo del conglomerado social, fracaso en los estudios, pérdida de amigos, delincuencia juvenil, embarazo en la adolescencia, pérdida de la estimulación social, fracaso en el deporte y otras actividades sanas.

**4- Consecuencias Legales:** persecución, encarcelamiento (p.30).

Son distintas las consecuencias, pero lo importante de todo es prevenir mediante orientaciones, para que sean cada día menos personas que consuman drogas, y sean afectadas por este problema que esta invadiendo las sociedades y en especial la de Venezuela; y es por ello que se busca con esta investigación proponer la formación a través de la aplicación de un programa de orientaciones para darle las herramientas necesarias para prevenir en el consumo.

### **2.2.5.3. Clasificación de las drogas**

Según Sánchez (1996), las drogas se clasifican de la siguiente manera:

#### **Clasificación común:**

- a) Drogas Blandas: derivadas del cannabis (hachis, marihuana, grifa); alucinógenos (LSD, mescalina, psicolina); y anfetaminas (si no son inyectadas).
- b) Drogas Duras: derivados de opio (morfina, heroína); barbitúricos (pentorbarbital, exorbarbital); cocaína y anfetaminas (inyectadas intravenosamente); drogas blandas con alcohol.

### **Clasificación sociológica:**

- a) Drogas Legales: alcohol, tabaco, cafeína, psicofármacos.
- b) Drogas Ilegales: heroína, cocaína, anfetaminas, drogas de diseño, alucinógenos, cannabis.

### **Clasificación atendiendo a su origen:**

- a) El alcohol, la coca, opio, la marihuana o los hongos alucinógenos, son las correspondientes a procesos relativamente simples de manipulación.
- b) Las drogas sintéticas o químicas (los barbitúricos, las benzodiacepinas o las anfetaminas), son las correspondientes al esfuerzo de los seres humanos por encontrar medicamentos para tratar algunos trastornos fisiológicos y psíquicos.
- c) Las drogas semisintéticas (morfina, cocaína y la codeína), son las correspondientes al avance de la química y la farmacología.

### **Clasificación clínica**

- a) Según los efectos que produce en el organismo: Depresoras (opiáceos, barbitúricos, tranquilizantes, alcohol); Estimulantes (cocaína, cafeína, anfetaminas, drogas de diseño); Psicodélicas (LSD, peyote, mescalina, compuestos sintéticos, alucinógenos).
- b) Las que se usan buscando sensaciones determinadas, donde lo psíquico y lo físico se fusionan: Euphorica

#### 2.2.5.4. Tipos de drogas

Las drogas varían según el tipo. Según Marakis, Baltasar, Brito y Castellanos (2008), los tipos de drogas de abuso y consecuencia de su consumo son las siguientes:



2. Tipos de drogas

#### Estimulantes

Aceleran la actividad del sistema nervioso central entre ellas el tabaco, la cocaína, las anfetaminas, la cafeína y las drogas de diseño como el éxtasis. Entre los estimulantes existen:

#### Tabaco

**Origen:** El tabaco es una droga familia de las solanáceas. La especie más cultivada, llamada tabaco mayor, es la *Nicotiana tabacum*.



3. Tabaco

#### Componentes

- Nicotina: es una sustancia que estimula el sistema nervioso central, es responsable de la dependencia física al tabaco.
- Alquitranes: sustancia cancerígena, la inhala el fumador y los que respiran el humo del fumador (fumadores pasivos).
- Irritantes: sustancias tóxicas responsables de la irritación del sistema respiratorio ocasionada por el consumo de tabaco.

- Monóxido de Carbono: sustancia que se adhiere a la hemoglobina y dificulta la distribución de oxígeno en sangre.

**Vida de administración:** El tabaco puede ser mascado (chimó) y fumado (cigarrillos, puros, pipas).

**Efectos:** Bronquitis o irritación de los bronquios, aumento de la presión sanguínea, palpitaciones, ronquera y tos persistente, irritación de la garganta, mal aliento, fatiga.

**Consecuencias a largo plazo:** Cáncer de la cavidad oral, laringe, esófago y pulmón, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, infecciones, enfisema pulmonar o pérdida de la capacidad que tienen los pulmones de intercambiar gases, bronquitis crónica. Contribuye al surgimiento de enfermedades cardiacas, especialmente infartos y accidentes cerebro vasculares, está comprobado que las parejas que fuman tienen un riesgo 4 veces mayor de tener problemas de fecundación que las parejas que no fuman (p. 63).

## Cocaína

**Origen:** La cocaína es una droga extraída de las hojas de coca.

**Formas de presentación y vías de administración:** El clorhidrato de cocaína es

un polvo fino blanco parecido a la sal de mesa, aunque a veces viene en trozos mayores. Se aspira por la nariz a la cual le produce mucho daño, se



4. Cocaína

inyecta (esto conlleva a múltiples riesgos de infecciones como hepatitis y SIDA) o es fumada mezclada con tabaco.

El crack es un derivado del clorhidrato de cocaína y se presenta en forma de rocas blancas o cristales.

El basuco se obtiene de la cocaína, es llamado así porque es una pasta de cocaína, considerada basura por los consumidores, ya que está conformado por una serie de alcaloides y muy bajo porcentaje de cocaína.

**Efectos (con dosis bajas):** Exaltación del estado de ánimo, aceleración del ritmo cardiaco y aumento de la presión arterial, aumento de la temperatura corporal y la sudoración, dificultad de la erección en los hombres.

**Efectos (con dosis altas):** Ansiedad intensa y agresividad, ilusiones y alucinaciones, temblores y movimientos convulsivos, luego de la primera sensación de euforia se produce un descenso caracterizado por cansancio, apatía, irritabilidad y conducta impulsiva.

**Consecuencias a largo plazo:** Irritabilidad, delirio, aumento de la temperatura, conductas violentas, taquicardia e infartos, hipertensión, irritación de la nariz y perforación del tabique nasal, problemas respiratorios incluso parálisis respiratoria, rinitis y bronquitis, espasmos musculares, derrame cerebral, convulsiones, impotencia sexual, depresión, ansiedad, daño pulmonar, disminución de la memoria y de la capacidad de concentración, trastornos nutricionales (alteración del apetito), importantes secuelas sobre el feto durante y después del embarazo (aumento de la mortalidad en el periodo cercano y posterior al parto, aborto y alteraciones

nerviosas en el recién nacido), posible daño permanente al cerebro, riesgo de hepatitis por la inyección de cocaína con jeringas no esterilizadas (p.64).

## **Anfetaminas**

**Origen:** Son sustancias estimulantes que incrementan la actividad física y psicológica.

**Efectos:** Exaltación del ánimo, hiperactividad, pérdida del apetito, insomnio, dilatación de las pupilas, sudor excesivo, temblores, mal aliento, mareos, sequedad en la boca y labios, picazón en la nariz, irritabilidad, ansiedad, agresividad, pánico, alucinaciones (p.66).

## **Depresoras**

Sustancias que disminuyen el funcionamiento del sistema nervioso central tales como: el alcohol, el opio y sus derivados como la heroína, los barbitúricos y tranquilizantes (p.66).



**5. Varias presentaciones de alcohol**

## **Alcohol**

**Origen:** El alcohol se obtiene de la fermentación de diversos frutos y plantas. Su nombre químico es etanol o alcohol etílico. Es un líquido incoloro y volátil que está presente en diversas bebidas fermentadas.

**Vía de administración:** El alcohol se ingiere por vía oral.

**Efectos:** El alcohol afecta de manera instantánea a todos los órganos del cuerpo. Entra en el torrente sanguíneo a través del estómago y el intestino delgado, provocando un efecto sedante sobre el organismo.

Sus efectos dependen de la dosis: a mayor dosis y concentración los efectos se exacerban: desinhibición y excitación, modificación de la frecuencia cardíaca, dilatación de los vasos sanguíneos, irritación del sistema gastrointestinal, alteración del habla, el pensamiento, el entendimiento y el juicio, descoordinación motora. Al llegar a la intoxicación alcohólica puede provocarse un estado de coma y alcanzar la muerte por depresión respiratoria (disminución de la función pulmonar).

**Consecuencias a largo plazo:** En el corazón, es un factor de riesgo asociado a la hipertensión, en el páncreas, produce pancreatitis, en el esófago, aumentando el riesgo de cáncer, en estómago, causando gastritis y aumentando la acidez estomacal y el riesgo a sufrir úlceras en el mismo órgano y en el duodeno, en el hígado, lo que puede ocasionar cirrosis, hepatitis alcohólica y cáncer de hígado, puede destruir de forma permanente las células cerebrales. Los alcohólicos crónicos pueden sufrir una atrofia del cerebelo, ocasionando una pérdida permanente de la coordinación, disminuye los reflejos genitales, lo que ocasiona impotencia, produce una pérdida de la memoria que puede durar segundos o días (p. 66).

## Heroína

**Origen:** La heroína se obtiene de la morfina, que es el ingrediente activo primario del opio.



6. Heroína en polvo e inyectada



**Aspecto:** Polvo blanco o marrón de sabor amargo.

**Vía de administración:** Puede consumirse en forma oral o inyectada.

**Efectos:** Brote de euforia, sonrojo en la piel, boca seca, extremidades pesadas, turbación de las facultades mentales.

**Consecuencias a largo plazo:** Hipertensión, Pérdida de la memoria, Problemas de personalidad, Depresión severa, Pérdida de peso, Pérdida de la libido (de las sensaciones de placer), Dolores al menstruar, VIH/SIDA, Hepatitis, Pancreatitis, Diarrea, Cirrosis hepática, Epilepsia, Meningitis, Demencia, Neumonías y edema pulmonar.

**Síndrome de abstinencia:** El síndrome de abstinencia por consumo de heroína es muy severo caracterizado por deseo de usar la droga, agitación, dolores musculares y en los huesos, insomnio, diarrea y vómito escalofríos con piel de gallina, movimientos en forma de patadas y otros síntomas que incluso pueden requerir la hospitalización inmediata de la persona (p.68).

## **Barbitúricos**

**Origen:** Medicamentos que disminuyen la actividad funcional del sistema nervioso central, recetados como sedantes o tranquilizantes para inducir al sueño o calmar la ansiedad.

**Abuso de barbitúricos:** Cuando las personas se automedican se encuentran frente a los riesgos físicos y psicológicos del uso indiscriminado de estas sustancias.

**Efectos y consecuencias a largo plazo:** Disminución del nivel de atención, disminución de la presión arterial, vértigos y desmayos, pérdida de la conciencia, muerte por paro respiratorio (p.69).

## **Benzodiacepinas**

Las benzodiacepinas (BZD) son una clase de medicamentos con efectos hipnóticos, ansiolíticos, anticonvulsivos, amnésicos y miorelajantes.

**Consecuencias en el organismo:** Interfieren en el funcionamiento cerebral normal, efectos a largo plazo en el metabolismo y la actividad del cerebro, disminuye el estado de alerta, produce una expresión balbuceante, mala coordinación, confusión, respiración lenta, pérdida de memoria, toma de decisiones erróneas, momentos de pérdida de atención, cambios del estado emocional. Las personas de edad avanzada pueden parecer dementes, pueden hablar despacio y tener dificultades para pensar y para comprender a los demás, poca iniciativa personal, dificultad para expresar sus emociones fácilmente (p.69).

## **Alucinógenos**

Sustancias que actúan sobre el sistema nervioso central, produciendo alucinaciones o ensueño tales como: marihuana, hachís, L.S.D y hongos.

### **Marihuana**

**Origen:** La marihuana es el nombre popular de una planta de nombre cannabis sativa.



**7. Marihuana: cannabis sativa**

**Vía de administración:** Fumada o ingerida.

**Efectos:** Problemas con la memoria y el aprendizaje, percepción distorsionada: visual, auditiva y del tacto. Distorsión del sentido del tiempo, dificultad para pensar claramente y resolver problemas, escasa coordinación física, ansiedad, aceleración del corazón, dilatación de las pupilas, boca y garganta secas.

**Consecuencias a largo plazo:**

- Cáncer, se sabe que el alquitrán de los cigarrillos causa cáncer y que la marihuana contiene algunos de estos mismos químicos y otros que también causan la enfermedad.
- Sistema inmunológico, los estudios realizados en animales han encontrado que el principio activo de la marihuana puede dañar las células del cuerpo que ayudan a proteger contra las enfermedades.
- Se ha demostrado que los jóvenes de ambos sexos utilizan regularmente la marihuana, pierden todo interés progresivamente y no se motivan para el estudio, el trabajo y las actividades conexas.
- Los efectos de la marihuana inciden negativamente en el pensamiento, la comprensión de la lectura, de la matemática, de la expresión verbal y de la memoria. Se olvida todo lo estudiado durante el efecto de las droga.
- Los ciclos menstruales de las mujeres se hacen irregulares.
- Produce impotencia e infertilidad a largo plazo.
- Alucinaciones (p.70).

## Inhalantes

**Origen:** sustancias químicas de uso cotidiano que producen vapores a temperatura ambiente como: solventes, gasolina, pinturas, lacas, pegas o cementos.

**Efectos:** Euforia, dificultad para coordinar movimiento, somnolencia, mal aliento, estupor, náuseas, irritabilidad, disminución del apetito, hemorragias nasales, sensación y aspecto de cansancio, pérdida del apetito, pérdida de la conciencia, disminución del ritmo respiratorio hasta provocar un paro respiratorio.

**Consecuencias a largo plazo:** Deterioran de forma importante e irreversible el sistema nervioso central y el organismo en general, muerte súbita, riesgo de cáncer, leucemia y anemia grave en el caso de ciertos solventes y gasolina, trastornos hepáticos y renales, insuficiencia cardíaca, pérdida de la coordinación muscular, confusión y desorientación (p.70).

## Éxtasis

**Origen:** El éxtasis o MDMA (metilendioximetanfetamina) es la más representativa de las drogas de síntesis, por ser la de mayor demanda. Su composición es variable y generalmente se desconoce sus verdaderos componentes.



**8. Pastillas de éxtasis**

Es una droga que se elabora por síntesis química en laboratorios clandestinos con un potencial tóxico adicional debido a la variedad de

sustancias activas y adulterantes que se le agregan: talco, comprimidos antiparasitarios para perros e incluso anfetaminas, mescalina o ácido lisérgico (LSD).

**Aspecto:** Pastillas o tabletas de distintas formas, tamaños y colores, ilustradas con dibujos y logotipos variados. Las cantidades de las sustancias que componen una tableta son distintas entre una y otra.

**Vía de administración:** normalmente se ingiere por vía oral, fumada o inyectada.

**Efectos:** Teniendo en cuenta que casi nunca se sabe con precisión cuales son los componentes de lo que se vende por éxtasis, sus efectos pueden variar de forma considerable, pero se reconoce que el mdma produce los siguientes efectos: confusión, depresión, problemas para dormir, ansias de usar la droga, ansiedad severa y paranoia, tensión muscular, apretar los dientes involuntariamente, nauseas, visión borrosa, movimientos oculares rápidos, desmayo, escalofríos y sudores, aumento de la frecuencia cardiaca y la tensión arterial.

**Consecuencias a largo plazo:** Pérdida de peso, alteraciones en los periodos menstruales, infecciones urinarias, alteraciones del sueño, deterioro de partes del cerebro que son cruciales para el pensamiento y la memoria. En algunos casos produce accidentes cerebro-vasculares. En otros casos se han informado de episodios psicóticos (p.72).

## Escopolamina (burundanga)



**Origen:** El nombre popular burundanga tiene origen afrocubano y significa bebedizo, brebaje o sustancias usada con fines delictivos. Algunos investigadores señalan que es una mezcla de varias sustancias, donde el ingrediente básico es la Escopolamina, compuesto que

administrado en grandes dosis, generalmente por vía oral, producen confusión y desorientación.

**Vías de absorción:** Es alcaloide que no tiene olor ni sabor, se absorbe rápidamente en el tracto gastrointestinal, siendo por vía oral como más frecuente se administra a las víctimas en dulces, chocolates, gaseosas, café y licor, debido a que es una droga imperceptible al gusto y al olfato, es fácil su mezcla con los alimentos y bebidas antes expuestas.

**Efectos:** Ocasiona un estado de pasividad completa de la víctima, con actitud de “automatismo”, es decir, recibe y ejecuta órdenes sin oposición, desapareciendo la voluntad y la memorización de hechos, lo cual es aprovechado por parte de otros.

A nivel periférico se presenta disminución de secreción glandular, la producción de saliva se suspende produciendo sequedad en la boca, sed, dificultad para deglutir y hablar, pupilas dilatadas con reacción lenta a la luz, visión borrosa y aumento de la frecuencia cardiaca. Los síntomas ocurren 30-60 minutos después de la ingesta y pueden continuar por 24-48 horas. En

dosis muy altas puede causar hipermetría, agitación, confusión y coma (p.72).

A continuación se presenta cuadro donde esta resumido los tipos de drogas que hay:

<b>Cuadro Nº 1 Tipos de drogas</b>			
<b>Tipo</b>	<b>Nombre común</b>	<b>Que aspecto tiene</b>	<b>Como lo usan</b>
<b>Cocaína</b>	Coca, Nieve, Polvo y Perico	Polvo blanco cristalino que a menudo se diluye con otros ingredientes	La inhalan por las fosas nasales. Se inyecta, se fuma.
	Crack, Rocas, En base libre y Cristal	Comprimidos de color castaño claro o beige, o piedrecitas cristalinas que parecen grumos de jabón, con frecuencia se envasan en frascos pequeños.	Se fuma
<b>Anfetaminas Metanfetaminas</b>	Bencedrina, Dexedrina, Dosoxy, Dextroanfetaminas, Dexamil y Metedrina.	Capsulas, Píldoras, Tabletas, Polvo blanco y Pieza parecida a un trozo de parafina.	Se ingiere, oralmente, Se inyecta y Se inhala.
<b>Otros estimulantes</b>	Ritalin, Cylert y Preludin	Píldoras, Capsulas y Tabletas	Se ingiere oralmente. Se inyecta
<b>Aneroxígenos</b>	Didrex y Pre-state		
<b>Drogas para quitar el apetito</b>	Voramil, Tenuote, Tepanil, Pondimin, Sandrex, Plegine y Lonamin.		
<b>Marihuana</b>	Mota, Material, Grass, Yerga, Marimba y Grama.	Perejil seco mezclado con tallo que puede incluir semillas.	Se come y Se fuma.
<b>Tetrahidro Cannabinol</b>	T.H.C	Capsulas de gelatina blanda	Ingestión oral se fuma.
<b>Hachis</b>	Hash y Hashis	Tortas o esferas d color pardo negro	Ingestión oral se fuma.
<b>Aceite de Hashis</b>	Aceite de Hashis	Jarabe líquido concentrado, cuyo color varía entre incoloro y negro.	Se fuma mezclando con tabaco.

Cuadro Nº 1. Tipo de Drogas. Fuente Marakis, Baltasar, Brito y Castellanos (2008).  
Adaptación de la autora, 2011

<b>Cuadro Nº 2 Tipos de drogas</b>			
<b>Tipo de droga</b>	<b>Nombre común</b>	<b>Que aspecto tiene</b>	<b>Como lo usan</b>
<b>Feniclidina</b>	PCP y Polvo de ángel	Líquido, Capsulas, Polvo blanco y Cristalino	Se ingiere oralmente, Se inyecta, Se fuma, Puede rociarse sobre cigarrillo, perejil y marihuana.
<b>Dietilamina del ácido lisérgico</b>	LSD y Acido	Tableta de color brillante papel secante impregnado y Cuadritos de gelatina liquido incoloro.	Se ingiere oralmente Se llame el papel La gelatina y el líquido pueden instilarse en los ojos.
<b>Mescalina y peyote</b>	Mesc y Botones	Discos duros de color castaños y Cápsulas.	Discos: se mastica degluten o se fuman tabletas Cápsulas: se ingieren oralmente.
<b>Silicibina</b>	Hongo y Hongo mágico.	Hongo fresco	Se mastican y deglutan
<b>Barbitúricos</b>	Nembutal, Nembus, Amital y Seconal	Cápsulas rojas y amarillas, Cápsulas rojas o azules y Cápsulas azules	Se ingiere oralmente.
<b>Heroína</b>	Poderosa, Dilaud y Tecata	Polvo entre blanco y castaño oscuro, sustancia parecida al alquitrán.	Se inyecta, Se inhala por las fosas nasales y Se fuma
<b>Metadona</b>	Delofine, Metadose y Amidone	Solución	Se ingiere oralmente y Se inyecta
<b>Codeína</b>	Hydocan, Percudan, Fosfato de codeína, Tileno con codeína y En fármacos para la tos.	Líquido oscuro de diversa viscosidad, Cápsulas y Comprimidos.	Se ingiere oralmente y Se inyecta
<b>Morfina</b>	Morfa y La blanca	Cristales lancos, Comprimidos, Hipodermis, Soluciones, Inyectables,	Se inyecta y Se ingiere oralmente
<b>Mepederina</b>	Petidina, Memerol y Mepergan	Polvo blanco, Solución y Comprimidos	Se inyecta y Se ingiere oralmente

Cuadro Nº 2. Tipo de Drogas. Fuente Marakis, Baltasar, Brito y Castellanos (2008). Adaptación de la autora, 2011



<b>Cuadro Nº 3 Tipos de drogas</b>			
<b>Tipo de droga</b>	<b>Nombre común</b>	<b>Que aspecto tiene</b>	<b>Como lo usan</b>
<b>Opio</b>	Pontocón, Paregorico y Polvo de Dover	Trozos de color castaño oscuro y Polvo.	Se fuma y Se ingiere
<b>Otros narcóticos</b>	Percocet, Tussionex, Fentanyl, Darvón, Talwin, Lomotil y Percodan	Comprimidos y Capsulas líquidos	Se ingiere, Se inyecta y Se ingieren oralmente
<b>Óxido nitroso</b>	Oler	Agente propulsor de la crema batida en latas de aerosol. Pequeño cilindro metálico de ocho gramos que se vende con un globo o un tubo (bomba voladora)	Se ingiere oralmente
<b>Nitrito de amilo</b>	Gueler	Líquido de color amarillento claro en ampollas	Se inhala los vapores.
<b>Nitrito de bitilo</b>	Precipitador	Se empaca en frascos pequeños	Se inhala los vapores
<b>Clorhidrocarburos</b>	Aspersión en spray	Latas de pinturas en aerosol, recipientes de líquidos limpiador.	Se inhala los vapores
<b>Hidrocarburos</b>	Solventes pega	Latas de agentes propulsores en aerosol, gasolina, pegamento, pintura, tinner.	Se inhala los vapores

Cuadro Nº 3. Tipos de Drogas. Fuente Marakis, Baltasar, Brito y Castellanos (2008). Adaptación de la autora, 2011.

La realización de estos cuadros corresponde a resumir y exponer de manera concreta y directa los tipos de drogas que se encuentran a disposición del consumo de cualquier persona, también se puede visualizar los nombres comunes, los aspectos que tienen y como pueden ser usadas, esto es solo una forma de explicar brevemente las drogas que existen.

### 2.2.6. Factores de Riesgo

Según Marakis, Baltasar, Brito y Castellanos (2008), los Factores de Riesgos, son:

Características o circunstancias de naturaleza biológica, psicológica o social, cuya presencia aumenta la probabilidad de que se presente un problema que afecte la salud o el desarrollo de un individuo o de una colectividad y los Factores de Protección, son circunstancias y eventos de naturaleza biológica, psicológica y social, relacionadas con el individuo o su medio ambiente, que disminuyen la posibilidad de que un problema se presente, favoreciendo el desarrollo y consolidación de estilos de vida saludables (p.79).

Asimismo Marakis, Baltasar, Brito y Castellanos (2008), determinan cada factor en cada ámbito del ser humano:

**Individuales:** Dificultad para el manejo de las emociones, problemas de autoestima y autoconcepto, poca claridad en el proyecto de vida, falta de asertividad, baja tolerancia a las frustraciones, curiosidad y búsqueda de sensaciones fuertes, incapacidad para hacer frente a la presión de grupo y poca capacidad para las relaciones interpersonales.

**Familiares:** Disfuncionalidad familiar, poco reconocimiento de logros, pocas expresiones de afecto, poca claridad en los valores, problemas de comunicación y normas muy rígidas, ausencia o ambigüedad de las mismas.

**Medio Educativo:** Escasa información sobre el problema, escasa capacitación del docente en la materia, falta de políticas y normativas definidas en relación a las drogas, actitudes de tolerantes frente a

situaciones de consumo, disponibilidad de la sustancia en las adyacencias del centro educativo y ausencia de espacios idóneos para actividades deportivas, recreativas y culturales.

**Comunitario:** Escasa organización y participación, falta de líderes positivos, actitud permisiva frente al consumo, fácil disponibilidad de las drogas, presión grupal hacia el consumo y carencia de alternativas educativas, laborales, recreativas y culturales.

**Sociales:** Crisis de valores, pocas oportunidades educativas, desempleo y empobrecimiento creciente de la población, redes de producción, distribución y consumo e insuficientes programas de prevención.

**Laborales:** Jornadas excesivamente prolongadas, jornadas por turnos, horarios nocturnos, alto grado de responsabilidad y exigencias, descanso no reparador y tendencia a utilización de fármacos.

Al efecto de esta investigación, se ilustra en un cuadro los tipos de factores de riesgos que se estudiaron a través de los cuestionarios que se aplicaron a los estudiantes de 6to grado de la E.B.B. “José Enrique Rodó”. Asimismo, estos son los factores de riesgos que se disminuirán de la vida cotidiana, por medio del proyecto de orientaciones preventivas, debido a que se les dará a información relevante para que ellos tengan las herramientas necesarias para poder fortalecer y combatir los factores de riesgo. A continuación se presenta el cuadro:

<b>Cuadro N° 4 Factores de Riesgo</b>				
<b>Individuales</b>	<b>Familiares</b>	<b>Medio Educativo</b>	<b>Comunitario</b>	<b>Sociales</b>
Problemas de autoestima y autoconcepto. Poca claridad en el proyecto de vida.	Problemas de comunicación. Normas muy rígidas, ausencia o ambigüedad de las mismas.	Escasa información sobre el problema. Escasa capacitación del docente en la materia. Disponibilidad de la sustancia en las adyacencias del centro educativo.	Fácil disponibilidad de las drogas.	Desempleo y empobrecimiento creciente de la población. Insuficientes programas de prevención.

Cuadro N° 4. Factores de Riesgos. Fuente Marakis, Baltasar, Brito y Castellanos (2008). Adaptación de la autora, 2011.

### 2.2.7. Factores de Protección

Según Marakis, Baltasar, Brito y Castellanos (2008), los Factores de Protección, son circunstancias y eventos de naturaleza biológica, psicológica y social, relacionadas con el individuo o su medio ambiente, que disminuyen la posibilidad de que un problema se presente, favoreciendo el desarrollo y consolidación de estilos de vida saludables (p.79).

Asimismo Marakis, Baltasar, Brito y Castellanos (2008), determinan cada Factor de Protección en cada ámbito del ser humano:

**Individual:** Autoconcepto y autoestima sano, capacidad para comunicarse, capacidad para manejar la presión de grupo, habilidad para la toma de decisiones y resolución de problemas, pensamiento autónomo, crítico y creativo, presencia de un proyecto de vida, valoración de la salud, capacidad para establecer y mantener relaciones interpersonales, capacidad para establecer empatía y capacidad para manejar emociones propias y para manejar tensión o estrés.

**Familiares:** Familia integrada, sentimientos de pertenencia, límites claros y explícitos, comunicación adecuada ambiente de armonía y afecto, reconocimiento de logros, presencia de valores y aceptación de los problemas internos y búsqueda de soluciones.

**Medio Educativo:** estímulo a la participación de los alumnos, existencia e políticas coherentes con relación al consumo de drogas, formación del docente para el abordaje integral del problema, refuerzo de los valores positivos, reconocimientos de logros, méritos y ayuda mutua.

**Comunitarios:** Organización y participación comunitaria, presencia de líderes positivos, actitud crítica frente al consumo, escasa disponibilidad de drogas, jóvenes incorporados al sistema educativo, ambiente de seguridad, áreas de deportes, recreación y cultura y red local de apoyo.

**Sociales:** Política y programas efectivos de prevención del tráfico y consumo de drogas, red de organizaciones gubernamentales de apoyo, existencia de oportunidades educativas y laborales y promoción del desarrollo humano y social.

Al efecto de esta investigación, se ilustra en un cuadro los tipos de factores seleccionados que se estudiaron a través de los cuestionarios que se aplicaron a los estudiantes de 6to grado de la E.B.B. “José Enrique Rodo”. De igual forma, estos son los factores de protección que se fortalecerán, por medio del proyecto de orientaciones preventivas, debido a que se les dará a información relevante para que ellos tengan las herramientas necesarias para poder afrontar los cambios sin ser afectados, a continuación se presenta el cuadro:

<b>Cuadro N° 5 Factores de Protección</b>				
<b>Individuales</b>	<b>Familiares</b>	<b>Medio Educativo</b>	<b>Comunitario</b>	<b>Sociales</b>
Autoconcepto y autoestima sano. Capacidad para comunicarse. Presencia de un proyecto de vida.	Comunicación adecuada ambiente de armonía y afecto. Presencia de valores.	Estímulo a la participación de los alumnos, existencia e políticas coherentes con relación al consumo de drogas, formación del docente para el abordaje integral del problema.	Escasa disponibilidad de drogas.	Política y programas efectivos de prevención del tráfico y consumo de drogas. Existencia de oportunidades laborales.

Cuadro N° 5. Factores de Riesgos. Fuente Marakis, Baltasar, Brito y Castellanos (2008). Adaptación de la autora, 2011.

### **2.2.8. Habilidades para la vida**

Para la Organización Mundial de la Salud (1974), citado por Marakis, Baltasar, Brito y Castellanos (2008), las habilidades para la vida son las aptitudes necesarias para tener un comportamiento adecuado y positivo que nos permita enfrentar eficazmente las exigencias y retos de la vida diaria (p.82).

Según el Manual de Capacitación para docentes (1999), citado por Marakis, Baltasar, Brito y Castellanos (2008), las habilidades para la vida son las siguientes:

- Capacidad para tomar decisiones.
- Habilidad para resolver problemas.
- Habilidad para comunicarse afectivamente y efectivamente (comunicación asertiva).
- Capacidad para pensar en forma crítica y creativa.
- Habilidad para establecer y mantener relaciones interpersonales.
- Capacidad para manejar las emociones propias.
- Habilidad para manejar la ansiedad, la tensión o el estrés.
- Capacidad para establecer empatía.
- Conocimiento de sí mismo y autoestima.



### 2.2.9. Proyecto de Vida

De acuerdo con Zuazua (2007), el proyecto es:

Una imagen poderosa que nosotros creamos, para que nos aliente en el día a día desde su promesa de plenitud. Así, cuando queremos referirnos a nuestros anhelos, o a la falta de ellos, nuestros proyectos personales dan forma a la esperanza con que afrontamos el futuro. Asimismo, los proyectos materializan por su carácter operativo nuestras expectativas en el ámbito personal y social, expresándolas como proyecto vital o como proyecto científico—técnico, cultural o político. Extensa afirmación de la figura del proyecto puede explicarse, en primera instancia, por la fuerza que le imprime su etimología, cuando dice que nos sentimos «lanzados hacia el futuro». Con el proyecto de vida nos lanzamos desde el presente de nuestra autobiografía hacia la realización en un futuro favorable y con el proyecto existencial nos alzamos «aquí ahora» con el coraje necesario para la expresión más auténtica de nuestro ser. Finalmente, el proyecto de autorrealización y el proyecto existencial se hacen uno en un proyecto de desarrollo personal integral (p.19).

De acuerdo a lo descrito en los párrafos anteriores, se muestra mapa de llave en donde se simplifica como se constituye un proyecto personal, el cual se expresa de la siguiente forma:

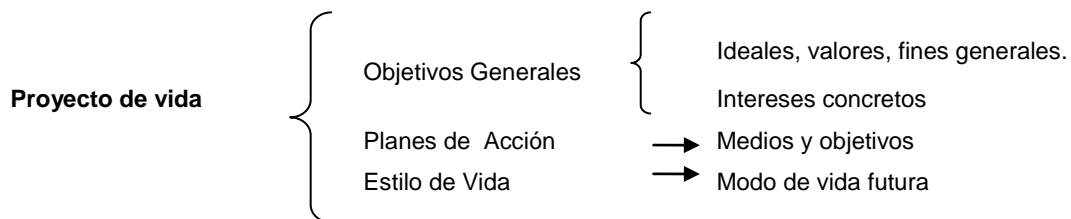


Figura Nº 1. Constitución del proyecto de vida. Fuente: Zuazua (2007). Adaptación de la autora, 2011.

### **2.2.10. Autoestima y Autoconcepto**

De acuerdo a Montoya y Sol (2001), establecen que la importancia de la autoestima reside en que ella constituye la plataforma desde la cual proyectamos las diversas áreas de nuestras vidas. (p.6)

Por lo consiguiente Montoya y Sol (2001), también explican que la autoestima es la ruta que nos permite lograr lo que deseamos en relación con nosotros con nuestras relaciones significativas y en torno a nuestro quehacer profesional (p.7).

Asimismo, la autoestima según Montoya y Sol (2001) nutre, nos beneficia y ayuda a que gocemos los entornos o las situaciones en que nos encontramos, la importancia de la autoestima está en que es el elemento que contribuye a disfrutar lo que es nuestra vida. Trabajarla de manera comprometida nos permite el desarrollo integral de nuestra persona, ese componente biológico, psicológico, social y trascendente. Nos permite vivir mejor (p.9).

De acuerdo Ochoa y Rodríguez (2008), establece que:

La noción de “sí mismo” es central para la psicología humanista en consonancia con la filosofía fenomenológica. Para los psicólogos humanistas la autoestima es el aspecto nuclear de la personalidad, hasta el punto de que si una persona se acepta avanzara en su proceso de maduración y autorrealización (p.149).

Para Branden (1995), citado por Ochoa y Rodríguez (2008), la autoestima es la experiencia básica de que podemos llevar una vida plena y cumplir sus exigencias (p.149).

Por otra parte Ochoa y Rodríguez (2008), dicen que “sin una valoración positiva de uno mismo, es difícil superar los obstáculos y los conflictos interpersonales” (p.149).

Martínez y Otero (1999) citado por Ochoa y Rodríguez (2008), “la autoestima supone, desde el conocimiento de las capacidades y flaquezas que se poseen, una aceptación positiva, realista y equilibrada de uno mismo como requisito para vencer los escollos, enriquecerse personalmente y respetar y experimentar sentimientos favorables hacia los demás”. (p.149)

En la misma secuencia Ochoa y Rodríguez (2008), enuncian algunas vías para potenciar la autoestima en la escuela:

- Aceptar y respetar al educando, así como reconocer sus posibilidades y limitaciones.
- Crear un ambiente agradable y de confianza.
- Favorecer la iniciativa del escolar, estimular la exploración y el descubrimiento.
- Definir con claridad los objetivos y comprometer a los alumnos en su logro.
- Tener expectativas realistas y positivas sobre las posibilidades de los alumnos.
- Permitir que los alumnos se expresen.
- Cultivar la empatía, lo que equivale a ponerse en el lugar del alumno, aceptarle y comprenderle.
- Hacer juicios positivos sobre los alumnos y evitar los negativos (p.149).

Satir (1982), menciona que el factor crucial en lo que acontece tanto dentro de las personas como entre ellas, es el concepto de valor individual que cada quien tiene de sí mismo-su olla (p.22).

Asimismo, Satir (1982), menciona que la:

Integridad, honestidad, responsabilidad, compasión amor-todo fluye fácilmente de la persona de olla llena. Siente que tiene importancia, que el mundo es un lugar mejor porque él está ahí. Tiene fe en su propia competencia. Solicita la ayuda de los demás porque tiene fe en sus propias decisiones y en que el mismo significa su mejor recurso. Al apreciar debidamente su propio valor, está dispuesto a aquilatar y respetar el valor de los demás. Irradia confianza y esperanza. No tiene reglas para ninguno de sus sentimientos y se acepta totalmente a sí mismo como ser humano (p.22).

En tal sentido, Satir (1982), establece que:

Otras personas pasan la mayor parte de su vida en un estado de olla baja, porque piensan que valen poco. Esperan ser engañadas, pisoteadas, menospreciadas por los demás y se anticipan a lo peor, lo atraen y generalmente les llega. Como defensa, se ocultan tras un muro de desconfianza y se hunden en un terrible estado de soledad y aislamiento. Así aislados de los demás, se vuelven apáticos, indiferentes hacia sí mismos y con las personas que los rodean. Les resulta difícil ver, oír y pensar con claridad y por consiguiente, tienen mayor propensión a pisotear y despreciar a otros (p.22).

Tierno (2007), dice que “la autoestima es el concepto que tenemos de nuestra valía personal y de nuestra capacidad. Es, por tanto, la suma de la autoconfianza, el sentimiento de la propia competencia y el respeto y consideración que nos tenemos a nosotros mismos” (p.130).

Tierno (2007), menciona que:

Desde niños vamos construyendo nuestro propio concepto, nuestra autoimagen, el sentido de nosotros mismos, con arreglo a los mensajes que recibimos de nuestros padres, hermanos, familiares, amigos y maestros. Tal y como estas personas nos consideran, así creemos que somos desde pequeños. No es, por tanto, una cuestión marginal o de relativa importancia, sino algo esencial (p.129).

Por otra parte Tierno (2007), explica que:

La autoestima se basa en la ingente cantidad y variedad de pensamientos, sentimientos, experiencias, vivencias y sensaciones que hemos ido acumulando a lo largo de nuestra existencia, pero especialmente durante las primeras etapas de la vida: infancia y adolescencia. Ese conglomerado de sentimientos, creencias, experiencias y evaluaciones se canalizan hacia un concepto elevado y firme sobre nuestra propia valía o, por el contrario, cristalizan en una línea de inutilidad, desconfianza en si mismo, indefensión y percepción negativa de la propia realidad existencial (p.130).

Tierno (2007), también establece las coordenadas básicas para una autoestima elevada, dice que “las personas con fuerte sentido de la propia valía, son elevadas autoestima, siempre se encuentran situadas en el espacio seguro que forman las coordenadas del amor y la competencia” (p.130).

En este sentido, Tierno (2007), establece que todos los autores consultados están de acuerdo en que la autoestima de en uno mismo, la autovaloración, descansa en dos creencias íntimas, firmes y claras:

- a) Soy una persona amada incondicionalmente y soy digno del amor que recibo.

b) Soy competente, inteligente, valido y capaz. Soy alguien, tengo peso específico, puedo valerme por mí mismo y me encuentro integrado en mi entorno, dueño de mí mismo y de las circunstancias que estoy viviendo (p.131).

Tierno (2007), también establece el retrato robot de las personas con autoestima elevada que dice:

Las personas (niños o adultos) con un fuerte sentido de la propia valía suelen ser físicamente sanos, se aceptan tal como son físicamente, se encuentran más motivados a aprender, tienen mayor tolerancia a la frustración que la mayoría de las personas, saben tomar decisiones rápidas sin debatirse en la ambigüedad y la indefinición, no se acuerdan fácilmente de las cosas, son más creativos, espontáneos y curiosos, normalmente tienen más sentido del humor, aguantan mejor las bromas, tienen gran confianza en sí mismos, son responsables y valerosos, se prestan a cooperar, ayudar a los demás y contribuir al bien social, están más inclinados a luchar por un ideal y unos valores morales por los que vivir, piensan bien de sí mismos y de los demás, desarrollan más sus potencialidades y, sobre todo, saben disfrutar el presente, ser felices (p.135).

Al efecto de esta investigación, es importante aclarar que es el autoestima es un elemento primordial para determinar en los niños, niñas adolescentes si es un factor de protección a fortalecer o un factor de riesgo a disminuir para que se vuelva factor de protección y no influya en el comportamiento del niño, niña y adolescente.

### **2.2.11. Comunicación**

La comunicación para Cabrera y Pelayo (2001), trata de comprender, hacer partícipe a otro de nuestro espacio interior, buscar la anuencia,

cooperación e interés por nuestras causas, influir en conductas ajenas, lograr recompensas afectivas, placer, compañía, entre muchos otros propósitos (p.7).

Por otra parte, para Trianes, De la Morena y Muñoz (1999) citado por Ochoa y Rodríguez (2008), señalan que las capacidades comunicativas de niños y adolescentes juegan un relevante papel en la competencia social” (p.149).

De acuerdo a Duck (1989), citado por Ochoa y Rodríguez (2008), describen varios niveles en la “competencia comunicativa”:

**Habilidades no verbales.** Actúan como prerequisites en la conversación y en la interacción comunicativa. Estas habilidades dependen de los valores y usos sociales de los contextos culturales, al igual que de la edad y el tipo de interacción. En este primer nivel se hallan, por ejemplo, el contacto ocular y los gestos.

**Competencia en conversaciones.** Tiene que ver con el atractivo de la persona, su capacidad para despertar el interés de alguien hacia la conversación. Se ha comprobado que niños y adolescentes solitarios suelen carecer de este atractivo, pues sus preguntas son pobres, no dan señales reforzantes al que habla, etc. Los alumnos que carecen de habilidades conversacionales están más expuestos a la discriminación o al rechazo, sobre todo porque no despiertan el interés entre sus compañeros.

**Habilidades lingüísticas y de persuasión.** Equivalen a tener aptitud verbal y a conocer las reglas que controlan diversos tipos de situaciones conversacionales, según se trate de encuentros formales (realizar una exposición oral en clase, solicitar una revisión de examen, etc.) o privados (expresiones de amistad, dialogo entre compañeros, etc.) (p.150).

Otra autora que trata de comunicación es Satir (1982), para ella “la comunicación resulta el factor más importante que determina el tipo de relaciones que vaya a tener con los demás y lo que le suceda en el mundo que lo rodea” (p. 30).

Por otra parte Satir (1982) dice que la comunicación es:

La norma por la que dos personas miden mutuamente su “nivel de ola” y también es el instrumento por medio del cual ese nivel puede modificarse para ambos. La comunicación abarca toda la amplia gama de formas en que las personas intercambian información; incluye la información que proporcionan y reciben, y la manera en que esta se utiliza. La comunicación comprende el sentido que las personas imparten a esta información (p.31).

En esta misma línea Franco (2005) dice que la comunicación “es el arte de transmitir información, ideas, creencias, sentimientos y pensamientos de una persona a otra” (p. 21).

También Franco (2005) dice que la comunicación:

No consiste simplemente en transmitir información de una persona a otra. Además de la palabra hablada y escrita nos comunicamos por medio de los gestos, de la postura física, del tono de la voz, de los momentos que elegimos para hablar, o de lo que no decimos (p. 22).

Franco (2005) establece los aspectos que en la familia pueden fomentar o impedir la comunicación, los cuales se detallan a continuación:

**Comunicación Positiva. Fomentar la comunicación:**  
Compartir gustos, aficiones y pasatiempos; compartir experiencias; valorar lo que nos cuentan; hablar con



serenidad; escuchar con atención; restar importancia a las diferencias en asuntos opinables; estar disponible al diálogo; permitir la libertad de expresión de los demás; poner buena cara ante lo adverso; hacer borrón y cuenta nueva ante un posible disgusto; saber ser oportuno; hacer las correcciones de los hijos a solas; infundir y manifestar confianza en los demás; guardar el respeto a cada uno de los de la casa; mantener delicadeza en el trato; dar credibilidad a las palabras de los demás; ser siempre sinceros; dar gracias y pedir por favor; ser transigentes en los asuntos sin importancia; estrechar la colaboración familiar; respetar y querer la forma de ser de cada hijo (p.21).

**Comunicación Negativa (Incomunicación). Impiden la Comunicación:** Las burlas; los gritos; las muecas; las caras largas; los insultos; los reproches; el rencor; las ironías; las amenazas; los sermones; la susceptibilidad; las discusiones; acusar al otro, descalificar al otro; callar al otro de manera brusca; discutir por nada; cerrarse en sí mismo; sacar la lista de agravios; juzgar la intención del otro; los castigos físicos o morales; las fases destempladas; dar portazos; dar monosílabos por respuestas; dejar que la televisión se imponga sobre el horario familiar; permitir a los niños el uso permanente de los ascos (p.33).

Al efecto de esta investigación, la comunicación es un factor importante que determina que tan asertivo es el niño, niña o adolescente al comunicarse con las personas que componen su entorno.

### **2.2.12. Normas**

Rendón (1991), dice que las normas y su lógica no se aprenden exclusivamente por medio de la asociación y la imitación. Saber por qué determinada conducta es la adecuada requiere una forma de aprendizaje que ha de realizarse por medio de la interacción simbólica (p.27).

Las normas de conducta para Cassany, Luna y Sanz (2007), son formas de comportamiento, prescripciones para actuar de una manera determinada en unas situaciones específicas. Cualquier sociedad, por el hecho de serlo, tiene una serie de normas de conductas sociales, convencionales y externas al individuo, que limitan y orientan el comportamiento de sus miembros: leyes, costumbres, prohibiciones, etc. (p.474).

Para Satir (1982), “las normas (reglas) se relacionan con el concepto de lo debido. Ellas forman una especie de taquigrafía que adquiere importancia tan pronto como dos o más personas viven juntas” (p.95).

Las normas, al efecto de esta investigación son importantes ya que los niños, niñas y adolescentes deben tener normas implantadas en su entorno para el buen comportamiento, y ya que si no existen normas establecidas es un factor de riesgo importante que combinado con otros factores estimulan al niño, niña y adolescentes a consumir drogas.

### **2.2.13. Diseño Instruccional**

Burton (1981), citado por Dorrego y Garcia (1991), establece que la teoría conductista...

Es la base del diseño Instruccional actual, por lo que el diseño Instruccional, requiere establecer metas y objetivos medibles (evaluación de necesidades y análisis de metas); descomponer los objetivos terminales en partes componentes (análisis de tareas); ordenar las metas de manera que reflejan consideraciones tales como el modelaje hacia un objetivo final, o si esta en efecto un programa conjuntivo o encadenado (secuencia de la instrucción); considerar que los

estímulos deseados sean presentados, así como también las respuestas que deben ser diferenciadas (selección de formatos de presentación); prever las consecuencias (retroalimentación); y proporcionar la transición de consecuencias artificiales a contingencias naturales (por ejemplo: eliminación gradual de ayudas y proporcionar aplicaciones prácticas). Además, el énfasis en la naturaleza individual de las aplicaciones tecnológicas conductuales requiere enfoques en el diseño que permitan diferentes niveles de entrada, ritmo, etc., y lógicamente requiere un énfasis en la recolección de datos relevantes al progreso de cada estudiante. Finalmente la parte afectiva del estudiante debe tomarse en cuenta para que maximice la retroalimentación positiva (refuerzo) y se minimice el fracaso. (p.17).

Existen diversos modelos para el diseño de la instrucción que de acuerdo a Banathy (1986) citado por Dorrego y Gracia (1991) pueden ser:

1. Formular objetivos de aprendizaje específicos, estableciendo claramente lo que se espera que el alumno sea capaz de hacer, conocer y sentir como resultado de sus experiencias de aprendizaje.
2. Desarrollar pruebas para medir el grado en que el alumno ha alcanzado los objetivos.
3. Examinar las características de entrada y las capacidades de los alumnos.
4. Identificar lo que ha de ser aprendido para que el alumno sea capaz de actuar como es esperado.
5. Considerar alternativas para la selección del contenido, experiencias de aprendizaje, componentes y recursos requeridos para alcanzar los objetivos establecidos.
6. Instalar el sistema y recoger información sobre los resultados de la evaluación de los desempeños y del sistema.
7. Regular el sistema. La retroalimentación, a partir de la evaluación, servirá de base para la modificación del sistema, para mejorar el rendimiento de los alumnos así como la economía del sistema (p.20).

Los diferentes modelos presentados por Dorrego y Garcia (1991) para poder realizar un diseño de la Instruccional son los que se presentan a continuación:

### **Modelo de Bela H. Banathy**

Banathy (1968), citado por Dorrego y Garcia (1991) propone desde una visión sistémica que “La instrucción denota procesos y funciones que son introducidos en el ambiente del alumno para facilitar el dominio de tareas de aprendizaje específicas” (p. 20). Esto implica una secuencia estructurada de decisiones tomadas por el docente.

El modelo propuesto por este autor contempla dos fases, una primera fase en donde se formulan los objetivos terminales que el alumno ha de alcanzar; una segunda fase en donde se analizan las tareas de aprendizajes que el alumno realizará para lograr el objetivo terminal. Esta fase se subdivide en tres etapas: analizar las tareas de aprendizaje, evaluar las competencias de entrada e identificación de las tareas de aprendizaje.

Todo esto implica que, para determinar que un objetivo se ha logrado, los aprendizajes deben corresponderse con lo que se ha determinado previamente; para luego evaluar cuáles de ellos posee.

Luego de todo lo anterior e identificada las tareas, se procederá al diseño del sistema en relación con las fases antes descritas. En esta etapa se consideran cuatro estrategias principales:

1. El análisis de las funciones, es decir, lo que debe hacerse y cómo.

2. El análisis de los componentes (quién o qué tiene la probabilidad de hacerlo).
3. Distribución de funciones entre los componentes (quién o qué hará exactamente qué).
4. Cronograma (cuándo y dónde se hará).

Modelo Banathy (1968).

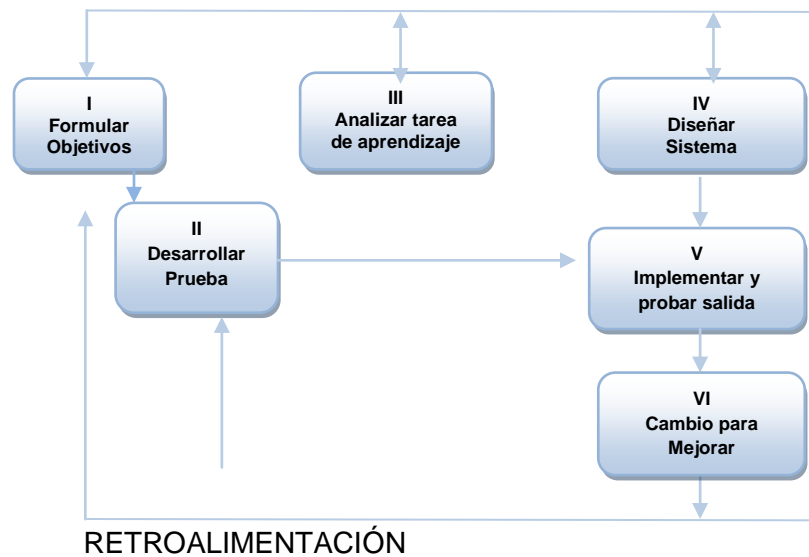


Figura 2; Modelo Banathy (1968). Fuente: Dorrego (1991)

### Modelo de Jerrold Kemp (1972)

Este modelo propuesto contempla ocho fases:

Al establecer metas muy generales, se seleccionan y enumeran los temas a ser estudiados y a su vez los fines generales de estos, lo cual ha de expresar lo que el docente piensa realizar con la enseñanza de los temas.

Se estudian las características de los estudiantes a quienes irá dirigido la enseñanza (madurez, capacidad intelectual, hábitos de estudio, entre otros). Teniendo en cuenta los fines generales y las características de la audiencia, se formulan los objetivos de aprendizaje; con lo cual se especificarán que elementos se tomarán en cuenta para considerar que se han alcanzado el objetivo.

El tema ha de comprender el conocimiento, aspectos prácticos y factores actitudinales de una materia.

Kemp además considera necesario realizar pruebas preliminares que permitan determinar si el alumno posee los requisitos necesarios para lograr los aprendizajes previamente planteados, o si ya ha logrado algunos de los objetivos.

La información obtenida de estas pruebas se tomará en cuenta para el desarrollo de actividades instruccionales como para las posibles modificaciones a los objetivos.

La siguiente fase contempla la selección de los procedimientos didácticos y materiales de enseñanza. En esta etapa se toman en consideración tres procedimientos: la impartición o explicación, el estudio independiente y la interacción profesor-alumno.

Luego de ello viene la evaluación, el cual no solamente está referido al aprendizaje alcanzado por el alumno, sino que permite identificar las debilidades en el plan de instrucción y solventarlas, es decir, se logra la retroalimentación.

Por último están los servicios auxiliares, que contempla los recursos, entre otros recursos que pudieran utilizarse, como económicos, personal.

Modelo de J. Kemp (1972)

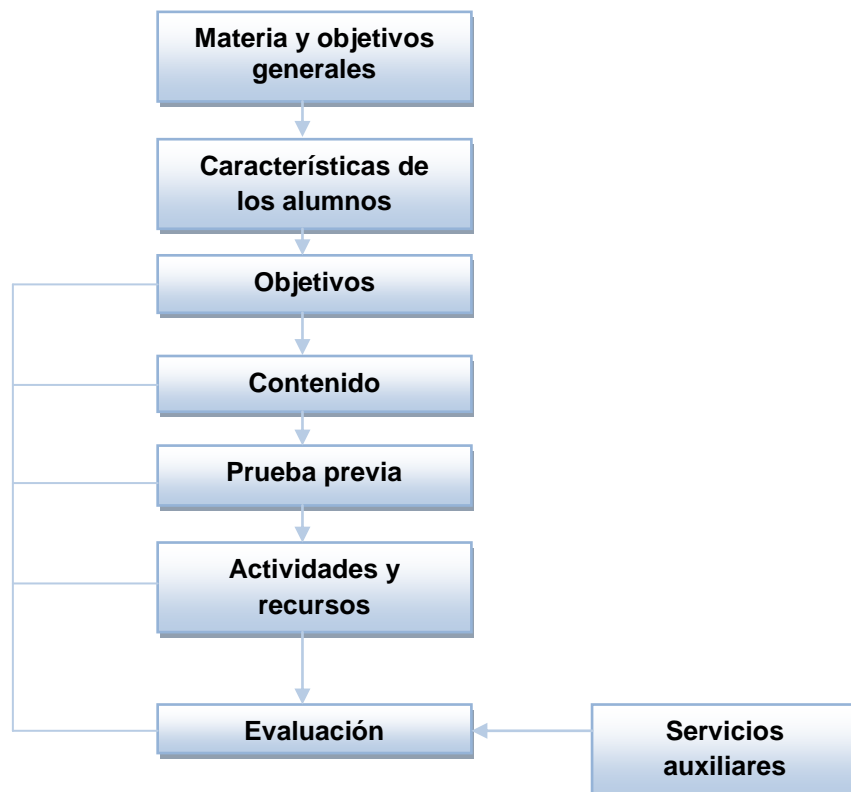


Figura 3: Modelo de J. Kemp (1972).  
Fuente: Dorrego (1991)

### Modelo de Leslie J. Briggs

Briggs (1973) citado por Dorrego y Garcia (1991) señala las diferentes fases del diseño de instrucción, presentado en una serie de manuales. Establece las siguientes etapas:

La primera etapa de este modelo comprende la expresión de los objetivos y las normas de ejecución. Se formularan objetivos de fin de curso, objetivo de la unidad y específico.

La segunda etapa del diseño. Se realizan para dos usos generales: 1) para evaluar formativamente los materiales, y 2) para conocer si los alumnos han logrado los objetivos previstos.

La tercera etapa del diseño, debe determinarse la estructura de los objetivos del curso en las habilidades subordinadas, las cuales el alumno debe lograr antes de alcanzar el objetivo final del curso.

La cuarta etapa consiste en identificar las habilidades de ingreso, o sea aquellos aprendizajes que el alumno debió adquirir antes de comenzar el curso y que son indispensables para el logro de los objetivos propuestos.

La quinta etapa da lugar a una planificación variable, ya sea un programa adaptable o dirigido a un grupo particular de alumnos, o también un programa doble; una vez decidido el tipo de programa las etapas siguientes se refieren a la selección y elaboración de los medios requeridos, y a los ensayos necesarios para su evaluación formativa; concluyéndose con la evaluación del rendimiento de los alumnos.



## Modelo de Leslie J. Briggs (1973)

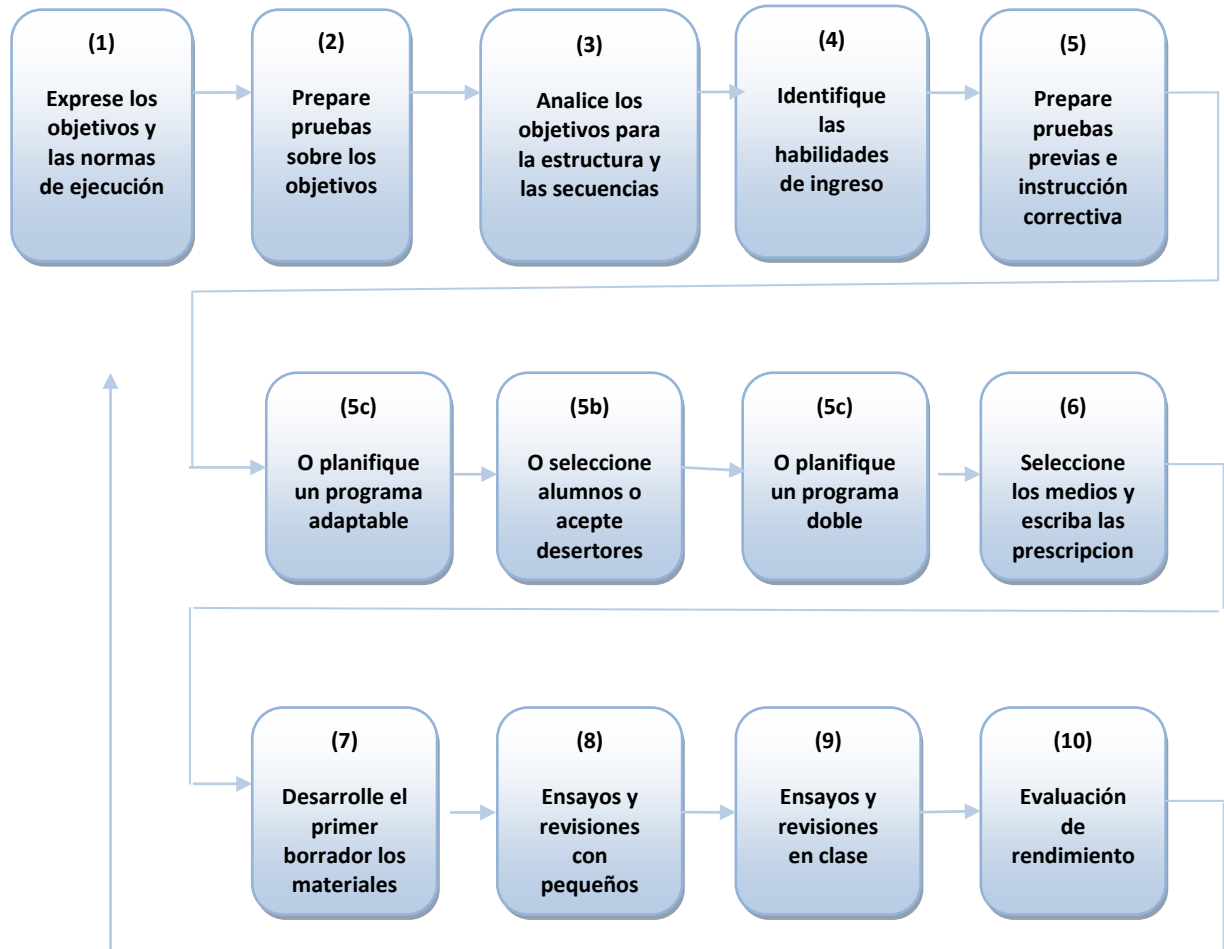


Figura 4: Modelo de Leslie J. Briggs (1973)  
Fuente: Dorrego (1991)

## Modelo W. Dick y L. Carey

Dick y Carey (1979) citado por Dorrego y Garcia (1991) presenta un modelo sistémico para la instrucción, que toma elemento de otros modelos. Comprende los siguientes componentes:

1. Identificar la meta de la instrucción.
2. Analizar estructuralmente la meta de instrucción, a fin de determinar cuáles han de ser las habilidades que el individuo debe adquirir para lograr la meta.
3. Identificar las conductas de entrada, es decir, habilidades que previamente el individuo ha de poseer antes de iniciar la instrucción y además de otras como la madurez, capacidad de atención, entre otras.
4. Enunciar los objetivos operacionales, con ello se pretende identificar cuáles conductas ha de mostrar el individuo para considerar que ha logrado los aprendizajes previstos.
5. Elaboración de instrumentos para la evaluación.
6. En esta etapa se diseñan las estrategias instruccionales, las cuales deberán ser acordes con las fases del proceso de aprendizaje y los tipos de aprendizaje a lograr.
7. Desarrollar los materiales instruccionales apropiados, tomando en cuenta factores como la posibilidad de ejecución, recursos para su elaboración, etc.
8. A partir de los borradores de los materiales diseñados, se inicia el proceso de evaluación formativa (uno a uno, evaluación de pequeño grupo y evaluación de campo), mediante sucesivas revisiones para determinar su efectividad.
9. Revisión de la instrucción, no sólo de la evaluación formativa de los materiales sino también de otras fases del diseño a fin de mejorarlo.
10. Por último se realizará la evaluación sumativa una vez que la instrucción haya sido evaluada formativamente y revisada para asegurar su eficacia.

Modelo Dick y Carey (1979)

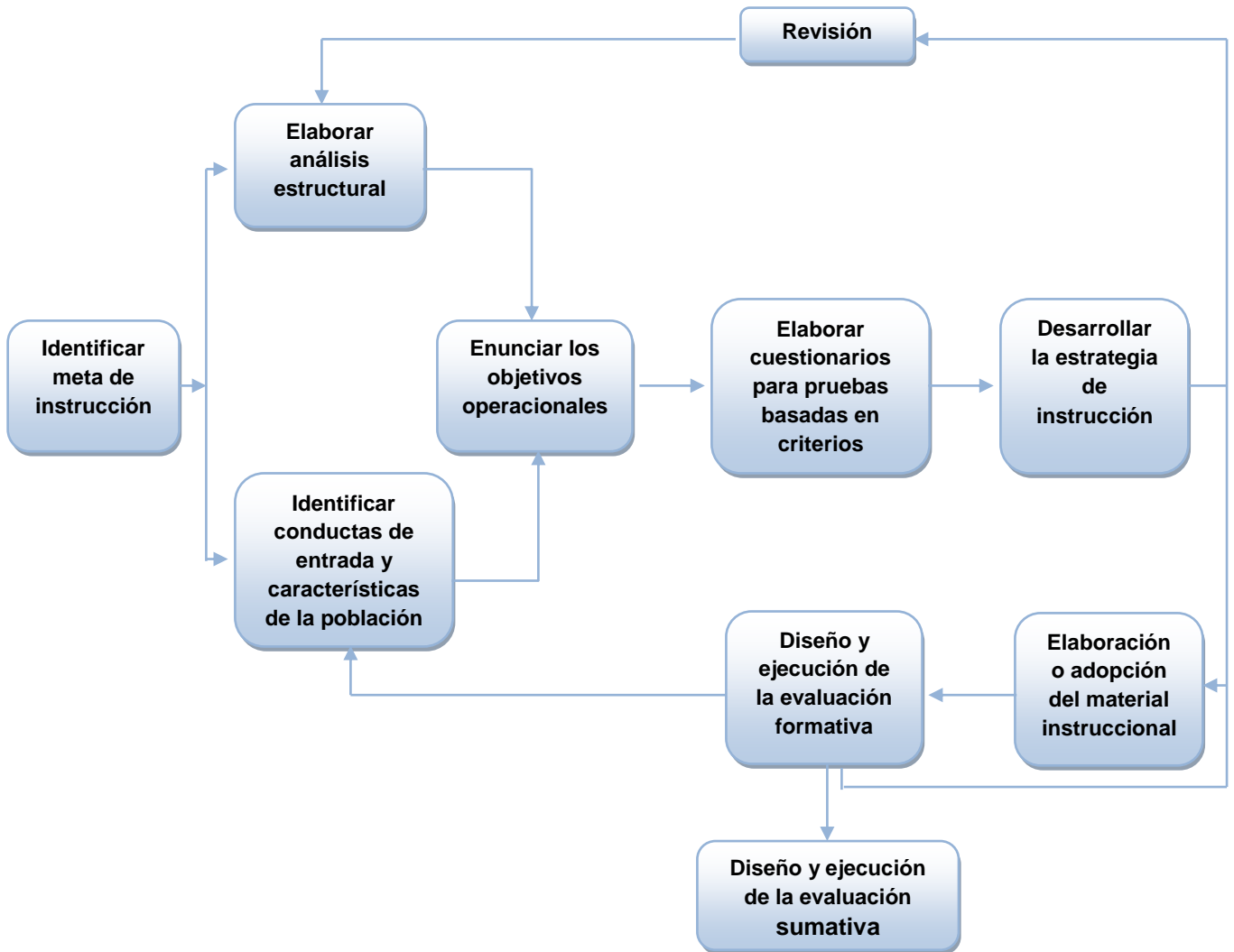


Figura 5: Modelo Dick y Carey (1979)  
Fuente: Dorrego (1991)

### Modelo de Clifton Chadwick (1977)

Chadwick (1977) citado por Dorrego y Garcia (1991) plantea que su modelo se fundamenta en otros autores entre Briggs (1971) y en el de Dick y Carey (1979), por lo que se compone de los siguientes elementos:

1. Análisis de objetivos generales o enunciados del problema, indicando las características del programa, asignatura, problema específico, etc.
2. Análisis de tarea o respuestas, especificando las condiciones de estímulo y las respuestas requeridas del alumno, indicando el nivel de elaboración y probabilidad de las mismas.
3. Análisis de las probables capacidades de entrada de los aprendices, incluyendo las conductas que probablemente ya poseen y las que deberían poseer antes, a fin de establecer la base de los materiales instruccionales.
4. Especificación de los objetivos de aprendizaje, los cuales se redactan en términos de conducta observables, a partir del análisis de las tareas y las conductas de entrada.
5. Preparación de pruebas, referida esta fase a la elaboración de los instrumentos apropiados a los objetivos a ser evaluados.
6. Secuencia Instruccional, fundamentada de manera lógica en el contenido, o psicológica en función de los tipos de aprendizaje a lograr.
7. Establecer tácticas de enseñanza, tomando en cuenta los requerimientos de los objetivos, de los contenidos y otros aspectos que afectan la instrucción.
8. Elegir o establecer la forma de presentación, o combinación de formas más adecuadas para presentar la información.
9. Selección de medios, fase que se desarrolla simultáneamente con la anterior y que toma en cuenta las características de los objetivos, más otros factores tales como los atributos de los medios, etc.
10. Desarrollo de materiales, basado en las especificaciones de las dos fases anteriores.
11. Evaluación formativa y sumativa para la validez de materiales, la cual se realiza con estudiantes representativos de la población, en situaciones de enseñanza, a fin de determinar su eficiencia. La evaluación formativa se realiza tantas veces como sea necesaria y según los resultados que se

obtengan se revisan los diferentes componentes del diseño. En algunos casos se realiza una evaluación sumativa a fin de tomar decisiones respecto a la adquisición de materiales.

12. Plan de instrumentación, a fin de asegurar el éxito de la aplicación de los materiales.

13. Producción de materiales, la cual se realiza después que los materiales han sido evaluados formativamente.

Modelo de Clifton Chadwick (1977)

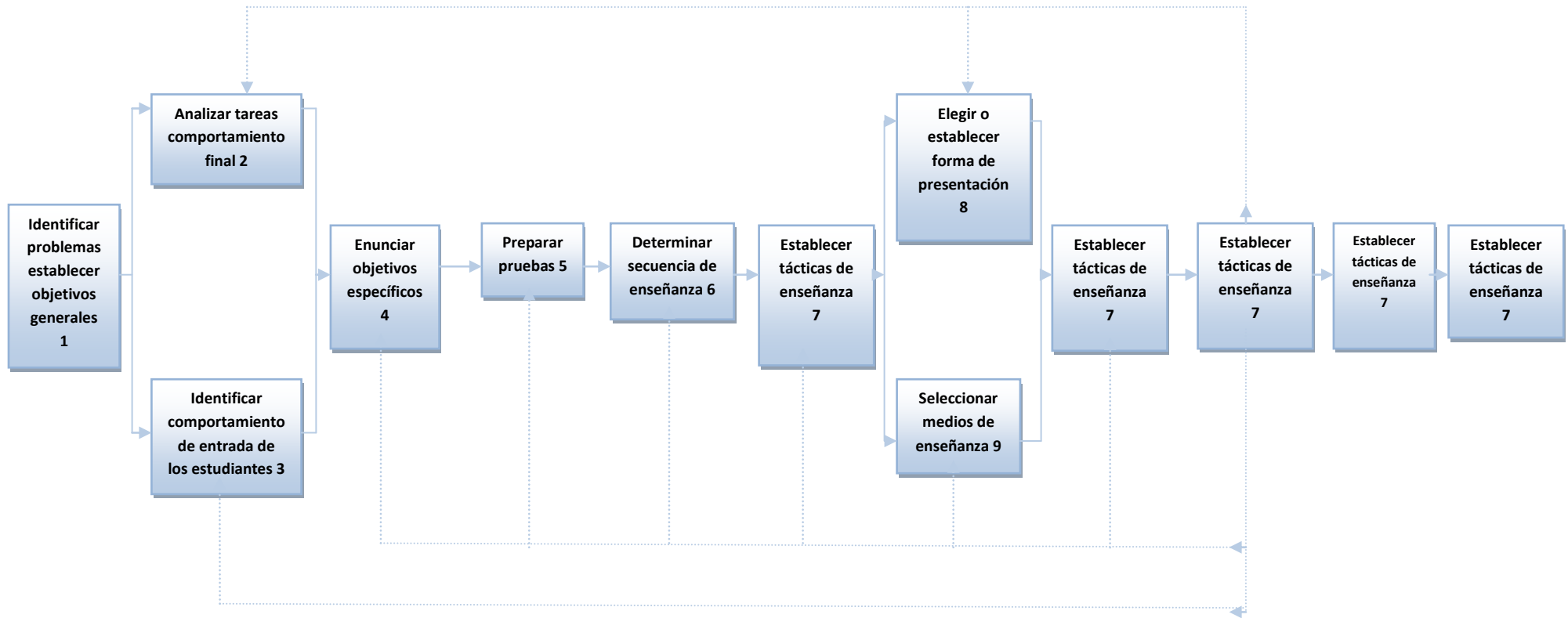


Figura 6: Modelo de Clifton Chadwick (1977). Fuente: Dorrego (1991)

## **Modelo de Elena Dorrego (1991)**

Presenta un modelo de diseño instruccional sistémico y conformado por 8 fases, descritas de la siguiente manera:

**Fase 1:** Determinación de la necesidad Instruccional: debe justificarse la existencia de un problema cuya solución sea de tipo instruccional; deben establecerse planes y objetivos curriculares, cuyo logro requiere diseñar e implementar un proceso instruccional. Se determinan aquí los alcances de la instrucción.

**Fase 2:** Como segunda fase se establece el objetivo o los objetivos terminales de esa instrucción, es decir, cuáles serán los aprendizajes que el alumno debe evidenciar una vez finalizada la instrucción.

**Fase 3:** Se realiza un análisis estructural, descomponiéndolo en las subhabilidades a lograr a fin de alcanzar el aprendizaje. Este análisis estructural será jerárquico, si el aprendizaje es cognoscitivo, procedimental, si es psicomotor y también pudiera ser mixto, combinando los anteriores. Se requiere establecer cuáles son los aprendizajes previos que debe poseer el alumno en términos de conocimientos, habilidades y destrezas.

**Fase 4:** Formulación de objetivos específicos: originados a partir del análisis estructural y de las conductas de entrada. Deben especificarse en términos operacionales, atendiendo a las áreas y niveles de aprendizajes. Estos objetivos deben originarse en la secuencia estructural respectiva, la cual se deduce del análisis de tareas ya sea jerárquica, procedimental o mixta.

**Fase 5:** Esta fase comprende cuatro procedimientos:

**A)** La selección de estrategias instruccionales, las cuales se definen como el conjunto de eventos instruccionales diseñados para cada una de las fases del proceso de aprendizaje en función del tipo de resultado a alcanzar. Obtenga actividades a ser realizadas tanto por el docente como por el alumno.

**B)** La selección de medios instruccionales, los cuales se conciben como cualquier persona, dispositivo o material que transmita mensaje requerido para el logro del aprendizaje.

**C)** Organización del contenido, en función de los objetivos a alcanzar y tomando en cuenta las orientaciones derivadas de las teorías de aprendizaje.

**D)** La selección de las estrategias de evaluación, que implica determinar cuáles son los procedimientos apropiados según el tipo de aprendizaje a alcanzar y cuáles son los instrumentos válidos para evaluar el logro de los objetivos.

**Fase 6:** Esta etapa comprende a su vez dos fases, la producción de los materiales instruccionales y la elaboración de los instrumentos de evaluación, seleccionados en la etapa anterior.

**Fase 7:** A esta fase corresponde el diseño de los procedimientos para evaluar formativamente la instrucción. Por evaluación formativa de la instrucción se entiende determinar las fallas de la instrucción en términos de su efectividad, es decir, en qué medida se logran los objetivos previstos y a partir de allí establecer las posibles causas de esas fallas que pueden



atribuirse a cualquiera de los componentes de la instrucción, los cuales deben ser revisados a fin de superar las deficiencias detectadas.

**Fase 8:** Por último, revisada la instrucción en función de la información obtenida a través de la evaluación formativa de sus componentes se procederá a la evaluación sumativa, a fin de tomar decisiones en cuanto a si se continuara utilizando el mismo diseño y en cuanto a posibles comparaciones con otras opciones alternativas.

Es importante que este modelo instruccional se aplique en el Diseño del programa de orientaciones preventivas elaborado para esta investigación. A continuación se presenta el esquema que resume el modelo presentado por Dorrego (1991)

## Modelo Diseño Instruccional Elena Dorrego (1991)

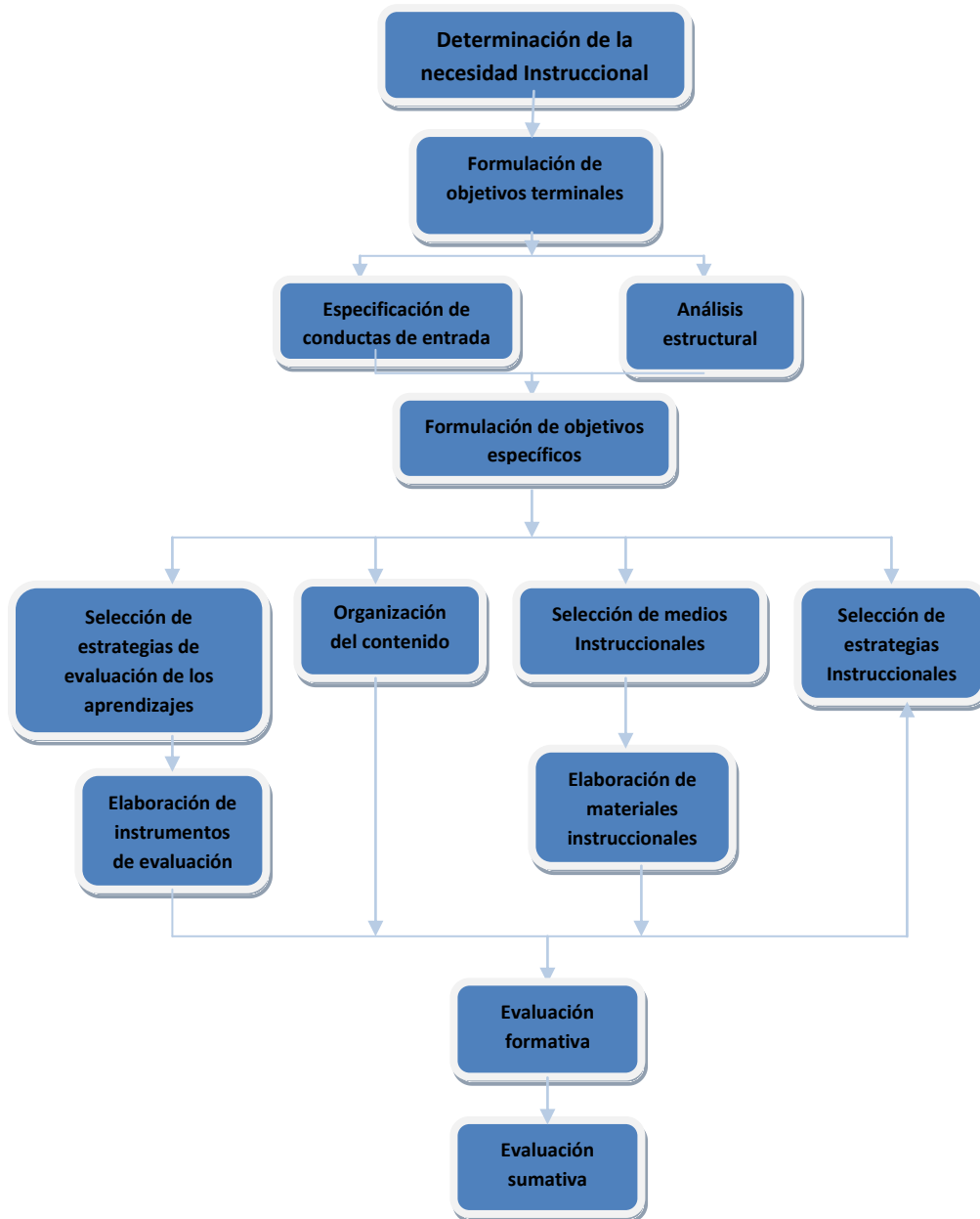


Figura 7: Modelo Diseño Instruccional Elena Dorrego (1991)  
Fuente: Dorrego (1991)

Los modelos de diseño instruccional antes descrito responden a las distintas manera que existen para llevar a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje; y la forma de cómo planificarlas para cubrir las necesidades detectadas y cumplir las metas y objetivos propuestos.

Luego de revisar los diversos modelos instruccionales descritos para diseñar el proyecto de orientaciones preventivas sobre el consumo de drogas dirigido a niños, niñas y adolescentes estudiantes de la E.B.B. “José Enrique Rodó” que se propone, se toma en cuenta el modelo de Elena Dorrego (1991), debido a las características de la investigación. Se presenta a continuación la descripción del modelo y el desarrollo de los contenidos:

## **Fase 1**

**Determinación de la necesidad instruccional:** la E.B.B “José Enrique Rodó” no cuenta con un Proyecto de orientaciones preventivas dirigido a los estudiantes que le permita fortalecer los factores de protección y disminuir los factores de riesgos a los que se encuentran inmersos los niños, niñas y adolescentes, así como dar a conocer información general sobre las drogas, por este motivo se pretende diseñar un programa de orientaciones preventivas que se ajuste a las necesidades detectadas.

La propuesta del proyecto de orientaciones preventivas brindara a los niños, niñas y adolescentes información necesaria para que de manera efectiva logre fortalecer los conocimientos para que puedan fortalecer los factores de protección en su entorno.

## **Fase 2**

Con la propuesta del proyecto de orientaciones preventivas se espera lograr una vez terminada su ejecución que los niños, niñas y adolescentes tenga información necesaria para que de manera efectiva logre fortalecer los conocimientos y así fortalecer los factores de protección en su entorno.

## **Fase 3**

La propuesta del proyecto de orientaciones preventivas permitirá que los niños, niñas y adolescentes al obtener la información puedan adquirir conocimientos a través del aprendizaje significativo que les permitan desarrollarse en la vida sin que sean afectados por los factores de riesgos a los que están expuesto continuamente en la vida cotidiana. Cabe destacar que estos aprendizajes están relacionados con información resumida de las drogas, adaptada a la edad de los niños, niñas y adolescentes, habilidades para la vida y proyecto de vida para el fortalecimiento de los factores de protección y la disminución de los factores de riesgo.

## **Fase 4**

Objetivos específicos: Para cumplir el objetivo general del proyecto de orientaciones preventivas se plantearon los objetivos específicos de la siguiente manera:

- Conocer las normas de convivencias durante el período en que se aplica el proyecto de orientaciones preventivas.
- Identificar la importancia del proyecto de orientaciones preventivas para los niños, niñas y adolescentes estudiantes de 6to grado de la E.B.B. “José Enrique Rodo”.

- Ofrecer información necesaria para fortalecer los factores de protección y disminuir los factores de riesgos a los que los niños, niñas y adolescentes están expuestos en su cotidianidad.

## **Fase 5**

Esta fase del proyecto de orientaciones preventivas, se describe:

**Estrategias Instruccionales:** Las estrategias utilizadas en el proyecto de orientaciones preventivas dirigido a los niños, niñas y adolescentes estudiantes de 6to grado de la E.B.B. “José Enrique Rodó” son las siguientes: la enseñanza presencial, que está centrada en el facilitador y el Alumno (estudiante) en las cuales se incluye: la presentación de los alumnos que participen en el proyecto, la realización del taller que comprende información resumida acerca de las drogas acorde a la edad de los participantes, habilidades para la vida y proyección de vida para el fortalecimiento de los factores de protección y disminuir los factores de riesgos.

**Medios instruccionales:** Los materiales que se utilizaran en el proyecto de orientaciones preventivas que permiten cumplir los objetivos planteados en el programa son:

Las discusiones en grupo: la cual consistió en la presentación de cada nuevo integrante, que le permitió la socialización y el trabajo en equipo.

La presentación de diapositivas: estas fueron utilizadas para apoyar la información que se facilitó a todos los participantes.

**Manual:** este tipo de material fue impreso y estuvo ajustado al facilitador para guiarse en el proceso de ejecución del proyecto de orientaciones preventivas dirigido a los niños, niñas y adolescentes estudiantes de 6to grado de la E.B.B. “José Enrique Rodo”. Este manual sirvió de guía a cada uno de los niños, niñas y adolescentes que participaron en el taller lo cual les facilitó la comprensión de la información que fue dada por el instructor.

**Organización del contenido:** Es importante destacar que el contenido del proyecto de orientaciones preventivas que se impartió estuvo comprendido solamente por información general y resumida de las drogas y de temas que destaco el buen comportamiento de los niños, niño y adolescente ante la vida cotidiana, como se describe a continuación:

- Las drogas
- Causas y consecuencias
- Factores de riesgos
- Factores de protección
- Habilidades para la vida
- Proyecto de vida

**Selección de Estrategias de Evaluación:** se utilizaron las siguientes estrategias de evaluación de aprendizaje: lecturas del contenido impartido a través del desarrollo de la actividad de orientaciones preventivas, aplicación y análisis del participante sobre el material teórico. De igual modo actividades didácticas que estén incluidas en el manual que le permitieron al participante construir conceptos de manera sencilla y que están relacionados al tema y una serie de actividades que le permitan al participante solucionar situaciones, de acuerdo a su vida cotidiana, esto a través de la aplicación de

dinámicas de grupo que permitan reforzar el conocimiento como un aprendizaje significativo.

## **Fase 6**

Producción de los materiales instruccionales y elaboración de los instrumentos de evaluación.

El material Instruccional que fue utilizado en el proyecto de orientaciones preventivas fue de tipo impreso el cual se denominó cuaderno de trabajo.

### **Instrumentos de evaluación:**

Para la evaluación formativa del proyecto de orientaciones preventivas se emplearon como instrumento el cuestionario, el cual se encuentra al final del cuaderno de trabajo; es cual se suministró a los participantes una vez finalizado los módulos. El mismo consistió en una serie de preguntas en la cual dieron su opinión acerca de cómo fue el desarrollo del proyecto tomando en cuenta los siguientes criterios.

- Contenido del proyecto.
- Estrategias utilizadas.
- Material impreso suministrado a los participantes.
- Recursos audiovisuales utilizados por el facilitador.

Es importante destacar que el instrumento contiene las siguientes categorías para evaluar:

- Excelente.
- Bueno.
- Regular.
- Deficiente.

### **Fase 7**

Al finalizar el proyecto de orientaciones preventivas se aplicó el instrumento de evaluación formativa a cada uno de los participantes, que se encuentra en la última página del cuaderno de trabajo este tuvo como finalidad recabar información referente al desarrollo del proyecto y considerar, de ser necesario, los cambios y mejoras de algunos elementos desarrollados a lo largo de la formación.

### **Fase 8:**

#### **Manual del Participante**

**Tema:** Proyecto de orientaciones preventivas dirigido a los niños, niñas y adolescentes estudiantes de 6to grado de la E.B.B. “José Enrique Rodó”.

**Formato:** hojas blancas tamaño carta. Orientación vertical.

**Tipo de papel:** Hojas de papel.

**Composición:** Normas de Elaboración.

**Texto:** Presentación, Arial, 16; Contenido, Arial 16. Sangría, 1,5cm.

Títulos, Arial 36 y Subtítulos, Arial 16

**Extensión del material:** 49 páginas.

**Estructura del material:** subtítulos centrados.

**Diseño Gráfico:** Utilización de cuadros, ilustraciones y colores.

**Encuadernación:** Impreso estilo cuaderno de trabajo.



### **2.3. Base legales**

La investigación realizada, tiene como sustento legal, el cual comienza a regularse desde la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) expresa lo siguiente:

**Artículo 3.** El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

La educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines (p.3).

Este artículo es importante, para esta investigación, ya que establece que el Estado es el principal responsable en asegurar el desarrollo y la educación del individuo, a tal efecto se puede decir que el mismo debe asegurar que se realicen proyectos y programas de orientaciones educativos y preventivos sobre el consumo de drogas, para lograr el desarrollo de la persona dentro de una sociedad justa que beneficie a todos por igual. Asimismo esta ley en sus artículos 75, 78, 79, establece lo siguiente:

#### **Capítulo V De los Derechos Sociales y de las Familias**

**Artículo 75.** El Estado protegerá a las familias como asociación natural de la sociedad y como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. El Estado

garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados o criadas y a desarrollarse en el seno de su familia de origen. Cuando ello sea imposible o contrario a su interés superior, tendrán derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley. La adopción tiene efectos similares a la filiación y se establece siempre en beneficio del adoptado o la adoptada, de conformidad con la ley. La adopción internacional es subsidiaria de la nacional (p. 26).

**Artículo 78.** Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa, y creará un sistema rector nacional para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes (p.27).

**Artículo 79.** Los jóvenes y las jóvenes tienen el derecho y el deber de ser sujetos activos del proceso de desarrollo. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, creará oportunidades para estimular su tránsito productivo hacia la vida adulta y, en particular, para la capacitación y el acceso al primer empleo, de conformidad con la ley (p.28)

Los niños, niñas y adolescentes deben ser sujetos plenos de derechos y deberes, por ello el Estado debe trabajar en conjunto con las familias para asegurar su protección integral de ellos. De acuerdo a esto, debe existir una participación continua de los padres y madres en todas las actividades que ayuden y fortalezcan el pleno desarrollo de los niños, niñas y adolescentes y

sus familias. Esto será a través de una educación de calidad y cantidad, donde existan educadores responsables e integrales que les ofrezcan a los niños, niñas y adolescentes educación eficaz, es por ello que el Estado debe garantizar la educación gratuita y obligatoria.

Continuando con la importancia que tiene la educación en la persona, la Ley Orgánica de Educación (2009) expresa:

## **Título I**

### **Disposiciones Fundamentales**

**Artículo 2.** La educación es función primordial e indeclinable del Estado, así como derecho permanente e irrenunciable de la persona.

**Artículo 3.** La educación tiene como finalidad fundamental el pleno desarrollo de la personalidad y el logro de un hombre sano, culto, crítico y apto para convivir en una sociedad democrática, justa y libre, basada en la familia como célula fundamental y en la valorización del trabajo; capaz de participar activa, consciente y solidariamente en los procesos de transformación social; consustanciado con los valores de la identidad nacional y con la comprensión, la tolerancia, la convivencia y las actitudes que favorezcan el fortalecimiento de la paz entre las naciones y los vínculos de integración y solidaridad latinoamericana. La educación fomentará el desarrollo de una conciencia ciudadana para la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, calidad de vida y el uso racional de los recursos naturales; y contribuirá a la formación y capacitación de los equipos humanos necesarios para el desarrollo del país y la promoción de los esfuerzos creadores del pueblo venezolano hacia el logro de su desarrollo integral, autónomo e independiente.

**Artículo 4.** La educación, como medio de mejoramiento de la comunidad y factor primordial del desarrollo nacional, es un servicio público prestado por el Estado, o impartido por los particulares dentro de los principios y normas establecidos en

la ley, bajo la suprema inspección y vigilancia de aquel y con su estímulo y protección moral y material.

Cabe destacar que la etapa de educación básica, forma al individuo con diversas destrezas y contribuye en la formación integral del mismo, es por ello que se debe asegurar la exposición de temas; entre ello, la del consumo de drogas en materia preventiva y educativa. El Artículo 21, reza lo siguiente:

### **Capítulo III De la Educación Básica**

**Artículo 21.** La educación básica tiene como finalidad contribuir a la formación integral del educando mediante el desarrollo de sus destrezas y de su capacidad científica, técnica, humanística y artística; cumplir funciones de exploración y de orientación educativa y vocacional e iniciarlos en el aprendizaje de disciplinas y técnicas que le permitan el ejercicio de una función socialmente útil; estimular el deseo de saber y desarrollar la capacidad de ser de cada individuo de acuerdo con sus aptitudes. La educación básica tendrá una duración no menor de nueve años. El Ministerio de Educación organizará en este nivel cursos artesanales o de oficios que permitan la adecuada capacitación de los alumnos.

Para esta investigación se tomó en consideración la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (2005), quien establece en su Artículo 86 que el Estado debe diseñar y desarrollar planes de prevención, a fin de disminuir y controlar el tráfico y consumo, es por ello el interés como investigadora por crear un proyecto de orientaciones preventivas, que aporte información y sea de referencia para la prevención, por ellos es importante describir lo que establece esta Ley en su Artículo 86, en el cual se establece lo siguiente:

**Título V**  
**Prevención integral social**  
**Capítulo I**  
**Disposiciones Generales**

**Artículo 86. Interés público.** Se declara de interés público la prevención, control, inspección y fiscalización de las sustancias estupefacientes y psicotrópicas, químicos esenciales y contra la legitimación de capitales. Es función del Estado adoptar las estrategias, planes y medidas que considere necesarias para prevenir, controlar, fiscalizar y evitar el tráfico y consumo de aquéllas y la legitimación de capitales, dando prioridad absoluta a la prevención y protección integral de niños, niñas y adolescentes en esta materia. Asimismo se dará especial atención a la mujer, desde la perspectiva de género.

El Estado diseñará y desarrollará planes y acciones en materia de predicción, previsión y prevención, a fin de disminuir y controlar el tráfico y consumo de las sustancias estupefacientes y psicotrópicas, materias primas, productos esenciales, alcohol, tabaco y sus mezclas, como el chimó. Lo relativo a programas contra la legitimación de capitales se regirá de conformidad con lo establecido en la legislación en materia de delincuencia organizada.

Otro sustento legal que se utilizó para esta investigación es la Ley Orgánica de Protección al Niño y al Adolescente (1998), en los Artículos 7 y 41 especifican que el estado debe ser garante de establecer y de ofrecer a los niños, niñas y adolescentes, formación y educación especializada en la protección y acceso a la salud pública. Los Artículos 7 y 41, rezan lo siguiente:

**Artículo 7. Prioridad Absoluta.** El Estado, la familia y la sociedad deben asegurar, con Prioridad Absoluta, todos los derechos y garantías de los niños y adolescentes. La prioridad absoluta es imperativa para todos y comprende:

- a. Especial preferencia y atención de los niños y adolescentes en la formulación y ejecución de todas las políticas públicas;
- b. Asignación privilegiada y preferente, en el presupuesto, de los recursos públicos para las áreas relacionadas con los derechos y garantías de los niños y adolescentes y para las políticas y programas de protección integral al niño y adolescente;
- c. Precedencia de los niños y adolescentes en el acceso y la atención a los servicios públicos;
- d. Primacía de los niños y adolescentes en la protección y socorro en cualquier circunstancia.

## **Título II**

### **Derechos, Garantías y Deberes**

#### **Capítulo I**

##### **Disposiciones Generales**

**Artículo 41. Derecho a la Salud y a Servicios de Salud.** Todos los niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental. Asimismo, tienen derecho a servicios de salud, de carácter gratuito y de la más alta calidad, especialmente para la prevención, tratamiento y rehabilitación de las afecciones a su salud.

**Parágrafo Primero:** El Estado debe garantizar a todos los niños y adolescentes acceso universal e igualitario a planes, programas y servicios de prevención, promoción, protección, tratamiento y rehabilitación de la salud.

Asimismo, debe asegurarles posibilidades de acceso a servicios médicos y odontológicos periódicos, gratuitos y de la más alta calidad.

**Parágrafo Segundo:** El Estado debe asegurar a los niños y adolescentes que carezcan de medios económicos el suministro gratuito y oportuno de medicinas, prótesis y otros recursos necesarios para su tratamiento médico o rehabilitación.

En el Artículo 51, se visualiza que debe integrarse a los niños, niñas y adolescentes a programas y proyectos de prevención del consumo de drogas. Asimismo, el artículo 53 resalta el derecho que tiene los niños, niñas y adolescentes a la educación gratuita. Los artículos son los siguientes:

**Artículo 51. Protección Contra Sustancias Alcohólicas Estupefacientes y Psicotrópicas.** El Estado, con la activa participación de la sociedad, debe garantizar políticas y programas de prevención contra el uso ilícito de sustancias alcohólicas, estupefacientes y Psicotrópicas. Asimismo, debe asegurar programas permanentes de atención especial para la recuperación de los niños y adolescentes dependiente y consumidores de estas sustancias.

**Artículo 53. Derecho a la Educación.** Todos los niños y adolescentes tienen derecho a la educación. Asimismo, tienen derecho a ser inscritos y recibir educación en una escuela, plantel o instituto oficial, de carácter gratuito y cercano a su residencia.

**Parágrafo Primero:** El Estado debe crear y sostener escuelas, planteles e institutos oficiales de educación, de carácter gratuito, que cuenten con los espacios físicos, instalaciones y recursos pedagógicos para brindar una educación integral de la más alta calidad. En consecuencia, debe garantizar un presupuesto suficiente para tal fin.

**Parágrafo Segundo:** La educación impartida en las escuelas, planteles e institutos oficiales será gratuita en todos los ciclos, niveles y modalidades, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Los Artículos antes mencionados, dan un aporte significativo, para esta investigación ya que corroboran, que es obligación del Estado y de los ciudadanos que ellos lo conforman a crear programas, proyectos y actividades de prevención del consumo de drogas, lo cual es de suma importancia para esta investigación. Este sustentó legal también es de

interés ya que el programa de orientaciones preventivas, está pensado y creado para fortalecer y apoyar lo que las leyes establecen.

## **2.4. Contexto Institucional**

### **Historia Institucional de la E.B.B. “José Enrique Rodo”**

De acuerdo a información aportada en entrevista realizada a la directora del plantel, la historia institucional de la E.B.B. “José Enrique Rodo”, es la siguiente:

Fue a finales de 1932, cuando por decreto del entonces presidente de los Estados Unidos de Venezuela, General Juan Vicente Gómez, se crea la institución, con el nombre de Escuela Federal “José Enrique Rodo” en honor al prosista Uruguayo, “Maestro de la Juventud de América”; proclamado así por el Congreso de Estudiantes Universitarios de Chile, en 1942.

Dicha creación aparece en Gaceta Oficial N° 17912, con fecha 19 de diciembre de 1932 - Año LXI - Mes III.

La primera sede de la escuela fue una hermosa casona, ubicada en el centro de la Ciudad de Caracas exactamente de Miracielos a Hospital. Siendo trasladada años más tarde a otra casa situada de Ciprenses a Velasquez; donde permaneció hasta el año 1958 cuando fue trasladada de nuevo a la Parroquia “23 de Enero”, a su sede actual.

A mediados de 1984, fue incorporada a la Institución, el Centro Nocturno “Paz Castillo” el cual contaba con un personal distinto al diurno.



La E.B.B."José Enrique Rodo" está ubicada en la Parroquia 23 de Enero de Caracas. Esta parroquia se caracteriza por un contexto social que en el transcurso del tiempo, se ha visto afectada por los problemas a los que se enfrentan a diario las personas que allí habitan. Uno de los problemas que constantemente se visualiza al transitar por las zonas aledañas a la escuela es la venta y consumo de drogas, entre otras situaciones que afectan el buen vivir.

Cabe destacar que los niños, niñas y adolescentes que pertenecen a esta institución educativa tienen como características primordiales e importantes las siguientes: son pocos responsables, poco disciplinados, humildes y no cuenta con suficiente compañía por parte de sus padres y lo de la baja autoestima.

## 2.5. Definición de Términos

- **Abuso:** se entiende por abuso aquella forma de relación con las drogas en la que, bien por su cantidad, por su frecuencia y/o por la propia situación física, psíquica y social del sujeto, se producen consecuencias negativas para el consumidor y/o su entorno. (Francolino, s/f, p.28)
- **Abstinencia:** es un síndrome compuesto por un conjunto de síntomas físicos y psicológicos que experimenta la persona al disminuir o suspender el consumo de la droga. Este dependerá del tipo de sustancia, el tiempo de consumo y las condiciones particulares del individuo. (Marakis, Baltasar, Brito y Castellanos (2008),. 2008. P. 62)
- **Aprendizaje:** es el proceso de adquisición cognoscitiva que explica en parte, el enriquecimiento y la transformación de las estructura internas, de las potencialidades del individuo para comprender y actuar sobre su entorno, de los niveles de desarrollo que contienen, grados específicos de potencialidad. (González, 2003, p.2)
- **Comunidad:** Conjunto de personas vinculadas por características o intereses comunes. (Diccionario de la Real Academia Española, 2001)
- **Conocimiento:** Cada una de las facultades sensoriales del hombre en la medida en que están activas. (Diccionario de la Real Academia Española, 2001)
- **Consumo:** es el acto mediante el cual la persona introduce a su cuerpo drogas por cualquier medio, produciendo respuestas fisiológicas conductuales o cognitivas modificadas por los efectos de aquella. (Ley Orgánica de Drogas, 2010)
- **Consumidor:** es cualquier persona que consuma por vía oral, nasal, intravenosa o cualquier otra, las sustancias controladas, sales,

mezclas o especialidades farmacéuticas, con fines distintos a la terapia médica debidamente indicada por un facultativo. (Ley Orgánica de Drogas, 2010)

- **Dependencia:** llamada también habituación se le considera al uso prolongado de sustancias estupefacientes o drogas psicoactivas. (Ramírez. s/f. p.8)
- **Dependencia física:** se materializa cuando se presenta en el individuo la acción conocida como el síndrome de abstinencia conocido como la falta de la droga, debido a la suspensión brusca del consumo de una determinada droga, de la cual se ha utilizado por largo tiempo. (Ramírez. s/f. p.8)
- **Dependencia psicológica:** es la necesidad o el deseo compulsivo de consumir cualquier tipo de droga, y algunas de ellas tienen mucho mayor tendencia producir hábito psicológico que otras, ya que en algunos individuos se produce la reacción euforizante o excitante con mayor fuerza, es por ello que la dependencia psicológica representa una interacción compleja de factores de personalidad. (Ramírez. s/f. p.8)
- **Drogas:** son todas las sustancias naturales o sintéticas que, en virtud de su naturaleza química, alteran la estructura o funciones del organismo: es decir que al ser consumidas por el individuo les afectara el cuerpo, la mente y por ende el comportamiento. (Ramírez. s/f. p.7)
- **Drogo dependencia:** es un fenómeno multicausal que está determinado por la relación que se establece entre una persona, la droga y su contexto. (Francolino, s/f, p.26)
- **Drogas ilegales:** son aquellas cuyo consumo se encuentra legalmente prohibido, entre las cuales encontramos a la marihuana, cocaína, heroína, LSD, etc. (Ramírez. s/f. p.7)

- **Drogas legales:** aquellas cuyo consumo se encuentra legalmente autorizado, son empleadas por algunos médicos para corregir trastornos y desequilibrios producidos en el ser humano, así como para protegerte contra ciertas enfermedades y aliviar dolores y malestares. Ellas en su mayoría son vendidas y consumidas libremente como medicamento de venta sin recípe, otras, como medicamentos de venta bajo recípe y otras bajo la modalidad de bebidas alcohólicas y tabaco. (Ramírez. s/f. p.7)
- **Drogas psicotrópicas:** son aquellas sustancias que por su composición química actúan sobre la actividad del Sistema Nervioso Central (S.N.C.) y pueden alterar, por tanto, las percepciones sensoriales, el estado de ánimo, la conciencia y en el comportamiento. (Francolino, s/f, p.27)
- **Escuela:** Establecimiento público donde se dan a los niños, instrucción primaria. (Diccionario de la Real Academia Española, 2001)
- **Estrategia:** En un proceso regulable, conjunto de las reglas que aseguran una decisión óptima en cada momento. (Diccionario de la Real Academia Española, 2001)
- **Familia:** Conjunto de personas que tienen alguna condición, opinión o tendencia común. (Diccionario de la Real Academia Española, 2001)
- **Habilidad:** Gracia y destreza en ejecutar algo que sirve de adorno a la persona, como bailar, montar a caballo, etc. (Diccionario de la Real Academia Española, 2001)
- **Resiliencia:** es la habilidad para resurgir de la adversidad, adaptarse, recuperarse y acceder a una vida significativa y productiva, utilizando los factores de protección. (Marakis, Baltasar, Brito y Castellanos (2008), p.83)

- **Orientar:** Dirigir o encaminar a alguien o algo hacia un fin determinado. (Diccionario de la Real Academia Española, 2001)
- **Orientación:** Acción y efecto de orientar. (Diccionario de la Real Academia Española, 2001)
- **Prevención:** Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo. (Diccionario de la Real Academia Española, 2001)
- **Proyecto:** Primer esquema o plan de cualquier trabajo que se hace a veces como prueba antes de darle la forma definitiva. (Diccionario de la Real Academia Española, 2001)
- **Proyecto de vida:** es la planificación y organización de aquello que el individuo va a hacer en el espacio de tiempo que tiene para vivir. (Marakis, Baltasar, Brito y Castellanos (2008), P.107)
- **Programas:** Sistema y distribución de las materias de un curso o asignatura, que forman y publican los profesores encargados de explicarlas. (Diccionario de la Real Academia Española, 2001)
- **Tolerancia:** es la necesidad de utilizar cantidades crecientes de drogas o medicamentos con el fin de obtener los mismos efectos que antes; es decir, que hay que aumentar la dosis para sentir el mismo efecto, lo cual se puede presentar gradualmente con cualquier tipo de droga; de aquí que, al final, el toxicómano utiliza dosis excesivas, trayendo como consecuencia, en algunos casos la muerte por motivo de sobredosis. (Ramírez. s/f. p.8)
- **Uso:** se entiende por uso aquel tipo de consumo de drogas en el que, bien por su cantidad, por su frecuencia o por la propia situación física, psíquica y social del sujeto no se evidencian consecuencias en el consumidor ni en su entorno. (Franolino, s/f, p.28)

# CAPÍTULO III

## MARCO METODOLÓGICO

*Cuando puedes medir y expresar en números el tema sobre el que hablas, es que sabes algo sobre él; cuando no lo puedes hacer es señal de que tu conocimiento sobre el asunto es escaso e insatisfactorio.”*

*Lord Kelvin*

## **CAPÍTULO III**

### **3. MARCO METODOLÓGICO**

El marco metodológico está enmarcado en los procesos lógicos para la consecución de los objetivos. Dentro de la perspectiva de Ballestrini (2002), está referido:

Al momento que alude al conjunto de procedimientos lógicos, tecno-operacionales implícitos en todo proceso de investigación, con el objeto de ponerlos de manifiesto y sistematizarlo; a propósito de permitir descubrir y analizar los supuestos del estudio y de reconstruir los datos, a partir de los conceptos teóricos convencionalmente operacionalizados (p. 125).

#### **3.1. Fundamentación Epistemológica**

La fundamentación epistémica es la base de toda investigación, ya que de allí se conoce y describe la realidad y el fenómeno en estudio. Asimismo, Barrera (2010), dice que el modelo epistémico se refiere a:

Representación del conocimiento, o forma significacional que sobre los eventos, las ideas, los hechos, cada cultura o cada contexto crea como producto de su práctica y de sus interpretaciones. Los modelos epistémicos son representaciones conceptuales sobre las cuales se indaga sobre la realidad” (p.28).

A partir de lo expuesto en el párrafo anterior, se establece que la investigación está basada sobre la realidad, la cual se va a analizar para

poder profundizar, y dar información necesaria que de las bases que asienten una cultura educativa y preventiva en cuanto al consumo de drogas.

Asimismo, se puede definir que la investigación va orientada, según como se definen los modelos epistémicos los cuales se representan según la idea, el lenguaje, los valores, los autores, el contexto, la semiótica, la facilidad de aplicaciones y la literatura, para así poder determinar que la investigación está referida a un tipo de modelo epistémico definido como derivados, que según Barrera (2010). Los modelos epistémicos derivados son los que “en oportunidades “aparecen” con más fuerza que los originarios, en el contexto de las ideas y de las realizaciones, pero su razón de ser esta en los modelos de donde desprenden” (p.44). Por lo que se puede interpretar que el modelo epistémico está en la base del conocimiento.

Se puede entonces establecer que el modelo epistémico derivado, en cual se basa esta investigación es el Positivismo.

Según Barrera (2010), el positivismo es el modelo que “reconoce la primacía de los hechos ante las ideas, de las ciencias experimentales ante las teóricas y de las leyes físicas y biofisiológicas ante los postulados de la filosofía” (p.70).

Siguiendo la línea de investigación y lo expuesto por el autor “la experiencia prima sobre las ideas y sobre la razón y la comprobación la que emerge como condición necesaria para determinar la validez de lo conocido y de aquello que esta por conocerse” (p.70).



Refiriéndose entonces que el positivismo actúa en base a los problemas que existen del conocimiento y de la ciencia a partir del realismo, esto quiere decir que el investigador trabaja en y con lo real con lo que existe, con lo comprobable.

Con lo antes expuesto, el marco metodológico se encarga de establecer, el método y los procedimientos de investigación, que se utilizaran dentro de este trabajo de investigación, entonces se puede decir que los procedimientos y métodos a utilizar, son los siguientes:

### **3.2. Diseño de la Investigación**

El diseño de investigación se centra en la planificación de cómo se va a realizar el estudio, el cual se define según Ballestrini (2002), como:

El plan o la estrategia global en el contexto del estudio propuesto, que permite orientar desde el punto de vista técnico, y guiar todo el proceso de investigación, desde la recolección de los primeros datos, hasta el análisis e interpretación de los mismos en función de los objetivos definidos en la presente investigación (p.131).

Definiendo en dicho estudio que el diseño utilizado es de metodología cuantitativa, la cual se define según Hernández (2003) como:

El enfoque que utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis establecidas previamente, y confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente en el uso de la estadísticas para establecer con exactitud patrones de comportamiento en una población” (p.5).

### **3.3. Nivel de Investigación**

De acuerdo al estudio presente el nivel de investigación, según Arias (2006) “está referido al grado de profundidad con que se aborda un fenómeno u objeto de estudio” (p.23).

De acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, el grado de profundidad con que se abordó este estudio establece que la investigación es Descriptiva, que según Arias (2006):

Consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere (p.24)

Asimismo, Hernández (2003), establece que la investigación de nivel descriptiva, “busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice” (p.119)

Para completar la idea de lo que es la investigación descriptiva, Namakforos (2005) la define como “una forma de estudio para saber quién, donde, cuando, cómo y porqué del sujeto de estudio” (p.91).

Se establece que es descriptiva por qué se va a especificar las características del objeto de estudio y se analizara un fenómeno que puede estar afectando a un grupo en específico, el grupo a estudiar son los estudiantes de la Institución seleccionada.

También se establece que es una investigación descriptiva por que precisa la descripción del evento de estudio, Hurtado (2010), dice que la investigación descriptiva:

Hace una enumeración detallada de sus características, de modo tal que en los resultados se pueden obtener dos niveles, dependiendo del fenómeno y del propósito del investigador: un nivel más elemental, en el cual se logra una clasificación de la información de función de características comunes, y un nivel más sofisticado en el cual se ponen en relación los elementos observados a fin de obtener una descripción más detallada (p.101).

Es por ello, que la investigación detallo con minuciosidad las características de estudio a fin de establecer y de obtener el logro de los objetivos expuestos.

### **3.4. Tipo de investigación**

En el marco de la investigación planteada, referida a la propuesta de un proyecto de orientaciones preventivas sobre el consumo de drogas dirigido a niños, niñas y adolescentes estudiantes de 6to grado de la E.B.B. “José Enrique Rodo” ubicada en la ciudad de Caracas en la Parroquia 23 de Enero, donde se llevó a cabo la aplicación de instrumentos de recolección de datos. De acuerdo a lo descrito se precisa entonces que el tipo de investigación es de campo, definida, según Arias, (2006), como:

La investigación de campo es aquella que consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable alguna, es decir, el investigador obtiene la información pero no altera las condiciones existentes. De allí su carácter de investigación no experimental (p.31).

En el mismo enfoque y coincidiendo en el concepto anterior según Cerda, (2005) define el trabajo de campo “es aquel que se realiza en contacto directo con la comunidad, grupo o personas que son motivo de estudio” (p. 232).

De la misma manera, Namakforoos, Mohammad Naghi (2005), define la investigación de campo, como: “un estudio experimental en una situación real, en donde una o más variable independientes estará sujeta a manipulación bajo estricto control de otras variables de control. Esto es relativo hasta donde permita la relación del estudio.” (p. 94)

### **3.5. Fases del proceso de investigación**

#### **3.5.1. Selección del tema**

La selección del tema parte de una convicción por parte de la investigadora, donde es visible que la problemática que se plantea se va crecentando día a día a nivel mundial y en particular en Venezuela, donde estamos en riesgos de tener familiares, amigos y conocidos que consuman drogas lícitas e ilícitas. Se creó para la investigación el título correspondiente con lo que se hizo y se logró con los objetivos, y por ello se realizaron tantas modificaciones, para el logro de las metas que se plantearon con la investigación.

La consecución del título correcto va aunado con las metas planteadas lo cual contribuyen a realizar la investigación en base a la formación y prevención del consumo de drogas en niños, niñas y adolescentes, el papel

que asume el investigador es el de orientador y educar para formar mejores personas para el mañana.

### **3.5.2. Ruta Documental**

La elaboración del marco teórico es gracia a la exhaustiva búsqueda de información, en la revisión de las distintas fuentes, tales como bibliográficas, electrónicas, hemerográficas y audiovisuales, para así obtener datos sobre el tema a investigar.

En la búsqueda para la información que constantemente requiere la consecución de los objetivos y metas, la teoría de la investigación, se concibe desde la:

- a) Asistencia continúa a las bibliotecas:
  - Biblioteca Central (Universidad Central de Venezuela)
  - Jesús M. Alfaro Zamora (Escuela de Educación)
  - Dr. Cesar Naranjo Ostiz (Oficina Nacional Antidrogas)
- b) Asistencia a Congresos donde se obtuvo información sobre el tema.
- c) Búsqueda continúa en la Web de revistas internacionales, organizaciones, fundaciones entre otras.
- d) Y la compra de varios libros relacionados con el tema de la investigación.

### **3.5.3. Construcción del Marco Teórico**

Así como se establece en la ruta documental, el investigador constantemente está en la búsqueda de información necesaria para la construcción del conocimiento sobre las drogas.

Asimismo, para la construcción del marco teórico se ha realizado una búsqueda minuciosa y sin salir de los parámetros de lo que requiere la investigación y la construcción de este capítulo y se realiza el esquema de lo que se busca y se quiere saber; es decir la información necesaria, para la marco teórico.

Como resultado del proceso, los componentes teóricos principales como parte de las decisiones de la investigación son:

### **3.5.4. Construcción de los objetivos**

La definición de los objetivos se establece mediante, lo que el investigador quiere hacer y quiere obtener, se han realizado los objetivos según los límites que se establece el investigador y según las posibilidades de investigación.

### **3.5.5. Construcción del Marco Metodológico**

Para la construcción del marco metodológico se revisaron varios libros, los cuales fueron fuentes importantes para el constructor de este capítulo. Así como el apoyo del tutor que ha guiado dicha construcción.

### **3.5.6. Unidades de Análisis (O.V)**

Las unidades de análisis son aquellas que se encuentran enmarcados y detallados en el cuadro de Operacionalización de variables, en donde se detallan las unidades de análisis necesario para la consecución de los objetivos.

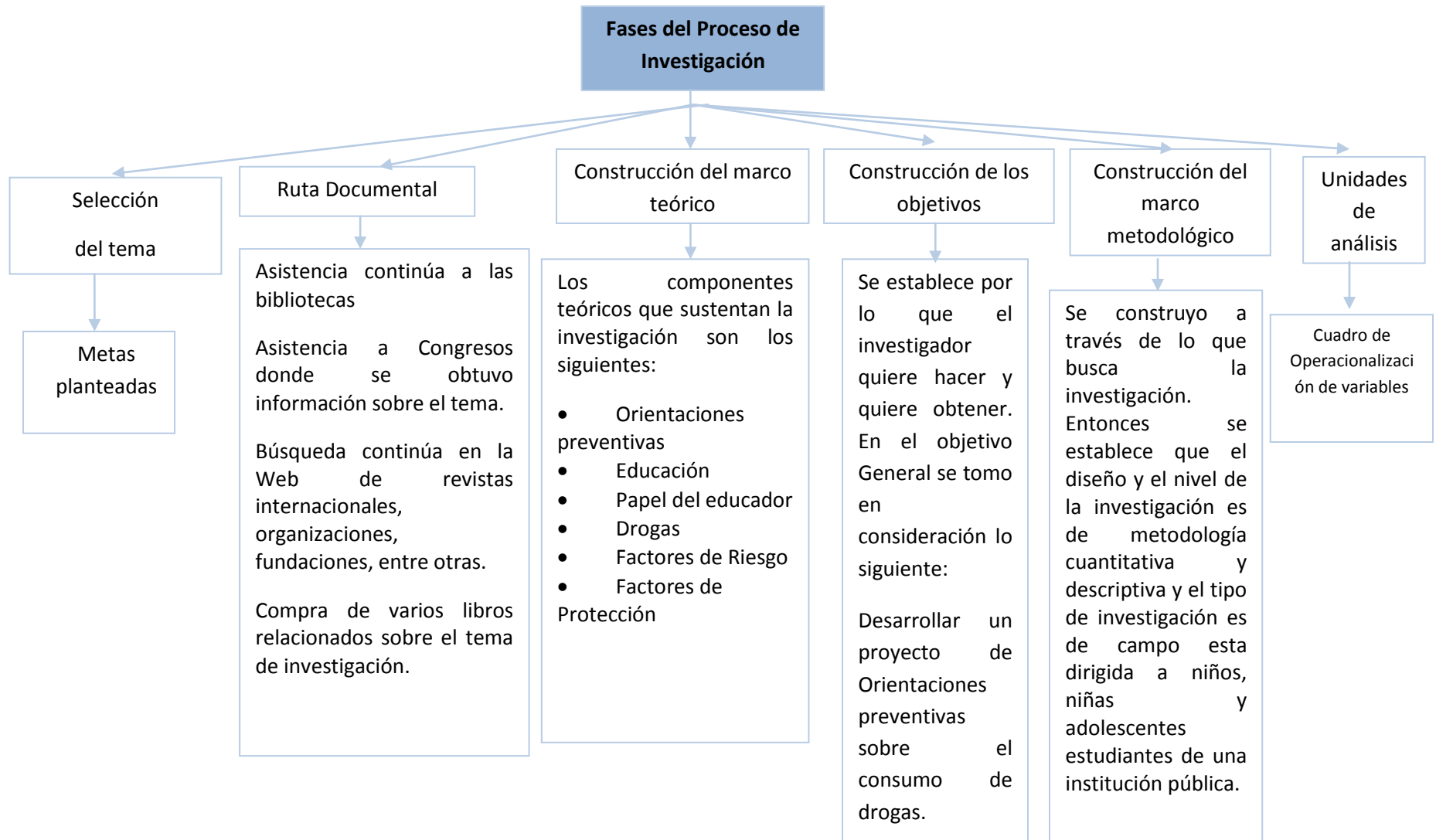


Figura 8. Fases del Proceso de investigación. Fuente: Elaboración de la autora



### **3.6. Universo o Población de estudio**

El universo se determina por la cantidad global de los individuos u objetos que van a servir para realizar el estudio.

La investigación tiene como propósito el estudio de un conjunto de numerosos objetos, individuos e incluso documentos, la cual se define como población.

Arias (2006), “la población objetivo, es un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Esta queda delimitada y por los objetivos de estudios” (p. 81).

Asimismo, Pérez (2004), define la población como “el conjunto finito o infinito de unidades de análisis, individuos, objetos o elementos que se someten a estudio; con la finalidad de obtener información confiable y representativa” (p.65).

De acuerdo a las cifras aportadas por la institución en estudio y a los conceptos antes expuestos, el universo de estudiantes matriculados es de: 425 alumnos desglosado en 212 femeninos y 213 masculinos y la población de estudiantes matriculados en 6to grado es de: 54 alumnos.

### **3.7. Muestra**

La investigación tiene como fin, el estudio de una pequeña proporción de la población, la cual se define como la muestra, esta será la que aportara

la información necesaria para poder obtener los resultados, requeridos. Según Pérez, Alexis (2004), la muestra “es una proporción, un subconjunto de la población que selecciona el investigador de las unidades en estudio, con la finalidad de obtener información confiable y representativa” (p.65).

También Arias (2006), la define como, “un subconjunto representativo y finito que extrae de la población accesible” (p.83).

Por lo que, Ramírez (2007) recomienda en los estudios sociales trabajar con un porcentaje del 30% de la población total con lo cual se garantizó un nivel de representatividad. De acuerdo a lo antes expuesto la muestra está constituida por un total de 16 alumnos.

### **3.8. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.**

Las técnicas e instrumentos que se usaron en esta investigación, se determinaron según los objetivos y el diseño de investigación.

Y se pueden definir según los autores de la siguiente manera:

Arias (2006), expresa que las técnicas “es el procedimiento o forma particular de obtener datos o información” (p.67).

Por consiguiente Arias (2006), establece que el instrumento de recolección de datos, “es cualquier recurso, dispositivo o formato (en papel o digital), que se utiliza para obtener, registrar o almacenar información” (p.69).

Estableciendo que las técnicas e instrumentos a utilizar en dicha investigación son las siguientes:

En esta Investigación de Campo, las técnicas e instrumentos que se utilizaron son:

<b>Técnicas</b>	<b>Instrumento</b>
<b>Observación Participante</b>	Matriz de Observación
<b>Entrevista</b>	Guion de entrevista
<b>Encuesta</b>	Cuestionarios

Cuadro 6: Técnicas e Instrumentos. Elaboración de la autora, 2011.

Para determinar y establecer en el trabajo de investigación los objetivos planteados tales como el conocimiento, los factores de riesgos, los factores de protección que tienen los niños, niñas y adolescentes, estudiantes de 6° grado de la E.B.B. "José Enrique Rodo", sobre las drogas y su consumo, se obtendrá la información mediante la aplicación de un cuestionario y varias observaciones mediante matriz de observación, durante el periodo escolar 2011-2012, a fin de crear los lineamientos para el desarrollo de un programa orientador preventivo dirigido a esta población, con estrategias educativas y formativas acordes que promuevan la salud y fortalezcan los factores de protección, en el ámbito escolar, familiar y social.

También se realizó entrevista aplicando un guión y cuestionario, a la maestra de 6to grado y a la directora de la E.B.B "José Enrique Rodo" para determinar, y establecer la problemática existente.

### **3.9. Procedimiento para la validación de los instrumentos de recolección de datos:**

La validez del instrumento de recolección de datos es importante, debido a que con este material el investigador tiene suficiente información pertinente para la investigación, ya que con esto se logra conseguir los datos exactos de acuerdo a su realidad de la población investigada.

#### **3.9.1. Validez y Confiabilidad**

La validez y confiabilidad de acuerdo a Pérez (2004), se establece “luego de finalizar la elaboración del instrumento (cuestionario), el investigador afronta dos problemas importantes la validación y confiabilidad. La aplicación de estos pasos obedece a la necesidad de tener confianza en el proceso de recolección de datos, la certeza en los datos” (p.69).

Asimismo Pérez (2004), dice que:

La validación es fundamental en el anteproyecto de investigación se hace a través de juicio de expertos. Se refiere a la revisión exhaustiva del instrumento de investigación antes de ser aplicado, con la finalidad de evitar errores. Es realizada por un panel de especialistas conocedores del tema en estudio y con experiencia en metodología de investigación. (p.70)

Por otra parte, Hernández, Fernández y Batista (1998) citado por Pérez (2004), dicen que la confiabilidad “se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto produce iguales resultados” (p.70).

De acuerdo a Ramírez (2007), un instrumento es válido cuando mide lo que se pretenda que mida (p.113).

La validez de los instrumentos de recolección de datos, es importante para la investigación, ya que la realización y validación correcta de los instrumento garantiza la recolecta eficiente, exacta y pertinente de información para la misma.

Asimismo, Ramírez (2007), establece que los jueces o expertos, son los que tienen argumentos teóricos suficientes para estimar las bondades de ítems o reactivos que pretenden recoger información sobre un área que ha sido definida teóricamente (p.114).

Por tal motivo y debido a las características de la investigación, se tomaron en consideración el juicio de cinco (05) expertos, dos (02) Profesores de la Escuela de Educación expertos en el área de orientación y tres (03) expertos en el aspecto teórico quienes dieron su valoración y evaluación objetiva del instrumento, mediante la aceptación o rechazo de los ítems que se presentaron como sugerencias para la corrección de los mismos.

La validación de los instrumentos de recolección de dato, se realizó de la siguiente manera:

Se le entrego a los expertos: Carpeta que contenía (identificación del investigador y tutor, cuadro de Operacionalización de variable, resumen del proyecto de investigación con el planteamiento del problema y objetivos de investigación; una copia de cada instrumento de recolección de datos

(cuestionario para los niños, niñas y adolescente, cuestionario para los maestros y maestras y lista de cotejo); y los instrumento de validación por cada instrumento presentado, para sugerir las modificaciones que permitieron las mejoras y cambios de algunos ítems dentro de cada instrumento y por último el instrumento final para la validación y aprobación de todo los instrumentos.

Por consiguiente, cada experto realizó la revisión y observación de los instrumentos presentados, y realizaron las sugerencias para mejorar el material, las modificaciones y sugerencias fueron las siguientes:

<b>Experto 1</b>	
<b>Datos del Experto</b>	<b>Observaciones realizadas</b>
<p><b>Estudios realizados:</b> Lic. En Educación, Mención Tecnología Educativa, egresado de la Universidad Central de Venezuela.</p> <p><b>Especialización de Orientación.</b></p> <p><b>Experiencia laboral:</b> Asesor en crecimiento personal</p> <p><b>Asesor Académico</b></p> <p><b>Facilitador en Taller de crecimiento personal.</b></p> <p><b>15 años en la Escuela de Educación.</b></p> <p><b>Materias que ha dictado:</b> Practicas Profesional Relaciones Interpersonales.</p>	<p>Considerar la edad de los (as) niños (as) a los cuales se les aplicará el instrumento, pues algunas preguntas están redactas a un nivel de abstracción elevado, de difícil comprensión, tomando en consideración la edad de la población seleccionada.</p> <p>Definir o indicar los tipos de drogas licitas e ilícitas.</p> <p>Revisar términos utilizados como por ejemplo “evidenciado” por otro más comprensible para los (as) niños (as) a encuestar, a menos que la aplicación del instrumento sea de forma individualizada y la investigadora pueda aclarar cualquier duda que surja.</p> <p>Existen preguntas referida a la parte personal (interna) del individuo que es bueno revisar pues son difíciles para adolescentes, mas para la muestra seleccionada.</p> <p>Las preguntas elaboradas para ser aplicadas a las (os) maestras (os) no pueden ser la misma que la de los (as) niños (as). Se surgiere elaborar otras de mayor pertinencia como por ejemplo: Dentro del Proyecto Pedagógico Plantel o Proyecto Pedagógico de aula existe un área que atiende la prevención en el consumo de drogas ilícitas.</p> <p>La entrevista semi-estructurada se puede aprovechar mejor elaborando entre 5 o 6 preguntas que ayuden a lograr los objetivos propuestos.</p> <p>La pregunta N° 16 indica: “Has evidenciado venta de droga dentro de la escuela”. La respuesta es: SI. (De existir un cafetín o cantina). Se evidencia la venta de café. (El café es una droga lícita). A los alrededores de la escuela siempre venden cigarrillo o bebidas alcohólicas.</p> <p>Por último resalto la redacción de la pregunta N°5, de la lista de cotejo. “Se evidencio la implementación de algún proyecto sobre el consumo de drogas en la escuela”. Cuidado con la redacción. En una investigación no se puede dejar nada sobrentendido, pues aun cuando la investigadora está clara que se trata de un programa de prevención, pero tal como esta redactado se interpreta que existe un programa que lo que estimula es el consumo de drogas.</p>

Cuadro 7: Experto 1. Elaboración de la autora, 2011.

<b>Experto 2</b>	
<b>Datos del Experto</b>	<b>Observaciones realizadas</b>
<p><b>Lic. En Educación egresada de la Universidad Central de Venezuela.</b>  <b>Especialización de Orientación.</b>  <b>Experiencia laboral:</b>  <b>6 años en la Escuela de Educación.</b>  <b>Materias que ha dictado:</b>  <b>Orientación Educativa</b>  <b>Relaciones Interpersonales.</b>  <b>Prácticas Profesional I.</b>  <b>Teoría Orientación en Estudios Universitarios Supervisados.</b></p>	<p>Revisar la correspondencia de los indicadores con los ítems propuestos, en especial, en la dimensiones “Consumo de Drogas” y “Orientaciones preventivas”.</p> <p>Emplear otro tipo de escala de respuesta, en el caso concreto de la encuesta dirigida a los estudiantes.</p> <p>Incorporar las preguntas abiertas a la encuesta y consultar sobre la necesidad y relevancia de un proyecto de orientaciones preventivas sobre las drogas.</p> <p>En la lista de cotejo, modificar algunos ítems. Leer otras observaciones en el texto.</p>

Cuadro 8: Experto 2. Elaboración de la autora, 2011.

<b>Experto 3</b>	
<b>Datos del Experto</b>	<b>Observaciones realizadas</b>
<p><b>Lic. en Psicología. Mención Asesoramiento Psicológico y Orientación. Egresado de la Universidad Central de Venezuela.</b>  <b>Curso de especialización sobre el Perfil Psicológico del Farmacodependiente.</b>  <b>Universidad de Cayetano Heredia, Perú.</b>  <b>Especialización en Consulta en Educación Familiar y del Adolescente. Universidad Experimental Simón Rodríguez.</b>  <b>Maestría Iberoamericana en Drogodependencia. On line. Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez.</b>  <b>Experiencia Laboral</b>  <b>Psicólogo del Centro de Orientación Familiar de la Oficina Nacional Antidrogas.</b></p>	<p>Redacción de la preguntas, deben estar acordes con la edad de la población seleccionada.</p> <p>Se sugiere medir en los maestros (as) conocimientos conceptuales, actitudinales y procedimentales.</p>

Cuadro 9: Experto 3. Elaboración de la autora, 2011.

<b>Experto 4</b>	
<b>Datos del Experto</b>	<b>Observaciones realizadas</b>
<p><b>Lic. en Educación Especial. Mención Retardo Mental. Universidad José María Vargas. Técnico Superior en Educación de Niños Excepcionales. Instituto Universitario “Monseñor de Talavera”.</b>  <b>Experiencia Laboral</b>  <b>Analista de Prevención Educativa de la Dirección de Reducción de la Demanda de la Oficina Nacional Antidrogas. Encargada del la Prevención en Básica.</b></p>	<p>Modificar los enunciados del cuestionario dirigido a los niños, niñas y adolescentes (11-13 años) a fin de garantizar la comprensión de la lectura de los mismos, a objeto de proporcionar a los participantes la facilidad en el llenado del instrumento, ya que se evidencio un grado de complejidad.  Revisar cuestionarios para docentes desde las preguntas del 1 al 9.</p>

Cuadro 10: Experto 4. Elaboración de la autora, 2011.

<b>Experto 5</b>	
<b>Datos del Experto</b>	<b>Observaciones realizadas</b>
<p><b>Lic. en Psicología (Asesoramiento Psicológico y Orientación). Egresada de la Universidad Central de Venezuela. Enero 2008.</b>  <b>Experiencia Laboral</b>  <b>Docente de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado.</b>  <b>Psicóloga Ocupacional en Sanitas Ocupacional.</b>  <b>Psicóloga de la Misión Fundación Negra Hipólita. Centro de Inclusión Social Aquiles Nazoa.</b>  <b>Psicóloga de la F.E. Escuela Canaima (AVEC).</b>  <b>Facilitadora de FUNDAPRES. Por Honorarios Profesionales.</b>  <b>Psicóloga de la Oficina Nacional Antidrogas.</b>  <b>Pasante Remunerada del Servicio de Asesoramiento Psicológico de la Escuela de Psicología de la Universidad Central de Venezuela; y del Programa en el Área Vocacional.</b>  <b>Pasantías Académicas en el Centro de Prevención Integral Parque Miranda, Fundación José Félix Ribas..</b>  <b>Miembro de la Red de Preventores en el área de las drogas de la Universidad Central de Venezuela.</b></p>	<p>Los instrumentos en general están bien estructurados recuerda la edad de los niños, niñas y adolescentes que responderán el cuestionario para que pueda modificar la redacción de las preguntas, toma en cuenta un lenguaje más flexible y con palabras más coloquiales para que ellos se sientan seguros al responder y no te afecte la confiabilidad. Por otro lado recuerda redactar en una sola persona, o le hablas de tu o redacta en tercera persona.</p>

Cuadro 11: Experto 5. Elaboración de la autora, 2011.



Al tomar en cuenta las modificaciones y correcciones sugeridas por los expertos, se procedió a considerar las que estaban acorde con los objetivos planteadas, para la investigación y se realizaron las respectivas modificaciones de los instrumentos.

Para establecer la confiabilidad de los cambios realizados de acuerdo al juicio de los expertos se procedió a realizar una Prueba Piloto.

### **3.8.2. Prueba Piloto**

La prueba piloto de acuerdo a Brito (1992) citado por Pérez (2004), señala que:

Consiste en poner a prueba las técnicas o instrumentos de investigación a utilizar, se requiere con rigurosidad, en el caso de la utilización de instrumentos “no estandarizados”. Es decir cuando el investigador tiene que elaborar instrumentos de recolección de datos apropiados a lo que pretende lograr. El estudio o prueba piloto se realiza con el propósito de garantizar la validez y confiabilidad de los instrumentos diseñados (p.70).

La prueba piloto se aplicó a dos (02) estudiantes y a una (01) maestra de 6to grado de la escuela en estudio. La aplicación de la prueba piloto se realizó con una muestra pequeña. Navarro (2009), recomienda el 10% del tamaño de la muestra calculada para el estudio (p. 87).

Por otra parte Navarro (2009), dice que:

El Propósito de esta prueba es probar el instrumento en condiciones de campo y asegurarse de que las preguntas sean claras, precisas y estén en un orden sucesivo y lógico,

limitar la extensión del cuestionario y detectar cualquier problema que pueda presentarse al tabular los datos (p.87).

Luego de la aplicación de la prueba piloto se determinó la validez y confiabilidad de los cuestionarios, ya que comprueban que es apropiado a lo que el investigador pretende lograr.

### **3.8.3. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.**

Para analizar y procesar los datos, se debe organizar toda la información adquirida, para poder extraer las conclusiones. Rojas (2008), describe dos fases del procesamiento de datos: análisis de los datos e interpretación numérico de tipo verbal (la de tipo numérico para hacer los cuadros estadísticos y la de tipo no verbal se convierte en tablas no cuantificadas). Una vez hecho esto, puede efectuarse efectivamente la información. (p.90)

De acuerdo a Rangel citado por Rojas (2008), procesar información implica desarrollar actividades de naturaleza mecánica, las cuales pueden efectuarse de forma manual o computarizada. Adoptar una u otra alternativa, esta función del tamaño de la muestra o población según el caso y la disponibilidad de recurso. Igualmente señala que en el procesamiento de datos ha de cumplirse las siguientes fases:

1. Se efectúa una revisión de la totalidad de la información recabada, con la finalidad de detectar si hay errores u omisiones en las respuestas; verificar si la información es congruente con las preguntas; establecer el grado de confianza del instrumento; seleccionar la información a utilizar, desechar aquella de mala

calidad; en última instancia, proceder a una nueva recolección de datos.

2. Separa la información cualitativa de la cuantitativa. Los datos numéricos se procesan directamente, se agrupan, se vacían en cuadros, se grafican y se le aplican las medidas estadísticas. Los datos cualitativos pueden recibir dos tratamientos, mantenerse como tales o bien someterlos a los siguientes procesamientos: codificación, tabulación y graficación. (p.91)

### **3.2. Operacionalización de Variable**

La Operacionalización de variable se define de acuerdo a Rojas (2008), como:

El proceso de expresar las variables a través de medios medibles. El término de Operacionalización implica el proceso de desagregación de las variables que contiene la hipótesis en dimensiones, indicadores e índices, es decir; ser parte del análisis de las variables nominales propiamente dichas hasta llegar al posible manejo de la variable como referente empírico (el indicador), siendo este, la subvariable que permitirá verificar o comprobar la hipótesis. (p.71)

Por lo antes expuesto y de acuerdo a lo planteado en la investigación la Operacionalización de variable se presenta a continuación:

Operacionalización de Variable										
TÍTULO: Proyecto de Orientaciones Preventivas sobre el consumo de drogas dirigidos a niños, niñas y adolescentes estudiantes de la E.B.B. "José Enrique Rodó"										
Variable: Orientaciones preventivas del consumo de drogas en niños, niñas y adolescentes										
Dimensiones	Indicadores	Ítems cuestionario		Ítems de guión	Técnicas	Instrumentos	Fuentes			
		Niños, niñas y adolescentes	Maestras y maestros	Maestras y maestros						
Consumo de Drogas	Información de Droga <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Definición</li> <li>▪ Consumo</li> <li>▪ Causas</li> <li>▪ Consecuencia</li> <li>▪ Tipos</li> <li>▪ Clasificación</li> </ul>	6-7-8-9-10-11-12-13			Encuesta	Cuestionario	Alumnos Maestros o maestras			
	<b>Individual:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Problemas de autoestima y autoconcepto.</li> <li>• Proyecto de vida</li> </ul>	25-26-30-31-32-33-34-35-36		1-2-3	Encuesta Observación Entrevista	Cuestionario Matriz de Observación Guión de Entrevista	Alumnos Maestros o maestras investigadora (a)			
<b>Familiares:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Problemas de comunicación</li> <li>• Normas</li> </ul>	27-28-29- 19-20-21-22-23-24-	4								
<b>Comunitarios:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ubicación de la vivienda</li> </ul>	14-15									
<b>Medio educativo:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escasa información</li> <li>• Ubicación del colegio</li> </ul>	37-38-39 16-17	1-2-3								
<b>Sociales :</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nivel socioeconómico</li> </ul>	1-2-3-4-5									
<b>Orientaciones preventivas</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formación y capacitación en materia de drogas.</li> </ul>	40	5-6-7-8	4					Entrevista Encuesta	Guión de Entrevista Cuestionario	Alumnos Maestros o maestras.

Cuadro N° 12: Operacionalización de Variable. Adaptación de la autora 2011.

# **CAPÍTULO IV**

## **ANÁLISIS DE RESULTADOS**

*Nada ocurre porque sí. Todo en la vida es una sucesión de hechos que, bajo la lupa del análisis, responden perfectamente a causa y efecto.*

*Richard Feynmann s/f*

## **Capítulo IV**

### **Análisis de Resultados**

#### **4.1. Análisis e Interpretación de los Resultados**

Al aplicar el instrumento para recolectar la información, es necesario efectuar el análisis e interpretación. Esto va en función de darle a las necesidades que fueron detectadas durante la investigación exactamente de acuerdo al tema de investigación, estos resultados permiten realizar y establecer la relación que existe entre el tema objeto de la investigación, los objetivos planteados, las variables y la realidad que se presenta en la institución, es por tal razón, estos debieron ser tabulados, graficados y analizados para poder plantear una propuesta que dé respuesta al problema.

## Análisis de resultado de cuestionario aplicado a los niños, niñas y adolescentes

### Sección I

Pregunta 1: ¿Cuál es tu sexo?



Figura 9. Sexo de los participantes. Elaboración de la autora.

:

En el gráfico N°1, se evidencia que el 50% de los encuestados son niños y el otro 50% niñas, lo que indica que tenemos una muestra equitativa.

**Pregunta 2: ¿Cuántos años tienes?**

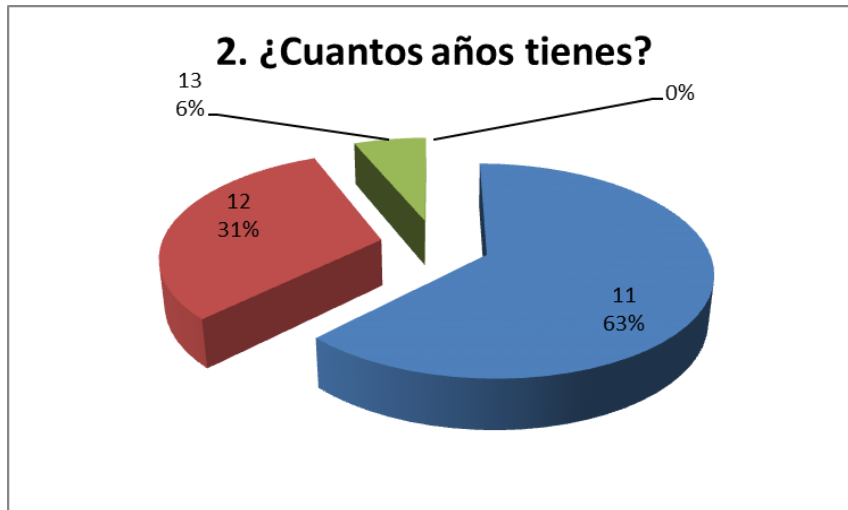


Figura 10. Edad de los encuestados. Fuente: Elaboración de la autora.

En el gráfico 2, se evidencia que el 63% de los encuestados tienen 11 años, el 31% 12 años y el otro 6% 13 años, esto quiere decir que los encuestados están ubicados en lo que la Ley Orgánica de Protección al Niño y al Adolescente, define como niño, niña y adolescente y lo que fundamenta que la población corresponde con los objetivos preestablecidos y como demostraron Alonso y Durrego (2006) en su investigación que las últimas estadísticas han demostrado que los jóvenes a temprana edad inician un consumo de drogas, por ello se tomó la muestra de preadolescentes y adolescentes con la finalidad de conocer los factores de riesgo y prevención que presentan.



### Pregunta 3: ¿Con quienes vives?



Figura 11. Con quienes viven los encuestados. Fuente: Elaboración de la autora.

En el gráfico anterior se puede apreciar que el 13 niños y niñas viven con sus madres, 7 niños y niñas viven con su papá, 11 niños y niñas viven con hermanos, 5 niños y niñas viven con hermanas, 4 niños y niñas viven con abuela, 2 niños y niñas viven con abuelo, 4 viven con tío, 7 niños y niñas viven con tía, 4 niños y niñas viven con padrastro, 3 viven con otros, los resultados arrojados evidencia como están conformado el núcleo familiar de cada niño, niña y adolescente, ya que el núcleo familiar es determinante en la personalidad, salud, estabilidad emocional, autoestima, confianza, desarrollo de habilidades y destrezas de cada individuo, entre otros. Este gráfico arroja resultados importantes ya que de los 16 niños y niñas encuestados, solo 7 niños y niñas de la muestra cuenta con la presencia de la figura paterna que puede ser fundamental para el desarrollo de la personalidad, las habilidades y destrezas de los niños, niñas y adolescentes, como lo plantean Ochoa y Rodríguez (2008). De estos datos se determinó el modelo de familia al cual pertenece cada participante, es importante porque establece en qué modelo familiar se están desarrollando, los modelos inmersos son: modelo nuclear 4 estudiantes, extendida 5 estudiantes, anulada 3 estudiantes y compuesta 4 estudiantes.

**Pregunta 4: ¿Tú mamá trabaja?**

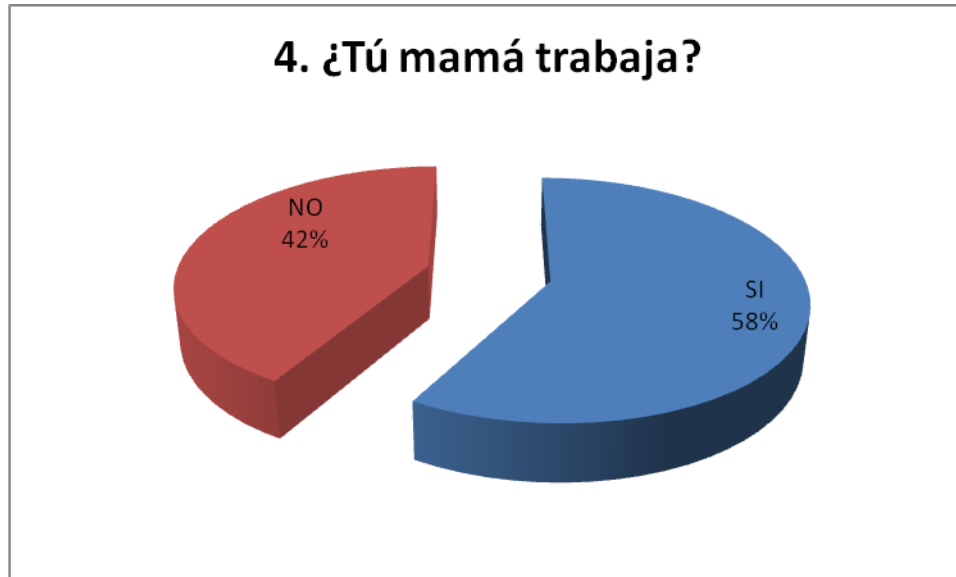


Figura 12. ¿Tu mamá trabaja? Fuente: Elaboración de la autora.

El gráfico 4, arroja que el 58 % de las madres de los niños, niñas y adolescentes cuentan con un trabajo, que según lo planteado por la Ley Orgánica para la Protección del Niño y el Adolescente (1998) en su Artículo 5 establece que tanto: “El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado; desarrollo y educación integral de sus hijos”. Sin embargo el 48 % de los encuestados indicaron que sus madres no cuentan con un trabajo, por ende sus necesidades básicas puede que no sean cubiertas por lo que están en mayor riesgo de consumo.

**Pregunta 5: ¿Tú papá trabaja?**

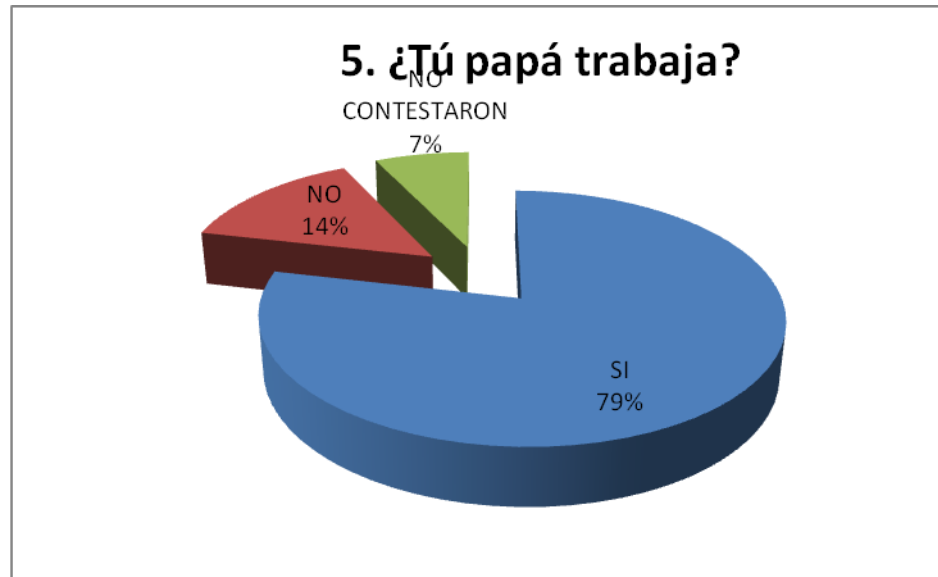


Figura 13. ¿Tu papá trabaja? Fuente: Elaboración de la autora.

En el gráfico 5, se aprecia que solo el 79% de los padres trabajan lo que puede reforzar el hecho de que en el gráfico 4, un 58% de madres cuentan con un trabajo, por otro lado se evidencia que el padre tiene la capacidad de proveer a su núcleo familiar en este caso al niño, niña y adolescente estabilidad económica y las cosas necesarias para su desarrollo, aunque también se pudiera establecer la atención que pueden tener, y el tiempo que le dedican los padres a sus hijos e hijas.

**Pregunta 6:** Sabías que las drogas son sustancia, que al ser introducida al organismo, altera el funcionamiento o la conducta de este.

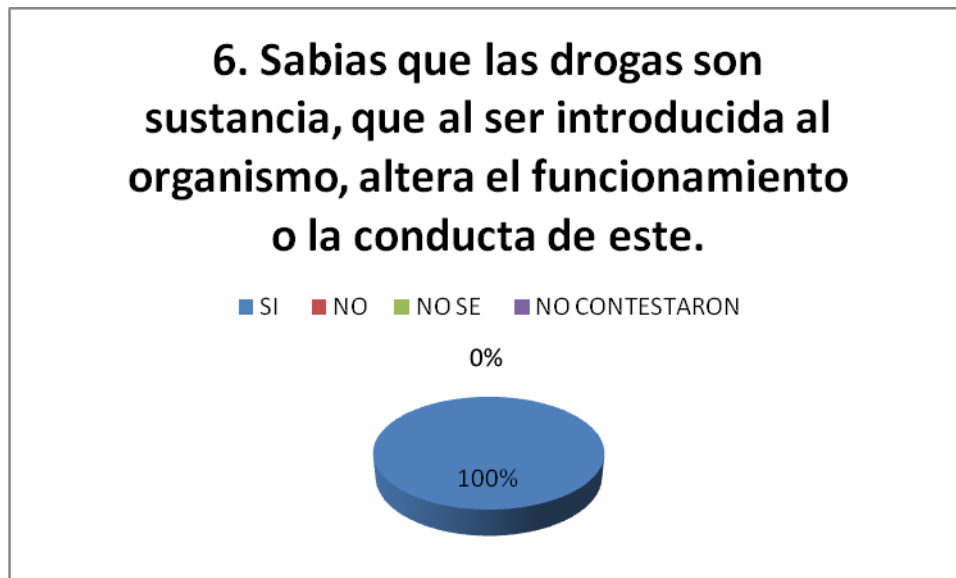


Figura 14. Sabías que las drogas son sustancia, que al ser introducida al organismo, altera el funcionamiento o la conducta de este. Fuente: Elaboración de la autora.

En el gráfico anterior, se aprecia que el 100% de los niños, niñas y adolescentes saben que las drogas pueden alterar el funcionamiento del organismo, por lo que se puede inferir que han recibido alguna información sobre la definición o consecuencias del uso de drogas, en la institución educativa, o en su experiencia cotidiana en el lugar donde habitan ya que el problema es evidente. Lo que no garantiza que cuenten con toda la información sobre las consecuencias del uso de las drogas en el organismo.

**Pregunta 7:** El alcohol, el cigarrillo, el café y el chimo son drogas ilegales

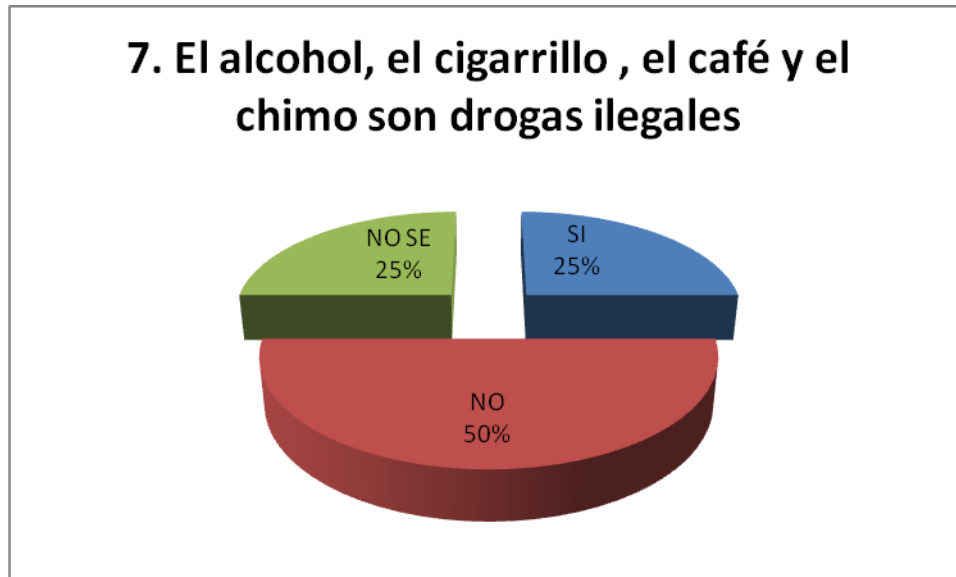


Figura 15. El alcohol, el cigarrillo, el café y el chimo son drogas ilegales. Fuente: Elaboración de la autora.

En el gráfico 7, un 50% de los encuestados indicaron que el alcohol, el cigarrillo, el café y el chimo no son drogas ilegales, por lo sustenta lo planteado por Sanchez (1996) sobre la clasificación de las drogas y como logran identificarlas en la sociedad. Por otro lado, un 25% presenta información inadecuada sobre esta clasificación al colocar que Si son drogas ilegales, lo que puede convertirse en un factor de riesgo en el Medio Educativo que según la Marakis, Baltasar, Brito y Castellanos (2008), se presenta cuando existe escasa información sobre el problema de las drogas. Otro 25% de los niños, niñas y adolescentes que no logran identificar si son drogas legales e ilegales por ende el riesgo al usar estas sustancias es mayor.

**Pregunta 8:** La marihuana y la cocaína son drogas legales

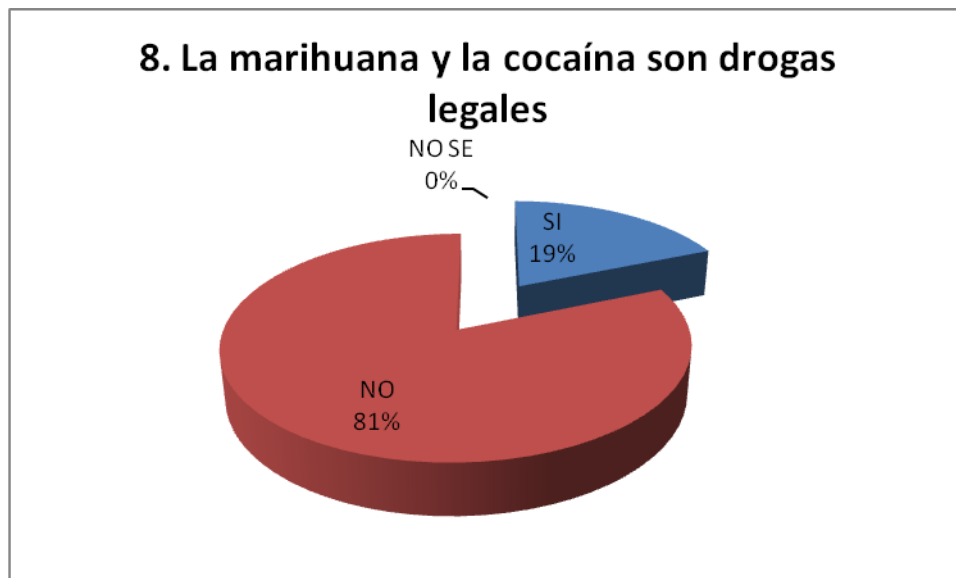


Figura 16. La marihuana y la cocaína son drogas legales. Fuente: Elaboración de la autora.

En el gráfico 8, el 19% respondió que SI, el 81% respondió que NO, lo que evidencia que la mayoría de los niños saben que la marihuana y la cocaína son drogas ilegales, otros desconocen lo que son. lo que puede convertirse en un factor de riesgo en el Medio Educativo según Marakis, Baltasar, Brito y Castellanos (2008), se presenta cuando existe escasa información sobre el problema de las drogas, por lo que hay un porcentaje de encuestados que no logran identificar si son drogas legales e ilegales por ende el riesgo al usar estas sustancias es mayor.

**Pregunta 9:** Te diviertes más si tomas bebidas alcohólicas



Figura 17. Te diviertes más si tomas bebidas alcohólicas. Fuente: Elaboración de la autora.

En gráfico 9, el 6% respondió que SI, el 88% respondió que NO y el otro 6% no contestó, lo que evidencia que la mayoría de los niños y niñas saben que ingerir bebidas alcohólicas no es necesario para divertirse, aunado algunos niños, niñas y adolescentes contestaron que sí y la otra parte restante no contestó nada, esto infiere que este 6% de niños, niñas y adolescentes tiene alto índice de riesgo de consumo y que no tienen la información preventiva necesaria para evitar el consumo de alcohol y para lo que sería diversión sana la cual es la forma de divertirse sin perjudicar a tu organismo y a otras personas, ya que el consumo de drogas tiene en el cuerpo humano consecuencias graves tales como; Desinhibición y excitación, modificación de la frecuencia cardiaca, dilatación de los vasos sanguíneos, irritación del sistema gastrointestinal, entre otras.

**Pregunta 10:** Tu papá ingiere bebidas alcohólicas

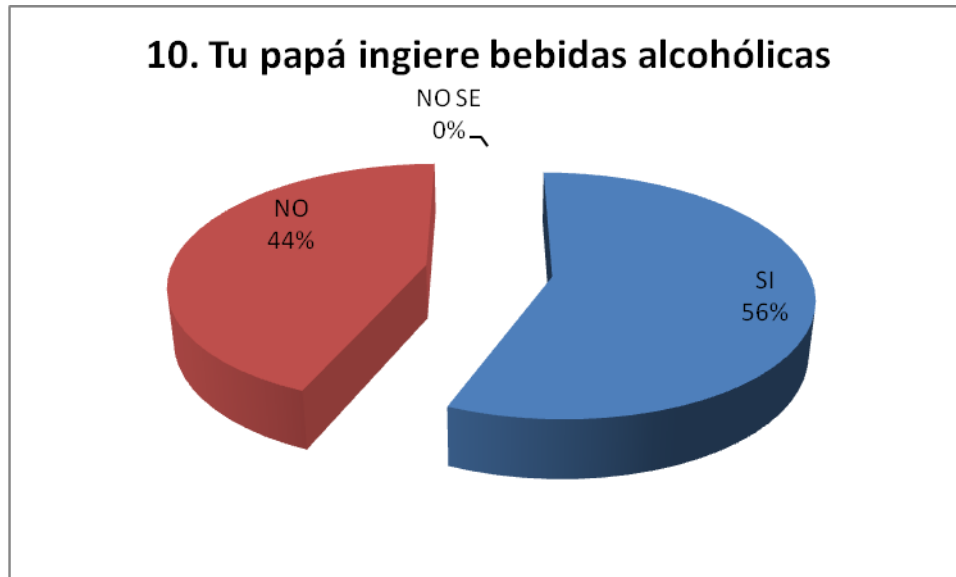


Figura 18. Tu papá ingiere bebidas alcohólicas. Fuente: Elaboración de la autora.

En el gráfico 10, se les pregunto a los niños, niñas y adolescentes si su papá ingiere bebidas alcohólicas, el 56% respondió que SI y el 44% respondió que NO, lo que evidencia que la mayoría de los padres consumen alcohol lo cual puede inferirse como un mal ejemplo para los niños, niñas y adolescentes. Considerando estos resultados y lo planteado por Tierno (2007), los niños, niñas y adolescentes van construyendo su propio concepto con los mensajes y comportamiento de los padres, hermanos y familiares por ende este consumo de alcohol en el padre puede convertirse en un factor de riesgo para el uso de esta sustancia en los encuestados.



**Pregunta 11:** Tu mamá ingiere bebidas alcohólicas

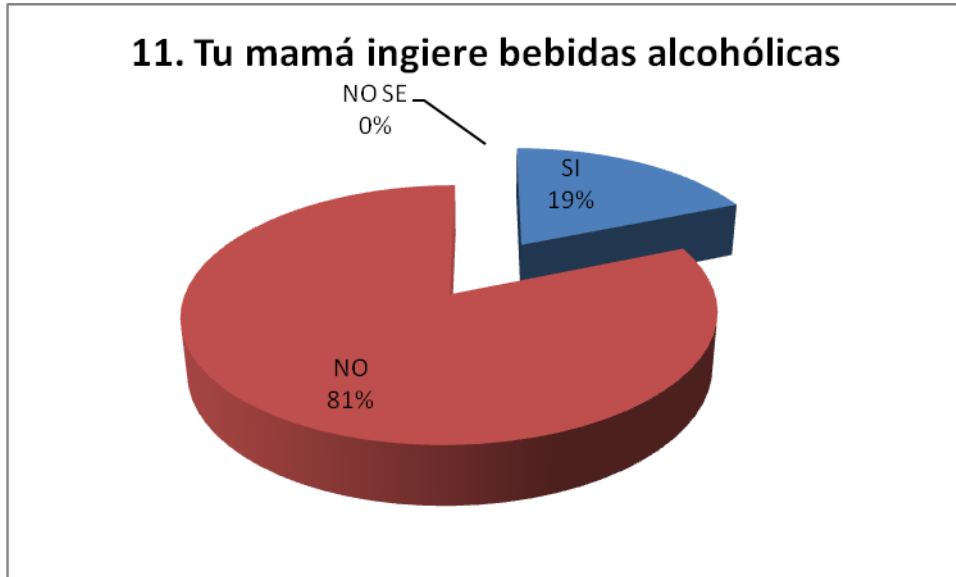


Figura 19. Tu mamá ingiere bebidas alcohólicas. Fuente: Elaboración de la autora.

En el gráfico 11, se les pregunto a los niños, niñas y adolescentes si su mamá ingiere bebidas alcohólicas, el 19% respondió que SI y el 81% respondió que NO, lo que evidencia que la mayoría de las madres no consumen alcohol lo cual puede inferirse como un buen ejemplo para los niños, niñas y adolescentes. Considerando estos resultados se plantea lo establecido por Tierno (2007), los niños, niñas y adolescentes van construyendo su propio concepto con los mensajes y comportamiento de los padres, hermanos y familiares por ende este consumo de alcohol en la madre puede convertirse en un factor de riesgo para el uso de esta sustancia en los encuestados.

**Pregunta 12:** Tu papá fuma cigarrillo

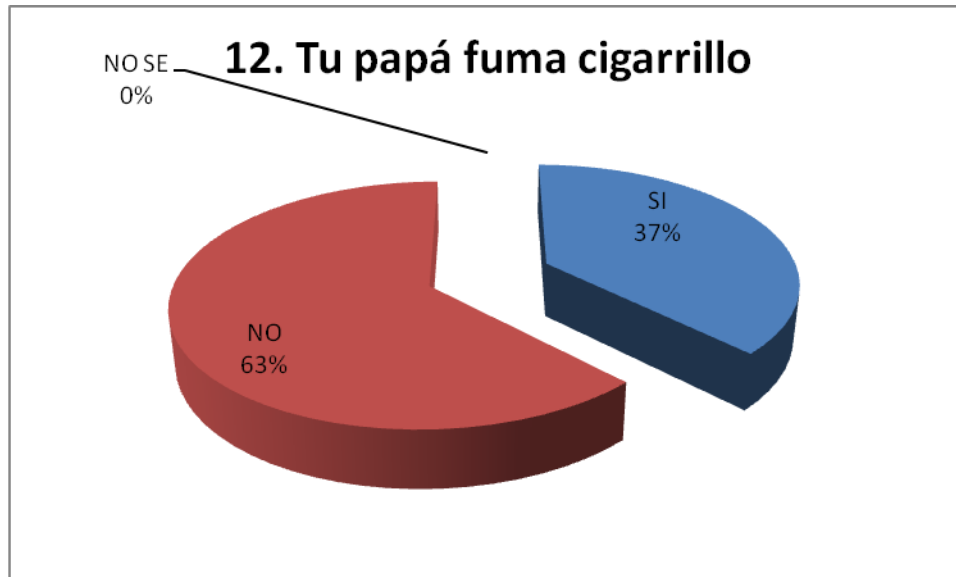


Figura 20. Tu papá fuma cigarrillo. Fuente: Elaboración de la autora.

El gráfico anterior muestra que el 37% de los padres de los encuestados fuman cigarrillo por lo que se considera un factor de riesgo en la formación de la autoimagen y puede interferir en el proceso de toma de decisiones como un modelaje riesgoso de los niños, niñas adolescentes que forman parte de este contexto familiar. Por otro lado un 63% de los padres de estos niños, niñas y adolescentes presente un factor de protección al no tener el hábito de fumar cigarrillos.

**Pregunta 13:** Tu mamá fuma cigarrillo

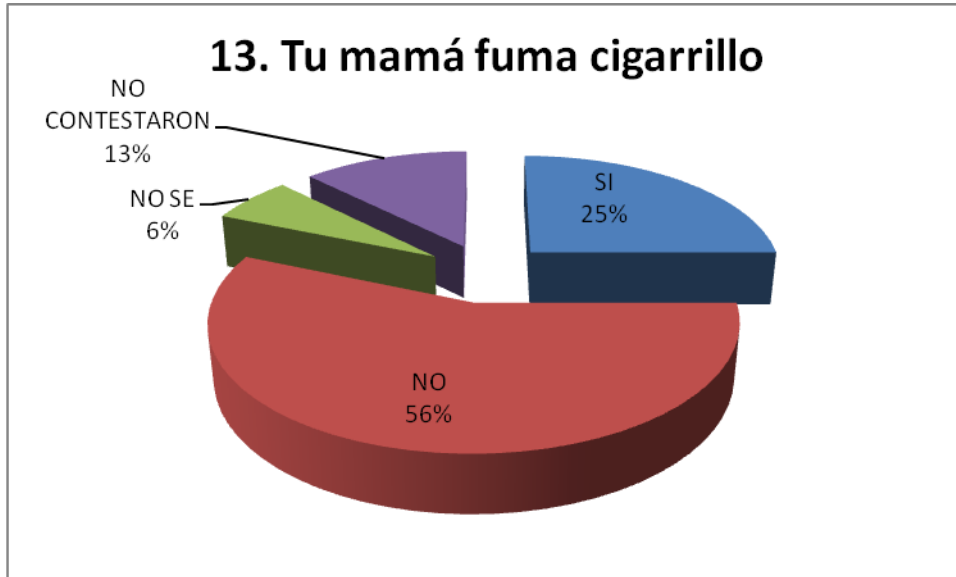


Figura 21. Tu mamá fuma cigarrillo. Fuente: Elaboración de la autora.

El gráfico anterior muestra que el 25% de las madres de los encuestados fuman cigarrillo por lo que se considera un factor de riesgo en la formación de la autoimagen y puede interferir en el proceso de toma de decisiones como un modelaje riesgoso de los niños, niñas adolescentes que forman parte de este contexto familiar. Por otro lado un 56% de los padres de estos niños, niñas y adolescentes presente un factor de protección al no contar con el hábito de fumar cigarrillos. Un 13% de los encuestados indicaron que no saben si su madre fuma cigarrillo lo cual pudiera indicar falta de comunicación en el hogar que no permite la interacción del niño, niña y adolescente con su madre.

**Pregunta 14:** Cerca de tu casa venden drogas legales (Alcohol, cigarrillo y otras)

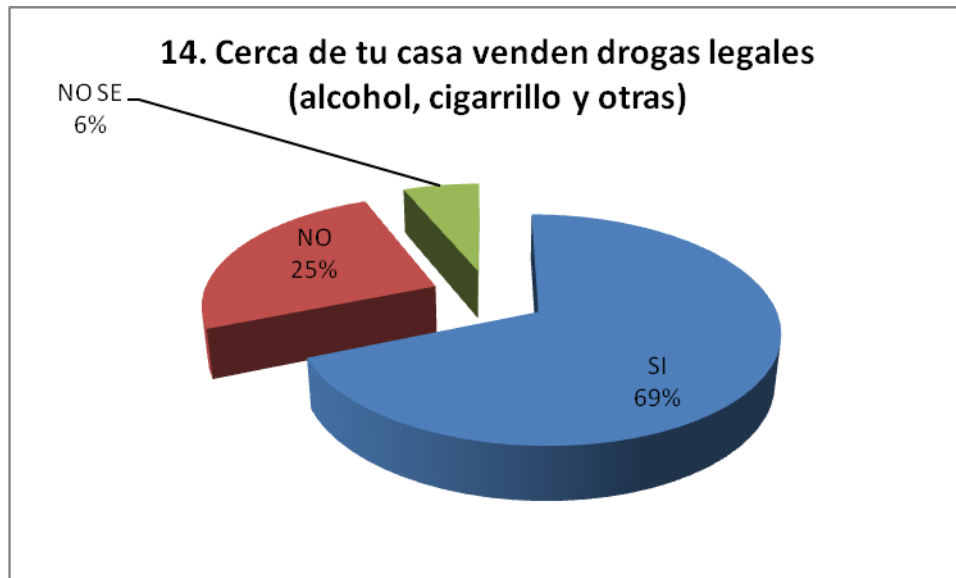


Figura 22. Cerca de tu casa venden drogas legales (Alcohol, cigarrillo y otras). Fuente: Elaboración de la autora.

En el gráfico 14, indica que el 65% de los niños, niñas y adolescentes encuestados, presentan factores de riesgo Comunitario y Social ya que existen redes de producción, distribución y consumo cerca de sus hogares lo cual se convierte en un riesgo latente para que se presenten crisis de valores y escasa participación en actividades comunitarias sanas que no requieran exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de uso o abuso de drogas, a través de la presión grupal o la carencia de alternativas recreativas y culturales.

**Pregunta 15:** Cerca de tu casa venden drogas ilegales (marihuana, cocaína y otras)

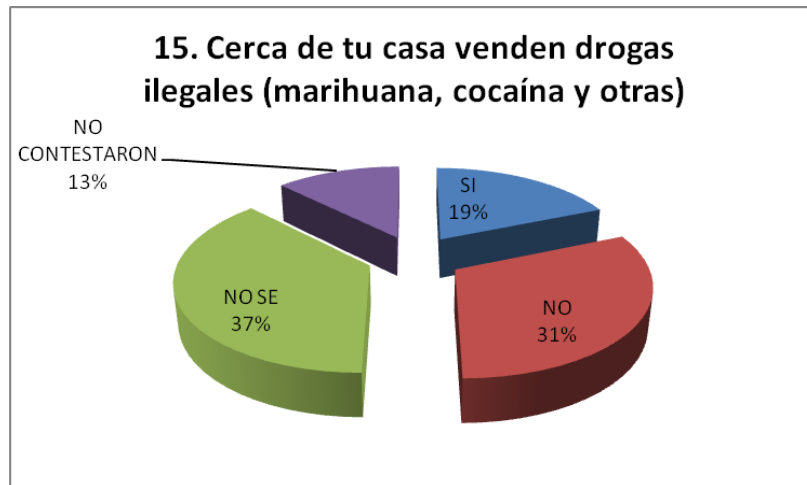


Figura 23. Cerca de tu casa venden drogas ilegales (marihuana, cocaína y otras). Fuente: Elaboración de la autora.

En la gráfico 15, se muestra que el 19% respondió que SI, el 31% respondió que NO, el 17% respondieron NO SE, lo que evidencia que la mayoría de los niños, niñas y adolescentes no tienen disponibilidad de drogas ilegales en las adyacencias de sus casas, lo cual resulta importante ya que no están es riesgo de consumo ya que este factor de riesgo no se encuentra inmerso en su cotidianidad. Tomando en cuenta el alto índice de un 37% de los encuestados que no saben si cerca de su hogar venden drogas ilegales, se debe pensar en realizar un proceso de formación y orientación para ofrecerles a los niños, niñas y adolescentes la información necesaria, para evitar ser afectados por los problemas sociales a los cuales se enfrentan en la cotidianidad y fortalecer las habilidades para potenciar los aspectos positivos, específicamente en materia de drogas.

**Pregunta 16:** Cerca de tu escuela venden drogas legales (alcohol, cigarrillo y otras)

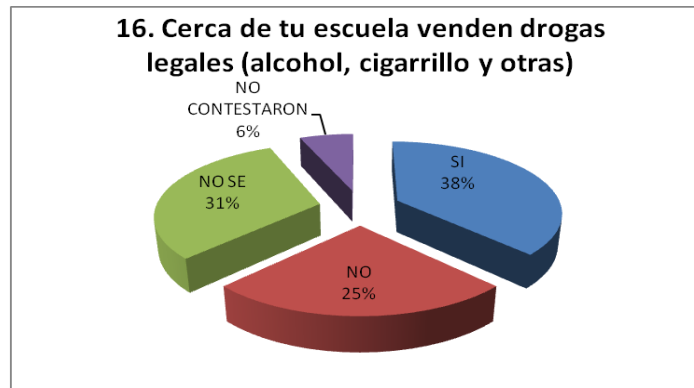


Figura 24. Cerca de tu escuela venden drogas legales (alcohol, cigarrillo y otras). Fuente: Elaboración de la autora.

En el gráfico 16, se les pregunto a los niños, niñas y adolescentes si Cerca de su escuela venden drogas legales (alcohol, cigarrillo y otras), el 38% respondió que SI, el 25% respondió que NO, el 31% respondieron NO SE, lo que evidencia que la mayoría de los niños, niñas y adolescentes están expuesto a las venta de drogas legales lo cual puede ser un factor de riesgo para que niño, niña y adolescente consuman drogas. Tomando en cuenta el alto índice de 38% de niños, niñas y adolescentes que indican que cerca de su institución educativa venden drogas legales y un 31% de los encuestados que no saben, se debe pensar en realizar un proceso de formación y orientación para ofrecerles a los niños, niñas y adolescentes la información necesaria, para evitar ser afectados por los problemas sociales a los cuales se enfrentan en la cotidianidad y fortalecer las habilidades para potenciar los aspectos positivos, específicamente en materia de drogas.

**Pregunta 17:** Cerca de tu escuela venden drogas ilegales (marihuana, cocaína y otra)

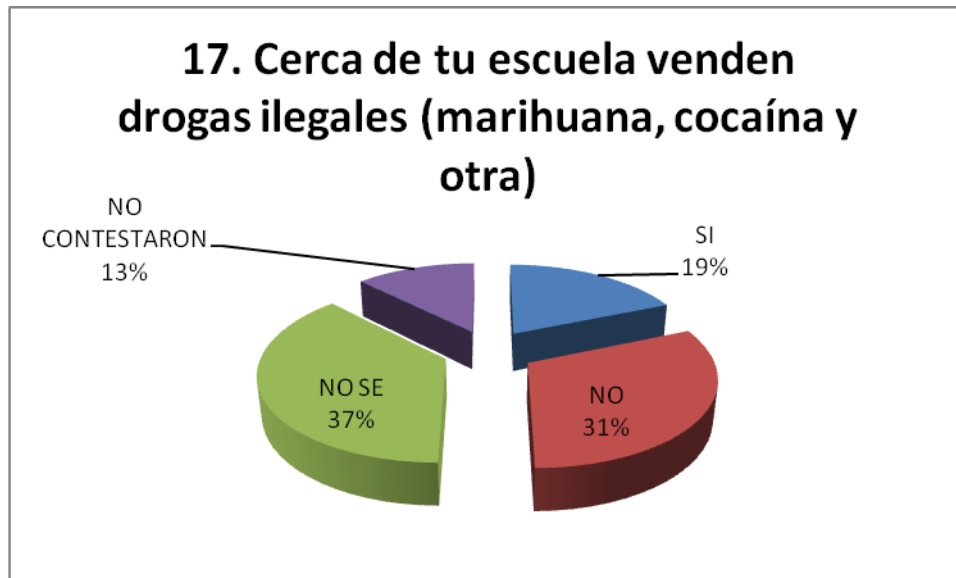


Figura 25. Cerca de tu escuela venden drogas ilegales (marihuana, cocaína y otra). Fuente: Elaboración de la autora.

En el gráfico 17, se observa que el 19% respondió que SI, el 31% respondió que NO, el 37% respondieron NO SE y el 13% NO CONTESTO, lo que evidencia que la mayoría de los niños, niñas y adolescentes no están expuestos cerca de su escuela a la venta de drogas ilegales lo cual es un factor de protección para que niño, niña y adolescente no consuman drogas.

**Pregunta 18:** En tu casa te dejan ver televisión y jugar con la computadora hasta tarde



Figura 26. En tu casa te dejan ver televisión y jugar con la computadora hasta tarde. Fuente: Elaboración de la autora.

En el gráfico 18, el 44% respondió que SI, el 56% respondió que NO, lo que evidencia que la mayoría de los niños, niñas y adolescentes tienen horario regulado para ver televisión lo que infiere que tienen normas establecidas en el hogar. Por otro lado al definir como norma lo relacionado con lo que es permitido y lo que ayuda a regular conductas adecuadas, se evidencia que el 44% de los niños, niñas y adolescentes no cuentan con reguladores de conductas adecuadas lo que se puede convertir en una dificultad para cumplir las normas establecidas por la sociedad lo que puede convertirse en un factor de riesgo de estos futuros adultos que puedan desarrollar rasgos antisociales.



**Pregunta 19:** Tu mamá te grita



Figura 27. Tu mamá te grita. Fuente: Elaboración de la autora.

En el gráfico 19, se les pregunto a los niños, niñas y adolescentes si su mamá le grita, el 12% respondió que SI, el 88% respondió que NO, lo que evidencia que la mayoría de los niños, niñas y adolescentes tienen buena comunicación con su mamá. Con lo que de acuerdo a Franco (2005) nos comunicamos por medio de los gestos, de la postura física, del tono de la voz, entre otros elementos básicos de la comunicación, es de considerar que el 12% de los niños, niñas y adolescentes que reciben gritos de su madre están expuestos a niveles de comunicación negativa que interfieren en el desarrollo adecuado del autoestima y las relaciones interpersonales que pueden considerarse negativas ya que los gritos están interfiriendo en la comunicación asertiva y pueden ser utilizados en otros contextos por los encuestados, ocasionando problemas de socialización.

**Pregunta 20:** Tu papá te grita

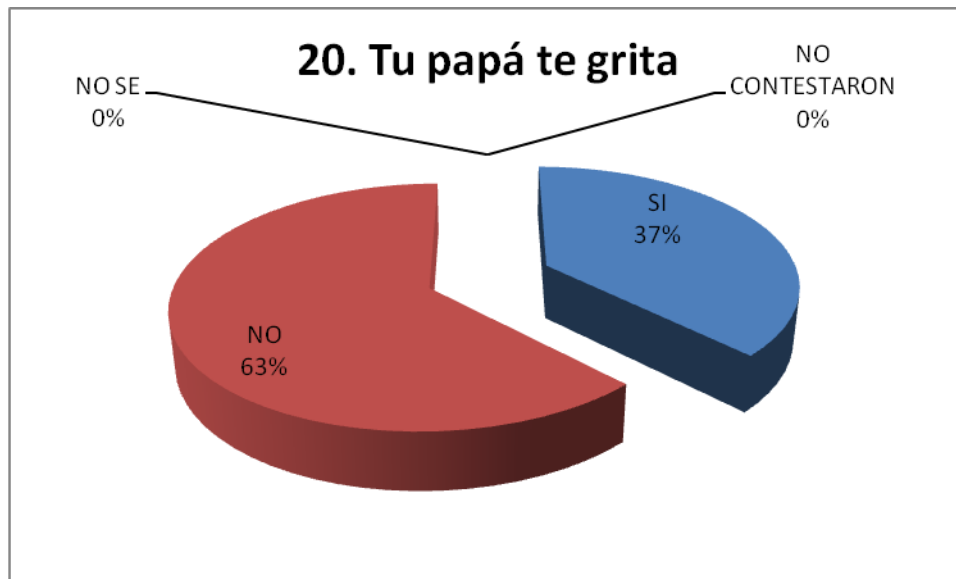


Figura 28. Tu papá te grita. Fuente: Elaboración de la autora.

En el gráfico 20, el 37% respondió que SI, el 63% respondió que NO, lo que evidencia que la mayoría de los niños, niñas y adolescentes tienen buena comunicación con su papá. Con lo que de acuerdo a Franco (2005) nos comunicamos por medio de los gestos, de la postura física, del tono de la voz, entre otros elementos básicos de la comunicación, es de considerar que el 37% de los niños, niñas y adolescentes que reciben gritos de su padre están expuestos a niveles de comunicación negativa que interfieren en el desarrollo adecuado de la autoestima y las relaciones interpersonales que pueden considerarse negativas ya que los gritos están interfiriendo en la comunicación asertiva y pueden ser utilizados en otros contextos por los encuestados, ocasionando problemas de socialización.

**Pregunta 21:** Tu mamá te ayuda con las tareas



Figura 29. Tu mamá te ayuda con las tareas. Fuente: Elaboración de la autora.

En el gráfico anterior el 88% respondió que SI, el 6% respondió que NO y el 6 % restante NO CONTESTO, lo que evidencia que la mayoría de los niños, niñas y adolescentes reciben la ayuda y atención de su padre para realizar las actividades asignadas para hacer en la casa. Esto infiere que las madres fomentan una comunicación positiva la cual Franco (2005) establece como la **Comunicación Positiva**. Estar disponible al diálogo; estrechar la colaboración familiar.

**Pregunta 22:** Tu papá te ayuda con las tareas

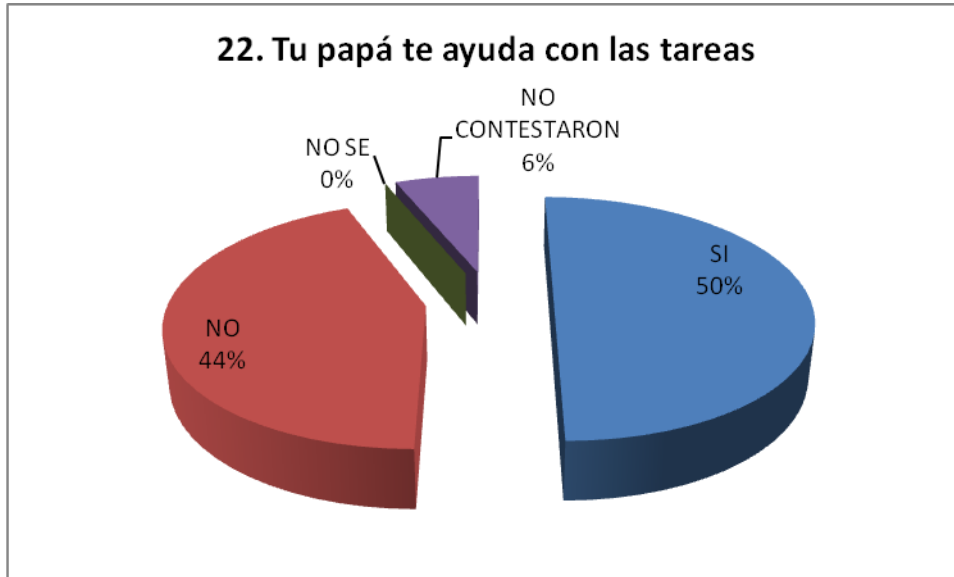


Figura 30. Tu papá te ayuda con las tareas. Fuente: Elaboración de la autora.

En el gráfico anterior, el 50% respondió que SI, el 44% respondió que NO y el 6 % restante NO CONTESTO, lo que evidencia que la mayoría de los niños, niñas y adolescentes reciben la ayuda y atención de su padre para realizar las actividades asignadas para hacer en la casa. Aunque el otro 44% respondió que no esto infiere que los niños, niñas y adolescentes no reciben ayuda lo que se toma como un factor de riesgo de consumo ya que puede existir problemas de comunicación. Y para que esto no exista el padre debe fomentar en los niños lo que es de acuerdo a Franco (2005) la **Comunicación Positiva**. Estar disponible al diálogo; estrechar la colaboración familiar.

**Pregunta 23:** En tu casa los adultos te ayudan con las tareas del colegio

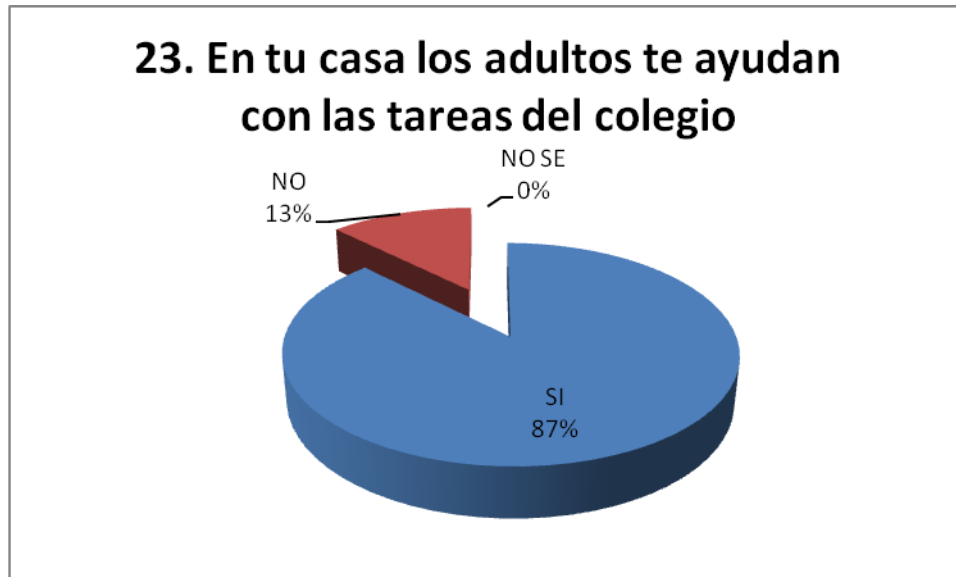


Figura 31. En tu casa los adultos te ayudan con las tareas del colegio. Fuente: Elaboración de la autora.

En el gráfico 23, el 87% respondió que SI, el 13% respondió que NO, lo que evidencia que la mayoría de los niños, niñas y adolescentes reciben la ayuda y atención de las personas con las que habita para realizar las actividades asignadas para hacer en la casa. Lo que infiere que estas personas fomentan lo que Franco (2005) establece como **Comunicación Positiva**. Estar disponible al diálogo; estrechar la colaboración familiar.

**Pregunta 24:** Si tienes alguna duda sobre algún tema, le preguntas a tus padres, para que te aclaren las dudas

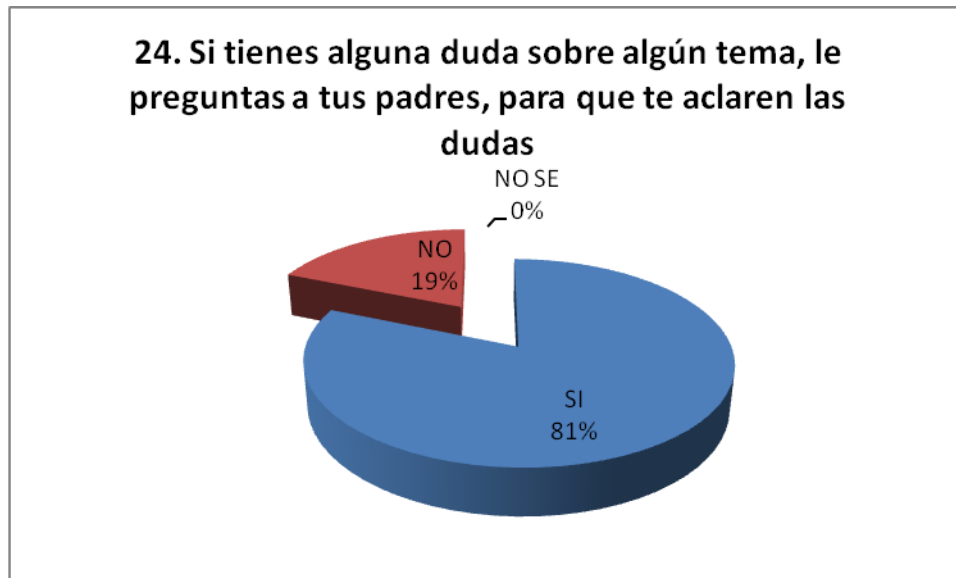


Figura 32. Si tienes alguna duda sobre algún tema, le preguntas a tus padres, para que te aclaren las dudas. Fuente: Elaboración de la autora.

En el gráfico 24, el 83% respondió que SI, el 19% respondió que NO, lo que evidencia que la mayoría de los niños, niñas y adolescentes reciben la atención de sus padres y le dan respuestas a las preguntas que ellos le hacen y esto infiere que hay una buena comunicación con los niños, niñas y adolescentes. De acuerdo a Franco (2005) la **Comunicación Positiva**. Estar disponible al diálogo; estrechar la colaboración familiar.

**Pregunta 25:** Las personas que asisten a clases son responsables



Figura 33. Las personas que asisten a clases son responsables. Fuente: Elaboración de la autora.

En el gráfico 25, el 62% respondió que SI, el 19% respondió que NO y 19% NO SE, de lo que se infiere que la mayoría de los niños, niñas y adolescentes tienen un buen autoestima ya que Satir (1982), dice que la integridad, honestidad, responsabilidad, compasión amor-todo fluye fácilmente de la persona de olla llena bien conocida como autoestima alta. Estableciendo con esto que el 19% que respondió que NO, tiene una olla baja y el otro 19% que no respondió. Lo que tiene como consecuencia el consumo de drogas por ello es importante el desarrollo del proyecto de formación sobre la prevención del consumo de drogas.

**Pregunta 26:** Eres educado y respetas a los adultos

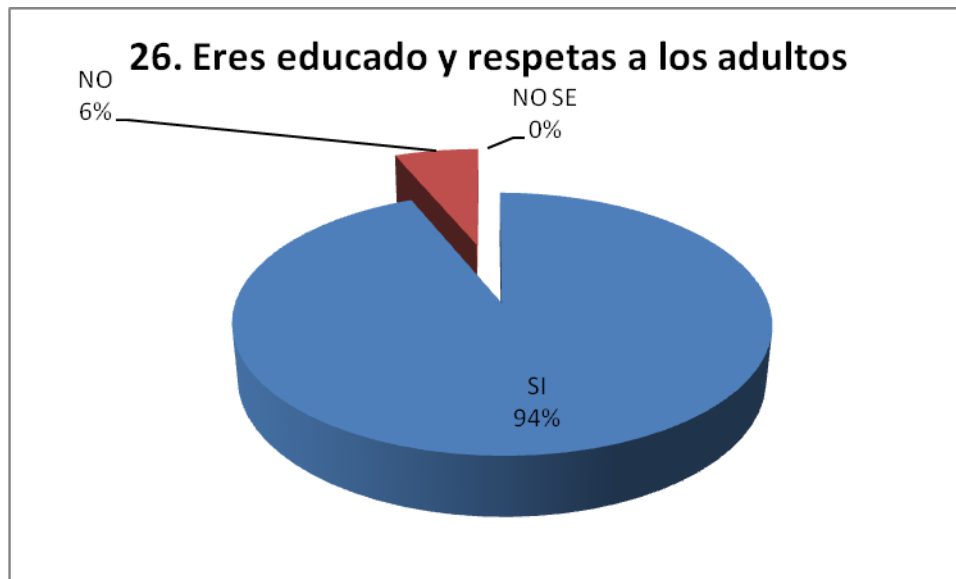


Figura 34. Eres educado y respetas a los adultos. Fuente: Elaboración de la autora.

En el gráfico 26, el 94% respondió que SI, el 6% respondió que NO, de acuerdo a las respuesta se puede establecer de acuerdo a lo que dice Satir (1982) que al apreciar debidamente su propio valor, está dispuesto a aquilatar y respetar el valor de los demás. Por lo que se determina que los niños, niñas y adolescentes muestran una olla alta y el otro 6% tiene una olla baja, lo que de acuerdo a Satir (1982), estas personas les resulta difícil ver, oír y pensar con claridad y por consiguiente, tienen mayor propensión a pisotear y despreciar a otros.



**Pregunta 27:** Aprobar este año escolar, es importante para tu educación

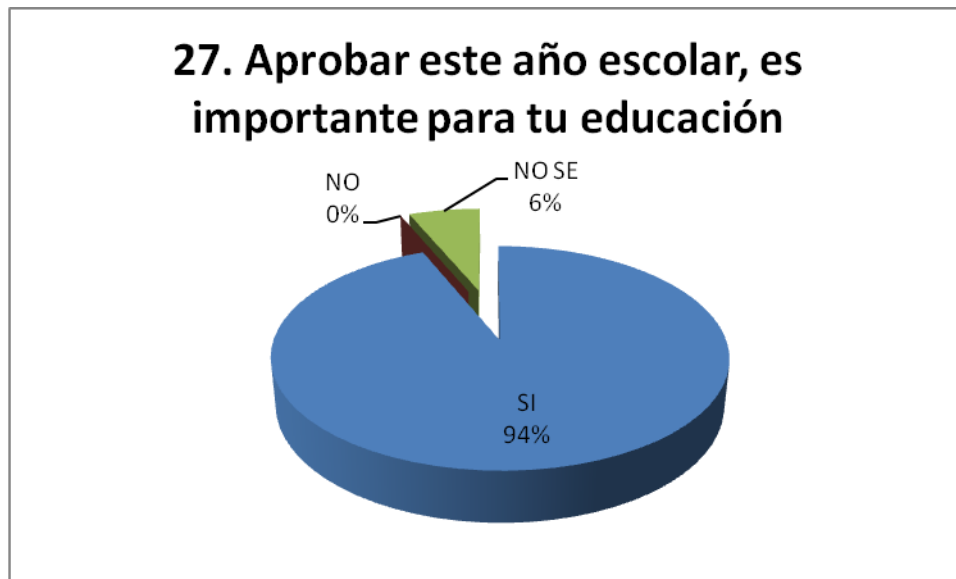


Figura 35. Aprobar este año escolar, es importante para tu educación. Fuente: Elaboración de la autora.

En el gráfico 27, el 94% respondió que SI, el 6% respondió que NO, lo que establece que los niños, niñas y adolescentes de acuerdo Martínez y Otero (1999), la autoestima supone, desde el conocimiento de las capacidades y flaquezas que se poseen, una aceptación positiva, realista y equilibrada de uno mismo como requisito para vencer los escollos, enriquecerse personalmente y respetar y experimentar sentimientos favorables hacia los demás, lo que infiere que los encuestados cumplen los requisitos de lo que es la autoestima y el otro 6% necesita ser formado para que cumpla con los requisitos de lo que es la autoestima.

**Pregunta 28:** Te gustaría estudiar en el liceo

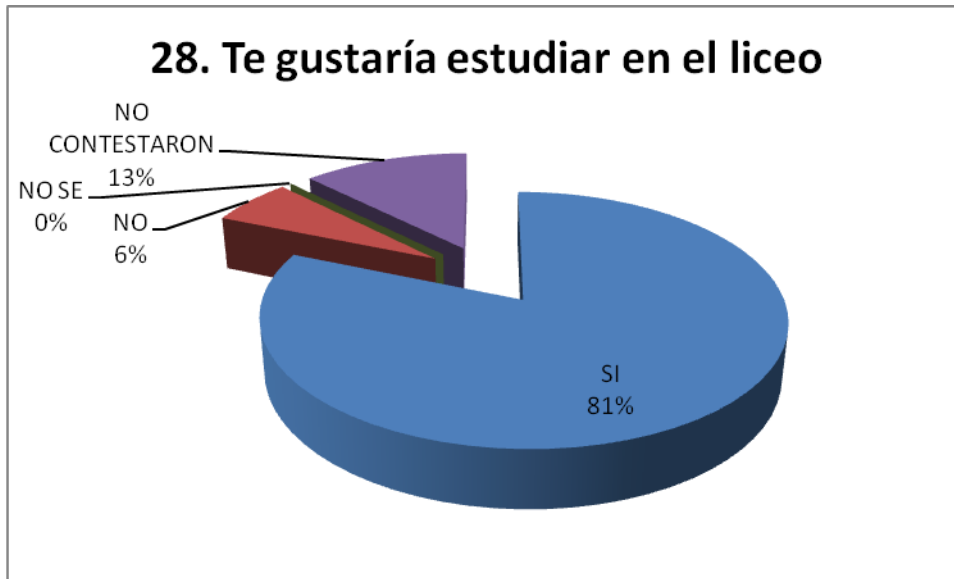


Figura 36. Te gustaría estudiar en el liceo. Fuente: Elaboración de la autora.

En el gráfico 28, el 81% respondió que SI, el 6% respondió que NO y el 13% NO CONTESTO de acuerdo a Zuazua (2007), con el proyecto de vida nos lanzamos desde el presente de nuestra autobiografía hacia la realización en un futuro favorable y con el proyecto existencial nos alzamos «aquí ahora» con el coraje necesario para la expresión más auténtica de nuestro ser. Finalmente, el proyecto de autorrealización y el proyecto existencial se hacen uno en un proyecto de desarrollo personal integral. Esto infiere que la mayoría de los niños, niñas y adolescentes tienen una visualización de lo que es su futuro y tienen un proyecto existencial. El 6% respondió que no, por lo que se debe motivar al niño mediante la formación concientizar el proyecto de vida para saber que quiere para su futuro al igual que el 13% que no contesto.

**Pregunta 29:** Estudiar en la universidad es importante para tu futuro

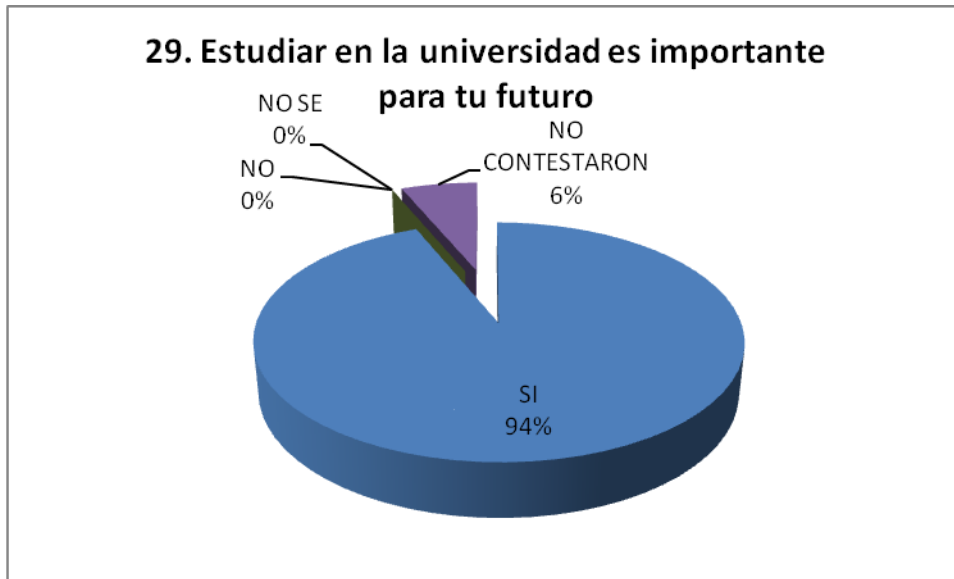


Figura 37. Estudiar en la universidad es importante para tu futuro. Fuente: Elaboración de la autora.

En el gráfico 29, el 94% respondió que SI, el 6% NO CONTESTO de acuerdo a Zuazua (2007), con el proyecto de vida nos lanzamos desde el presente de nuestra autobiografía hacia la realización en un futuro favorable y con el proyecto existencial nos alzamos «aquí ahora» con el coraje necesario para la expresión más auténtica de nuestro ser. Finalmente, el proyecto de autorrealización y el proyecto existencial se hacen uno en un proyecto de desarrollo personal integral. De acuerdo, a lo descrito en lo anterior y a los resultados arrojados en este gráfico y en el anterior se presume que los niños, niñas y adolescentes tienen un proyecto de desarrollo personal por lo que es importante formarlos para fortalecer su proyecto. El otro 6% que no contestó, debe ser guiado para que puedan plantearse un proyecto de vida a través de la formación de prevención de consumo de drogas.

**Pregunta 30:** Eres capaz e inteligente y tienes fe en ti mismo

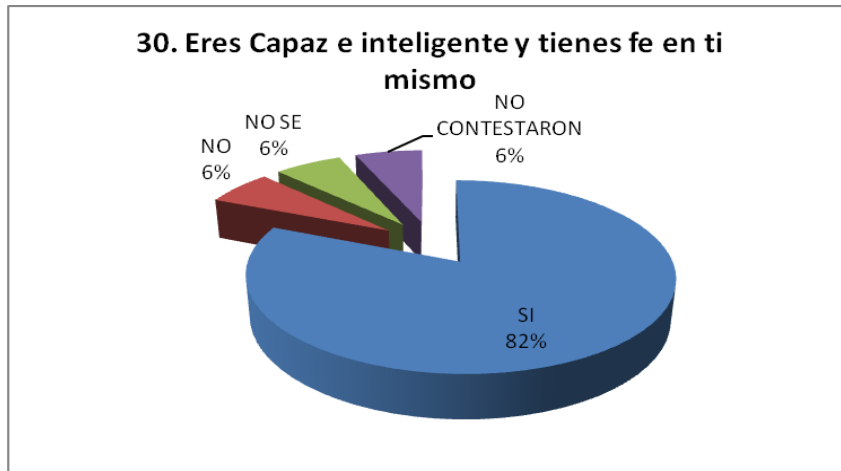


Figura 38. Eres capaz e inteligente y tienes fe en ti mismo. Fuente: Elaboración de la autora.

En el gráfico 30, el 82% respondió que SI, el 6% respondió NO, 6% respondió NO SE y el 6% NO CONTESTO, de acuerdo a lo que establece Tierno (2007), que las personas (niños o adultos) con un fuerte sentido de la propia valía suelen ser físicamente sanos, se aceptan tal como son físicamente, se encuentran más motivados a aprender(...) piensan bien de sí mismos y de los demás, desarrollan más sus potencialidades y, sobre todo, saben disfrutar el presente, ser felices. Por lo que se infiere de acuerdo a los resultados arrojados que la mayoría que los encuestados tienen una aceptación positiva, realista y equilibrada de ellos mismos determinándose así que gozan de una autoestima alta, es importante de acuerdo al porcentaje restante que se tiene que propiciar la aceptación positiva de los niños, niñas y adolescentes que tienen de sí mismos, a través del proyecto de prevención sobre el consumo de drogas.

**Pregunta 31:** Se te hace fácil realizar las tareas del colegio sin ayuda

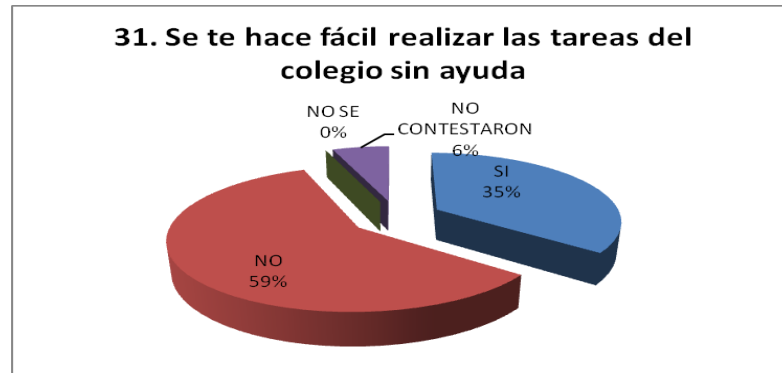


Figura 39. Se te hace fácil realizar las tareas del colegio sin ayuda. Fuente: Elaboración de la autora

En el gráfico 31, el 35% respondió que SI, el 59% respondió NO y el 6% NO CONTESTO, de acuerdo a lo que establece Tierno (2007) el niño, niña que se autovalora debe tener dos creencias, las cuales reposan pero en este caso la más importante es: Soy competente, inteligente, valido y capaz. Soy alguien, tengo peso específico, puedo valerme por mí mismo y me encuentro integrado en mi entorno, dueño de mí mismo y de las circunstancias que estoy viviendo. El niño, niña y adolescente que tenga una autovaloración debe creer que es alguien y que se puede valer por el mismo. Esto quiere decir que el 59% de los encuestados se valen por sí mismo. Y el otro porcentaje restante que respondió que SI se le debe ayudar para que se sepan valer por ellos mismos. Además, que los participantes forman parte de modelos de familia muy variable y habitan en una parroquia donde el contexto social, que se ha visto afectada con el tiempo con distintos problemas como el de venta y consumo de drogas, en donde sus habitantes se enfrentan a diario. Otro punto importante es que en la gráfica 21 el 88% de los niños reciben ayuda de su madre, en el 22 50% cuenta con la ayuda de su papa y en el grafico 23 87% recibe ayuda de sus familiares, esto

infiere que siempre reciben ayuda de sus familiares y por eso a las mayoría se les hace difícil realizar las tareas solos.

**Pregunta 32:** Haces las tareas del colegio tarde y sin ánimo

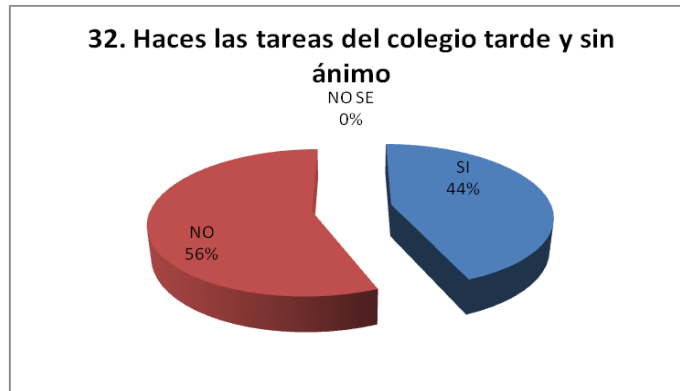


Figura 40. Haces las tareas del colegio tarde y sin ánimo. Fuente: Elaboración de la autora.

En el gráfico 32, el 44% respondió que SI, el 56% respondió NO, de acuerdo a Tierno (2007), las personas con deben tener creencias para poseer una elevada autoestima y lo que debe pensar de sí mismo es: Soy competente, inteligente, valido y capaz. Soy alguien, tengo peso específico, puedo valerme por mí mismo y me encuentro integrado en mi entorno, dueño de mí mismo y de las circunstancias que estoy viviendo. Por ello es importante que los niños, niñas y adolescentes se sientan seguro de sí mismo y este es un punto muy importante ya que la mayoría de los niños, niñas y adolescentes respondieron que no, pero un porcentaje respondió que sí, esto es muy significativo por lo que se les debe dar las herramientas para que emprendan las actividades con ánimo y entusiasmos y esto se logra a través de la aplicación del proyecto de prevención del consumo de drogas. Otro de los puntos que no hacen determinar que es necesario la implementación del proyecto es que en el grafico 31 respondió que NO se les hace fácil hacer las tareas sin ayudas, por lo que corresponde a que guarda relación con el 56% de los niños hagan las tareas tardes y sin ánimos.

### Preguntas 33: Te gusta decir la verdad



Figura 41. Te gusta decir la verdad. Fuente: Elaboración de la autora

En el gráfico 33, el 75% respondió que SI, el 12% respondió NO y el 13% respondió NO SE de acuerdo a los resultados arrojado y a lo que establece Satir (1982), es importante en las personas con olla llena la: Integridad, honestidad, responsabilidad, compasión amor-todo fluye fácilmente de la persona. Esto quiere decir que es importante en las personas con olla llena que sean honesto con ellos mismos y con otras personas con las que comparte, se deduce entonces que la mayoría de los niños, niñas y adolescentes son honestos pero es de suma importancia el 12% que respondió que no, indican que tienen un autoestima baja y el otro 13% que no respondió, se debe inculcar a los niños, niñas y adolescentes la importancia de decir la verdad a través del proyecto de prevención ya que esto trae una baja autoestima.



**Pregunta 34:** Cuando algo te sale mal lo vuelves a intentar para hacerlo bien

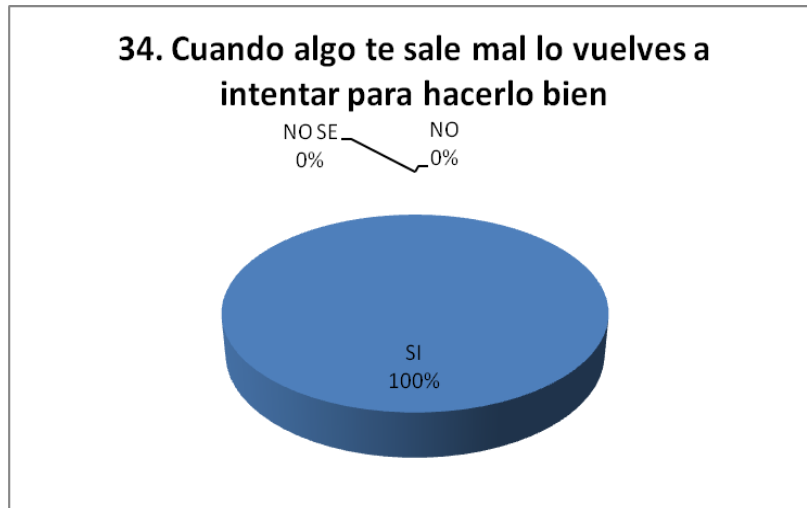


Figura 42. Cuando algo te sale mal lo vuelves a intentar para hacerlo bien. Fuente:  
Elaboración de la autora

En el gráfico 34, el 100% respondió que SI, esto infiere que todos los niños, niñas y adolescentes que no le temen al fracaso y no se frustran antes un error o equivocación cometida, ya que de acuerdo a Tierno (2007), el retrato robot de las personas con autoestima elevada dice: las personas (niños o adultos) con un fuerte sentido de la propia valía suelen ser físicamente sanos, se aceptan tal como son físicamente, se encuentran más motivados a aprender, tienen mayor tolerancia a la frustración que la mayoría de las personas, saben tomar decisiones rápidas sin debatirse en la ambigüedad y la indefinición, esto puede corresponder también a que los niños, niñas y adolescentes de acuerdo al gráfico 31 56% se encuentran animados y siempre hacen sus tareas con entusiasmo y también con el gráfico 32 donde el 75% le gusta decir la verdad, de allí se infiere que por esto siempre intentan realizar de nuevo las cosas cuando le salen mal.

**Pregunta 35:** Te gusta tu presente y tu realidad

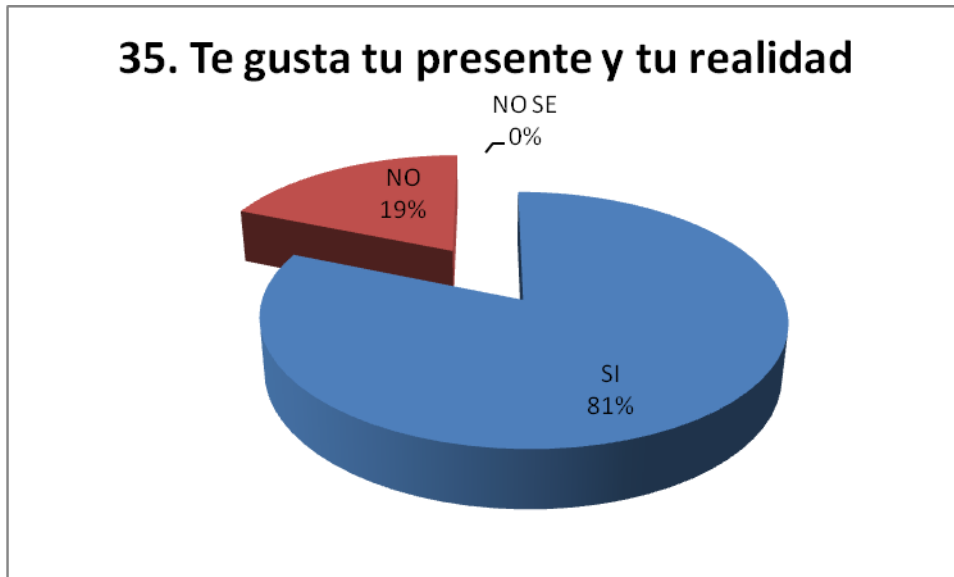


Figura 43. Te gusta tu presente y tu realidad. Fuente: Elaboración de la autora

En el gráfico 35, el 81% respondió que SI, el 19% respondió NO, se aceptan tal cual como son esto es muy importante para las personas con olla llena (autoestima elevada), Tierno (2007) dice que la Integridad, honestidad, responsabilidad, compasión amor-todo fluye fácilmente de la persona de olla llena... así como aprecia debidamente su propio valor, está dispuesto a aquilatar y respetar el valor de los demás. Irradia confianza y esperanza. No tiene reglas para ninguno de sus sentimientos y se acepta totalmente a sí mismo como ser humano. El otro porcentaje no menos importante, se le debe dar las herramientas necesarias para que tengan una autoestima elevada, a través del proyecto de prevención sobre el consumo de drogas. También se puede inferir esto a que visión tienen los niños, niñas y adolescentes de su futuro de acuerdo al contexto en el que viven.

**Pregunta 36:** Te sientes bien con tu forma de ser

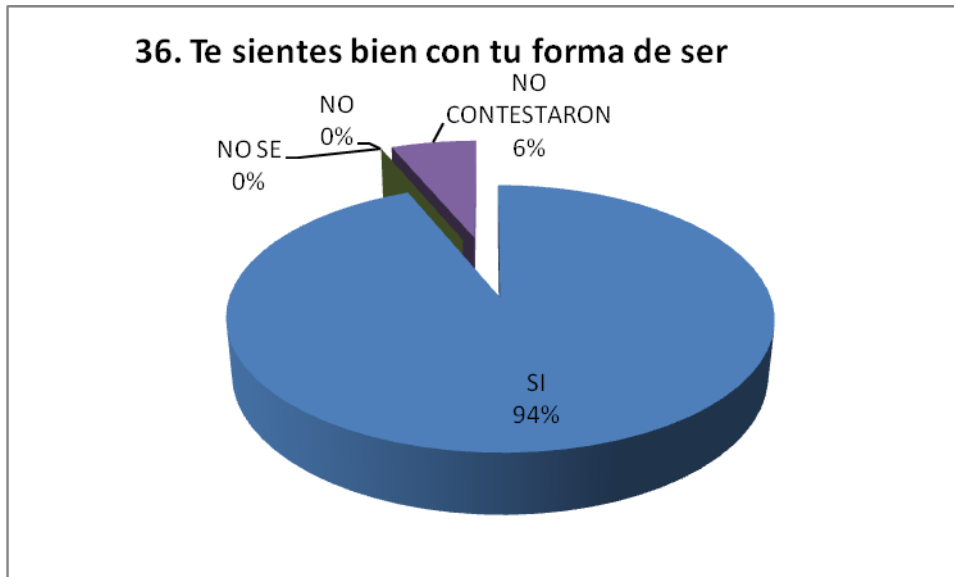


Figura 44. Te sientes bien con tu forma de ser. Fuente: Elaboración de la autora

En el gráfico 36, el 94% respondió que SI, el 6% NO CONTESTO, la mayoría de los niños, niñas y adolescentes respondieron de manera positiva quiere decir que tienen una autoestima elevada lo que según Martínez y Otero (1999), la autoestima supone, desde el conocimiento de las capacidades y flaquezas que se poseen, una aceptación positiva, realista y equilibrada de uno mismo como requisito para vencer los escollos, enriquecerse personalmente y respetar y experimentar sentimientos favorables hacia los demás. Asimismo, se puede decir que estos niños se aceptan tal cual como son, el otro porcentaje que respondió que No es de 6% en muy pequeño pero es importante para la investigación ya que esto es un indicio a un factor de riesgo en los niños, niñas y adolescentes.

**Pregunta 37:** En tu escuela te han hablado de las drogas



Figura 45. En tu escuela te han hablado de las drogas. Fuente: Elaboración de la autora

En el gráfico 37, el 76% respondió que SI, el 18% respondió NO y el 6% NO CONTESTO, de acuerdo a los resultados arrojados esto quiere decir que le han hablado a los niños niñas y adolescentes, aunque un 18% respondió que no, es importante que la escuela eduque a los niños, niñas y adolescentes sobre la prevención del consumo de drogas, esto se corrobora de acuerdo a lo que dice Bisquerra (1998), que la orientación: Conseguir un aprendizaje óptimo en los años de la escolaridad; Combinaciones de cualquiera de los puntos anteriores, punto importante para la aplicación del proyecto de prevención sobre el consumo de drogas ya que con esto se fortalece la formación que el encuestado ya tiene sobre las drogas. También es importante porque la escuela según Comte-Sponville, (2003), es el lugar donde se enseña o se aprende.

**Pregunta 38:** Tu mamá te ha hablado de las drogas



Figura 46. Tu mamá te ha hablado de las drogas. Fuente: Elaboración de la autora

En el gráfico 38, el 59% respondió que SI, el 35% respondió NO y el 6% NO CONTESTO, la mayoría de los encuestados respondió que Sí. Esto quiere decir que las madres se han preocupado por explicarle o informar a los niños, sobre el consumo de drogas. La comunicación resulta el factor más importante que determina el tipo de relaciones que vaya a tener con los demás y lo que le suceda en el mundo que lo rodea como lo plantea Satir (1982). Otro 35% respondió que No. Esto nos indica que no hay una comunicación de parte de las madres sobre información de las drogas. Por lo que es importante implementar el proyecto de prevención del consumo de drogas para formar en materia de droga a los niños, niñas y adolescentes.

**Pregunta 39:** Tu papá te ha hablado de las drogas

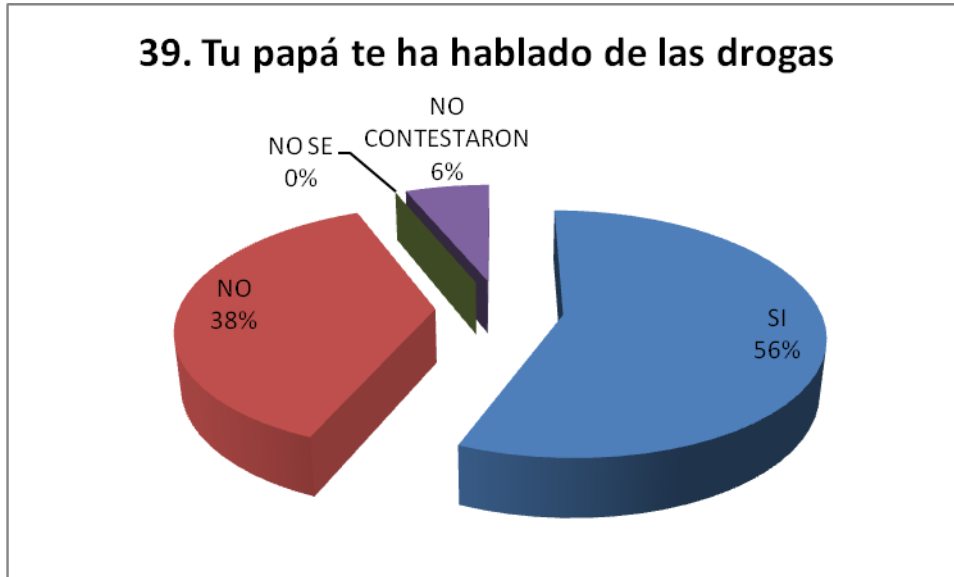


Figura 47. Tu papá te ha hablado de las drogas. Fuente: Elaboración de la autora.

En el gráfico 39, el 56% respondió que SI, el 38% respondió NO y el 6% NO CONTESTO, lo que evidencia que la mayoría de los niños, niñas y adolescentes respondieron que Si han recibido información de su papá con respecto a las drogas. Esto infiere que existe comunicación y el padre se ha preocupado por darle información al niño, niñas y adolescentes. Es importante que exista comunicación ya que la comunicación resulta el factor más importante que determina el tipo de relaciones que vaya a tener con los demás y lo que le suceda en el mundo que lo rodea como lo plantea Satir (1982).

**Pregunta 40:** Te gustaría participar en actividades de prevención sobre el consumo de drogas

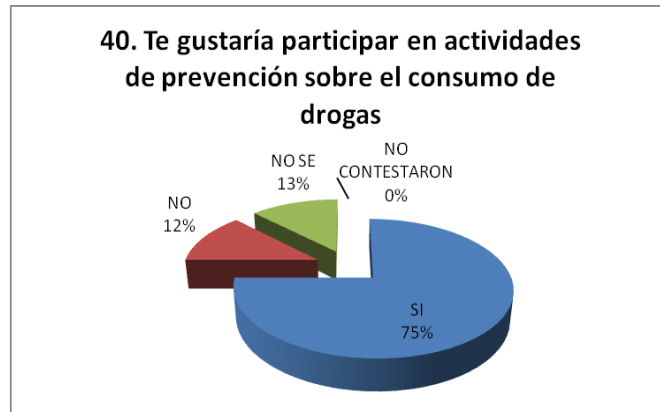


Figura 48. Te gustaría participar en actividades de prevención sobre el consumo de drogas.  
Fuente: Elaboración de la autora

En el gráfico 40, el 75% respondió que SI, el 12% respondió NO y el 13% NO SE, la mayoría de los niños, quieren participar en actividades de prevención sobre el consumo de drogas, aunque un porcentaje mínimo respondió que no es importante. De igual forma es importante incluirlos y formarlos en prevención en materia de drogas, para fortalecer las herramientas y la información que tienen los niños, niñas y adolescente para evitar que sean perturbados por los factores de riesgo, ya que las características o circunstancias de naturaleza biológica, psicológica o social, cuya presencia aumenta la probabilidad de que se presente un problema que afecte la salud o el desarrollo de un individuo o de una colectividad y los Factores de Protección, son circunstancias y eventos de naturaleza biológica, psicológica y social, relacionadas con el individuo o su medio ambiente, que disminuyen la posibilidad de que un problema se presente, favoreciendo el desarrollo y consolidación de estilos de vida saludables son los factores de riesgos así lo plantea Marakis, Baltasar, Brito y Castellanos (2008).

## **Análisis de resultado de cuestionario aplicado a la maestra**

Realizado a la maestra de 6to grado sección B

### **Pregunta 1**

¿Ha evidenciado usted venta de drogas legales (alcohol, cigarrillo y otras) en las adyacencias de la escuela?

La maestra respondió que SÍ, esto infiere que existe un factor de riesgo importante y es la disponibilidad de la sustancia en las adyacencias del centro educativo, que de acuerdo a Marakis, Baltasar, Brito y Castellanos (2008), los factores de riesgos son establecidos como las características o circunstancias de naturaleza biológica, psicológica o social, cuya presencia aumenta la probabilidad de que se presente un problema que afecte la salud o el desarrollo de un individuo o de una colectividad. Es importante saber si existe la disponibilidad de las sustancias ya que de esta forma se aumenta la probabilidad de riesgo de consumo de drogas legales y una de las maneras para evitarlo es implementando un proyecto de prevención donde se eduque al niño, niña y adolescentes sobre las drogas.



## **Pregunta 2**

¿Ha evidenciado usted venta de drogas ilegales (marihuana, cocaína y otras) en las adyacencias de la escuela?

La maestra respondió que Sí, esto infiere que existe un factor de riesgo importante el cual es la disponibilidad de la sustancia en las adyacencias del centro educativo, que de acuerdo a Marakis, Baltasar, Brito y Castellanos (2008), los factores de riesgos son establecidos como las características o circunstancias de naturaleza biológica, psicológica o social, cuya presencia aumenta la probabilidad de que se presente un problema que afecte la salud o el desarrollo de un individuo o de una colectividad. Es importante saber si existe la disponibilidad de las sustancias ya que de esta forma se aumenta la probabilidad de riesgo de consumo de drogas ilegales y una de las maneras para evitarlo es implementando un proyecto de prevención donde se eduque al niño, niña y adolescentes sobre las drogas.

### **Pregunta 3**

¿Se evidencia personas consumiendo drogas en las adyacencias de la escuela?

La maestra respondió que Sí, esto infiere que existe un factor de riesgo importante el cual es de igual forma la disponibilidad de la sustancias y que por curiosidad y búsqueda de sensaciones fuertes, los niños, niñas y adolescentes pueden incidir en el consumo de droga, asimismo estas personas facilitan el consumo. Es muy importante determinar que de acuerdo a Marakis, Baltasar, Brito y Castellanos (2008), los factores de riesgos son las características o circunstancias de naturaleza biológica, psicológica o social, cuya presencia aumenta la probabilidad de que se presente un problema que afecte la salud o el desarrollo de un individuo o de una colectividad. Es importante saber si existe la disponibilidad de las sustancias ya que de esta forma se aumenta la probabilidad de riesgo de consumo de drogas y una de las maneras para evitarlo es implementando un proyecto de prevención donde se eduque al niño, niña y adolescentes sobre las drogas.

#### **Pregunta 4**

¿Usted como maestro estableces normas y límites en el aula de clases, para el buen comportamiento de los alumnos?

La maestra respondió que Sí, se puede decir que las normas de conductas son formas de comportamiento, prescripciones para actuar de una manera determinada en unas situaciones específicas. Cualquier sociedad, por el hecho de serlo, tiene una serie de normas de conductas, que limitan y orientan el comportamiento de sus miembros: leyes, costumbres, prohibiciones, etc.; como lo plantea Cassany, Luna y Sanz (2007), es importante que la maestras establezcan normas y límites porque de esta manera se controla el buen comportamiento de los niños, niñas y adolescentes y con esto crea un ambiente agradable y de confianza para el desarrollando de los mismos. Aunque es un factor de protección importante en el ámbito familiar también es importante establecer en las escuelas las normas de comportamiento, lo que infiere que cuentan con un factor de protección importante para su desarrollo.

## **Pregunta 5**

¿En la escuela han implementado algún proyecto de formación sobre las drogas?

La maestra respondió que no sabía, es importante que en la escuelas se establezcan proyectos de formación sobre las drogas, ya que estos actúan como orientación educativa la cual es un proceso educativo a través del cual se asiste al alumno, con el fin de que este pueda obtener pleno rendimiento en las actividades escolares: formular y planificar la ejecución de actividades teniendo como base los diferentes tipos de aptitudes e interés de los alumnos para así lograr alcanzarlos fines de la educación integral. Es el esfuerzo para ayudar al educando a desarrollar al máximo todas sus potencialidades, tomando conciencia a su vez, de sus valores y dificultades y en términos más sencillos, la orientación escolar y productiva; estas definiciones y otras nos indican claramente que cualquier individuo no puede ser orientador, (Ramírez, s/f) Por lo antes descrito es importante establecer un proyecto de prevención del consumo, ya que con esto orientamos a los niños, niñas y adolescentes y lo ayudamos a su buen desarrollo sin ser afectados por los factores de riesgos del consumo de drogas.

## **Pregunta 6**

¿Ha hablado usted con los niños, niñas y adolescentes sobre las drogas?

La maestra respondió que Sí, es importante hablarle a los niños, niñas y adolescentes de las drogas, ya que es un factor de riesgo la escasa información que tienen sobre las drogas por ello se deben plantear programas de orientación que inicien al niño, niña y adolescentes a fortalecer sus conocimientos sobre las drogas y para evitar que incidan en el consumo. Por otro lado el maestro debe de estar consciente del poder de transformación del aprendizaje permanente como una herramienta para dar respuestas pertinentes a las exigencias de su entorno, así lo plantea Ochoa y Rodríguez (2008), es decir el maestro debe hablarle de las drogas a los niños, niñas y adolescentes porque este es un problema que está afectando a la sociedad en general en la actualidad.

## **Pregunta 7**

¿Cree usted que hay alumnos que están en riesgo de consumir drogas?

La maestra respondió que Sí, es importante saber si existen niños, niñas y adolescentes que estén en riesgo de consumir drogas, ya que esto infiere que están expuestos al consumo y que se encuentran afectados por lo que son los factores de riesgo; son las características o circunstancias de naturaleza biológica, psicológica o social, cuya presencia aumenta la probabilidad de que se presente un problema que afecte la salud o el desarrollo de un individuo o de una colectividad, es decir; tienen mucha probabilidad de consumo de drogas es por ello la importancia de implementar un proyecto de orientaciones preventivas sobre el consumo de drogas.

## **Pregunta 8**

¿Cree usted que es necesario implementar un proyecto de prevención de consumo de drogas en la escuela?

La maestra respondió que SI, lo que establece que si es necesario implementar en la escuela un proyecto que le ofrezca a los niños, niñas y adolescentes información que refuerza el conocimiento concerniente a la prevención del consumo de drogas. Aunado a esto, la orientación es un importante proceso de relación con el alumno, siendo la meta el esclarecimiento de la identidad vocacional, estimulando la capacidad de decisión y buscando la satisfacción de sus necesidades internas de orientación, al igual que las demandas que la realidad exterior le presenta, tal cual como lo plantea Ayala (citado por Molina, s/f).

## **Análisis de resultado de entrevista aplicada a la maestra**

Entrevista realizada a la maestra de 6to grado sección B

**Pregunta 1:** ¿Cómo es el trato que usted les da a los niños, niñas y adolescente?

**Respuesta:** Es un trato normal, es de acuerdo al comportamiento de ello le doy el trato correspondiente, pero siempre con respeto.

**Pregunta 2:** ¿Cómo es el trato de los niños, niñas y adolescente hacia los compañeros, compañeras, maestros y maestras?

**Respuesta:** Depende del profesor, tanto alumno-profesor y profesor – alumno. La violencia en las escuelas es a nivel general, sea privada, sea cual sea la violencia, es la misma, pero de acuerdo al maestro se va controlando la situación.

**Pregunta 3:** ¿Qué factores de riesgos puedes identificar en el comportamiento de los niños, niñas y adolescente?

*Luego de la explicación de lo que eran los factores de riesgos*

**Respuesta:** Todo lo que me nombraste tiene que ver con ellos, en esta escuela de formación he visto mucho los problemas familiares hay una disfunción entre los familiares la mayoría de los niños. Viven con las abuelas por que el papá y la mamá, no hay remedio y los que viven con papá y mamá eso es horrible, hay alumnos incluso que tienen madrastras que lo tratan mejor que la propia mamá con eso te digo todo. Te podrás imaginar.



La información aportada por la maestra es importante porque guarda concordancia con lo que los niños, niñas y adolescentes respondieron en el cuestionario.

**Pregunta 4:** ¿Qué tipo de estrategia ha utilizado en clase para dar a conocer el tema de las drogas a los niños, niñas y adolescentes?

**Respuesta:** se les ha dado folletos, se les ha mandado a investigar en internet, como estamos empezando el año escolar, no les hemos dado información, pero para el año que viene ya entramos con todo eso, pero en los años anteriores qué he estado, se ha trabajado incluso con exposiciones y todo ese tipo de cosas con que ellos puedan conocer el tema.

De acuerdo a las respuestas dadas por la maestra, su papel como educadora es muy importante ya que él debe formar, capacitar, orientar y desarrollar en los niños, niñas y adolescentes los valores éticos, morales y autoestima, para que fortalezcan su conducta. En esta misma línea Ochoa y Rodríguez (2008), dicen que “ser maestro no es sencillo, pero el camino para lograrlo siempre está abierto”

El maestro debe de acuerdo a Ochoa y Rodríguez (2008) tener las siguientes condiciones que deben caracterizarlo:

- Ser capaz de aceptar y formular críticas, lo que implica una condición de humildad y de pensamiento flexible, que le permite la auto evaluación y la valoración adecuada del trabajo de los demás.

- Estar consciente del poder de transformación del aprendizaje permanente como una herramienta para dar respuestas pertinentes a las exigencias de su entorno.
- Considerar todos los factores que afectan el rendimiento de los estudiantes.

También Ochoa y Rodríguez (2008), enuncian algunas vías para potenciar la autoestima en la escuela:

- Aceptar y respetar al educando, así como reconocer sus posibilidades y limitaciones.
- Crear un ambiente agradable y de confianza.
- Favorecer la iniciativa del escolar, estimular la exploración y el descubrimiento.
- Definir con claridad los objetivos y comprometer a los alumnos en su logro.
- Tener expectativas realistas y positivas sobre las posibilidades de los alumnos.
- Permitir que los alumnos se expresen.
- Cultivar la empatía, lo que equivale a ponerse en el lugar del alumno, aceptarle y comprenderle.
- Hacer juicios positivos sobre los alumnos y evitar los negativos. (p.149)

De acuerdo a las respuestas dadas, se determina que los niños, niñas y adolescentes están siendo educados bajo parámetros establecidos por la maestra donde existen normas preestablecidas. Existe un ambiente de respeto, de maestro-alumno, pero el trato entre alumno-alumnos se ve relacionado con la violencia, la cual existe muchas veces entre ellos pero el

control del comportamiento de los niños, niñas y adolescentes va a depender del maestro. También se determinó que los niños, niñas y adolescentes están siendo afectados por los factores de riesgo que se encuentran en el ámbito familiar.

Otro punto importante que se trató es que la maestra le ha dado información sobre las drogas.

De acuerdo a lo establecido en los resultados arrojados en la entrevista, es importante realizar actividades formativas donde se oriente a los niños, niñas y adolescentes sobre la prevención del consumo de drogas.

## Análisis de resultado de la Matriz de Observación

Se observó durante 5 días en las adyacencias de la escuela.

**Pregunta 1:** Se evidenció venta de drogas ilegales en las adyacencias de la escuela.

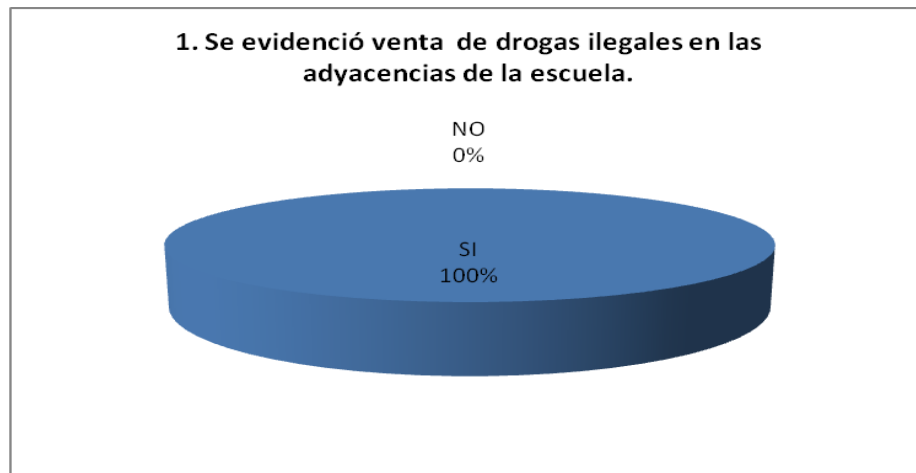


Figura 49. Se evidenció venta de drogas ilegales en las adyacencias de la escuela. Fuente: Elaboración de la autora.

De acuerdo a lo evidenciado durante los 5 días de observaciones el 100% de los días se visualizó venta de drogas ilegales en las adyacencias de la escuela, es importante saber si en la cercanías de las escuela existe venta de drogas ilegales, ya que esto es un factor de riesgo de consumo de drogas que afecta a los niños, niñas ya adolescentes de acuerdo a lo planteado por Marakis, Baltasar, Brito y Castellanos (2008). De allí la importancia de implementar un proyecto de orientaciones preventivas sobre el consumo de drogas.

**Pregunta 2:** Se evidenció venta de drogas legales en las adyacencias de la escuela.

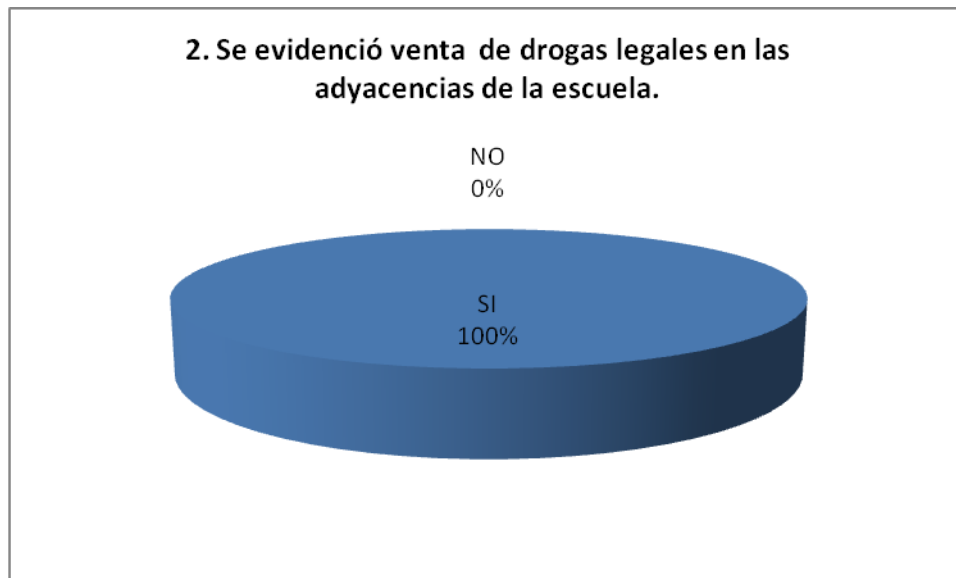


Figura 50. Se evidenció venta de drogas legales en las adyacencias de la escuela. Fuente: Elaboración de la autora.

De acuerdo a lo observado durante los 5 días, el 100% de los días si se visualizó venta de drogas legales en las adyacencias de la escuela, al ver que existe ventas de drogas legales se torna en riesgo los niños, niñas ya adolescentes que estudian en esta institución ya que este es un factor de riesgo que pone en vilo la posibilidades de consumo de los niños, niñas y adolescentes, tal como lo plantea Marakis, Baltasar, Brito y Castellanos (2008). De allí deviene la importancia de implementar un proyecto de orientaciones preventivas sobre el consumo de drogas, para que los niños, niñas y adolescentes no incurran en el consumo.

**Pregunta 3:** Se evidenció personas consumiendo drogas legales en las adyacencias de la escuela

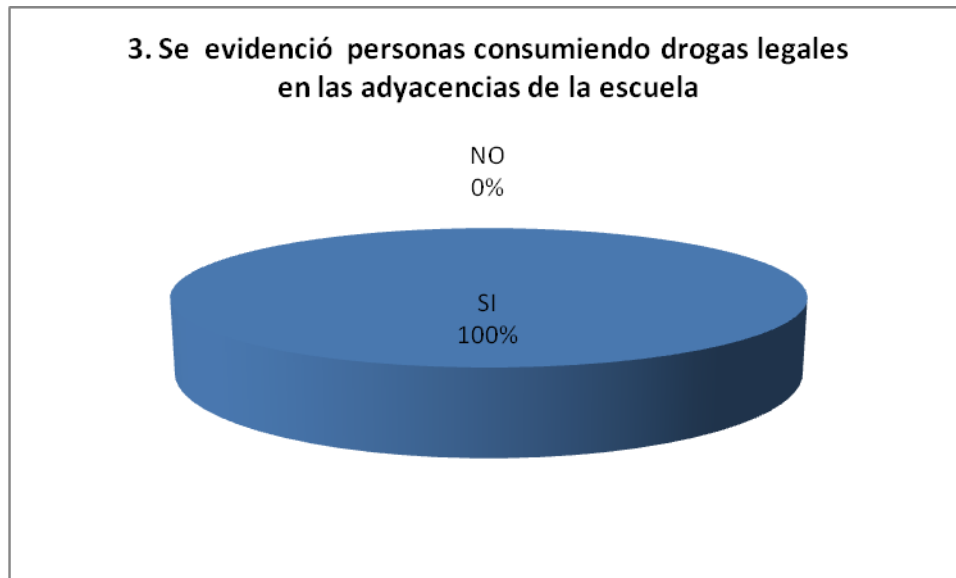


Figura 51. Se evidenció personas consumiendo drogas legales en las adyacencias de la escuela. Fuente: Elaboración de la autora.

De acuerdo a lo observado durante los 5 días, el 100% de los días si se visualizó personas consumiendo drogas legales en las adyacencias de la escuela. De acuerdo a los resultados arrojados existe disponibilidad de las drogas en las adyacencias de la escuela, lo que pone en riesgo al niño, niña y adolescentes, trayendo como consecuencia que él consumo de drogas. Punto importante para implementar un proyecto de orientaciones preventivas para evitar el consumo de drogas en los niños, niñas y adolescentes.

**Pregunta 4:** Se evidenció personas consumiendo drogas ilegales en las adyacencias de la escuela

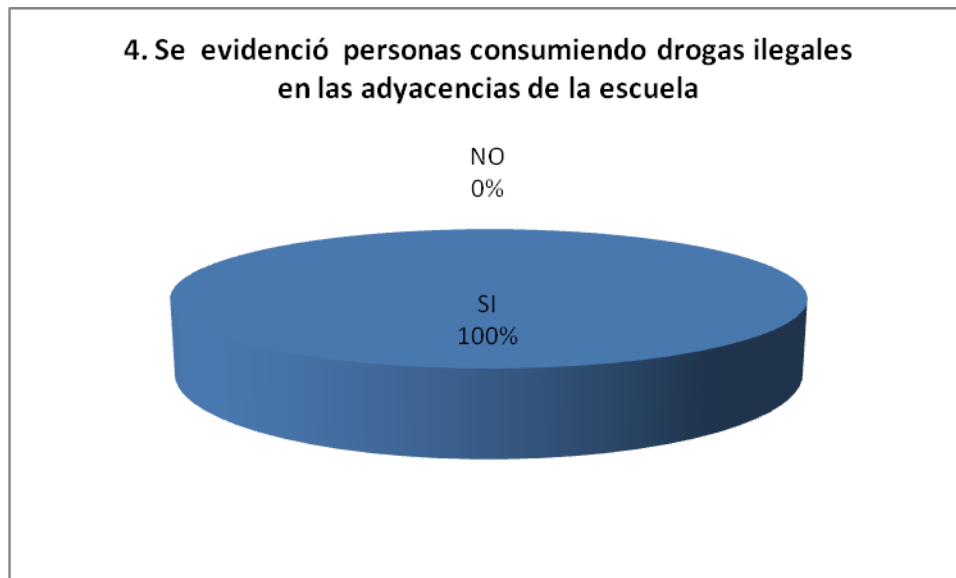


Figura 52. Se evidenció personas consumiendo drogas ilegales en las adyacencias de la escuela. Fuente: Elaboración de la autora.

De acuerdo a lo observado durante los 5 días, el 100% de los días si se visualizó personas consumiendo drogas ilegales en las adyacencias de la escuela. Esto infiere que existe un factor de riesgo importante, como lo es la disponibilidad de las drogas cerca de las escuelas ya que esto aumenta la probabilidad de consumo de drogas por parte de los niños, niñas y adolescentes, tal como lo plantea Marakis, Baltasar, Brito y Castellanos (2008).

**Pregunta 5:** Se evidenció la implementación de algún proyecto sobre la prevención del consumo de drogas en la escuela.

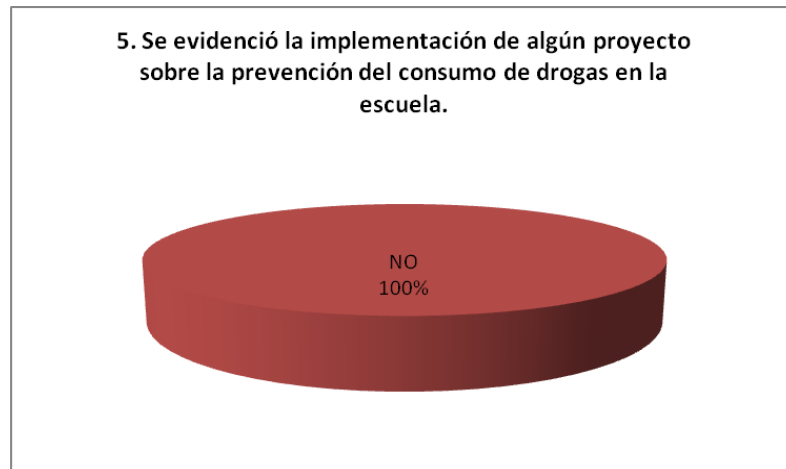


Figura 53. Se evidenció la implementación de algún proyecto sobre la prevención del consumo de drogas en la escuela. Fuente: Elaboración de la autora.

De acuerdo a lo observado durante los 5 días, el 100% de los días no se visualizó la implementación de algún proyecto sobre la prevención del consumo de drogas en la escuela, ni carteleras ni documentos que refieran el tema. Esto nos indica que no existe por parte de la escuela un proyecto de orientaciones que ubique a los niños, niñas y adolescentes en un proceso educativo a través el cual se asista al alumno en obtener el pleno rendimiento. Y el cual le de las herramientas necesarias para evitar el consumo de drogas, ya que esto se ubica en el factor de riesgo de escasa información sobre el problema que en este caso se investiga. Esto da como evidencia que es necesario implementar un proyecto de orientaciones preventivas que le ofrezca al niño, niña y adolescente información concerniente en materia de consumo de drogas.



**Pregunta 6:** Se evidenció si la maestra o maestro ha aplicado estrategias para darle a conocer a los niños información en materia de drogas.

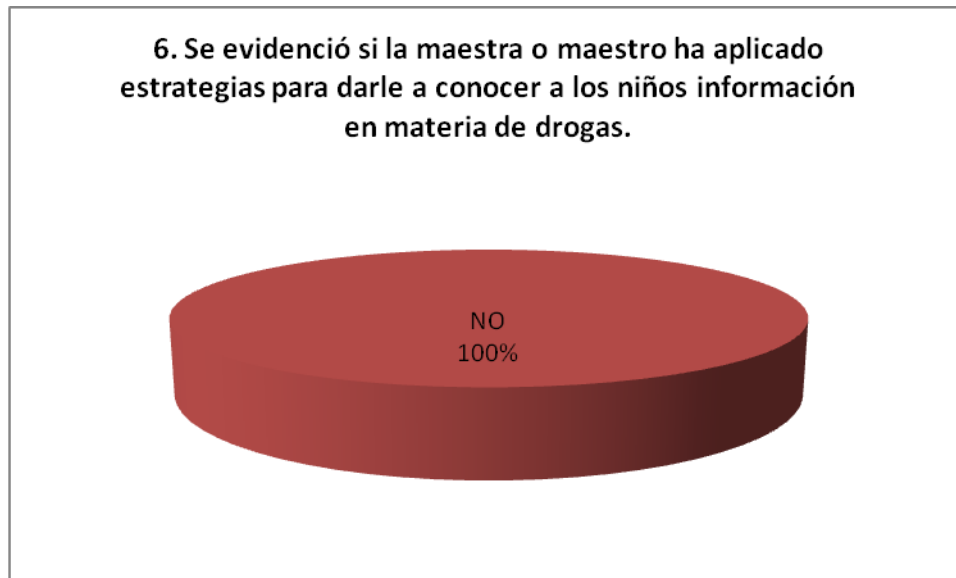


Figura 54. Se evidenció si la maestra o maestro ha aplicado estrategias para darle a conocer a los niños información en materia de drogas. Fuente: Elaboración de la autora.

De acuerdo a lo visualizado durante los 5 días, el 100% de los días no se observó si la maestra ha aplicado estrategias para darle a conocer a los niños, niñas y adolescentes información sobre las drogas. Esto infiere que los niños, niñas y adolescentes no están siendo orientados sobre el tema de las drogas, la escasa información del problema es un factor de riesgo importante que puede causar que los niños, niñas y adolescentes incurran en el consumo de drogas.

**Pregunta 7:** Se evidenció en el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes un trato descortés y agresivo con sus maestros y maestras.



Figura 55. Se evidenció en el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes un trato descortés y agresivo con sus maestros y maestras. Fuente: Elaboración de la autora

De acuerdo a lo observado durante los 5 días, el 40% de los días no se visualizó un trato descortés y agresivo con sus maestros y maestras y el otro 60% si se evidencio un trato descortés y agresivo con sus maestros y maestras. A pesar que no son todos los niños, niñas y adolescentes que son descortés y agresivo si se evidencio ese tipo de trato en algunos alumnos hacia su maestra, esto infiere de acuerdo a Satir (1982) que: Al apreciar debidamente su propio valor, está dispuesto a aquilatar y respetar el valor de los demás. Están son las personas con ollas alta. También establece que las personas con olla baja: Les resulta difícil ver, oír y pensar con claridad y por consiguiente, tienen mayor propensión a pisotear y despreciar a otros. El cual es un factor de riesgo importante que puede acarrear el consumo de drogas en los niños, niñas y adolescentes. Por ello es importante orientar a los niños, niñas y adolescentes sobre la prevención del consumo de drogas.

**Pregunta 8:** Se evidenció en el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes un trato descortés y agresivo con sus compañeros de clases.

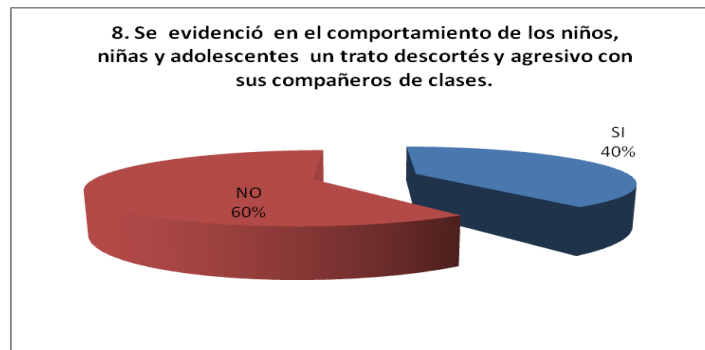


Figura 56. Se evidenció en el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes un trato descortés y agresivo con sus compañeros de clases. Fuente: Elaboración de la autora

De acuerdo a lo observado durante los 5 días, el 40% no se visualizó adolescentes un trato descortés y agresivo con sus compañeros de clases y el otro 60% si adolescentes un trato descortés y agresivo con sus compañeros de clases. Las personas con autoestima alta deben apreciar debidamente su propio valor, está dispuesto a aquilatar y respetar el valor de los demás tal como lo plantea Satir (1982). Es importante determinar el tipo de tratos de los niños, niñas y adolescentes hacia otras personas ya que esto como factor de riesgo es importante y determina la autoestima del mismo. es bueno plantear un proyecto que ofrezca orientaciones preventivas sobre el consumo de drogas.

**Pregunta 9:** Se evidencio si algún maestro o maestra fumaba cigarrillo dentro de las instalaciones de la escuela

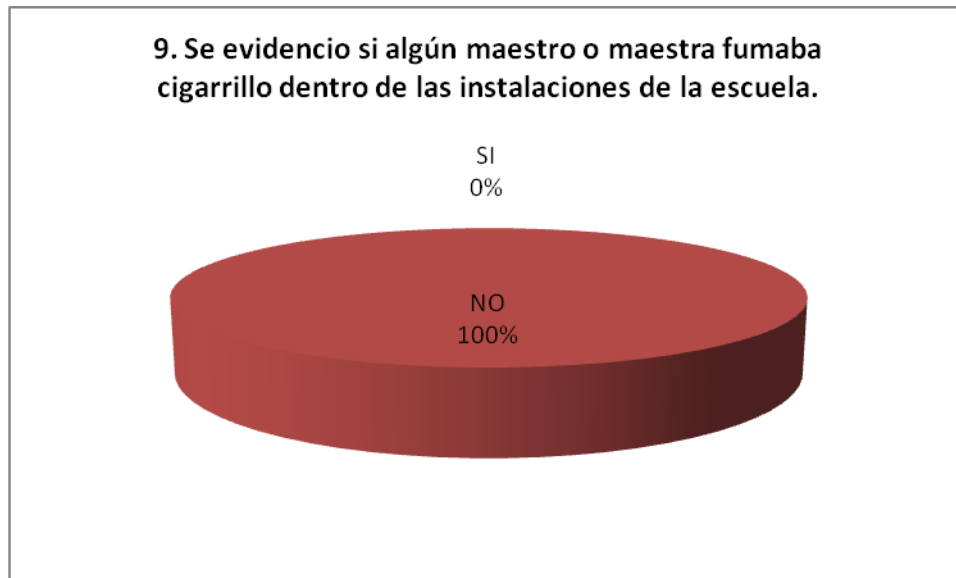


Figura 57. Se evidencio si algún maestro o maestra fumaba cigarrillo dentro de las instalaciones de la escuela. Fuente: Elaboración de la autora.

De acuerdo a lo observado durante los 5 días, el 100% no se visualizó si algún maestro o maestra fumaba cigarrillo dentro de las instalaciones de la escuela. Es bueno detectar que ningún maestro o maestra fuma cigarrillo en la escuela, porque este es el principal constructor de la educación de los individuos, ya que es la persona encargada del desarrollo del niño, niñas y adolescente inculcándole valores éticos, morales, de autoestima, de disciplina, de logros, capacitación, y todas aquellas herramientas, que condicionen al individuo, a fortalecer sus doctrinas. Es importante resaltar el ejemplo que deben darle los maestros y maestras a los niños, niñas y adolescentes.

# CAPÍTULO V

## LA PROPUESTA

*Lo importante no es tener muchas ideas, sino la idea oportuna en cada caso.*

*Juan Zorrilla de San Martín (1855-1931)  
Periodista, ensayista y poeta uruguayo.*

## **Capítulo V**

### **La Propuesta**

#### **5. Manual de Proyecto de Orientaciones Preventivas sobre el Consumo de Drogas**

##### **Fundamentación**

De acuerdo a los resultados obtenidos del análisis de datos recolectados en el desarrollo de la investigación se estableció la necesidad de realizar un Manual de proyecto de orientaciones preventivas sobre el consumo de drogas dirigido a los niños, niñas y adolescentes de la E.E.B. “José Enrique Rodo”, para brindarles las herramientas y conocimientos necesarios para fortalecer los factores de protección y disminuir o eliminar los factores de riesgos y con esto fomentar el desarrollo integral.

En el Manual de proyecto de orientaciones preventivas sobre el consumo de drogas dirigido a los niños, niñas y adolescentes de la E.E.B. “José Enrique Rodo”, se toma en cuenta la información necesaria tal como: Las Drogas, causas consecuencias del consumo, factores de riesgos, factores de protección, habilidades para la vida y proyecto de vida.

El proyecto tiene como propósito lograr que los niños, niñas y adolescentes tengan las herramientas y conocimiento necesario, ajustado a las necesidades requeridas por los participantes, el cual se basó en estrategias pedagógicas y didácticas que se encuentran sustentadas en

teorías de aprendizaje significativo adicionalmente en el diseño instruccional que propone Elena Dorrego (1991).

Asimismo, el proyecto logro la incorporación de los maestros y maestras para que ellos luego del primer encuentro de formación y capacitación, logren ser los multiplicadores de las orientaciones preventivas sobre el consumo de drogas.

Cabe destacar que el proyecto en general consiste un manual del participante (cuaderno de trabajo); el cual se presenta como un cuaderno de trabajo que contiene 4 módulos los cuales ofrecen la información organizada y sistematizada para los niños, niñas y adolescentes que formen parte del proceso de orientaciones preventivas.

Por último el cuaderno de trabajo es un material de trabajo flexible y dinámico que se ajusta a las necesidades de formación en cuanto a las orientaciones preventivas sobre el consumo de drogas en niños, niñas y adolescentes el cual debe permanecer en el tiempo y cumplir su propósito.

### **Descripción del Proyecto.**

- **Modalidad:** Presencial.
- **Audiencia:** niños, niñas y adolescentes de 6to grado.
- **Duración:** 5 días, 4 horas diarios para un total de 20 horas.
- **Facilitadores:** Licenciados en Educación de la Escuela de Educación de la Universidad Central Venezuela o las maestras y los maestros que se conviertan en multiplicadores de la información.

- **Recursos:** Computador, Video Beam, lápiz, colores, tijera, borra, revistas y periódicos.
- **Metodología:** Exposición, actividades, ejercicios y dinámicas de grupo e individuales.

### **Objetivo General:**

Al finalizar el proyecto de orientaciones preventivas, el participante estará en la capacidad de aplicar los conocimientos adquiridos y lograr una adaptación eficiente y eficaz en el entorno donde habita y transcurren sus días, es decir en su vida cotidiana.

### **Objetivos Específicos:**

- Conocer las normas de convivencias durante el período en que se aplica el proyecto de orientaciones preventivas.
- Impartir información sobre las drogas, causas y consecuencias de su consumo, Habilidades para la vida y Proyecto de vida.
- Ofrecer herramientas necesaria para fortalecer los factores de protección y disminuir los factores de riesgos a los que los niños, niñas y adolescentes están expuestos en su cotidianidad



# Conociendo y aprendiendo un mundo nuevo

**PROYECTO DE ORIENTACIONES  
PREVENTIVAS SOBRE EL CONSUMO DE DROGAS**  
Cuaderno de trabajo para el estudiante de 6to grado





REALIZADO Y DISEÑADO POR:  
**SAILU AIRAM CASTRO NEGRIN**

**¡Hola amigo o amiga!**



**Te invitamos a conocer un  
mundo lleno de cosas  
nuevas...**

¿Cómo te llamas?

**Mi nombre es:** \_\_\_\_\_

**Mi escuela se llama:** \_\_\_\_\_

# ÍNDICE

Presentación.....	5
<b>Modulo I</b> .....	6
Las Drogas.....	6
Causas y Consecuencias del Consumo de Drogas.....	8
Factores de Riesgo.....	10
Factores de Protección.....	12
<b>Modulo II</b> .....	15
Habilidades para la vida.....	16
<b>Modulo III</b> .....	35
Proyecto de vida.....	36
<b>Modulo IV</b> .....	40
Actividad final y Conclusiones.....	41
Evaluación formativa.....	49
<b>Referencias Bibliográficas</b> .....	50



# PRESENTACIÓN

El cuaderno de trabajo, Conociendo y aprendiendo un mundo nuevo, da a conocer a los niños, niñas y adolescentes conocimiento sobre las drogas, habilidades y proyecto de vida lo cual enfatiza la importancia de la toma de decisiones y en la responsabilidad de asumir las consecuencias que estas conllevan.

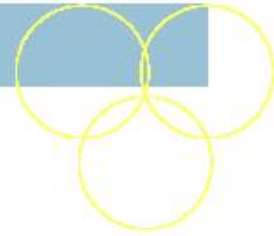
Asimismo, el cuaderno de trabajo Conociendo y aprendiendo un mundo nuevo, permite que los niños, niñas y adolescentes reconozcan los factores de riesgo que afectan su desarrollo y le da las herramientas necesarias para poder desarrollar y fortalecer los factores de protección y evitar que su entorno se convierta en un mundo inestable y lleno de inseguridades.

Es por ello, que la formación de los niños, niñas y adolescentes, es importante ya que les permite tener una visión clara de lo que quieren para su vida, y para con ello logran desarrollar la participación, el conocimiento, la tolerancia y la convivencia, lo cual le ayudara a enfrentar los retos de la sociedad.

Sailu Airam Castro Negrin

Los niños son como Dios, llenos  
de ternura, paz y con el lenguaje  
universal del Amor.

Pedro Pantoja Santiago



- **Las Drogas**
- **Causas y Consecuencias del Consumo de Drogas**
- **Factores de Riesgo**
- **Factores de Protección**

# MODULO I

## Las Drogas

### Objetivo

Describir y desarrollar información sobre las drogas para fomentar el reconocimiento de las mismas y causas y consecuencias que traen el consumo, a través de la capacitación y formación a los niños, niñas y adolescentes para evitar el consumo de las mismas.

**CON TUS PROPIAS PALABRAS DEFINE  
QUE SON LAS DROGAS**



Comparte con tus compañeros cuando el facilitador o facilitadora te indiquen

**DI CUALES SON LAS CAUSAS DE CONSUMIR DROGAS**

**DI CUALES SON LAS CONSECUENCIAS DE CONSUMIR DROGAS**



**Comparte con tus compañeros cuando el facilitador o facilitadora te indiquen**

8



## Las Causas del consumo de drogas

- Por curiosidad.
- Por presión del grupo.
- Por evasión de la realidad.
- Por engaño.
- Por falta de metas y objetivos en su vida.
- Por baja autoestima
- Por rebelarse contra los padres.
- Por controlar la timidez.
- Por desafío a la ley y probar lo prohibido.
- Por disposición de la droga.



## Consecuencias del consumo de drogas

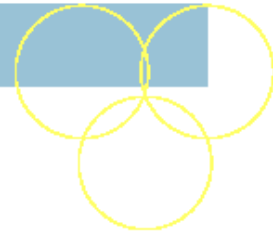
**Consecuencias de salud:** enfermedades mentales, intoxicación, daños cerebrales (en algunos casos irreparables). Pérdida de la autoestima, depresión, accidentes, limitaciones físicas, daños a los niños (que se encuentran por nacer) de padres drogadictos, muerte.

**Consecuencias económicas:** Endeudamiento a causa del problema (el consumo de drogas es caro), la pérdida de bienes materiales, pérdida del trabajo.

**Consecuencias Sociales:** Problemas familiares, rechazo del conglomerado social, fracaso en los estudios, pérdida de amigos, delincuencia juvenil, embarazo en la adolescencia, pérdida de la estimulación social, fracaso en el deporte y otras actividades sanas.

**Consecuencias Legales:** persecución, encarcelamiento.

## Factores de Riesgo



### Individuales

- Dificultad para el manejo de las emociones.
- Problemas de autoestima y autoconcepto.
- Poca claridad en el proyecto de vida.
- Falta de asertividad.
- Baja tolerancia a las frustraciones.
- Curiosidad y búsqueda de sensaciones fuertes.
- Incapacidad para hacer frente a la presión de grupo.
- Poca capacidad para las relaciones interpersonales.

### Familiares

- Disfuncionalidad familiar.
- Poco reconocimiento de logros.
- Pocas expresiones de afecto
- Poca claridad en los valores
- Problemas de comunicación
- Normas muy rígidas, ausencia o ambigüedad de las mismas.



### Medio Educativo

- Escasa información sobre el problema.
- Escasa capacitación del docente en la materia.
- Falta de políticas y normativas definidas en relación a las drogas.
- Actitudes de tolerantes frente a situaciones de consumo.
- Disponibilidad de la sustancia en las adyacencias del centro educativo.
- Ausencia de espacios idóneos para actividades deportivas, recreativas y culturales.



### **Comunitario**

- Escasa organización y participación.
- Falta de líderes.
- Actitud permisiva frente al consumo.
- Fácil disponibilidad de las drogas.
- Presión grupal hacia el consumo.
- Carencia de alternativas educativas, laborales, recreativas y culturales.

### **Sociales**

- Crisis de valores.
- Pocas oportunidades educativas.
- Desempleo y empobrecimiento creciente de la población.
- Redes de producción, distribución y consumo.
- Insuficientes programas de prevención.





## Factores de Protección

### Individual

- Autoconcepto y autoestima sano.
- Capacidad para comunicarse.
- Capacidad para manejar la presión de grupo.
- Habilidad para la toma de decisiones y resolución de problemas.
- Pensamiento autónomo, crítico y creativo.
- Presencia de un proyecto de vida
- Valoración de la salud.
- Capacidad para establecer y mantener relaciones interpersonales.
- Capacidad para establecer empatía.
- Capacidad para manejar emociones propias y para manejar tensión o estrés.

### Familiares

- Familia integrada, sentimientos de pertenencia.
- Límites claros y explícitos.
- Comunicación adecuada ambiente de armonía y efecto.
- Reconocimiento de logros.
- Presencia de valores.
- Aceptación de los problemas internos y búsqueda de soluciones.

### Medio Educativo

- Escasa información sobre el problema.
- Escasa capacitación del docente en la materia.
- Falta de políticas y normativas definidas en relación a las drogas.
- Actitudes tolerantes frente a situaciones de consumo.
- Disponibilidad de la sustancia en las adyacencias del centro educativo.
- Ausencia de espacios idóneos para actividades deportivas, recreativas y culturales.

### **Comunitarios**

- Organización y participación comunitaria.
- Presencia de líderes positivos.
- Actitud crítica frente al consumo.
- Escasa disponibilidad de drogas.
- Jóvenes incorporados al sistema educativo.
- Ambiente de seguridad.
- Áreas de deportes, recreación y cultura.
- Red local de apoyo.

### **Sociales**

- Política y programas efectivos de prevención del tráfico y consumo de drogas.
- Red de organizaciones gubernamentales de apoyo.
- Existencia de oportunidades educativas y laborales.
- Promoción del desarrollo humano y social.

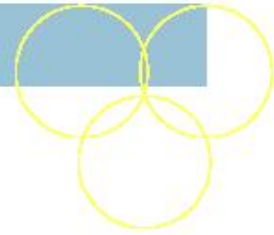


**ESCRIBE SOBRE LA HISTORIA DE TU VIDA, PARA ELLO TOMA EN CUENTA TUS CUALIDADES, VALORES, CREENCIAS, SENTIMIENTOS, GUSTOS, TUS HABILIDADES, RESPONSABILIDADES Y LOGROS. LO QUE MEJOR TE DESCRIBE.**



**Comparte con tus compañeros cuando el facilitador o facilitadora te indiquen**

## MODULO II



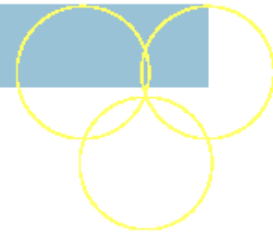
- **Habilidades para la vida**



15

# MODULO II

## Habilidades para la vida



### Objetivo

Fomentar el buen vivir, a través de la capacitación de habilidades para la vida en niños, niñas y adolescentes para evitar el consumo de drogas.

**COLOQUE AQUI PALABRAS QUE CREAS  
QUE TENGA RELACIÓN CON  
HABILIDADES PARA LA VIDA**



**Cuando el facilitador o facilitadora indique  
comparte con tus compañeros**

16



# ACTIVIDAD

## Habilidades para la vida

Las habilidades para la vida son las aptitudes necesarias para tener un comportamiento adecuado y positivo que nos permita enfrentar eficazmente las exigencias y retos de la vida diaria .

### BUSCAR LAS PALABRAS SUBRAYADAS EN LA SOPA DE LETRA

♦ Autoconocimiento

♦ Empatía

♦ Comunicación asertiva

♦ Relaciones interpersonales

♦ Toma de decisiones

♦ Solución de problemas y conflictos

♦ Pensamiento creativo

♦ Pensamiento crítico

♦ Manejo de emociones y sentimientos

♦ Manejo de tensiones y estrés

T	O	M	A	D	E	D	E	C	I	S	I	O	N	E	S	A	B	C	D	E	F	G	H	S	
S	D	F	F	G	A	U	T	O	C	O	N	O	C	I	M	I	E	N	T	O	K	L	E	I	
L	L	M	H	A	D	P	E	N	S	A	T	U	U	G	J	K	O	H	F	S	S	L	S	M	
P	E	N	S	A	M	I	E	N	T	O	C	R	I	T	I	C	O	J	A	A	A	A	S	A	
S	M	W	W	W	F	G	H	J	J	J	K	I	O	A	E	I	O	U	S	N	S	S	O	S	
O	E	N	S	A	M	I	E	N	T	O	C	E	A	A	A	A	A	L	O	I	T	O	T	C	
T	M	W	W	W	F	G	H	J	J	J	K	M	E	R	U	I	O	S	A	E	E	I	N	O	
C	E	N	S	A	M	I	E	N	T	O	C	P	A	M	V	I	R	A	M	V	N	O	E	M	
I	M	W	W	W	F	G	H	J	J	J	K	A	A	E	I	E	E	A	M	V	S	A	I	U	
L	E	N	S	A	M	I	E	N	T	O	C	T	P	E	P	R	T	A	M	V	I	E	M	N	
F	M	W	W	W	F	G	H	J	J	J	K	I	I	R	O	S	R	A	M	V	O	I	I	I	
N	E	N	S	A	M	I	E	N	T	O	C	A	E	R	R	T	Y	A	M	V	N	U	T	C	
O	M	W	W	W	F	G	H	J	J	J	K	T	A	E	R	I	O	U	B	V	E	O	N	A	
C	A	S	B	C	D	E	F	E	G	A	N	A	A	B	D	C	E	D	F	G	S	A	E	C	
Y	E	E	E	J	I	S	I	S	D	I	A	A	A	A	A	A	A	A	A	H	Y	E	S	I	
S	A	D	F	G	G	G	G	D	S	I	A	S	E	R	I	G	I	A	A	F	E	I	Y	O	
A	A	W	R	R	R	J	I	E	A	S	A	D	I	T	I	O	A	A	A	D	S	O	S	N	
M	E	A	E	R	G	J	N	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	I	T	U	E	A
E	O	O	O	H	O	S	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	S	R	A	N	S	
L	L	I	O	O	I	G	H	H	H	J	J	J	J	J	I	K	K	K	F	L	E	E	O	E	
B	I	I	L	C	A	A	A	E	I	O	U	A	A	S	S	S	E	E	E	M	S	I	I	R	
O	I	I	A	A	M	I	E	N	T	O	C	R	E	A	T	I	V	O	E	M	T	O	C	T	
R	I	L	I	A	M	I	E	N	T	O	C	R	E	A	T	I	V	O	E	A	A	U	O	I	
P	E	N	S	A	M	I	E	N	T	O	C	R	E	A	T	I	V	O	E	S	T	A	M	V	
R	A	S	D	F	C	V	F	A	E	R	I	O	U	U	A	A	A	S	D	F	G	E	E	A	

# ACTIVIDAD

## Descripción de las Habilidades para la vida



### Autoconocimiento

Conocer mejor nuestro ser, carácter, fortalezas, oportunidades, actitudes, valores, gustos y disgustos. Conocerse a sí mismo también significa construir sentidos acerca de nosotros mismos, de las demás personas y del mundo en que vivimos.

¿Cómo eres?

¿Qué no te gusta?

¿Qué te gusta?



Cuando el facilitador o facilitadora indique comparte con tus compañeros

18

## Empatía



“Ponerse en la piel” de la otra persona para comprenderla mejor y responder de forma solidaria, de acuerdo con las circunstancias.

LEE CON ATENCIÓN

### La ratona que sabía ladrar

En la orilla de una granja vivía una familia de ratones integrada por los padres y dos hijos. Una mañana de verano salieron a un día de campo. Los dos hermanitos ratones pidieron permiso a sus padres para ir a jugar un poco más lejos. La señora les dijo que sí pero les recomendó:

—Tengan mucho cuidado, porque por allí anda un gato.

—¿Un gato? ¿Qué es eso? —preguntaron los hermanos.

—Un animal grande con bigotes —respondió el padre mientras veía irse a los pequeños.

Los dos ratoncillos se alejaron llenos de curiosidad por conocer a ese animal bigotudo, pues jamás lo habían visto.

—Me muero de ganas de verlo para divertirme con él —dijo la niña ratona.

Andando andando llegaron hasta la cerca y del otro lado alcanzaron a ver al felino. Éste se acercó y comenzó a mirarlos sin intención de hacerles daño.

A los dos hermanos el gato les pareció muy chistoso y comenzaron a burlarse de él, simplemente porque era distinto a ellos. Lo que más les divertía eran sus bigotes y sus orejas paradas.



—Gato flaco, gato flaco, voy a darte para un taco —le decían entre carcajadas.

El gato no se movía y sólo los veía fijamente, poco a poco se estaba enfureciendo. De repente, intentó saltar la cerca para ir sobre los ratones. Sin embargo, no lo logró y cayó como un pequeño costal. Los ratoncillos lloraban de la risa.

—Mira cómo temblamos, mira cómo temblamos —lo desafiaban. Pero el minino no se quedó conforme. Intentó saltar una y otra vez hasta que lo logró y empezó a corretearlos. Muy asustados, los ratoncillos se desplazaban a toda velocidad hasta que llegaron donde estaban sus padres.

—¡Papá, mamá, corran, porque el gato viene para acá y nos va a comer! — gritaron a coro.

Mamá ratona tenía mucho miedo pero decidió hacer algo para salvar a su familia. Se paró de manos, esperó al gato y cuando éste llegó lo miró a los ojos. Parecía que en cualquier momento el gato daría el zarpazo para atraparla, pero entonces ocurrió algo sorprendente. Mamá ratona tomó aire y empezó a ladrar como un feroz perro:

—¡Guau, guau, guau!

Muy asustado, el gato salió corriendo de allí y la familia de ratones quedó a salvo.

Ya en la noche, cuando todos estaban descansando en sus camas mamá les explicó:

—¿Ya lo vieron? Nunca tenemos que reírnos de las diferencias, sino saber reconocerlas. Si no se hubieran burlado del gato él no les habría hecho nada. Y lo que nos protegió en esta ocasión fue mi conocimiento de los perros. Recuerden que aprender el lenguaje de los demás y respetarlos puede salvarnos la vida.



### Cuento folclórico cubano

## ACTIVIDAD

HAS UN DIBUJO Y COLORÉALO DE  
ACUERDO AL CUENTO RELATADO

## ACTIVIDAD

**EXPLICA CON TUS PROPIAS PALABRAS QUE ES LA EMPATÍA**

**DE ACUERDO AL CUENTO PORQUE SE DEBE TENER EMPATÍA CON LAS PERSONAS CON LAS QUE COMPARTIMOS**



Quando el facilitador o facilitadora indique comparte con tus compañeros

# ACTIVIDAD

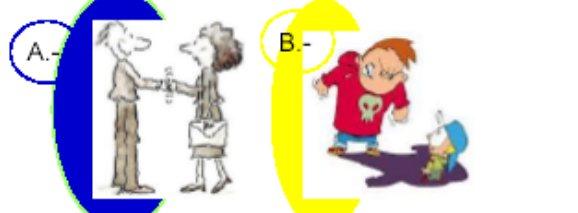


## Comunicación asertiva

Expresar con claridad, y en forma apropiada al contexto y la cultura, lo que se siente, piensa o necesita.



SELECCIONA LA IMAGEN QUE CORRESPONDE A LA COMUNICACIÓN ASERTIVA



REALIZA UNA DESCRIPCIÓN BREVE DE LA IMAGEN QUE SELECCIONO Y EXPLICA POR QUE LA SELLECCIONASTES



Cuando el facilitador o facilitadora indique comparte con tus compañeros



### Toma de decisiones

Evaluar distintas alternativas, teniendo en cuenta necesidades, criterios y las consecuencias de las decisiones, no sólo en la vida propia sino también en la ajena.



### LEE CON ATENCIÓN

#### “La renovación del águila”

El águila es el ave de mayor longevidad de la especie. Llega a vivir 70 años, pero, para llegar a esa edad, a los 40, deberá tomar una seria decisión.

A los 40 años, sus uñas están apretadas y flexibles, sin conseguir tomar las presas de las cuales se alimenta.

Su pico, largo y puntiagudo se curva, apuntando contra su pecho.



Sus alas están envejecidas y pesadas y sus plumas, gruesas. Volar se hace tan difícil!!!!

Entonces el águila tiene solamente dos alternativas: morir o enfrentar un doloroso proceso de renovación, que dura 150 días. Este proceso consiste en volar a lo alto de una montaña y quedarse allí en un nido cercano a un paredón, en donde no tenga necesidad de volar. Después de encontrar ese lugar, el águila comienza a golpear su pico en la pared, hasta conseguir arrancárselo.

Después de arrancarlo, debe esperar el crecimiento de uno nuevo, con el que desprenderá una a una sus uñas.

Cuando las nuevas uñas comienzan a nacer, empezará a desprender, sus plumas viejas.



# ACTIVIDAD



## Relaciones interpersonales

Establecer y conservar relaciones interpersonales significativas, así como ser capaz de terminar aquellas que impiden el crecimiento personal.

COMPLETA EL SIGUIENTE CRIPTOGRAMA

U				R								E					
1	2	3		4	5	6	3	7	8	9	2	5	11				
		A										O					
1	2	3		8	2	10	5	4	3	7	7	8	9	2			
			I								N						
4	5	7	8	12	4	9	7	3		5	2	10	4	5			
		S		O				S							A	.	
13	9	11		9		14	3	11		12	5	4	11	9	2	3	11

PISTA SIGNIFICADO DE:



Cuando el facilitador o facilitadora te indiquen comparte con tus compañeros

# ACTIVIDAD

¿CUÁL FUE LA DECISIÓN QUE TOMO EL AGUILA?  
MARCA CON UNA EQUIS (X) EL CUADRO COLOR ANA-  
RANJADO LA RESPUESTA CORRECTA

MORIR

ENFRENTAR UN DOLORROSO  
PROCESO DE RENOVACIÓN

¿CREES QUE FUE LA MEJOR DECISIÓN QUE TOMO EL  
AGUILA Y EXPLICA PORQUE?



Cuando el facilitador o facilitadora indique  
comparte con tus compañeros

## Solución de problemas y conflictos



Manejar los problemas y conflictos de la vida diaria de forma flexible y creativa, identificando en ellos oportunidades de cambio y crecimiento personal y social.

### LEE CON ATENCIÓN



### El roble y el junco

Cierta vez crecieron juntos un junco y un roble. Al cabo del tiempo el roble se hizo un enorme y engreído árbol que menospreciaba al junco burlándose de esta manera:

- Qué pequeño y débil eres. Ni siquiera tienes ramas y tu tronco no aguantaría ni un cuarto de kilo. Yo, sin embargo, soy grande, tengo poderosas ramas y mi tronco es mil veces más robusto que el tuyo. No sé ni siquiera por qué te hablo.

El junco ni se inmutaba ante tales palabras, mas se entristecía de que su compañero, el roble, estuviese tan pagado de sí mismo. Un día un tornado arrasó la comarca y mientras que el roble se oponía a la virulencia del viento con todo su vigor, el junco se doblaba. Tan fuerte era el tornado, que terminó arrancando el roble.

Cuando llegó la calma, el junco se mantenía en pie porque no se opuso frontalmente a la enorme fuerza que les atacaba, sino que la supo eludir, mientras que el roble cayó por creerse invulnerable, terminando por convertirse en leña para los leñadores. Al verlo el junco le decía:

- Tanta vanidad y soberbia ¿de qué te han servido? Tu inflexibilidad ante el tornado te ha llevado a tu propia caída.

**Autor: Desconocido**

# ACTIVIDAD

EXPLICA CON TUS PROPIAS PALABRAS DE QUE SE TRATA EL CUENTO Y DONDE PODEMOS IDENTIFICAR LA SOLUCIÓN DE PROBLEMA Y CONFLICTO



Cuando el facilitador o facilitadora indique comparte con tus compañeros



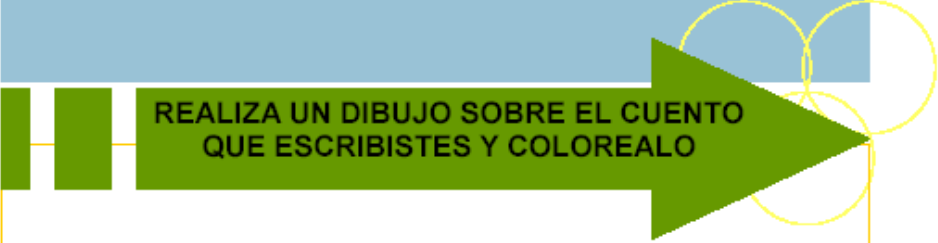
### **Pensamiento creativo**

Usar la razón y la “pasión” (emociones, sentimientos, intuición, fantasías e instintos, entre otros) para ver las cosas desde perspectivas diferentes, que permitan inventar, crear y emprender con originalidad.

**ESCRIBE UN CUENTO**



Cuando el facilitador o facilitadora indique comparte con tus compañeros



**REALIZA UN DIBUJO SOBRE EL CUENTO  
QUE ESCRIBISTES Y COLOREALO**



### Pensamiento crítico

Analizar con objetividad experiencias e información y ser capaz de llegar a conclusiones propias sobre la realidad. La persona crítica se pregunta, investiga y no acepta las cosas en forma crédula.

### ¿QUÉ ES LA AMISTAD?



Es una relación afectiva entre dos o más personas. La amistad es una de las relaciones interpersonales más comunes que la mayoría de las personas tiene en la vida.

**DIME QUÉ ES PARA TI LA AMISTAD**

---



---



---



---



---



---



Quando el facilitador indique comparte con tus compañeros lo que colocaste

## Manejo de emociones y sentimientos

Propone aprender a navegar en el mundo de las emociones y sentimientos, logrando mayor "sintonía" con el propio mundo afectivo y el de las demás personas. Esto enriquece la vida personal y las relaciones interpersonales.



**IDENTIFICA LAS EMOCIONES Y SENTIMIENTOS Y LUEGO TRAZA UNA LINEA ENTRE LAS CARITAS Y EL SIGNIFICADO AL QUE LE CORRESPONDA**



### CONTENTO



ES SENTIRSE ALEGRE Y FELÍZ.



### TRISTE



ES SENTIRSE AFLIJIDO Y APENADO.



### ENOJADO



ES SENTIRSE MOLESTO,  
CONTRARIADO O PERJUDICADO  
POR UNA PPERSONA O UNA COSA.



### ASUSTADO



ES SENTIR MIEDO O PREOCUPACIÓN  
POR ALGO DESCONOCIDO O  
INESPERADO.





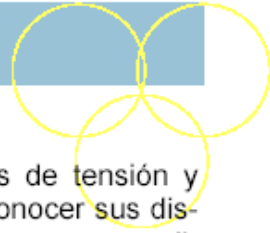
**HAS UN DIBUJO DE TU FAMILIA E IDENTIFICA QUE EMOCIÓN O SENTIMIENTO SE ENCUENTRA INMERSO EN SU COTIDIANIDAD**





### Manejo de tensiones y estrés

Identificar oportunamente las fuentes de tensión y estrés en la vida cotidiana, saber reconocer sus distintas manifestaciones y encontrar maneras para eliminarlas o contrarrestarlas de manera saludable.



**ELIGE CON UNA EQUIS (X) LA IMAGEN DE CÓMO CREES TUS QUE SE MANEJA EL ESTRÉS DE LA MEJOR MANERA**

**Con tensión y estrés**

**Sin tensión y estrés**

**EXPLICA CON TUS PROPIAS PALABRAS PORQUÉ DEBEMOS VIVIR SIN ÉSTRES Y TENSIONES**

---



---



---



---



---

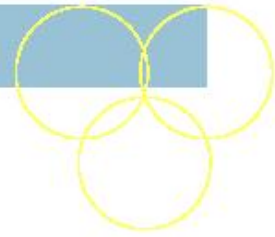


---



Cuando el facilitador indique comparte con tus compañeros lo que colocaste

## MODULO III



- **Proyecto de Vida**



## Proyecto de Vida

### Objetivo

Fomentar el buen vivir, y la creación de un proyecto de vida que hará que el niño, niña y adolescentes tengan muchos motivos por los que eviten el consumo de drogas.

¿QUÉ ES PARA TI UN PROYECTO DE VIDA?



Cuando el facilitador o facilitadora indique comparte con tus compañeros

36



### **El proyecto de vida:**

Es una imagen poderosa que nosotros creamos, para que nos aliente en el día a día desde su promesa de plenitud. Así, cuando queremos referirnos a nuestros anhelos, o a la falta de ellos, nuestros proyectos personales dan forma a la esperanza con que afrontamos el futuro. Asimismo, los proyectos materializan por su carácter operativo nuestras expectativas en el ámbito personal y social, expresándolas como proyecto vital o como proyecto científico—técnico, cultural o político. Extensa afirmación de la figura del proyecto puede explicarse, en primera instancia, por la fuerza que le imprime su etimología, cuando dice que nos sentimos «lanzados hacia el futuro». Con el proyecto de vida nos lanzamos desde el presente de nuestra autobiografía hacia la realización en un futuro favorable y con el proyecto existencial nos alzamos «aquí ahora» con el coraje necesario para la expresión más auténtica de nuestro ser. Finalmente, el proyecto de autorrealización y el proyecto existencial se hacen uno en un proyecto de desarrollo personal integral.



## DESCRIBE TU PASADO

¿Quién fuiste?

Con ayuda de recortes de periódico o revistas coloca imágenes que se relacionen a tu pasado



Cuando el facilitador indique comparte con tus compañeros lo que colocaste

38

## DESCRIBE TU PRESENTE

¿Quién eres?

Con ayuda de recortes de periódico o revistas coloca imágenes que se relacionen a tu presente



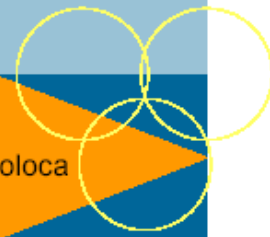
Cuando el facilitador indique comparte con tus compañeros lo que colocaste

39

## DESCRIBE TU FUTURO

¿Qué quieres ser?

Con ayuda de recortes de periódico o revistas coloca imágenes que se relacionen a tu futuro

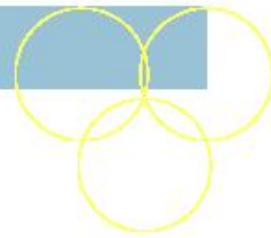


Quando el facilitador indique comparte con tus compañeros lo que colocaste

40



# MODULO IV



- **Actividad Final**
- **Conclusión**



# ANÁLISIS DE PELÍCULA



VE CON ATENCIÓN LA PELÍCULA QUE  
SE  
PROYECTARA



42

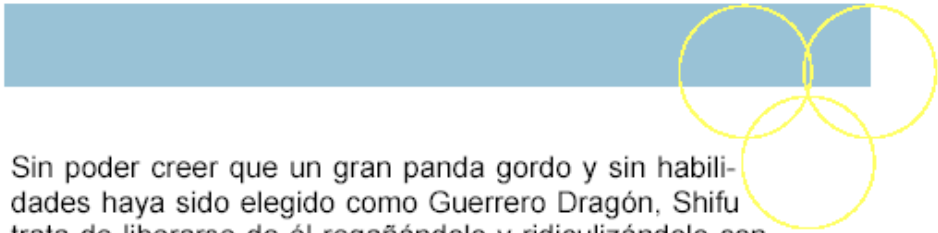
**LUEGO DE VER LA PELÍCULA CON ATENCIÓN  
PUEDES LEER EL RESUMEN**



La historia se desarrolla en el Valle de la Paz, un lugar ficticio de la Antigua China habitado por animales antropomorfos. Po (Jack Black), un joven panda torpe y con sobrepeso, es un entusiasta del kung fu que idolatra a los Cinco Furiosos, que son los guerreros kung fu Tigresa (Angelina Jolie), Mono (Jackie Chan), Mantis (Seth Rogen), Víbora (Lucy Liu), y Grulla (David Cross), entrenados por el sabio panda rojo, el Maestro Shifu (Dustin Hoffman), para proteger el valle. Debido a que trabaja en el restaurante de fideos de su padre oca,<sup>1</sup> el señor Ping (James Hong), Po se ve frustrado por su incapacidad de alcanzar el sueño de ser a su vez un maestro del kung fu.

El mentor del maestro Shifu, el anciano maestro Oogway (una anciana tortuga gigante interpretada por Randall Duk Kim), tiene una visión según la cual el antiguo alumno e hijo adoptivo de Shifu, el leopardo de las nieves Tai Lung (Ian McShane), escapará de la prisión donde se encuentra para regresar al Valle de la Paz y vengarse por no haber recibido el Pergamino del Dragón, cuya lectura según la leyenda otorga un poder sin límites. Shifu organiza un torneo con los Cinco para que Oogway pueda identificar al legendario Guerrero del Dragón, el maestro digno de recibir el Pergamino del Dragón y derrotar a su vez a Tai Lung. Po llega demasiado tarde y las puertas del torneo se cierran en sus narices, pero ansioso por ver el proceso, intenta varias maneras de entrar al templo, pero todos sus intentos fallan. Después de un último intento, se ve enredado en una silla con fuegos artificiales y se dispara al cielo, aterrizando en medio del escenario, y cae tan violentamente al suelo, que el golpe lo deja inconsciente. Cuando despierta, para sorpresa de todos, Oogway escoge a Po como el guerrero del dragón, supuestamente por accidente.

43



Sin poder creer que un gran panda gordo y sin habilidades haya sido elegido como Guerrero Dragón, Shifu trata de liberarse de él regañándolo y ridiculizándolo con el fin de que abandone el entrenamiento que se supone debe seguir junto a los Cinco Furiosos, quienes también desprecian y se burlan de su falta de respeto y habilidades. Tras recibir algo de ayuda en las sabias palabras de Oogway, Po logra soportar su extenuante entrenamiento y poco a poco comienza a hacerse querer por los guerreros a punta de tenacidad, habilidades culinarias y buen humor. (excepto por Tigresa, ya que ella sigue odiándolo) Para ese entonces Tai Lung escapa de prisión, tal y como lo había predicho Oogway, quien antes de morir hizo prometer a Shifu que entrenaría a Po.

Desanimado, sin poder todavía asimilar las reglas básicas del kung fu, Po se siente durante un largo periodo incapaz de poder enfrentar a Tai Lung. Pero Shifu descubre sin embargo que su alumno puede alcanzar grandes logros físicos cuando hay comida de por medio, de modo que —prometiéndole deliciosas viandas— logra que Po desarrolle un improvisado y personal pero muy efectivo estilo kung fu.

Mientras, los Cinco tratan de detener a Tai Lung, para verse obligados a regresar tras ser derrotados. En ese contexto, Shifu considera que Po está listo para recibir el Pergamino del Dragón, que toma de una bóveda del templo sagrado, y se lo entrega. Al abrirlo, sin embargo, su contenido es una superficie virgen y brillante. Confundido y frustrado, pensando que ya no hay esperanza, Shifu ordena a Po y a los Cinco que evacuen a los habitantes del Valle mientras él enfrenta a Tai Lung distrayéndolo por suficiente tiempo para que ellos escapen, sabiendo que no podrá derrotarlo pero aspirando a retrasar la destrucción el mayor lapso posible.



A su vez desanimado, Po se reúne con su padre el señor Ping, quien tratando de consolarlo, le revela que el famoso ingrediente secreto de su sopa no existe, explicando que ésta es especial justamente porque las personas creen que lo es. Entendiendo por su parte que eso mismo es la enseñanza del Pergamino del Dragón, Po decide enfrentarse a Tai Lung, quien en su combate casi ha acabado con el maestro Shifu.

En la batalla subsiguiente Po demuestra que es un tenaz adversario, capaz de propinar severos golpes a Tai Lung, quien solo tras un fuerte enfrentamiento marcial logra apoderarse del Rollo. Sin embargo, al descubrir la misma superficie virgen y brillante que Po y Shifu, es incapaz de entender o de aceptar su significado simbólico, y el panda lo vence definitivamente usando la «llave dactilar Wuxi». Los habitantes del Valle y los Cinco rinden homenaje a su gran logro, reconociéndolo como maestro, y ahora, los cinco guerreros aceptan y quieren y respetan a Po.



**DIBUJA Y COLOREA EL PERSONAJE  
QUE MAS TE  
GUSTO DE LA PELÍCULA PROYECTADA**



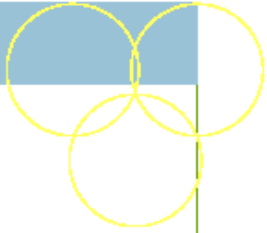
Cuando el facilitador indique comparte con  
tus compañeros lo que colocaste

EXPLICA EN QUE SE  
RELACIONA LA PELÍCULA  
VISUALIZADA CON EL TEMA  
EXPUESTO



Quando el facilitador indique comparte con  
tus compañeros lo que colocaste

47



**¿CUÁL FUE EL  
APRENDIZAJE  
ADQUIRIDO EN EL  
DESARROLLO DE LA  
ACTIVIDAD?**



Cuando el facilitador indique comparte con tus compañeros lo que colocaste

48



# EVALUACIÓN FORMATIVA

## SECCIÓN I

### INSTRUCCIONES

Esta sección corresponde a una serie de preguntas que deberá responder de acuerdo a las instrucciones dadas:

Se le presentan (4) cuatro ítems; de los cuales debe seleccionar, para dar respuesta a la pregunta realizada.

(E) Excelente; (B) Bueno; (R) Regular y (D) Deficiente.

Debe responder con la mayor sinceridad que pueda.

Cualquier duda usted debe acercarse al facilitador para poder ser aclarada.

PREGUNTAS	(E) Excelente	(B) Bueno	(R) Regular	(D) Deficiente
El Contenido del programa es:				
Las Estrategias utilizadas fueron:				
El Material que se les suministro es:				
Los Recursos audiovisuales utilizados por el facilitador fueron:				

## SECCIÓN II

### INSTRUCCIONES

Esta sección corresponde a una serie de preguntas que deberá responder de acuerdo a las instrucciones dadas:

Se le presentan preguntas las cuales debe responder de acuerdo a su experiencia en el desarrollo de la proyecto.

¿Cuál fue la actividad que mas te gusto durante el desarrollo del proyecto?

Razona tu respuesta:

---



---



---



---

¿Por qué es importante que hayas participado en el proyecto? Razona tu respuesta:

---



---



---



---

¡Gracias por su participación!

49

Al culminar la evaluación desprender esta página del cuadernillo

## REFERENCIAS



### Libros

CONACUID. 2002: *Manual para el Trabajo Comunitario en la Prevención Integral de Drogas*. Venezuela

Ramírez S., Jesús Alberto (S/F). *Tú y las drogas*. (s/e). Venezuela.

### Fuentes electrónicas

<http://www.esmas.com/> [Homepage] Consultado el 10 de enero de 2012.

<http://jcvalda.wordpress.com/> [Homepage] Consultado el 10 de enero de 2012.

<http://www.habilidadesparalavida.net/> [Homepage] Consultado el 10 de enero de 2012.

<http://www.razonalo.com/> [Homepage] Consultado el 10 de enero de 2012.

Zuazua Iriondo, Alberto. (2007). *El proyecto de autorrealización. Cambio, curación y desarrollo*. (s/e). España: Editorial Club Universitario. [Homepage] Consultado el 25 de abril de 2011.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el transcurso de la investigación desarrollada se ha podido proponer un proyecto de orientaciones preventivas sobre el consumo de drogas mediante la elaboración de un profundo diagnóstico de las necesidades de orientación y formación de los niños, niñas y adolescentes estudiantes de la E.B.B. “José Enrique Rodo” respecto a los conocimientos que tienen sobre las drogas, como esta su autoestima, si en algún momento se han planteado un proyecto de vida, sobre la comunicación con sus padres, entre otras lo que permitió no solo conocer los factores de riesgos a disminuir o eliminar así como también los factores de protección que se deben fortalecer, y así determinar la estructura y las conclusiones significativas, las cuales son las siguientes:

Se detectó que los niños, niñas y adolescentes, están siendo afectados por factores muy importantes que ponen en riesgo el buen desarrollo individual, familiar, medio educativo, social y comunitario, los cuales se deben disminuir a través de la orientación preventiva sobre el consumo de drogas para evitar su consumo.

También se detectó que existen factores de protección, importantes que fomentan el sano desarrollo los niños, niñas y adolescentes para que sean personas integrales y sepan asumir los cambios de la vida. Estos factores de protección deben fortalecerse para aumentar el buen vivir de los niños, niñas y adolescentes y evitar el consumo de drogas.

Otro aspecto a resaltar es la falta de un proyecto que les proporcione tanto a los niños, niñas y adolescentes como a los maestros y maestras información pertinente y acorde sobre el consumo de drogas. Lo que es

importante resaltar porque es importante fomentar en los niños, niñas y adolescentes el aprendizaje significativo para adquirir el conocimiento necesario para evadir y evitar el consumo de drogas y capacitar a los maestros en la ejecución del proyecto para ellos es importante que los maestros reciban una capacitación de cómo desarrollar el taller propuesto.

Es necesario el diseño de un proyecto de orientaciones preventivas que se adapte a las necesidades actuales de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito individual, familiar en su medio educativo, en el ámbito comunitario y en lo social.

Indudablemente este elemento sienta un precedente de primer orden toda vez que sea aplicado el proyecto de orientaciones preventivas sobre el consumo de drogas el alumno estará formado y capacitado para enfrentar y saber dar respuestas a todos los cambios que acontecen en su cotidianidad, especialmente en la incorporación de los padres, madres o responsables del niño a actividades de prevención y al fortalecimiento de los factores de protección.

La pertinencia del buen desarrollo de los niños, niñas y adolescentes en el desempeño de sus tareas y actividades cotidianas de acuerdo a lograr un buen desarrollo de la personalidad.

El diseño de modelo de un proyecto de orientaciones preventivas sobre el consumo de drogas es una propuesta es clara, coherente y precisa, desarrollado en módulos que permiten dar a conocer a los niños, niñas y adolescentes las herramientas necesarias para evitar el consumo de drogas y así poder lograr un buen desarrollo, además de brindar la información

necesaria y pertinente referente al problema de las drogas, que le servirán de orientación durante el desarrollo y su crecimiento.

El proceso de orientación debe involucrar no sólo a los niños, niñas y adolescentes, sino también a los maestros, maestras y personal general de la institución para así lograr identificar los factores de riesgos de todos los niños, niñas y adolescentes que estudian en la institución. Un alto grado de participación de los integrantes de la institución asegurará una buena implementación y desarrollo del proyecto.

Por lo tanto, la orientación y la formación es un elemento fundamental durante el proceso de transformación y de los niños, niñas y adolescentes, ya que es la forma de dar a conocer o reforzar la información que tienen los participantes sobre las drogas y como evitar el consumo de drogas, con lo cual se busca que los niños, niñas y adolescentes, se sienta motivado, se adapte más rápidamente a los cambios y logren un desarrollo óptimo en su vida.

Se puede concluir que la orientación y la formación es un proceso bidireccional, que le permite al facilitador suministrar información valiosa respecto de la problemática y, a su vez, recibir por parte de los niños , niñas y adolescentes información, así como sus expectativas y aspiraciones; se enmarca en la denominada relación de ganar-ganar donde cada parte recibe de la otra información privilegiada en aras de empezar y sostener una buena relación, donde cada rol se desempeña de la manera apropiada y se cumplen la funciones correspondientes a cada quien.

Adicionalmente, las escuelas que poseen de manera formal proyectos de orientaciones preventivas sobre el consumo de drogas, y los aplican de manera regular, tienen un mejor desempeño y desarrollo en todos los ámbitos de la vida, tanto en lo individual, familiar, medio educativo, comunitario y social, la funcionalidad e idoneidad de los mismos les facilita la obtención a corto, mediano y largo plazo de las más altas herramientas para un buen desarrollo de las habilidades y destrezas.

La conclusión más importante y significativa del presente trabajo investigativo reside en la capacidad de los niños, niñas y adolescentes en evolucionar, y en potenciar las herramientas para su progreso sostenido y significativo en el desenvolvimiento de sus actividades y en el desarrollo de su vida, al cual hay que ofrecerle orientaciones y formación continua y actualizada, con el propósito de lograr un buen desarrollo en la vida.

También es importante destacar como conclusión que es indispensable el trabajo constate de los (as) educadores (as), ya que son el eje fundamental en la formación y desarrollo del ser humano, debido a que poseen las herramientas y conocimiento necesario para desarrollar los proyectos y programas, con estrategias apropiadas para mejorar su desenvolvimiento y evitar el consumo de drogas a través de los factores de protección y disminuyendo los factores de riesgos que intervienen en la vida diaria, de los niños, niñas y adolescentes. De allí deviene el papel importante que cumple la investigadora en su rol de educadora, ser el eje fundamental en el desarrollo de las actividades en materia de prevención.

## **Recomendaciones**

A partir de las conclusiones del trabajo de investigación se pueden sugerir las siguientes recomendaciones:

Que la directiva de la E.B.B. “José Enrique Rodo” incorporar e implementar el proyecto de orientaciones sobre el consumo de drogas para los niños, niñas y adolescentes. De esta manera formar y orientar a los niños, niñas y adolescentes con habilidades y herramientas para que fortalezcan en el desarrollo de sus vidas.

El proyecto debe institucionalizarse, es decir, pase a ser una herramienta de primer orden en la E.B.B. “José Enrique Rodo”.

Las maestras y maestros deben ser los encargados de velar por la implementación del proyecto de prevención y que correspondan a una planificación de la escuela tomar las decisiones respecto de la implementación o no del mismo.

Las maestras deben ser multiplicadoras del saber luego de su capacitación y formación en cada nuevo año escolar.

Que el proyecto de orientaciones, debe estar orientado a minimizar los factores de riesgos que producen cambios en los ámbitos individuales, familiares, del medio educativo, comunitario y sociales, durante el año académico del estudiante debe ser el encargado de velar por brindarles toda la ayuda necesaria, que les permita familiarizarse e integrarse eficientemente

y exponer cuando necesiten ayuda y puedan sentirse en riesgo o tener algún problema.

Que luego de la aplicación del proyecto se siga avanzando con todos los niños, niñas y adolescentes que integran la institución educativa como por ejemplo talleres de formación y prevención.

Que la idoneidad y pertinencia de cursos de formación y orientación, puedan estar antecedidas por un diagnóstico de necesidades serio y que guarde una estrecha relación con las necesidades de los niños, niñas y adolescentes.

Que el proyecto de orientaciones preventivas sobre el consumo de drogas para los niños, niñas y adolescentes, dentro de la escuela de educación sienta las bases para seguir realizando estudios en esta línea investigativa y sirva de insumo para otros investigadores que les aporte datos y cifras importantes para en el área de orientaciones preventivas sobre el consumo de drogas en niños, niñas y adolescentes, las cuales servirán de herramientas necesarias para continuar con la prevención desde la niñez.

Por último, pero no menos importante, que los niños, niñas y adolescentes de la institución educativa sea tomados en cuenta, en relación de tener y mantener una estimulación constante del mismo, lo que facilite un alto índice de mejora continua en su desarrollo de la vida.



## REFERENCIAS

### Libros

Arias, Fidia (2006): *El Proyecto de Investigación*. (5ª ed.). Caracas, Venezuela.

Ballestrini Acuña, Mirian (2002): *Como se elabora el proyecto de investigación* (6ª ed.). Caracas: BL Consultores y Asociados.

Barrera M., Marcos Fidel. (2010): *Modelo Epistémicos en investigación y en educación*. (6ª ed.). Caracas: Quirón Ediciones.

Barrera M., Marco Fidel; Hurtado de Barrera, Jacqueline; Noguera, Carlos y Caraballo, Miriam (2008): *Familia, Modelos y perspectivas*. (3ª ed.). Caracas; Quirón Ediciones.

Bisquerra Alzina, Rafael. (1998). *Modelos de orientación e intervención psicopedagógica*. Barcelona: Editorial Praxis.

Cabrera, Adriana y Pelayo, Neneka. (2002). *Lenguaje y Comunicación: Concepto básicos, aspectos teóricos generales, características, estructura, naturaleza y funciones del lenguaje y de la comunicación oral y escrita*. (1ª reimpresión). Venezuela: El Nacional-Colección Minerva.

Carrillo, José Juan (2004): *Consumo de Drogas ¿Qué hacer?*. México: Trillas.

Cassany, Daniel; Luna, Marta y Sanz, Gloria. (2007). *Enseñar Lengua*. (12ª ed.). Barcelona: GRAÓ.

Cerda, Hugo (2005): *Los elementos de la Investigación*. (Reimpresión). Bogotá.

Chinoy, Ely (1982): *La Sociedad una introducción a la sociología* (10ª ed.). España: Fondo de Cultura Económica

Claret Véliz, Arnoldo (2008): *¿Cómo hacer y defender una tesis?* (10ª ed.). Venezuela: Texto.

CONACUID. 2002: *Manual para el Trabajo Comunitario en la Prevención Integral de Drogas*. Venezuela.

Delval, Juan. (1996). *Los fines de la educación*. (3ª ed.). España: Siglo Veintiuno de España editores, S.A.

Dewey, J. (2004). *Democracia y educación: Una introducción a la filosofía de la educación*. (6ª ed.). España: Editorial Morata.

Dorrego, Elena y Garcia, Ana Maria. (1991): *Dos modelos para la producción y evaluación de materiales instruccionales*. (s/e). Venezuela: Fondo Editorial de Humanidades y Educación

Fichter, Joseph H. (1994): *Sociología*. (18ª ed.) Barcelona, España: Herder.

Francolino, Carla (s/f): *Guía de prevención del consumo de alcohol y drogas en el ámbito laboral*. Uruguay: Fundación Luna Nueva.

Gómez A. Eusebis y Millán M. Lobelia. (2002). *Prevención: Los jóvenes asumen el reto*. Ciudad Universitaria de Caracas.

Hernández Sampieri, Roberto (2003): *Metodología de la Investigación*. (3ª ed.). México.

Hernández, S., Fernández, C. y Baptista, L. (1995): *Metodología de la Investigación* (4ª ed.). Mexica: Mc. Graw-Hill Interamericana.

Hurtado de Barrera, Jackeline. (2010): *El proyecto de investigación*. (6ª ed.). Bogotá: Quiron.

Marakis, Aglaia; Baltasar, Mercedes; Brito y Castellanos. (2008). *Manual de Prevención de la Universidad Central de Venezuela*. Ciudad Universitaria de Caracas.

Navarro Caro, Livian. (2009): *Desarrollo, Ejecución y Presentación del proyecto de Investigación*. (s/e). Venezuela: Melvin.

Ochoa de Rigual, Nilda y Rodríguez Noriega, Yajaira (2008). *La acción educativa como respuesta social*. (s/e). Venezuela.

Pasamontes, Mercedes (2000). *Guía para aprender a prevenir e consumo de drogas*. España: Apostrofe.

- Pérez, Alexis G. (2004). *Guía metodológica para anteproyectos de investigación*. Caracas: FEDEUPEL.
- Porot, Maurice. (1962). *La Familia y el niño*. (4ª ed.). España: LUIS MIRACLE
- Ramírez S., Jesús Alberto (S/F). *Tú y las drogas*. (s/e). Venezuela.
- Ramírez, Tulio. (2007). *Cómo hacer un proyecto de investigación*. (s/e).  
Venezuela: PANAPO.
- Rojas Golindano, Marcos. (2008). *Investigación Educativa*. (s/e). Venezuela.
- Satir, Virginia. (1982). *Relaciones Humanas en el núcleo familiar*. (3ª ed.).  
México: Pax-México.
- Sánchez Orantos, José Maria. (1996). *El Mundo de las Drogas, Un Reto para la Sociedad*, San Pablo. Madrid.
- Stoppard, Miriam (1999). *¿Qué son las drogas? Desde el alcohol y el tabaco hasta el éxtasis y la heroína?* Gran Bretaña: Dorling Kindersley.
- Tierno, Bernabé (2001). *Todo lo que necesita saber para educar a tus hijos*. (2ª ed.) España: A & M Grafic, S.L.
- Tierno, Bernabe. (2007). *Fortaleza Humana I*. España: Grijalbo.
- Universidad Pedagógica Experimental Libertador. (2003). *Manual de trabajos de grado de especialización y maestría y tesis doctorales* (3ª ed.).  
Caracas: FEDEUPEL.

## **Artículos de revistas**

Gutiérrez del Álamo, Fernando Conde. Algunas reflexiones sobre el abordaje de la prevención del consumo de drogas en el ámbito familiar. (2009) *Revista Española de drogodependencia. Volumen 34. N° 4. Pág. 401.*

Luengo, Maria de los Angeles; Villar Torres, Paula; Sobral Fernández, Jorge; Romero Triñanes, Estrella; Gomez-Fraguela, José Antonio. El consumo de drogas en los adolescentes inmigrantes: implicaciones para la prevención. (2009) *Revista Española de Drogodependencias. Volumen 34. N° 4. Pág. 401.*

## **Trabajos de grado**

Alonso, Abigail y Durrego, Daniela (2006): *26 años sobre prevención del uso de drogas de drogas en los textos escolares.* Tesis de grado, Universidad Central de Venezuela, Ciudad Universitaria.

Millan. (2006): *Factores de Protección para la Prevención educativa del consumo de drogas y estupefacientes en estudiantes universitarios.* Tesis de grado, Universidad Central de Venezuela, Ciudad Universitaria.

Navarro de Saez, Maria; Medina, Venus; Guarate, Yeisy; Garcia, Milagro; Romaguera Fanny; Boffil, Gladis; Yélamo, Mercedes y Cerro Ruza, Endrina. (2007). *Relación entre autoestima y consumo de alcohol, tabaco y sus mezclas en los trabajadores dela C.A. Editora de El*

*Carabobeño, Valencia Estado Carabobo. Tesis de grado, Universidad de Carabobo. Venezuela.*

### **Documentos de carácter legal**

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Publicada en Gaceta Oficial del jueves 30 de diciembre de 1999, N° 36.860.

Ley Orgánica de Educación Publicada en el Extraordinario del 15 de agosto de 2009.

Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, publicada el 5 de octubre de 2005 en la Gaceta Oficial N° 38.287

Ley Orgánica de Protección al Niño y al Adolescente, publicada en Extraordinario del 02 de octubre de 1998, en Gaceta Oficial N° 5.266

Ley Orgánica de Drogas publicada el 5 de noviembre de 2010 en Gaceta Oficial 39.546 (reimpresión por corrección de error material de las GO 39.535 y 39.510),

### **Fuentes electrónicas**

Comisión Interamericana para el control del abuso de drogas. (2009).  
*[Página web en línea]. Recuperado en: <http://www.cicad.oas.org>.*

Comisión Nacional Antidrogas - El Salvador. *[Página web en línea].*  
*Recuperado en: <http://www.dne.gov.co/>*

Comte-Sponville, Andre (2001). Diccionario Filosófico. Paris. [Homepage]  
Consultado el 14 de febrero de 2011

Dirección Nacional de Estupefacientes (DNE) – Colombia. *[Página web en línea].*  
*Disponible en: <http://www.dne.gov.co/>*

Diccionario de la Real Academia Española, 2001. *Página web en línea.*  
*Disponible en: <http://buscon.rae.es>*

Franco Cuartas, Gloria Elena. (2005). *La comunicación en la familia.* (5ª ed.).  
España; Ediciones Palabras. [Homepage] Consultado el 23 de octubre  
de 2011.

Grajales G. Tevni. Tipos de Investigación. *[Homepage]* Consultado el 6 de  
*enero de 2010*

Gimeno Sacristán, José y Pérez Gómez, Angel I. *Comprender y Transformar  
la enseñanza.* (11ª ed.) Madrid: Ediciones Morata. [Homepage]  
Consultado el 14 de febrero de 2011.

Gil Estallo, Maria de los Angeles. (2007). La familia: claves para una correcta  
gestión de las personas y situaciones familiares. (s/e) Barcelona,  
España: Editorial Amat. [Homepage] Consultado el 14 de febrero de  
2011.

González Ornelas, Virginia. (2003). *Estrategias de enseñanza y aprendizaje*. (1ª reimpresión). México: Editorial Pax México. [Homepage] Consultado el 23 de octubre de 2011.

Hogares CREA. [Página web en línea]. Disponible en: <http://www.hogarescrea.org/contactos.htm>

Informe Anual (2007) Oficina Nacional Antidrogas.

Knapp, Robert Henry y Mainar, Gonzalo Gonzalvo. (1986). *Orientación Escolar*. (9ª ed.). España: Ediciones Morata. [Homepage] Consultado el 23 de octubre de 2011.

Martínez-Otero, Valentín. (2007) *La Buena Educación: Reflexiones y Propuestas de Psicopedagogía Humanista*. Barcelona: Anthropos Editorial. [Homepage] Consultado el 6 de mayo de 2012.

Méndez Sánchez, Zayra (2006). *Aprendizaje y Cognición*. (9ª reimpresión de la 1ª ed.) Costa Rica. [Homepage] Consultado el 14 de febrero de 2011.

Miranda Miranda, Juan José. (2005) *Gestión de proyectos: identificación formulación evaluación*. (5ª ed.). Colombia: Editores MM. [Homepage] Consultado el 20 de Julio de 2010.

Molina, Denyz (s/f) Concepto de Orientación Educativa: Diversidad y Aproximación. Revista Iberoamericana de Educación. Universidad



Experimental de los Llanos Occidentales “Ezequiel Zamora”.  
Venezuela. [Homepage] Consultado el 20 de Julio de 2010.

Montoya, Miguel Angel y Sol, Carmen Elena. (2001). *Autoestima*. (1ª ed.)  
México: Editorial Pax México. [Homepage] Consultado el 14 de Marzo  
de 2011.

Namakforoos, Mohammad Naghi (2005). *Metodología de la Investigación*. (2ª  
ed.) México. [Homepage] Consultado el 6 de enero de 2010.

Oficina Nacional Antidrogas. (2009) [Página web en línea]. Disponible en:  
<http://www.ona.gob.ve>

Organización Mundial de la Salud (OMS). [Página web en línea]. Disponible  
en: <http://www.who.int/es/>. Consultado 11 de abril de 2010.

Rendon Kathleen K. (1991). *La persuasión en la comunicación: teoría y  
contexto*. (1ª reimpresión). España: Editorial Paidós. [Homepage]  
Consultado el 25 de abril de 2011.

Vila, Ignasi (1998). *Cuadernos de Educación*. (1ª ed.). Barcelona: Editorial  
Horsori. [Homepage] Consultado el 14 de febrero de 2011.

Veglia, Silvia (2007). *Ciencias Naturales y Aprendizaje significativo. Claves  
para la reflexión didáctica y la planificación*. (1ªed.). Argentina:  
Ediciones Novedades educativas. [Homepage] Consultado el 14 de  
febrero de 2011.

Zuazua Iriando, Alberto. (2007). *El proyecto de autorrealización. Cambio, curación y desarrollo.* (s/e). España: Editorial Club Universitario. [Homepage] Consultado el 25 de abril de 2011.

<http://www.citasyproverbios.com/cita.aspx?t=Dime%20y%20lo%20olvido,%20ens%C3%A9ame%20y%20lo%20recuerdo,%20invol%C3%Acrame%20y%20lo%20aprendo.>

[http://orientacionvocacional.idoneos.com/index.php/Frases\\_y\\_citas\\_sobre\\_orientacion\\_vocacional](http://orientacionvocacional.idoneos.com/index.php/Frases_y_citas_sobre_orientacion_vocacional)

<http://www.citasyproverbios.com/citasde.aspx?autor=Lord%20Kelvin%20A0#>

<http://www.sabidurias.com/cita/es/45745/richard-feynmann/nada-ocurre-porque-si-todo-en-la-vida-es-una-sucesion-de-hechos-que-bajo-la-lupa-del-analisis-responden-perfectamente-a-causa-y-efecto>

<http://www.proverbia.net/citastema.asp?tematica=38>

# ANEXOS

*Tu interpretación de lo que ves y oyes,  
es sólo eso, tu interpretación.*

*Anónimo*

**ANEXOS**

**INSTRUMENTOS PARA**  
**RECOLECCIÓN DE DATOS**

**ANEXO A**

**CUESTIONARIO PARA LOS NIÑOS,  
NIÑAS Y ADOLESCENTES**



SECCIÓN I  
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN  
ESCUELA DE EDUCACIÓN



## CUESTIONARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

**Estimada(o).**

El presente cuestionario tiene como finalidad conocer su opinión y obtener información relevante.

Cabe destacar, que se trata de un cuestionario sencillo y fácil de responder, que le llevará menos de 30 minutos para completar. Para hacerlo, sólo marcar sus preferencias de entre las alternativas que se ofrecen en cada pregunta luego de terminar de contestar debe ser entregado por la persona encargada de realizar el cuestionario.

Agradeciendo de antemano su buena disposición a colaborar en la realización de esta investigación, nos despedimos cordialmente esperando con mucho interés sus comentarios y propuestas

**Esta sección corresponde a una series de preguntas que deberá responder de acuerdo a las instrucciones dada:**

1. Se le presentan varias preguntas que debe responder con la mayor sinceridad que pueda.
2. Debe seleccionar y encerrar en un círculo, para dar respuesta a la pregunta realizada.
3. Cualquier duda usted debe acercarse al facilitador para poder ser aclarada.

<b>UBICACIÓN DEL COLEGIO</b>				
<b>ESTADO</b>		<b>CIUDAD</b>		<b>MUNICIPIO</b>
DISTRITO CAPITAL		CARACAS		LIBERTADOR
<b>PARROQUIA</b>		<b>NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN</b>		
23 DE ENERO		E.B.B. "JOSÉ ENRIQUE RODO"		
<b>TIPO DE PLANTEL</b>		<b>¿QUÉ GRADO CURSAS?</b>		
a) Público	b) Privado	a) Primer grado	b) Segundo grado	c) Tercer grado
		d) Cuarto grado	e) Quinto grado	f) Sexto grado
<b>DATOS PERSONALES</b>				
<b>1. ¿CUAL ES TU SEXO?</b>				<b>2. ¿CUANTOS AÑOS TIENES?</b>
a) Masculino		b) Femenino		
<b>DATOS FAMILIARES</b>				
<b>3. ¿CON QUIENES VIVES?</b>				
Seleccionar y encerrar en un círculo, cada una de las personas con quienes vives				
a) Papá	b) Mamá	c) Hermanos	d) Hermanas	
e) Abuela	f) Abuelo	g) Tío	h) Tía	
i) Padrastro	j) Madrastra	k) Otros		
Especifique:				
<b>4. ¿TÚ MAMÁ TRABAJA?</b>			<b>5. ¿TÚ PAPÁ TRABAJA?</b>	
a) Si	b) No		c) Si	d) No

## SECCIÓN II

**Esta sección corresponde a una serie de preguntas que deberá responder de acuerdo a las instrucciones dadas:**

1. Se le presentan (3) tres ítems; de los cuales debe seleccionar y encerrar en un círculo, para dar respuesta a la pregunta realizada.
2. Debe responder con la mayor sinceridad que pueda.
3. Cualquier duda usted debe acercarse al facilitador para poder ser aclarada.

PREGUNTAS	1	2	3
6. Sabías que las drogas son sustancias, que al ser introducida al organismo, altera el funcionamiento o la conducta de este.	SI	NO	NO SE
7. El alcohol, el cigarrillo, el café y el chimo son drogas ilegales	SI	NO	NO SE
8. La marihuana y la cocaína son drogas legales	SI	NO	NO SE
9. Te diviertes más si tomas bebidas alcohólicas	SI	NO	NO SE
10. Tu papá ingiere bebidas alcohólicas	SI	NO	NO SE
11. Tu mamá ingiere bebidas alcohólicas	SI	NO	NO SE
12. Tu papá fuma cigarrillo	SI	NO	NO SE
13. Tu mamá fuma cigarrillo	SI	NO	NO SE
14. Cerca de tu casa venden drogas legales (alcohol, cigarrillo y otras)	SI	NO	NO SE
15. Cerca de tu casa venden drogas ilegales (marihuana, cocaína y otras)	SI	NO	NO SE
16. Cerca de tu escuela venden drogas legales (alcohol, cigarrillo y otras)	SI	NO	NO SE
17. Cerca de tu escuela venden drogas ilegales (marihuana, cocaína y otras)	SI	NO	NO SE
18. En tu casa te dejan ver televisión y jugar con la computadora hasta tarde	SI	NO	NO SE
19. Tu mamá te grita	SI	NO	NO SE
20. Tu papá te grita	SI	NO	NO SE
21. Tu mamá te ayuda con las tareas	SI	NO	NO SE
22. Tu papá te ayuda con las tareas	SI	NO	NO SE
23. En tu casa los adultos te ayudan con las tareas del colegio	SI	NO	NO SE
24. Si tienes alguna duda sobre algún tema, le preguntas a tus padres, para que te aclaren las dudas	SI	NO	NO SE
25. Las personas que asisten a clases son responsables	SI	NO	NO SE
26. Eres educado y respetas a los adultos	SI	NO	NO SE



27. Aprobar este año escolar, es importante para tu educación	SI	NO	NO SE
28. Te gustaría estudiar en el liceo	SI	NO	NO SE
29. Estudiar en la universidad es importante para tu futuro	SI	NO	NO SE
30. Eres Capaz e inteligente y tienes fe en ti mismo	SI	NO	NO SE
31. Se te hace fácil realizar las tareas del colegio sin ayuda	SI	NO	NO SE
32. Haces las tareas del colegio tarde y sin ánimo	SI	NO	NO SE
33. Te gusta decir la verdad	SI	NO	NO SE
34. Cuando algo te sale mal lo vuelves a intentar para hacerlo bien	SI	NO	NO SE
35. Te gusta tu presente y tu realidad	SI	NO	NO SE
36. Te sientes bien con tu forma de ser	SI	NO	NO SE
37. En tu escuela te han hablado de las drogas	SI	NO	NO SE
38. Tu mamá te ha hablado de las drogas	SI	NO	NO SE
39. Tu papá te ha hablado de las drogas	SI	NO	NO SE
40. Te gustaría participar en actividades de prevención sobre el consumo de drogas	SI	NO	NO SE

## **ANEXO B**

# **CUESTIONARIO PARA LOS MAESTROS Y MAESTRAS**



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN  
ESCUELA DE EDUCACIÓN



**CUESTIONARIO PARA LOS MAESTROS Y MAESTRAS**

**Estimada(o).**

El presente cuestionario tiene como finalidad la revisión profunda de información concerniente al desarrollo de una investigación que va orientada a la prevención del consumo de drogas, en niños, niñas y adolescentes.

Se trata de un cuestionario sencillo y fácil de responder, que le llevará menos de 15 minutos para completar. Para hacerlo, sólo marcar sus preferencias de entre las alternativas que se ofrecen en cada pregunta luego de terminar de contestar debe ser entregado por la persona encargada de realizar el cuestionario.

Agradeciendo de antemano su buena disposición a colaborar en la realización de esta investigación, nos despedimos cordialmente esperando con mucho interés sus comentarios y propuestas.

SECCIÓN I		
UBICACIÓN DEL COLEGIO		
ESTADO	CIUDAD	MUNICIPIO
DISTRITO CAPITAL	CARACAS	LIBERTADOR
PARROQUIA	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	
23 DE ENERO	E.B.B. "JOSÉ ENRIQUE RODO"	
TIPO DE PLANTEL	AÑO EN EL QUE DA CLASES	
a) Público      b) Privado	a) Primer grado      b) Segundo grado      c) Tercer grado	d) Cuarto grado      e) Quinto grado      f) Sexto grado

## SECCIÓN II

**Esta sección corresponde a una serie de preguntas que deberá responder de acuerdo a las instrucciones dadas:**

1. Se le presentan (3) tres ítems; de los cuales usted debe seleccionar y encerrar en un círculo, para dar respuesta a la pregunta realizada.
2. Debe usted responder con la mayor sinceridad que pueda.
3. Cualquier duda usted debe acercarse al facilitador para poder ser aclarada.

PREGUNTAS	1	2	3
1. ¿Ha evidenciado usted venta de drogas legales (alcohol, cigarrillo y otras) en las adyacencias de la escuela?	SI	NO	NO SE
2. ¿Ha evidenciado usted venta de drogas ilegales (marihuana, cocaína y otras) en las adyacencias de la escuela?	SI	NO	NO SE
3. ¿Se evidencia personas consumiendo drogas ilegales en las adyacencias de la escuela?	SI	NO	NO SE
4. ¿Usted como maestro establece normas y límites en el aula de clases, para el buen comportamiento de los alumnos?	SI	NO	NO SE
5. ¿En la escuela han implementado algún proyecto de formación sobre las drogas?	SI	NO	NO SE
6. ¿Ha hablado usted con los niños, niñas y adolescentes sobre las drogas?	SI	NO	NO SE
7. ¿Cree usted que hay alumnos que están en riesgo de consumir drogas?	SI	NO	NO SE
8. ¿Cree usted que es necesario implementar un proyecto de prevención de consumo de drogas en la escuela?	SI	NO	NO SE

## **ANEXO C**

# **GUIÓN DE ENTREVISTA**



## GUIÓN DE ENTREVISTA

**Esta sección corresponde a una serie de preguntas que deberá responder de acuerdo a las instrucciones dada:**

1. Se le presentan un guion de entrevista el cual debe responder de acuerdo a sus criterios
  2. Debe responder con la mayor sinceridad que pueda.
- 
1. ¿Cómo es el trato que usted le da a los niños, niñas y adolescente?
  2. ¿Cómo es el trato de los niños, niñas y adolescente hacia los compañeros, compañeras, maestros y maestras?
  3. ¿Qué factores de riesgos puedes identificar en el comportamiento de los niños, niñas y adolescente?
  4. ¿Qué tipo de estrategia ha utilizado en clase para dar a conocer el tema de las drogas a los niños, niñas y adolescentes?

## **ANEXO D**

# **MATRÍZ DE OBSERVACIÓN**



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN  
ESCUELA DE EDUCACIÓN



**MATRÍZ DE OBSERVACIÓN**

<b>Día de Observación:</b> ____/____/____			
<b>Hora:</b> _____			
PREGUNTAS	1	2	Observación
	Si se evidenció	No se evidenció	
1. Se evidenció venta de drogas ilegales en las adyacencias de la escuela.			
2. Se evidenció venta de drogas legales en las adyacencias de la escuela.			
3. Se evidenció personas consumiendo drogas legales en las adyacencias de la escuela			
4. Se evidenció personas consumiendo drogas ilegales en las adyacencias de la escuela			
5. Se evidenció la implementación de algún proyecto sobre la prevención del consumo de drogas en la escuela.			
6. Se evidenció si la maestra o maestro ha aplicado estrategias para darle a conocer a los niños información en materia de drogas.			
7. Se evidenció en el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes un trato descortés y agresivo con sus maestros y maestras.			
8. Se evidenció en el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes un trato descortés y agresivo con sus compañeros de clases.			
9. Se evidencio si algún maestro o maestra fumaba cigarrillo dentro de las instalaciones de la escuela			



**ANEXO E**  
**LEY ORGÁNICA DE DROGAS**

# GACETA OFICIAL DE VENEZUELA.COM

*Diseñado y Mantenido por Ediciones Electrónicas GOV. C.A.*

## **Estimado Usuario:**

Este archivo PDF ha sido diseñado para permitirle imprimir la información que usted necesite, para obtener resultados óptimos recomendamos activar la opción: **“Ajustar a pagina”** en el panel de impresión.

Gracias.



Ediciones Electrónicas GOV, C.A.  
Telfs.: +58 - 212 - 214.91.43 / 91.54 (MASTER)

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES IV

Caracas, miércoles 26 de enero de 2011

Número 39.602

### SUMARIO

**Presidencia de la República**  
Decreto N° 8.013, mediante el cual se crea el Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados.

Decreto N° 8.014, mediante el cual se dicta el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES).

#### Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación Especial al ciudadano Juan Evangelista Virgüez.

#### SUDEBAN

Resolución mediante la cual se acuerda la liquidación de la empresa Inversiones Dolomita, C.A.

#### FOGADE

Providencia mediante la cual se dicta las Normas para la Liquidación de Instituciones del Sector Bancario y Personas Jurídicas Vinculadas.

#### Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resolución mediante la cual se encomienda a los ciudadanos que en ella se indican, para que efectúen las inspecciones correspondientes al Sistema Turístico Nacional.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Fernanda Piña Antúnez, Directora General de Registro y Licencia, de este Ministerio.

#### Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Acta.

#### CIARA

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia Administrativa N° 018/2010, de fecha 30 de diciembre de 2010, en los términos que en ella se señalan.

#### INSAI

Providencia mediante la cual se designa como secretaria de la Comisión de Contrataciones de este Instituto, a la ciudadana Carmen Lisbeth Delgado Ovalles.

#### INIA

Providencias mediante las cuales se nombra a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

#### Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan.

#### Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo

Resoluciones mediante las cuales se designa como Cuentadantes responsables de las Unidades Administradoras que en ellas se indican, a los ciudadanos que en ellas se señalan.

#### República Bolivariana de Venezuela Defensa Pública

Resolución mediante la cual se Reestructura y Reorganiza Administrativamente la Coordinación de Consultoría Jurídica de la Defensa Pública.

#### Contraloría General de la República

Decisión mediante la cual se declara la Responsabilidad Administrativa del ciudadano Favio Manuel Quijada Saldo.

Decisión mediante la cual se declara Sin Lugar el recurso de reconsideración interpuesto por el ciudadano Favio Manuel Quijada Saldo.

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 8.013

25 de enero de 2011

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 226 y 236 numerales 2, 11 y 20 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 117, numeral 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 182 de la Ley Orgánica de Drogas, en Consejo de Ministros,

#### CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional apoyar medidas que permitan el uso eficiente, el cumplimiento del principio de suficiencia, y la adecuación de los medios a los fines institucionales, con respecto a los recursos y bienes del Estado en los órganos y entes de la Administración Pública Nacional,

#### CONSIDERANDO

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Drogas, la Oficina Nacional Antídrogas precisa crear el Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados con la finalidad de asegurar la eficiente administración, disposición y enajenación de los bienes asignados por los tribunales penales del país,

#### CONSIDERANDO

Que para optimizar la administración de los bienes asegurados o incautados, confiscados y decomisados, se requiere la implementación de medidas y procedimientos que favorezcan la aplicación de criterios en la administración, enajenación, disposición, manejo y custodia de fondos y bienes,

## CONSIDERANDO

Que para lograr la asignación de recursos y bienes previsto en la Ley Orgánica de Drogas y destinarlos a los planes y proyectos de prevención integral social, se hace necesario contar con procedimientos especiales en el marco de la ley, que garanticen los actos de disposición de los bienes asignados por los tribunales penales del país.

## DICTA

El siguiente,

### DECRETO QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES ASEGURADOS O INCAUTADOS, CONFISCADOS Y DECOMISADOS

#### Creación

**Artículo 1°.** Se crea el Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados, servicio desconcentrado especializado, sin personalidad jurídica, dependiente de la Oficina Nacional Antidrogas, con autonomía técnica y capacidad de gestión administrativa, operativa, presupuestaria, financiera y de disposición, el cual se regirá por la Ley Orgánica de Drogas, el presente Decreto y Reglamentos.

#### Objeto

**Artículo 2°.** El Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados, es el órgano encargado de la planificación, organización, funcionamiento, administración, disposición, liquidación, enajenación, custodia, inspección, vigilancia, procedimientos y control dentro y fuera del país, sobre los bienes muebles e inmuebles, capitales, naves y aeronaves, vehículos automotores, obras de arte y joyas, semovientes, activos y haberes bancarios, acciones y derechos asignados por los Tribunales Penales del país, conforme a la ley que regula la materia de drogas, sin perjuicio de otros bienes, derechos y acciones que conforme a su competencia se le atribuyan.

#### Domicilio

**Artículo 3°.** El domicilio del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados será la ciudad de Caracas, pudiendo crear dependencias en todo el territorio nacional y realizar actividades dentro y fuera del país.

#### Atribuciones

**Artículo 4°.** Son atribuciones del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados, las siguientes:

1. Diseñar, proponer y fijar las metodologías y procedimientos generales relativos a la administración, disposición, conservación y enajenación de los bienes, acciones y derechos asegurados o incautados, confiscados y decomisados.
2. Planificar y diseñar las metodologías idóneas y los mecanismos de asignación, uso, conservación, mantenimiento, control, y fiscalización de los bienes, acciones y derechos, de conformidad con la naturaleza del bien, garantizando la equidad y transparencia en los procesos.
3. Practicar las medidas conducentes e inmediatas de debida custodia, conservación y administración de los bienes, con el objeto de evitar que se alteren, desaparezcan, deterioren o destruyan.
4. Ejercer la supervisión sobre la custodia, mantenimiento, conservación y seguridad de los bienes asignados, mediante acuerdos de administración especial, con arreglo a Ley; pudiendo adoptar las medidas que considere pertinentes ante el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto.
5. Implementar los procedimientos especiales a seguir en caso de aseguramiento o incautación preventiva, decomiso y confiscación de bienes, acciones y derechos, con arreglo a la ley que regula la materia.
6. Nombrar o designar depositarios o administradores especiales de acuerdo a lo que establece la ley que regula la materia de drogas.
7. Realizar seguimiento y control a la gestión realizada por los administradores especiales.
8. Realizar operaciones en moneda extranjera conforme a la normativa legal cambiaria vigente.
9. Diseñar los mecanismos que permitan obtener la identificación precisa de los bienes o instrumentos utilizados en actividades ilícitas, para el cumplimiento de sus funciones.
10. Gestionar la restitución de los gastos ocasionados por el mantenimiento y conservación del bien afectado, objeto de devolución por los tribunales penales del país.
11. Informar a la Oficina Nacional Antidrogas y al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de relaciones interiores y justicia, las necesidades, planes y proyectos orientados a la optimización de la administración y disposición de los bienes, derechos y asignaciones y cualquier otro aspecto que considere relevante.
12. Automatizar el sistema de registro de información de bienes, derechos y acciones asignados.
13. Informar de manera continua y permanente a la Procuraduría General de la República sobre los bienes que sean objeto de enajenación por parte del Servicio, conforme a la ley.
14. Controlar y fiscalizar la correcta utilización de los recursos asignados.
15. Fijar el monto o importe de los gastos prestados por el Servicio, conforme a cada caso.
16. Gestionar ante las instituciones bancarias la transferencia de los fondos en moneda nacional o extranjera, objeto de medida de inmovilización o incautación decretada por los tribunales penales del país.
17. Acceder a la información, datos y apoyo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
18. Emplear las técnicas especiales necesarias para obtener la información sobre la identificación de los bienes y activos objeto de este Decreto.
19. Someter al avalúo los bienes que por su naturaleza, se requiera determinar su valor en el mercado.
20. Constituir fideicomisos de administración o de inversión, según estime conveniente, con el objeto de garantizar la transparencia en la administración y optimizar el rendimiento de los recursos administrados.
21. Velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto, así como, la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con la normativa aplicable.
22. Capacitar y actualizar permanentemente al personal del Servicio en las áreas de su competencia.
23. Mantener intercambio de información y de trabajo con organismos y las redes internacionales en su área de competencia.
24. Cualesquiera otros deberes o atribuciones que le corresponda conforme a lo establecido en las leyes, por la naturaleza de sus funciones o que le sean especialmente asignados.

#### Fuente de Ingresos

**Artículo 5º.** Los ingresos del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados, serán los siguientes:

1. Los recursos provenientes de la Ley de Presupuesto bajo la denominación "Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados", así como los extraordinarios.
2. Los recursos financieros y no financieros asignados por el Ejecutivo Nacional, los gobiernos estatales o municipales y los aportes de instituciones privadas.
3. Los recursos derivados de convenios celebrados con instituciones públicas y privadas.
4. Las donaciones, legados, auxilios, contribuciones, subvenciones, transferencias, o cualquier clase de asignación lícita de personas naturales, entidades nacionales o internacionales, gubernamentales o no.
5. Los recursos derivados de convenios, tratados o instrumentos contractuales suscritos con entes u órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, destinados al fortalecimiento del Servicio.
6. Los beneficios, producto, rentas e intereses que resulten de la administración de sus recursos y de las operaciones financieras provenientes del Fondo Especial.
7. Los beneficios que obtenga de conformidad con la prestación de sus servicios en materia de administración.
8. Los recursos en moneda nacional o extranjera que ingresen al Servicio.
9. Los demás bienes que adquiera por cualquier título para la consecución de su objeto.
10. Los recursos que se generen por leyes especiales.
11. Cualquier otro recurso producto de su autogestión.

#### De la organización del Servicio

**Artículo 6º.** El Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados, será dirigido y administrado por un Consejo Directivo y demás dependencias operativas y sustantivas que se requieran para cumplir con su objeto. La estructura organizativa y funcionamiento de las unidades operativas serán establecidas en su Reglamento.

Las normas previstas en el Reglamento del Servicio determinarán las atribuciones de los miembros y el régimen de actividades del Consejo Directivo que no esté previsto en este Decreto, así como el de convocatoria, el mínimo de asistencia requerida para sesionar válidamente y las demás modalidades bajo las cuales se celebrarán las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.

#### Constitución del Consejo Directivo

**Artículo 7º.** El Consejo Directivo es el órgano de mayor jerarquía administrativa del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados. Estará conformado por el Presidente de la Oficina Nacional Antidrogas, quien presidirá el Consejo, el Secretario Ejecutivo, un Director General y dos Directores, designados por el Presidente de la Oficina Nacional Antidrogas.

#### Requisitos de los miembros

**Artículo 8º.** Los miembros del Consejo Directivo deberán ser venezolanos o venezolanas, mayores de edad, solventes con el Tesoro Nacional, Estatal y Municipal y además:

1. De reconocida solvencia moral.
2. No haber sido condenado penalmente o sentenciado por delitos cometidos contra la cosa pública.
3. No haber sido condenado penalmente o sentenciado por delitos tipificados en la legislación penal venezolana.

#### Atribuciones del Consejo Directivo

**Artículo 9º.** El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la dirección del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados, aprobar las operaciones y procedimientos a ser efectuados, de acuerdo con las políticas impartidas por la Oficina Nacional Antidrogas y lineamientos del Ministerio con competencia en materia de relaciones interiores y justicia.
2. Informar trimestralmente al órgano rector, acerca de la ejecución de los planes y actividades desarrolladas.
3. Aprobar el Plan Operativo Anual.
4. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos correspondiente a cada ejercicio.
5. Definir las estrategias y programas de desarrollo de sus actividades en las distintas regiones del país y evaluar periódicamente sus resultados.
6. Autorizar al Director General del Servicio a celebrar contratos, convenios y acuerdos, nacionales e internacionales en los que participe el Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados para el cumplimiento de su objeto. Los contratos que impliquen actos de disposición, requerirán la autorización expresa de la máxima autoridad del órgano rector.
7. Decidir sobre la organización y funcionamiento de las unidades y órganos internos del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados.
8. Designar y remover al personal que labore en el Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados.
9. Elaborar los materiales e instrumentos institucionales, técnicos de funcionamiento y proceso, que deben, desde el ámbito de su competencia, guiar el funcionamiento del Servicio.
10. Aprobar la Memoria y Cuenta del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados.
11. Aprobar el Informe Anual de actividades que debe presentar el Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados.
12. Designar y aprobar la contratación de auditores externos y fijar el monto de sus honorarios.
13. Aprobar los programas de inversión y colocación de los recursos del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados.
14. Aprobar el Reglamento.
15. Aprobar los manuales de normas y procedimientos que orientarán las acciones administrativas y operativas del Servicio.
16. Elevar ante el Ministerio con competencia en la materia las recomendaciones que juzgue necesarias para cumplir con sus funciones.
17. Fijar la remuneración por la contraprestación de servicios.
18. Las demás que le asigne la legislación que regula la materia, su reglamento y normas operativas.

#### Fondo Especial

**Artículo 10.** El Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados constituirá un Fondo Especial de Administración o Fideicomiso, el cual estará destinado a administrar los recursos asignados al mismo.

#### Patrimonio del Fondo Especial

**Artículo 11.** El Fondo Especial se constituirá con el aporte inicial, los aportes subsiguientes y los recursos disponibles en

moneda nacional o extranjera conforme a la normativa legal vigente en la materia, los montos obtenidos producto de las operaciones, enajenaciones realizadas por el Servicio y demás bienes.

#### **Alcance de la potestad de administración**

**Artículo 12.** La administración de los bienes asegurados o incautados por parte del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados, comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión. Serán conservados en el estado en que se hayan asegurado, para ser devueltos en las mismas condiciones, salvo el deterioro normal que se les cause por el transcurso del tiempo; también podrán utilizarse, arrendarse o ser enajenados en los casos y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley que regula la materia de drogas.

#### **Administración de recursos**

**Artículo 13.** Los recursos producto de ingresos, rentas, rendimientos o excedentes obtenidos por la administración y enajenación de los bienes, acciones y derechos por parte del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados, podrán ser destinados a:

1. La ejecución de los programas y proyectos de la Oficina Nacional Antidrogas, al Sistema Público Nacional de Atención y Tratamiento de Adicciones, al Sistema Nacional Antidrogas,
2. Los organismos públicos dedicados a la prevención, represión, control y fiscalización de los delitos tipificados en la ley que regula la materia de drogas y a los organismos dedicados a los programas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social debidamente acreditados.
3. Autofinanciamiento de los gastos operativos y de funcionamiento del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados.

#### **Administración de moneda nacional o extranjera**

**Artículo 14.** Los recursos en moneda nacional o extranjera serán administrados a través del Fondo Especial del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados.

#### **Destino de recursos excedentes**

**Artículo 15.** Los recursos que se obtengan de la administración de los bienes asegurados se destinarán a resarcir el costo de mantenimiento y administración de los mismos y el remanente, si lo hubiera, se mantendrá en un fondo especial que se entregará a quien en su momento acredite tener derecho, en caso de devolución de los bienes afectados.

#### **Bienes perecederos o de difícil administración**

**Artículo 16.** El Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados, podrá disponer de manera anticipada de los alimentos, bebidas, bienes perecederos o de difícil administración incautados preventivamente, cuando así lo determine un juez o jueza de control, a través de su venta o utilización con fines sociales para evitar su deterioro, daño o pérdida. El producto de la venta de los mismos será resguardado en el fondo especial hasta que exista sentencia definitivamente firme.

El producto que se obtenga de la enajenación de los bienes a que se refiere este Decreto será depositado en el fondo especial.

#### **Enajenación o transferencia de bienes con fines sociales**

**Artículo 17.** Los bienes no cónsonos con el objeto del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados que no puedan ser utilizados para la ejecución de las actividades señaladas en el presente Decreto y en la Ley que regula la materia, serán enajenados o bien transferidos con fines sociales o asignados a las dependencias respectivas, según cada caso, en coordinación con el Ministerio con competencia en materia de relaciones interiores y Justicia, oída la opinión de la Oficina Nacional Antidrogas.

#### **Pólizas de seguro**

**Artículo 18.** El Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados podrá contratar pólizas de seguro para el caso de pérdida o daño de los bienes, cuando el valor y las características de los mismos lo ameritan.

#### **Excepción de procedimiento de enajenación de bienes del sector público**

**Artículo 19.** Se exceptúa al Servicio Nacional de Administración de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados o Decomisados de la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica que Regula la Enajenación de Bienes del Sector Público no Afectos a las Industrias Básicas.

#### **Recursos presupuestarios de contingencia**

**Artículo 20.** El Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados, deberá contar con una cuenta de contingencia que tenga por objeto mantener durante cada ejercicio fiscal, una cantidad de recursos disponibles a fin de cubrir una eventual insuficiencia para la atención de los planes y proyectos.

El uso de los recursos de esta cuenta se realizará de forma subsidiaria cuando se hayan agotado los mecanismos ordinarios y extraordinarios para la obtención de recursos y la situación del fondo así lo amerite.

#### **Recursos presupuestarios de reserva**

**Artículo 21.** El Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados deberá contar con una cuenta de reserva que tenga por objeto incrementar el acervo patrimonial del Servicio durante el transcurso del tiempo, con el fin de disminuir progresivamente el impacto presupuestario de las actividades relacionadas con la administración de los bienes, acciones y derechos asignados.

El uso de los recursos de esta cuenta se realizará de forma excepcional, una vez utilizados los recursos de la cuenta de contingencia y verificado que no existan recursos disponibles en el Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados y se hubieren agotado los mecanismos ordinarios y/o extraordinarios para la obtención de recursos y la situación del Servicio así lo amerite. No obstante, sólo podrá utilizarse hasta el ochenta por ciento (80%) de los recursos existentes en esta cuenta para el ejercicio fiscal en curso.

#### **Designación de depositarios o administradores especiales**

**Artículo 22.** El Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y

Decomisados, podrá designar depositarios o administradores especiales a fin de evitar que los bienes incautados o decomisados se alteren, desaparezcan, deterioren, disminuyan considerablemente su valor económico o destruyan; quienes deberán someterse a las directrices de este Servicio y presentarle informes periódicos de su gestión. Estas personas adquieren el carácter de funcionarios públicos a los fines de la guarda, custodia, uso y conservación de los bienes y responderán administrativa, civil y penalmente ante el Estado venezolano y terceros agraviados.

#### **Cualidad de depositarios o administradores especiales**

**Artículo 23.** Los depositarios o administradores serán preferentemente las dependencias de la Administración Pública previa solicitud o acuerdo correspondiente, sin perjuicio de que puedan ser designadas otras personas profesionalmente idóneas, y las comunidades legalmente organizadas.

#### **Deber de rendición de cuentas**

**Artículo 24.** Quienes reciban bienes asegurados en depósito o administración, están obligados a rendir al Servicio un informe bimestral sobre los mismos y a darle todas las facilidades para su supervisión y vigilancia.

#### **Prohibición de enajenación**

**Artículo 25.** Los administradores designados no podrán enajenar o gravar los bienes a su cargo.

#### **Control**

**Artículo 26.** Le corresponderá a la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio con competencia en materia de relaciones interiores y justicia ejercer sobre el Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados, el Sistema de Control Interno y el régimen previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y el Sistema Nacional de Control Fiscal, de conformidad con las disposiciones y normativa vigente en la materia.

#### **Publicación de los estados financieros**

**Artículo 27.** Los estados financieros auditados, una vez aprobados por el Consejo Directivo, deberán ser publicados en un diario de circulación nacional.

#### **Disposiciones complementarias**

**Artículo 28.** Las disposiciones de este Decreto son de orden público y de observancia general en todo el territorio Nacional. El control, funcionamiento y desarrollo de los procedimientos para la administración y destino de los bienes, derechos y acciones por parte del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados, se regirá conforme a lo señalado en la ley que regula la materia de drogas, el presente Decreto, el reglamento, resoluciones, normas y directrices que se dicten a tal efecto.

#### **Base de datos**

**Artículo 29.** El Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados, integrará una base de datos en línea con el registro de los bienes asegurados, abandonados y decomisados, que podrá ser consultada por las autoridades competentes, así como por las personas que acrediten un interés jurídico para ello. Dicho registro deberá contener como mínimo datos que identifiquen el bien, a su propietario o poseedor y la autoridad que haya dictado la resolución de que se trate.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **Bienes, derechos y acciones administrados por la ONA**

**Primera.** Los bienes, derechos y acciones asignados a la Oficina Nacional Antidrogas de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Drogas, serán transferidos al Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados, al entrar en pleno funcionamiento el referido Servicio.

### **Reglamento**

**Segunda.** El Reglamento para la Administración de los Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados deberá dictarse dentro de los ciento veinte (120) días contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del presente Decreto.

### **Organización estructural y funcional**

**Tercera.** Se establece que el Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados, dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, deberá adecuar su organización estructural y funcional, así como lo relativo a su personal y a los objetivos establecidos en el presente Decreto, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia en coordinación con la Oficina Nacional Antidrogas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de los lineamientos establecidos en el presente Decreto.

**Segunda.** El Ministerio con competencia en materia de relaciones interiores y justicia incorporará en su Reglamento Orgánico, el Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados, como servicio desconcentrado, dependiente de la Oficina Nacional Antidrogas.

**Tercera.** El Ministerio con competencia en materia de planificación y finanzas realizará las gestiones pertinentes a objeto de obtener los recursos financieros necesarios para el funcionamiento del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados, y tramitar la autorización para abrir las cuentas receptoras.

**Cuarta.** Queda derogada cualquier disposición de igual o menor rango normativo que contradiga lo dispuesto en este Decreto.

**Quinta.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil once. Años 200<sup>o</sup> de la Independencia, 151<sup>o</sup> de la Federación y 11<sup>o</sup> de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS**

Refrendado El Vicepresidente Ejecutivo (L.S.)	ELIAS JAUA MILANO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)	RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Refrendado El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia (L.S.)	FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo (L.S.)	RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (L.S.)	TARECK EL AJISSAMI	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)	ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)	NICOLAS MADURO MOROS	Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias (L.S.)	RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas (L.S.)	JORGE GIORDANI	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)	ANDRES GUILTERMO IZARRA GARCIA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)	CARLOS JOSE MATA FIGUEROA	Refrendado La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.)	ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Comercio (L.S.)	RICHARD SAMUEL CANAN	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	CARLOS OSORIO ZAMBRANO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (L.S.)	JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ	Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)	HECTOR RODRIGUEZ CASTRO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)	JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ	Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	NICIA MALDONADO MALDONADO
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)	MARLENE YADIRA CORDOVA	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	NANCY PEREZ SIERRA
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)	JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para Energía Eléctrica (L.S.)	ALI RODRIGUEZ ARAQUE
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)	EUGENIA SADER CASTELLANOS	Refrendado El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)	HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)	MARIA CRISTINA IGLESIAS	Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)	FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones (L.S.)	FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA		



**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Universidades y el artículo 10 del Decreto N° 6.616 mediante el cual se crea la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.120 de fecha 13 de febrero de 2009,

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad fue creada en el marco de la misión Alma Mater, con el propósito de contribuir a consolidar, a través de la formación de base y continua de las funcionarias y funcionarios, la creación intelectual y la vinculación social, de cuerpos de seguridad ciudadana transparentes, con sentido ético, confiables, eficaces, abiertos a la participación popular y a la contraloría social, al servicio del pueblo venezolano y ajustados al cumplimiento de los derechos y libertades ciudadanas,

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad debe contar con un régimen especial acorde con su misión particular y cumplir con los lineamientos impartidos por el órgano rector en materia de seguridad ciudadana y otros órganos y entes de la administración pública.

**DICTA**

El siguiente,

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA  
SEGURIDAD (UNES)**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES FUNDAMENTALES**

**Objeto**

**Artículo 1°.** El presente Reglamento establece la estructura orgánica y funcional de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.

**Naturaleza**

**Artículo 2°.** La Universidad Nacional Experimental de la Seguridad creada en el marco de la misión Alma Mater, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene como propósito la formación de base y continua, la creación intelectual y la vinculación social, al servicio del pueblo venezolano, con miras

a la profesionalización y al desarrollo integral del personal que conforma los órganos de seguridad ciudadana.

Sus funciones de generación, transformación, integración a la práctica social y divulgación del conocimiento están dirigidas a consolidar órganos de seguridad ciudadana transparentes, con sentido ético, confiables, eficaces, abiertos a la participación popular y a la contraloría social, ajustados al cumplimiento de los derechos y libertades ciudadanas.

La Universidad Nacional Experimental de la Seguridad es de carácter civil, lo cual se expresa en sus autoridades, dirección, modelo de gestión, personal, estructura, cultura, régimen disciplinario, instalaciones, equipamiento y dotación.

**Objetivos**

**Artículo 3°.** La Universidad Nacional Experimental de la Seguridad tiene como objetivos:

1. Formar a las y los responsables de la seguridad ciudadana como seres humanos y profesionales calificados para proteger a las personas y sus derechos, preservar el ambiente, promover la convivencia y velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico.
2. Garantizar la formación inicial y permanente bajo criterios comunes y conforme a los principios constitucionales, así como también los definidos en los instrumentos jurídicos reguladores de la seguridad ciudadana, con diversificación según las disciplinas y áreas del servicio, contextualizadas en función de las realidades locales, regionales y nacional."
3. Promover y generar conocimiento en el área de seguridad, por medio de la Investigación, la sistematización y el análisis crítico de las situaciones, casos y prácticas profesionales, la consulta pública y el diálogo de saberes con las comunidades.
4. Contribuir a crear una cultura de la seguridad ciudadana dirigida al pleno ejercicio de los derechos de todas y todos, fundamentada en la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad.
5. Incentivar la participación protagónica del pueblo venezolano en la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas en materia de seguridad ciudadana.

**Principios**

**Artículo 4°.** La Universidad Nacional Experimental de la Seguridad asume la educación y el conocimiento como bienes públicos al servicio de todas y todos, bajo los principios de justicia social, respeto a los derechos humanos, igualdad de género, diversidad e interculturalidad, corresponsabilidad, cooperación solidaria, participación ciudadana, calidad, pertinencia, formación integral, educación a lo largo de toda la vida, vinculación con los planes de desarrollo nacional, cooperación internacional y carácter civil de la formación en seguridad ciudadana.

**Articulación con las Políticas Públicas  
y el Sistema Integrado de Policía**

**Artículo 5°.** Las actividades de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad deben articularse con las políticas públicas y lineamientos definidos por el órgano rector en materia de seguridad ciudadana, por el órgano con competencia en materia de educación universitaria y con los órganos que conforman el Sistema Integrado de Policía.

La Universidad Nacional Experimental de la Seguridad coordinará con el órgano rector en materia de seguridad ciudadana los procesos de ingreso, prosecución y graduación de las y los discentes, los programas de asistencia técnica y el funcionamiento de los centros de formación.

#### De la Adscripción

**Artículo 6°.** La Universidad Nacional Experimental de la Seguridad está adscrita al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana.

#### Del Régimen Académico y administrativo

**Artículo 7°.** La Universidad Nacional Experimental de la Seguridad esta sujeta a un régimen especial en materia académica, administrativa y de recursos humanos, acorde con su misión específica la cual supone una particular disciplina de servicio.

#### Del Régimen de Personal

**Artículo 8°.** El personal profesional académico, así como las empleadas y los empleados de apoyo de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, dada la naturaleza de las funciones que esta realiza, será objeto de regímenes reglamentarios especiales, respectivamente, debidamente autorizados por las máximas autoridades académicas, oída la opinión del Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y de los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de Planificación y Finanzas y Educación Universitaria.

Dichos reglamentos establecerán las normas especiales en materia de derechos y obligaciones sobre reclutamiento, selección y empleo, clasificación de cargos, remuneraciones, capacitación y adiestramiento, estabilidad, ascenso, promoción, traslado, suspensión y retiro, así como cualesquiera otras materias inherentes al sistema de personal.

#### Funciones Sustantivas

**Artículo 9°.** La Universidad Nacional Experimental de la Seguridad asume como funciones sustantivas la formación integral, la creación intelectual y la vinculación social.

La formación integral comprende las actividades académicas conducentes a certificaciones de habilitación profesional, las de pregrado y postgrado, así como las actividades de formación permanente.

La creación intelectual está dirigida a generar, transformar y apropiar conocimiento en el área de seguridad ciudadana entendida desde sus múltiples determinaciones, por medio de la investigación, la sistematización y el análisis crítico de las situaciones, casos y prácticas profesionales, la consulta pública y el diálogo de saberes con las comunidades.

La vinculación social comprende actividades comunitarias, diseñadas a partir de diagnósticos situacionales, ejercicios de reflexión y acción comunitaria, y estará dirigida a la creación de una cultura de la seguridad ciudadana fundada en el pleno ejercicio de los derechos de todas y todos, la corresponsabilidad y la participación protagónica del pueblo venezolano en la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas.

## TITULO II DE LA ESTRUCTURA ACADEMICA

#### De la estructura académica

**Artículo 10.** La estructura académica de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad está orientada a garantizar:

1. El desarrollo integrado de las actividades de formación integral, creación intelectual y vinculación social.
2. El fortalecimiento de mecanismos de participación y vinculación permanente con las comunidades como protagonistas en las funciones universitarias y en el nuevo modelo de seguridad ciudadana.
3. La promoción del trabajo interdisciplinario y transdisciplinario.

4. La interacción entre las y los discentes, las educadoras y los educadores y de éstos con distintas disciplinas, corrientes de pensamiento y fuentes de información.
5. La flexibilidad para atender situaciones diversas, derivadas de las necesidades de la formación, la creación intelectual y la vinculación social de la Institución.
6. La reubicación y el rediseño de funciones y la movilidad intra e interinstitucional de las y los educadores y del personal técnico de apoyo.
7. La utilización compartida de los servicios y recursos existentes, así como la creación y el fortalecimiento de servicios, laboratorios, proyectos y centros de información compartidos.
8. Los mecanismos que permitan ampliar el tiempo y la extensión del uso de los servicios y recursos en función de las necesidades de la educación abierta y permanente.
9. La evaluación institucional permanente y la retroalimentación para la toma de decisiones.
10. El trabajo colaborativo y el aprendizaje colectivo y, en particular, establecimientos nacionales e internacionales.

#### Criterios de gestión académica

**Artículo 11.** La gestión académica procurará humanismo, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, participación y evitará la proliferación burocrática.

#### Componentes de la estructura académica

**Artículo 12.** La Universidad Nacional Experimental de la Seguridad para el desarrollo de sus actividades contará con una estructura académica integrada por las siguientes unidades:

1. Centros de Formación;
2. Programas Nacionales de Formación y
3. Campos de Conocimiento

#### De los Centros de Formación

**Artículo 13.** Los Centros de Formación se definen como espacios físicos donde se desarrollan uno o más programas de formación y están a cargo de una Directora o Director.

Cada Centro dispondrá con los servicios de atención estudiantil y las áreas necesarias para la administración de recursos humanos y financieros, que garanticen el mantenimiento de su infraestructura, así como las instancias indispensables para crear y desarrollar el vínculo social con las comunidades.

Estos Centros estarán bajo la dirección del Vicerrectorado de Centros de Formación.

#### De los Programas Nacionales de Formación

**Artículo 14.** Los Programas Nacionales de Formación se definen como el conjunto de actividades académicas conducentes a títulos, grados o certificaciones de estudios otorgados por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.

Los Programas Nacionales de Formación que gestionará la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad serán propuestos por el Consejo Directivo de ésta, sobre la base de los diagnósticos realizados por las unidades académicas y los órganos de seguridad ciudadana, atendiendo las políticas públicas definidas por el órgano con competencia en seguridad ciudadana y serán autorizados por el órgano con competencia en educación universitaria.

Cada Programa Nacional de Formación contará con una Dirección Nacional, responsable de diagnosticar necesidades de formación, planificar, supervisar y evaluar el currículo de formación y el desempeño de las y los discentes en la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.

Los Programas Nacionales de Formación contarán con una Coordinadora o Coordinador en cada uno de los Centros de Formación.

#### De los Campos de Conocimiento

**Artículo 15.** Los Campos de Conocimiento se definen como las áreas de estudio y desarrollo intelectual donde se reúnen las trabajadoras y los trabajadores académicos en unidades transdisciplinarias.

Cada Campo contará con una Unidad Académica y podrá conformar los equipos de trabajo que se desprendan de los diagnósticos vinculados al área de seguridad ciudadana, previa aprobación del Consejo Directivo de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.

Los Campos de conocimiento trabajarán en estrecha relación con los centros de creación intelectual que conforme la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.

#### Del Centro Nacional de Investigación en Seguridad Ciudadana

**Artículo 16.** La Universidad Nacional Experimental de la Seguridad contará con un Centro Nacional de Investigación en materia de seguridad ciudadana y estará adscrito al Vicerrectorado de Campos de Conocimiento.

El Centro Nacional de Investigación estará dedicado a fomentar la creación intelectual, el desarrollo tecnológico y la producción de conocimientos útiles en el área de la seguridad ciudadana, desde un enfoque inter y transdisciplinario, orientado a asegurar el impacto social de sus resultados y será corresponsable en la difusión y socialización de conocimientos en materia de seguridad ciudadana.

#### De otras Instituciones educativas en materia de seguridad ciudadana

**Artículo 17.** La Universidad Nacional Experimental de la Seguridad establecerá las condiciones académicas, de personal e infraestructura indispensables para que los estudios realizados en otras instituciones sean reconocidos por ésta y definirá los mecanismos de evaluación, seguimiento y asistencia técnica para estas instituciones.

El reconocimiento de estudios en otras instituciones estará condicionado a los lineamientos del órgano rector con competencia en materia de seguridad ciudadana. La Universidad entregará al órgano rector en materia de seguridad ciudadana, informes periódicos del registro de instituciones cuyos estudios serán reconocidos por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.

### TITULO III DE LOS ORGANOS DE DIRECCION

#### Órganos de Dirección

**Artículo 18.** La Universidad Nacional Experimental de la Seguridad contará para el cumplimiento de sus funciones de dirección, orientación y control institucional con los siguientes órganos colegiados y órganos directivos funcionales:

1. Órganos colegiados: El Consejo de Participación Social y el Consejo Directivo.
2. Órganos directivos funcionales: El Rectorado, el Vicerrectorado de los Centros de Formación, el

Vicerrectorado de Programas de Formación, el Vicerrectorado de Campos de Conocimiento, el Vicerrectorado de Asistencia Técnica y la Secretaría.

### CAPITULO I DE LOS ORGANOS COLEGIADOS

#### Del Consejo de Participación Social

**Artículo 19.** El Consejo de Participación Social es un órgano colegiado de planificación y contraloría social que se encargará de velar por el cumplimiento de los objetivos definidos en el artículo 3º del presente Reglamento. Este Consejo estará conformado por:

1. Dos (2) voceras o voceros de las y los discentes;
2. Una (1) vocera o vocero de las trabajadoras y trabajadores académicos;
3. Una (1) vocera o vocero de las trabajadoras y trabajadores administrativos y obreros;
4. Tres (3) integrantes designados por el órgano rector en materia de seguridad ciudadana, vinculados con las áreas de policía preventiva y de investigación, bomberil, penitenciaria y de protección civil;
5. Dos (2) voceras o voceros de organizaciones sociales y comunitarias;

Cada integrante de este Consejo contará con una o un suplente. La elección o designación de las y los integrantes del Consejo de Participación Social será regulada por los reglamentos internos, contará con una Secretaría Ejecutiva y se reunirá ordinariamente en forma semestral, y extraordinariamente por convocatoria de un tercio de los miembros que lo conforman o a petición del Consejo Directivo.

#### Atribuciones del Consejo de Participación Social

**Artículo 20.** Son atribuciones del Consejo de Participación Social:

1. Ejercer la contraloría social de Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.
2. Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Institucional.
3. Participar en la elaboración de la Memoria y Cuenta de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.
4. Participar en la elaboración del Plan Operativo Anual y el presupuesto de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.
5. Conocer, proponer y realizar recomendaciones sobre las orientaciones y el desarrollo de las funciones de formación integral, creación intelectual y vinculación social.
6. Dar seguimiento a las actividades administrativas y de funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.
7. Recomendar políticas institucionales derivadas de la consulta pública.
8. Comunicar públicamente a través de informes el resultado de las evaluaciones realizadas a la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.
9. Designar su Secretaría Ejecutiva.
10. Dictar su reglamento interno.

#### Del Consejo Directivo

**Artículo 21.** El Consejo Directivo es el máximo órgano de decisión en la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad. Sus puntos de discusión y decisión serán ampliamente divulgados a la comunidad universitaria y se

establecerán mecanismos de consulta permanente para asegurar la participación de todas y todos en la gestión universitaria.

#### **Conformación del Consejo Directivo**

**Artículo 22.** El Consejo Directivo es un cuerpo colegiado integrado por:

1. La Rectora o Rector quien lo preside;
2. La Vicerrectora o Vicerrector de Centros de Formación;
3. La Vicerrectora o Vicerrector de Programas de Formación;
4. La Vicerrectora o Vicerrector de Campos de Conocimiento;
5. La Vicerrectora o Vicerrector de Asistencia Técnica;
6. La Secretaria o Secretario;
7. Un (1) representante del Ministerio del Poder Popular con competencia en servicio de policía y seguridad ciudadana;
8. Un (1) representante del Ministerio del Poder Popular con competencia en educación universitaria;
9. Una (1) vocera o vocero de las y los discentes;
10. Una (1) vocera o vocero de las y los educadores;
11. Una (1) vocera o vocero de los trabajadores administrativos y obreros.

Cada representante, vocera o vocero mencionados desde la "g" a la "k" contarán con un suplente.

#### **Atribuciones del Consejo Directivo**

**Artículo 23.** Son atribuciones del Consejo Directivo:

1. Velar por el cumplimiento de los principios de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.
2. Coordinar la elaboración, aprobar y velar por la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional.
3. Considerar y aprobar la Memoria y Cuenta de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.
4. Aprobar y dictar los reglamentos de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.
5. Establecer los estándares para el ingreso de las y los discentes, perfil del personal docente, administrativo y obrero; características de la planta física y dotación de los Centros de Formación para funcionarias y funcionarios de seguridad ciudadana en todo el territorio nacional.
6. Autorizar la adquisición, enajenación, desincorporación y gravamen de bienes y la aceptación de herencias, legados y donaciones.
7. Autorizar la celebración, modificación o rescisión de los contratos y convenios, públicos o privados, nacionales o internacionales, de carácter académico, social, técnico, administrativo o de asesoría a ser suscritos por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.
8. Someter para su aprobación los Programas Nacionales de Formación en materia de seguridad ciudadana, ante el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria.

9. Considerar los indicadores nacionales para el desempeño estudiantil, su evaluación y políticas para su mejoramiento continuo.

10. Aprobar las reformas curriculares que incluyan contenidos de unidades curriculares, creación y supresión de unidades curriculares, diseño y aplicación de modalidades de enseñanza, así como los lineamientos para las actividades de la formación permanente.

11. Aprobar la creación, conformación, modificación y supresión de las unidades académicas, administrativas y de servicios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.

12. Aprobar los lineamientos para la incorporación, evaluación, desarrollo profesional, formación permanente, ascenso y egreso de trabajadores académicos y asegurar su cumplimiento.

13. Remitir a los órganos rectores en materia de seguridad ciudadana y de educación universitaria, las recomendaciones de intervención, asistencia técnica o suspensión de los procesos de formación dictados por los órganos de seguridad ciudadana, que no estén siguiendo los lineamientos para el ingreso, la formación básica y continua de los funcionarios de carrera, según lo establecido en las leyes y reglamentos de la República Bolivariana de Venezuela.

14. Considerar los lineamientos y metodologías para la evaluación, seguimiento y asistencia técnica a otras instituciones educativas, cuyos estudios puedan ser acreditados por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, presentados por el Vicerrectorado de Asistencia Técnica.

15. Evaluar el funcionamiento de las unidades y direcciones de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.

16. Aprobar el Calendario Académico de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.

17. Acordar la suspensión parcial o total de las actividades universitarias y la duración de dichas medidas.

18. Aprobar las solicitudes de reválidas de títulos, equivalencias de estudios, acreditación de aprendizajes y traslados, de conformidad con los reglamentos correspondientes.

19. Aprobar el conferimiento de títulos de Doctor Honoris Causa, Profesora o Profesor Honorario y otras distinciones semejantes, otorgadas por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.

20. Conceder las licencias por becas y año sabático a las trabajadoras y los trabajadores académicos de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.

21. Designar las Comisiones de Contrataciones de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.

22. Designar o remover a las Directoras o los Directores de las unidades académicas.

23. Dictar reglamentos del régimen de seguros, jubilaciones, pensiones y despidos de acuerdo con las respectivas leyes.

24. Las demás que señalen las leyes y los reglamentos.

#### **Sesiones del Consejo Directivo**

**Artículo 24.** El Consejo Directivo sesionará de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente, previa convocatoria de la

Rectora o Rector o de la mayoría simple de sus miembros. El quórum estará constituido por la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los presentes. En caso de empate la Rectora o Rector tendrá el voto decisivo.

#### **Comisiones Consultivas**

**Artículo 25.** El Consejo Directivo contará con comisiones consultivas que asesorarán en las áreas académicas científicas en los campos de conocimiento que fueren necesarias. Las comisiones consultivas se conformarán tanto por expertas y expertos nacionales como internacionales en las áreas de seguridad ciudadana. Las comisiones consultivas asistirán cuando las convoque la Rectora o Rector para tratar temas vinculados a su competencia.

## **CAPITULO II DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS FUNCIONALES**

#### **De la Rectora o Rector**

**Artículo 26.** La Rectorado es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, está representado por la Rectora o Rector, quien ejerce la representación legal de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad. La Rectora o Rector deberá ser venezolana o venezolano, de trayectoria universitaria, sólida solvencia moral y profesional, haber ejercido funciones docentes, de investigación y tener experiencia en materia de prevención y seguridad ciudadana.

#### **Atribuciones del Rectorado**

**Artículo 27.** La Rectorado tendrá las siguientes atribuciones:

1. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y demás normas universitarias.
2. Convocar y presidir el Consejo Directivo.
3. Presentar al Consejo Directivo la Memoria y Cuenta de la Universidad.
4. Presentar al Consejo Directivo el proyecto de Plan de Desarrollo Institucional, Plan Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto Anual, elaborados de conformidad con lo dispuesto por las leyes que rigen la materia.
5. Conferir los títulos y grados universitarios y expedir los certificados de competencia que otorgue la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la materia.
6. Suscribir, previa autorización del Consejo Directivo, la contratación del personal, la adquisición de bienes, contratación de obras y ejecución de servicios en general que se requiera para el funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.
7. Velar por la correcta administración del patrimonio de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.
8. Someter a la consideración del Consejo Directivo los nombramientos y remociones de Directoras y Directores de los Programas Nacionales de Formación y de los Centros de Formación.
9. Adoptar, en caso de emergencia, las providencias convenientes para la conservación del orden dentro de la Universidad y someterla en forma preteritoria a la consideración del Consejo Directivo.
10. Organizar la Coordinación del Rectorado.
11. Presentar al Consejo Directivo el proyecto de programa anual de actividades de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.
12. Representar judicial y extrajudicialmente a la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.
13. Designar a los responsables de las diferentes unidades operativas de la Universidad Nacional Experimental de la

Seguridad, de acuerdo con los respectivos reglamentos e informar oportunamente al Consejo Directivo.

14. Dirigir, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades universitarias Nacional Experimental de la Seguridad.
15. Elaborar la agenda conjuntamente con la Secretaria o Secretario, los asuntos que serán sometidos a la consideración del Consejo Directivo de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno.
16. Suscribir las actas del Consejo Directivo, conjuntamente con la Secretaria o Secretario.
17. Las demás que señalen las leyes y los reglamentos.

#### **Del Vicerrectorado y la Secretaría**

**Artículo 28.** El Vicerrectorado y la Secretaría son órganos directivos responsables de cooperar, en el ámbito de su competencia, con el Rectorado en el gobierno de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad. Las Vicerectoras o Vicerrectores y la Secretaria o Secretario deben ser venezolanas o venezolanos, de trayectoria universitaria, sólida solvencia moral y profesional, haber ejercido funciones docentes o de investigación en materia de prevención y seguridad ciudadana.

#### **Atribuciones del Vicerrectorado de Centros de Formación**

**Artículo 29.** El Vicerrectorado de Centros de Formación tendrá las siguientes atribuciones:

1. Formular y dar seguimiento al Plan de Desarrollo de la planta física, despliegue tecnológico, dotación y mantenimiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.
2. Promover el diseño de planes dirigidos a incentivar las relaciones entre los Centros de Formación y la comunidad organizada y proponer metodologías de trabajo, con el fin de optimizar las actividades universitarias y cooperar con el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en el área de competencia de esta Universidad.
3. Formular y coordinar las políticas universitarias en materia de organización y convivencia para promover la disciplina voluntaria.
4. Diseñar las políticas públicas y los estándares para la construcción y desarrollo de los centros de formación en todo el territorio nacional y según la caracterización regional.
5. Dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de los Centros de Formación locales y regionales que componen la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.
6. Convocar y presidir las reuniones con las Directoras y Directores de los Centros de Formación, así como atender a los requerimientos y propuestas para fortalecer los Centros de Formación de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.
7. Diseñar, evaluar y dar seguimiento a los servicios de atención integral a las y los discentes.
8. Coordinar con los Vicerrectorados de Programas de Formación y de Campos de Conocimiento, las actividades dirigidas al seguimiento de los procesos académicos, su integración, el desarrollo profesional y la formación permanente de las y los trabajadores académicos.
9. Apoyar al Vicerrectorado de Asistencia Técnica en las actividades de acompañamiento, evaluación y seguimiento de instituciones educativas autorizadas para gestionar los programas de formación de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.
10. Coordinar con el Vicerrectorado de Programas de Formación y con el Vicerrectorado de Campos de Conocimientos las actividades formativas en espacios no convencionales.
11. Cumplir protocolos de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad referido a los concursos para ingresar a los Cuerpos de Policía.

12. Informar periódicamente al Consejo Directivo sobre su gestión.
13. Las demás que se establezcan en el presente Reglamento y por el Consejo Directivo.

**Atribuciones del Vicerrectorado de Programas de Formación**

**Artículo 30°.** El Vicerrectorado de Programas de Formación tendrá las siguientes atribuciones:

1. Diseñar y presentar al Consejo Directivo los Programas Nacionales de Formación en materia de seguridad ciudadana.
2. Asegurar el desarrollo y evaluación de los programas de formación en las dimensiones de desempeño estudiantil, currículo, estrategias, metodologías y didácticas, y uso de tecnologías educativas.
3. Diseñar y someter a consideración del Consejo Directivo los indicadores nacionales para el desempeño estudiantil, realizar su evaluación y establecer políticas para su mejoramiento continuo.
4. Coordinar y asegurar la consistencia pedagógica de los procesos de ingreso, evaluación y orientación diseñados conforme a los perfiles y naturaleza específica de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.
5. Elaborar diagnósticos permanentes que permitan identificar necesidades de formación, actualizar los programas y caracterizar problemas y situaciones que alimenten las actividades académicas en función de alcanzar una formación contextualizada y pertinente.
6. Incorporar un programa especial en el último tramo de la formación, de acuerdo a los protocolos emitidos por el órgano rector en relación a los concursos de ingreso a los Cuerpos de Policía.
7. Proponer al Consejo Directivo reformas curriculares que incluyan contenidos de unidades curriculares, creación y supresión de unidades curriculares, diseño y aplicación de modalidades de enseñanza.
8. Proponer metodologías y didácticas de trabajo que vinculen la práctica con la teoría y generen experiencias problematizadoras, capaces de develar situaciones concretas que atentan contra la seguridad ciudadana y promuevan acciones para su protección.
9. Diseñar e implementar metodologías que faciliten la acreditación de aprendizajes por experiencia.
10. Diseñar programas y actividades de formación a distancia y semi-presenciales.
11. Proponer al Consejo Directivo los lineamientos para las actividades de la formación permanente, velar por su cumplimiento y evaluar las propuestas que se eleven para su consideración.
12. Designar las y los responsables de la supervisión de los programas en cada uno de los Centros de Formación.
13. Convocar y presidir las reuniones con los Directores de los Programas de Formación de Grado y Postgrado.
14. Coordinar con el Vicerrectorado de Campos de Conocimiento la programación docente, la evaluación curricular de los programas de formación existentes y el diseño de nuevos programas, acordes con las necesidades detectadas en el campo de la seguridad ciudadana, así como la integración de las y los discentes en actividades de creación intelectual, sistematización y vinculación social.
15. Coordinar con el Vicerrectorado de Centros de Formación, el desarrollo y evaluación de las actividades de difusión y vinculación social.
16. Apoyar al Vicerrectorado de Asistencia Técnica en las actividades de acompañamiento, evaluación y seguimiento de centros regionales o municipales de formación.
17. Informar periódicamente al Consejo Directivo sobre su gestión.
18. Las demás que se establezcan en el presente Reglamento y por el Consejo Directivo.

**Atribuciones del Vicerrectorado de Campos de Conocimiento**

**Artículo 31.** El Vicerrectorado de Campos de Conocimiento tendrá las siguientes atribuciones:

1. Coordinar las actividades de los distintos Campos de Conocimiento aprobados por el Consejo Directivo de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.
2. Consultar, proponer, impulsar y evaluar las líneas y los programas de creación intelectual, sistematización, difusión y vinculación social conjuntamente con las o los coordinadores y el personal académico de cada Campo de Conocimiento sobre la base de diagnósticos situacionales y regionales.
3. Promover la articulación y el trabajo compartido entre los distintos Campos de Conocimiento.
4. Promover la participación de las y los discentes y personal académico en las actividades de creación intelectual, sistematización, difusión y vinculación social.
5. Generar lineamientos y metodologías para la sistematización de experiencias en materia de seguridad ciudadana.
6. Garantizar la articulación de las actividades de creación intelectual, sistematización, difusión y vinculación social con los programas de formación.
7. Proponer al Consejo Directivo los lineamientos para la incorporación, evaluación, desarrollo profesional, formación permanente, ascenso y egreso de las y los trabajadores académicos, y asegurar su cumplimiento.
8. Dirigir y coordinar las actividades y programas de incorporación, evaluación, desarrollo profesional, formación permanente, ascenso y retiro de las y los trabajadores académicos.
9. Coordinar con el Vicerrectorado de Programas de Formación el desarrollo de las actividades de formación integral, la evaluación curricular de los Programas Nacionales de Formación existentes y el diseño de nuevos programas acordes con las necesidades detectadas en el campo de la seguridad ciudadana.
10. Coordinar con el Vicerrectorado de Centros de Formación el desarrollo y evaluación de las actividades de difusión y vinculación social.
11. Apoyar al Vicerrectorado de Asistencia Técnica, en las actividades de acompañamiento, evaluación y seguimiento de centros regionales o municipales de formación.
12. Suplir las ausencias temporales de la Rectora o Rector.
13. Las demás que se establezcan en el presente Reglamento y por el Consejo Directivo.

**Atribuciones de la Vicerrectorado de Asistencia Técnica**

**Artículo 32.** El Vicerrectorado de Asistencia Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

1. Diseñar, ejecutar y coordinar programas y actividades de asistencia técnica para el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, para los órganos de seguridad ciudadana en el área de formación y para otras instituciones educativas en materia de seguridad ciudadana.
2. Diseñar, previa consulta nacional, y elevar a la consideración del Consejo Directivo los lineamientos y metodologías para la evaluación, seguimiento y asistencia técnica a otras instituciones educativas cuyos estudios puedan ser acreditados por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.
3. Conformar equipos de trabajo especializados que acompañen los procesos de adecuación al nuevo modelo educativo, garantizando la incorporación de los estándares nacionales de formación, emanados tanto de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad como del Órgano Rector con competencia en materia de seguridad ciudadana.

4. Diagnosticar, hacer seguimiento y generar recomendaciones político-pedagógicas sobre las condiciones académicas, de personal e infraestructura indispensables para que los estudios en otras instituciones en materia de seguridad ciudadana sean reconocidos por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.
5. Diseñar sistemas de información para el registro, monitoreo y evaluación sistemática de las condiciones de otras instituciones educativas, cuyos estudios puedan ser acreditados por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, sobre la base de estándares que unifiquen criterios de funcionamiento e indicadores del desempeño académico.
6. Sistematizar todos los procesos de acompañamiento a otras instituciones educativas cuyos estudios puedan ser acreditados por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, con la finalidad de producir conocimiento contextualizado, con pertinencia social y política sobre la educación y la seguridad ciudadana.
7. Elevar a la consideración del Consejo Directivo las recomendaciones de Intervención, asistencia técnica o suspensión de los procesos de formación, aplicados por los órganos de seguridad ciudadana que no estén siguiendo los lineamientos para el ingreso, la formación básica y continua de las funcionarias y funcionarios de carrera de conformidad con las leyes de la República Bolivariana de Venezuela.
8. Informar a la Secretaría General de las instituciones de formación en el área de materia de seguridad ciudadana que dictan los Programas de Formación de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.
9. Elevar a consideración del Consejo Directivo la propuesta de aquellas instituciones cuyos estudios pueden ser acreditados por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad para su aprobación.
10. Coordinar con el Vicerrectorado de Programas de Formación las actividades de evaluación, seguimiento y asesoría, vinculadas con el proceso de formación integral y la evaluación del desarrollo curricular de los Programas Nacionales de Formación.
11. Coordinar con el Vicerrectorado de Centros de Formación las actividades de evaluación, seguimiento y asesoría, vinculadas al desarrollo y evaluación de las actividades de difusión y vinculación social en las otras instituciones educativas cuyos estudios pueden ser acreditados por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.
12. Coordinar con el Vicerrectorado de Campos de Conocimiento las actividades y programas de desarrollo profesional, evaluación y formación permanente del personal docente de las otras instituciones educativas, cuyos estudios pueden ser acreditados por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.
13. Las demás que se establezcan en el presente Reglamento y por el Consejo Directivo.

#### **De la Secretaría**

**Artículo 33.** La Secretaría es el órgano directivo responsable de las certificaciones y títulos de la Universidad, así como de los sistemas de información y documentación académica.

La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

1. Acreditar los Programas Nacionales de Formación básica, continua y especializada en sus distintas modalidades, desarrollados en los Centros de Formación y en otras instituciones educativas en materia de seguridad ciudadana.
2. Remitir periódicamente al órgano rector en materia de seguridad ciudadana las acreditaciones otorgadas por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.
3. Preparar la agenda de las sesiones del Consejo Directivo.
4. Elaborar y certificar el acta de las sesiones del Consejo Directivo, la cual será suscrita los miembros presentes.
5. Dar a conocer decisiones y acuerdos del Consejo Directivo.

6. Asegurar la integridad, registro y validez de los procesos de ingreso, evaluación, control de estudios y certificación en todos los Centros de Formación de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad y otras instituciones educativas en materia de seguridad ciudadana.
7. Mantener el Archivo General y los registros académicos de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, ejerciendo la custodia correspondiente.
8. Administrar y gestionar las bases de datos de las y los discentes, y las y los trabajadores académicos en el ámbito de su competencia.
9. Procesar y actualizar los datos estadísticos de la institución con respecto a las y los discentes y personal académico, así como diagnosticar y pronosticar tendencias del proceso de formación en el ámbito de su competencia.
10. Coordinar el desarrollo del Sistema Integral de Información de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad y de la infraestructura requerida en materia de tecnologías de la información en su área de competencia.
11. Suscribir junto con la Rectora o el Rector, los títulos, diplomas y certificados que expide la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad y refrendar la firma de la Rectora o del Rector en las resoluciones, los acuerdos y demás actos oficiales.
12. Las demás que le señale las leyes y los reglamentos.

#### **Designación de las Autoridades**

**Artículo 34.** La Rectora o Rector es designada o designado por la Ministra o Ministro del Poder Popular con competencia en la materia de seguridad ciudadana y permanecerá en el ejercicio de sus funciones cinco (5) años, pudiendo ser designada o designado para nuevos períodos y removida o removido en caso de incumplimiento de sus funciones.

Las Vicerectoras o los Vicerrectores y la Secretaria o Secretario, serán designadas o designados por la Rectora o el Rector.

### **TITULO IV DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

#### **De las y los discentes**

**Artículo 35.** Son discentes de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno sobre las normas de Ingreso y Permanencia Estudiantil, que a tal efecto dicte la Universidad.

#### **De las y los trabajadores académicos**

**Artículo 36.** Son trabajadoras y trabajadores académicos el personal, contratado o permanente, encargado de desarrollar las actividades de formación y creación de conocimientos dentro de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, en estrecha relación con las y los discentes y las comunidades. Los requisitos y condiciones para su incorporación, evaluación, acreditación, ascenso y egreso serán establecidos en el reglamento que al efecto establezca la Universidad, en el marco de las leyes aplicables. Las trabajadoras y los trabajadores académicos se distinguirán de la siguiente manera:

1. **Educadoras y Educadores de Carrera Académica:** Son los que poseen título universitario, formación pedagógica y en materia de seguridad ciudadana o afines, que dedican a la Universidad al menos de medio tiempo, comprendiendo actividades de formación, creación intelectual y vinculación social.
2. **Educadoras y Educadores de Carrera en Cuerpos de Seguridad Ciudadana:** Son los que poseen título universitario, capacitación pedagógica, experiencia comprobada y destacada actuación profesional, cuya



participación en las actividades de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad está condicionada a las necesidades de servicio del cuerpo de seguridad ciudadana al cual están adscritos.

3. **Auxiliares Docentes:** Son los que sin poseer título universitario han desarrollado experiencia, trabajos, creaciones o investigaciones valiosas para las actividades académicas de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad. Se comprenden en esta categoría las y los funcionarios de cuerpos de seguridad ciudadana con experiencia comprobada y destacada actuación profesional, así como entrenadores en técnicas específicas necesarias para las actividades de formación en la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad. Las formas de contratación de este personal considerará su condición laboral y las necesidades de servicio. La Universidad Nacional Experimental de la Seguridad procurará la acreditación de conocimientos y experiencias y la titulación universitaria de estos trabajadores.
4. **Monitoras y Monitores:** Son las funcionarias y funcionarios de cuerpos de seguridad ciudadana, con trayectoria, encargados del acompañamiento integral y seguimiento disciplinario de un grupo de estudiantes.
5. **Educadoras Invitadas y Educadores Invitados:** Son los que poseen título universitario, experiencia, trabajos, creaciones o investigaciones valiosas para las actividades académicas de la Universidad. Serán contratadas o contratados por tiempo determinado y para actividades específicas en las áreas de formación o creación intelectual dentro de los programas y proyectos de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.

#### **Ingreso, formación permanente y evaluación de las y los trabajadores académicos**

**Artículo 37.** Para el ingreso como trabajadora o trabajador académico en la Universidad constituye un requisito indispensable la realización y aprobación de un curso de inducción en educación para la seguridad ciudadana. La Universidad Nacional Experimental de la Seguridad garantizará la formación permanente y la evaluación continua de todo su personal docente.

#### **De las y los Trabajadores de Apoyo**

**Artículo 38.** A los fines de este Reglamento, las y los trabajadores de Apoyo son responsables del ejercicio de las actividades técnicas, administrativas y de servicios de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad. Se registrarán por la normativa interna y acatarán las directrices administrativas y funcionales de la dependencia a la cual se encuentran adscritos, siguiendo para ello los lineamientos jerárquicos definidos en la estructura universitaria.

### **TITULO V DEL ORGANISMO DE CONTROL FISCAL**

#### **De la Auditoría Interna**

**Artículo 39.** La Auditoría Interna es el órgano de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos y gastos, bienes de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad así como de las operaciones relativas a los mismos. Goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa, y orienta su actuación a las funciones de inspección de los organismos y unidades de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad. Sus atribuciones están contempladas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y sus Reglamentos.

### **TITULO VI DE LOS ORGANOS DE GESTION**

#### **De la estructura administrativa y de apoyo**

**Artículo 40.** Las unidades administrativas y de apoyo de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad están adscritas al Rectorado y actuarán conforme a criterios de apoyo a la actividad académica, participación, eficiencia, transparencia, simplificación de trámites y rendición de cuentas. La estructura administrativa procurará la eficiencia de costos y evitará la proliferación burocrática y la misma estará conformada por:

1. Consultoría Jurídica.
2. Dirección de Gestión Comunicacional.
3. Dirección de Recursos Humanos.
4. Dirección de Planificación y Presupuesto.
5. Dirección de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones.
6. Dirección de Administración y Servicios.
7. Oficina de Atención al Ciudadano.

El Consejo Directivo podrá modificar, crear y suprimir unidades de la estructura administrativa, previo cumplimiento de los requisitos legales.

#### **De la Consultoría Jurídica**

**Artículo 41.** La Consultoría Jurídica es el órgano responsable de prestar asesoría jurídica de orden institucional. Su organización y funcionamiento serán determinados por su normativa interna.

#### **De la Dirección de Gestión Comunicacional**

**Artículo 42.** La Dirección de Gestión Comunicacional es el órgano responsable de elaborar, diseñar, coordinar, planificar, desarrollar y ejecutar las estrategias comunicacionales, con la finalidad de posicionar la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, con una imagen e identidad eficiente y eficaz, de alta capacidad técnica, operativa y profesional, previa autorización de Consejo Directivo. Su organización y funcionamiento serán determinados por su normativa interna.

#### **De la Dirección de Recursos Humanos**

**Artículo 43.** La Dirección de Recursos Humanos es la instancia responsable de coordinar, dirigir, controlar y evaluar los procesos de ingreso, movimiento, egreso, reclutamiento y selección del personal universitario, la evaluación del desempeño laboral, la remuneración, los beneficios, los servicios, la formación y la disciplina, fomentando la igualdad de condiciones en el ejercicio de los deberes y derechos laborales de todos los miembros de la comunidad universitaria. Su organización y funcionamiento serán determinados por su normativa interna.

#### **De la Dirección de Planificación y Presupuesto**

**Artículo 44.** La Dirección de Planificación y Presupuesto es la instancia responsable de preparar, supervisar la ejecución y evaluar la política de planificación y presupuesto de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad. Su organización y funcionamiento serán determinados por su normativa interna.



**De la Dirección de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones**

**Artículo 45.** La Dirección de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones es la instancia administrativa responsable de coordinar, controlar y evaluar el desarrollo y mantenimiento de los sistemas de tecnologías de información y telecomunicaciones institucionales, la innovación de la plataforma tecnológica, el apoyo a los usuarios, la administración de redes, las telecomunicaciones y la administración de las bases de datos y de los sistemas operativos. Su organización y funcionamiento serán determinados por su normativa interna.

**De la Dirección de Administración y Servicios**

**Artículo 46.** La Dirección de Administración y Servicios es responsable de coordinar, dirigir, controlar y evaluar los procesos administrativos, económicos, financieros y contables. Su organización y funcionamiento serán determinados por su normativa interna.

**De la Oficina de Atención al Ciudadano**

**Artículo 47.** La Oficina de Atención al Ciudadano es la encargada de atender al público en relación a las diferentes solicitudes y planteamientos que realizan para ser canalizadas por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad. Su organización y funcionamiento serán determinados por su normativa interna.

**TITULO VII  
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.** Hasta el nombramiento de a Rectora o Rector, Vicerectoras o Vicerrectores y la Secretaria o Secretario, la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad estará bajo la dirección del actual Consejo Superior.

**Segunda.** La Rectora o Rector, Vicerectoras o Vicerrectores y la Secretaria o Secretario en conjunto con los representantes Ministeriales conformarán un Consejo Directivo provisional. En un plazo de nueve (09) meses a partir de la publicación de este Decreto el Consejo Directivo provisional organizará los procesos de consulta para la elección de las voceras y voceros de discentes y trabajadores académicos y de apoyo, los cuales integrarán el Consejo Directivo permanente.

**Tercera.** El Consejo Directivo de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad presentará el Plan de Desarrollo Institucional en un lapso máximo nueve (09) meses.

**Cuarta.** Los institutos universitarios, escuelas y academias de formación y capacitación en materia de seguridad ciudadana, dependientes de esta Universidad, continuarán con su actual régimen académico, hasta tanto el Consejo Directivo dicte las políticas a seguir para su integración.

**TITULO VIII  
DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** El presente Reglamento de Organización y Funcionamiento entrará en vigencia, con todos sus efectos, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Segunda.** Lo no previsto en el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento, será resuelto por el Consejo Directivo.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de enero de dos mil once. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

**ELIAS JAJIA MILANO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

**FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

**TARECK EL AISSAMI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)

**NICOLAS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Finanzas  
(L.S.)

**JORGE GIORDANI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

**CARLOS JOSE MATA FIGUEROA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

**RICHARD SAMUEL CANAN**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Industrias Básicas y Minería  
(L.S.)

**JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

**ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

**JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

**MARLENE YADIRA CORDOVA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

**JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte y Comunicaciones  
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía y Petróleo  
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARRERÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias  
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunidades y Protección Social  
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

CARLOS OSORJO ZAMBRANO

Refrendado  
El Encargado del Ministerio  
del Poder Popular para la Cultura  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Energía Eléctrica  
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y  
FINANZAS

Nº 2950

Caracas, 26 ENE 2010

### Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con el artículo 6º de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial Nº 3.850 - Extraordinario, de fecha 18 de Julio de 1.986, se le otorga Jubilación Especial al (a) ciudadano (a): JUAN EVANGELISTA VIRGUEZ, cédula de identidad Nº 4.283.512, quien se desempeña como: Supervisor de Seguridad, en el Banco Industrial de Venezuela C.A. Por tener 50 años de edad y haber prestado servicios durante 24 años en la Administración Pública Nacional, firmado por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, la Jubilación se hará efectiva por la cantidad de **Trescientos Veinticinco Bolívares con Ochenta y Tres Céntimos (Bs. 325,83)** mensuales, a partir del 23 de Noviembre del Dos Mil Diez.

Comuníquese y publíquese.

Jorge C. Gibidani C.  
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas  
Decreto Nº 7.207 de fecha 26-01-2010  
Gaceta Oficial Nº 39.358 del 01-02-2010

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas

### RESOLUCIÓN

FECHA: 23 ENE 2010

Nº 07.77

Visto que en fecha 12 de junio de 2009, mediante Resolución Nº 268.09, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.215 de fecha 07 de julio de 2009, esta Superintendencia resolvió intervenir la empresa INVERSIONES DOLOMITA, C.A., sociedad mercantil inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el Nº 66, Tomo 99-A-Sgdo., en fecha 12 de septiembre de 1978, por existir unidad de decisión y gestión con respecto al Grupo Financiero Cavendes.

Visto que los interventores de la sociedad mercantil INVERSIONES DOLOMITA, C.A., presentaron a la consideración de esta Superintendencia, un informe general de la referida empresa al 31 de octubre de 2010, a través del cual recomiendan la liquidación de la misma, por cuanto:

- 1- Actualmente, se encuentra inactiva y no cumple su objeto social.
- 2- No posee activos.
- 3- Presenta pasivos por la cantidad de Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Bolívares Fuertes con Cuarenta y Siete Céntimos (Bs.F. 2.845,47).
- 4- Presenta un déficit acumulado por la cantidad de Dos Mil Novecientos Treinta y Un Bolívares Fuertes con Cuarenta y Siete Céntimos (Bs.F. 2.931,47).
- 5- Presenta un patrimonio por la cantidad negativa de Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Bolívares Fuertes con Cuarenta y Siete Céntimos (Bs.F. 2.845,47).

Visto que este Organismo, una vez examinada la información suministrada por los interventores de la empresa INVERSIONES DOLOMITA, C.A., no tiene objeción que

realizar con respecto a la recomendación de liquidación de la misma, ya que no tiene activos que favorezcan la situación económica del Grupo Financiero al cual está relacionada.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 235 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, vigente para la fecha, este Ente Supervisor obtuvo la opinión favorable del Banco Central de Venezuela, otorgada en Reunión Nº 4.348 de fecha 09 de diciembre de 2010.

Visto que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 255 de la mencionada Ley, esta Superintendencia obtuvo la opinión favorable del Consejo Superior, acordada en fecha 28 de diciembre de 2010, según se evidencia del Acta Nº 037-2010.

Vistos los elementos anteriores, esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 172 y en el numeral 3 del artículo 257 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario,

#### RESUELVE

- 1.- Acordar la liquidación de la empresa INVERSIONES DOLOMITA, C.A.
- 2.- Notificar a la sociedad mercantil INVERSIONES DOLOMITA, C.A., lo acordado en la presente Resolución.
- 3.- Notificar al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, lo acordado en la presente Resolución, a los fines que de conformidad con lo establecido en el artículo 261 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, ejere las funciones atribuidas a los liquidadores y proceda a la liquidación de la mencionada empresa, relacionada al Grupo Financiero Covenindes.

Contra la presente Decisión, de conformidad con los artículos 230 y 236 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, podrá ejercerse el Recurso de Reconsideración ante esta Superintendencia, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios contados a partir de la presente publicación; o el Recurso de Anulación ante cualesquiera de los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la publicación de esta Decisión, o de aquella mediante la cual se resuelve el Recurso de Reconsideración, si éste fuere interpuesto, de acuerdo con el artículo 231 *et seq.*



Comisario General y Titular  
Edgar Hernández  
Superintendente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS  
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS  
FECHA: 14 DE ENERO DE 2011  
200ª Y 151ª  
PROVIDENCIA Nº 058

El Presidente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios en ejercicio de la atribución que le confiere los numerales 2 y 3 del artículo 113 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y conforme a lo aprobado en Reunión de Cuenta al Presidente Nº 58 de fecha 14 de enero de 2011, resuelve dictar las siguientes:

#### NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN DE INSTITUCIONES DEL SECTOR BANCARIO Y PERSONAS JURÍDICAS VINCULADAS

##### DISPOSICIONES GENERALES

##### Objeto

**Artículo 1.** Las presentes Normas tienen por objeto regular el proceso de liquidación de las instituciones del sector bancario y personas jurídicas vinculadas acordada por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, y regirán al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios en su función de liquidador, así como a las actividades de los Coordinadores de Procesos de Liquidación designados de acuerdo a lo establecido en estas Normas.

##### Liquidación de personas jurídicas vinculadas

**Artículo 2.** La liquidación de las personas jurídicas vinculadas, podrá ser acordada en las Asambleas de Accionistas correspondientes, cuando ello sea conveniente para el desarrollo y culminación de los procesos de liquidación de las instituciones del sector bancario relacionadas con dichas personas jurídicas.

Los procesos de liquidación de las personas jurídicas vinculadas controladas accionariamente, cuya liquidación sea acordada de acuerdo a lo establecido en este artículo, se regirán por las presentes Normas, sus Estatutos Sociales y por las disposiciones del Código de Comercio que sean aplicables.

##### Actividades que comprende la liquidación

**Artículo 3.** La liquidación de las instituciones del sector bancario y de las personas jurídicas vinculadas, comprende el conjunto de actividades destinadas a la realización de los actos con el objeto de pagar gradualmente los pasivos hasta su concurrencia, atendiendo el orden de prelación de pagos correspondiente, con la finalidad de extinguir los negocios sociales pendientes.

Las Instituciones del sector bancario y de las personas jurídicas vinculadas en proceso de liquidación, no podrán iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social, conservarán su capacidad jurídica a los solos fines de su liquidación y deberán acompañar a su denominación social la expresión "en proceso de liquidación".

##### De la compensación de obligaciones

**Artículo 4.** Las instituciones del sector bancario o personas jurídicas vinculadas en proceso de liquidación, podrán compensar obligaciones con terceros, cuando reúnan la condición de recíprocos deudores.

##### Resguardo y recuperación de bienes

**Artículo 5.** El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios tendrá las amplias facultades para el resguardo y recuperación de los bienes propiedad de las instituciones del sector bancario o de las personas jurídicas vinculadas en proceso de liquidación.

A tales efectos, el Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios cuando existan fundados indicios de posibles daños a la masa de los bienes propiedad de las instituciones del sector bancario o de las personas jurídicas vinculadas, podrá solicitar a las autoridades competentes que se abstengan de registrar o autenticar cualquier documento a través del cual se pretenda enajenar o gravar a dichos bienes.

##### Acceso a información por parte del Fondo

**Artículo 6.** El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios tendrá acceso en todo momento a los registros contables, archivos y documentación de cualquier índole de las instituciones del sector bancario y de las personas jurídicas vinculadas en proceso de liquidación.

#### TÍTULO II

#### DE QUIEN EJERZA LAS FUNCIONES DE LIQUIDADOR

##### Modalidades de liquidación

**Artículo 7.** El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios ejercerá la función de liquidador de las instituciones del sector bancario y de las personas jurídicas vinculadas, sin perjuicio que el Presidente de ese Instituto designe a una o más personas naturales, las cuales se denominarán Coordinadores del Proceso de Liquidación, a los fines que coordinen con sujeción a las disposiciones establecidas en las presentes Normas y dentro de los términos fijados por el Presidente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, los procesos de liquidación que les sean asignados.

El Presidente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, podrá designar a funcionarios adscritos a ese Organismo como Coordinadores de Procesos de Liquidación, en cuyo caso no aplicará lo dispuesto en el artículo 8 de las presentes Normas.

El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios podrá en cualquier momento sustituir a los Coordinadores de Proceso de Liquidación o asumir directamente el proceso de liquidación correspondiente.

##### Contratación de los Coordinadores de Procesos de Liquidación

**Artículo 8.** Los Coordinadores de Procesos de Liquidación serán contratados por la respectiva institución del sector bancario o de las personas jurídicas vinculadas en proceso de liquidación bajo la modalidad de honorarios profesionales, en los términos y con la remuneración que fije el Presidente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios. Dicha remuneración será pagada con recursos provenientes de la masa de bienes en liquidación correspondiente.

Cuando se designe a un mismo Coordinador de Proceso de Liquidación para varias instituciones del sector bancario y personas jurídicas vinculadas en proceso de liquidación, el Presidente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios fijará su remuneración y determinará la institución del sector bancario o la persona jurídica vinculada que realizará la contratación de acuerdo a lo establecido en este artículo.

##### Responsabilidad de los Coordinadores de Procesos de Liquidación

**Artículo 9.** Los Coordinadores de Procesos de Liquidación tendrán a su cargo la guarda, custodia y administración de los bienes propiedad de las correspondientes instituciones del sector bancario y de las personas jurídicas vinculadas en proceso de liquidación, incluyendo a los bienes que se encuentren bajo el control de las mismas.

Los Coordinadores de Procesos de Liquidación serán responsables por las actuaciones realizadas en contravención de las presentes Normas y de las leyes respectivas y responderán con su patrimonio de los daños por ellos ocasionados a las correspondientes instituciones del sector bancario y de las personas jurídicas vinculadas en proceso de liquidación.

Los funcionarios designados por el Presidente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios como Coordinadores de Procesos de Liquidación además de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente artículo deberán rendir cuenta al Presidente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios y a la Unidad de dicho Organismo relacionada con la materia, mediante la presentación de informes de gestión cuando les sea requerido y no quedan excluidos de la aplicación de las sanciones previstas en los instrumentos jurídicos correspondientes y relacionados con su condición de funcionario de esa institución.

Cualquier sanción impuesta a los Coordinadores de Procesos de Liquidación no otorgará a éstos acción alguna contra la respectiva institución del sector bancario o de las personas jurídicas vinculadas en proceso de liquidación.

#### Delegación de la liquidación

**Artículo 10.** El Presidente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios podrá delegar en personas naturales o jurídicas la liquidación de una o varias instituciones del sector bancario y de las personas jurídicas vinculadas, las cuales en todo caso deberán sujetarse a los términos fijados por el Presidente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios y a lo establecido en las presentes Normas y en las leyes que rigen la materia.

### TÍTULO III DE LA LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA

#### CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN

##### Plan General de Liquidación

**Artículo 11.** El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios o el respectivo Coordinador de Proceso de Liquidación, según sea el caso, deberán elaborar un Plan General de Liquidación por cada institución del sector bancario o persona jurídica vinculada en proceso de liquidación, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de su designación, el cual contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

1. Formación del inventario de activos y pasivos.
2. Programación de la enajenación de bienes.
3. Programación del proceso de calificación de obligaciones.
4. Programación del proceso de pago de las obligaciones calificadas.
5. Relación del personal máximo que se deba mantener para el desarrollo y culminación del proceso de liquidación, con especificación de sus funciones, remuneración, beneficios y cualquier otra mención que se considere conveniente y cronograma de desincorporación del personal.
6. Relación de las demandas intentadas contra la institución del sector bancario o persona jurídica vinculada y de las demandas intentadas contra terceros por la institución del sector bancario o persona jurídica vinculada, con indicación expresa del registro contable de las mismas y si se constituyeron las provisiones o contingencias correspondientes.

#### CAPÍTULO II DE LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO DE ACTIVOS Y PASIVOS

##### Aspectos que debe contener el inventario de activos y pasivos

**Artículo 12.** El inventario de activos y pasivos de cada institución del sector bancario o persona jurídica vinculada en proceso de liquidación, deberá comprender como mínimo los siguientes aspectos:

1º Descripción detallada de los recursos líquidos disponibles, bienes muebles e inmuebles, derechos de crédito, valores y efectos, con su respectiva valoración.

2º Descripción de los pasivos con especificación del orden de prelación de pagos que le corresponde, incluyendo a aquellas obligaciones que pueden afectar eventualmente su patrimonio, tales como obligaciones condicionales, litigiosas, las fianzas y avales.

El inventario de activos y pasivos deberá ser actualizado anualmente o cada vez que el Presidente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios lo considere pertinente.

#### CAPÍTULO III DE LA CALIFICACIÓN DE OBLIGACIONES

##### Convocatoria a acreedores

**Artículo 13.** El proceso de calificación de obligaciones se iniciará mediante convocatoria a quienes reclamen el pago de obligaciones contra la institución del sector bancario o la persona jurídica vinculada en proceso de liquidación, a través de dos (2) avisos publicados en un (1) diario de circulación nacional y en un (1) diario de circulación regional, según sea el caso, con un intervalo de ocho (8) días continuos, para que en un plazo de quince (15) días hábiles bancarios siguientes a la publicación del primer aviso, presenten los recaudos justificativos de sus acreencias.

Vencido el plazo establecido en el presente artículo, no podrá aceptarse ninguna solicitud de calificación de obligaciones. En caso que no se presente ningún acreedor dentro del plazo establecido en este artículo, se aplicará lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de estas Normas.

##### No convocatoria a acreedores

**Artículo 14.** No se efectuará la convocatoria a acreedores ni la calificación de obligaciones previstas en este Capítulo, cuando una vez elaborado y aprobado el inventario de activos y pasivos a que se refiere el Capítulo II de este Título, se determine que la respectiva institución del sector bancario o la persona jurídica vinculada en proceso de liquidación no dispone de bienes o recursos que le permitan pagar ninguna de sus obligaciones, todo lo cual se informará a los acreedores respectivos, mediante un (1) aviso de prensa publicado en un (1)

diario de circulación nacional y en un (1) diario de circulación regional, según sea el caso. En dicho aviso deberá indicarse que el balance de liquidación correspondiente se encuentra a la disposición de los interesados.

Transcurrido diez (10) días hábiles bancarios desde la publicación del aviso a que se refiere el encabezado de este artículo, se elaborará el Balance Definitivo de Liquidación respectivo, el cual deberá ser aprobado por el Presidente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios a los fines de concluir con el proceso de liquidación correspondiente y se aplicará lo dispuesto en el artículo 33 de estas Normas.

##### Solicitud de calificación de obligaciones

**Artículo 15.** Quienes pretendan derechos contra una institución del sector bancario o una persona jurídica vinculada en proceso de liquidación, una vez efectuada la convocatoria a que se refiere el artículo 13 de estas Normas, deberán solicitar por escrito la calificación de sus obligaciones al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios o a los respectivos Coordinadores del Proceso de Liquidación, según sea el caso, dentro del plazo establecido en dicho artículo.

En todo caso, las personas que pretendan derechos contra la institución del sector bancario o la persona jurídica vinculada en proceso de liquidación, deberán expresar con claridad en su solicitud la naturaleza de la obligación reclamada y acompañarán a la misma como mínimo los siguientes recaudos:

##### Personas naturales:

1. Documento que evidencie su carácter de acreedor o acreedora en original y copia.
2. Cédula de Identidad o Pasaporte vigente del acreedor o acreedora, representante legal o apoderado, según corresponda, en original y copia.
3. De efectuar la gestión de cobro un apoderado, el documento que lo autoriza para cobrar en nombre del acreedor o acreedora, con facultad expresa para recibir cantidades de dinero, debidamente autenticado; y, en el supuesto de haber sido otorgado en el exterior, el mismo deberá ser traducido al idioma castellano por intérprete público, si fuere el caso, y debidamente legalizado o apostillado.

##### Personas jurídicas:

1. Documento que evidencie su carácter de acreedora, en original y copia.
2. Registro de Información Fiscal (R.I.F.) de la acreedora en original y copia.
3. De efectuar la gestión de cobro un apoderado, el documento que lo autoriza para cobrar en nombre de la acreedora, con facultad expresa para recibir cantidades de dinero, debidamente autenticado. Dicho poder, deberá ser otorgado por el órgano social que conforme a lo previsto en el documento constitutivo estatutario respectivo tenga las correspondientes facultades de administración y disposición.
4. De efectuar la gestión de cobro una persona autorizada, la copia de la certificación del acta en donde conste la autorización del órgano estatutario correspondiente para recibir cantidades de dinero, así como copia del acta contentiva de la designación de las personas que integran los órganos de administración y de dirección.
5. Cédula de identidad o pasaporte vigente del representante legal o apoderado de la acreedora, en original y copia, así como los documentos que demuestren dicha condición debidamente autenticado o certificado según sea el caso.
6. Documento Constitutivo o Estatutos Sociales vigentes y sus modificaciones.
7. Toda la documentación previamente señalada, otorgada en el extranjero, debe estar traducida al idioma castellano por intérprete público, si fuere el caso y debidamente legalizada o apostillada.

De efectuar la gestión de cobro el representante de una sucesión, dicho representante deberá presentar en original y copia lo siguiente: el documento que lo autoriza para cobrar en nombre de la sucesión, con facultad expresa para recibir cantidades de dinero y en caso de que sea otorgado en el extranjero, debe cumplirse con lo establecido en el numeral 7 del presente artículo; soledad sucesoral expedida por el organismo competente en la materia; Registro de Información Fiscal (RIF) de la sucesión.

##### Calificación de obligaciones

**Artículo 16.** Vencido el plazo establecido en el artículo 13 de estas Normas, corresponderá al Presidente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios aprobar, diferir o rechazar las solicitudes de calificación de obligaciones dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles bancarios, contados a partir de dicho vencimiento. Las obligaciones aprobadas deberán ser calificadas en el orden de prelación de pagos correspondiente.

El Presidente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios cuando lo considere conveniente, podrá prorrogar el plazo establecido en el encabezado de este artículo, dependiendo de las características de cada proceso de liquidación.

#### Aviso de calificación de obligaciones

**Artículo 17.** Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el artículo anterior, se publicará un (1) aviso contentivo del listado de las obligaciones aprobadas, diferidas y rechazadas, en un (1) diario de circulación nacional y en un (1) diario de circulación regional, según sea el caso.

El listado a que se refiere el encabezado del presente artículo, deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Identificación del acreedor.
2. Naturaleza de la obligación.
3. Monto de la obligación, indicando el capital.
4. Ubicación en el orden de prelación de pagos correspondiente.

En el aviso de prensa a que se refiere el encabezado de este artículo, deberá indicarse a las personas cuyas solicitudes de calificación de obligaciones fueron rechazadas o diferidas, que podrán interponer el recurso de reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación en prensa del Aviso contentivo de la calificación de las obligaciones y que la decisión de dicho recurso agota la vía administrativa.

#### No interposición del recurso de reconsideración

**Artículo 18.** En caso que ningún interesado interponga el recurso de reconsideración a que se refiere el artículo anterior, quedará firme el listado de obligaciones aprobadas, diferidas o rechazadas a que se refiere el artículo 17 de estas Normas y se procederá conforme a lo establecido en el Capítulo IV de este Título.

### CAPÍTULO IV DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES

#### Pago de las obligaciones calificadas

**Artículo 19.** Los recursos obtenidos de la realización de los activos que conforman la masa de bienes en liquidación, deberán ser destinados al pago de las obligaciones aprobadas de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de este Título, en el orden de prelación de pagos correspondiente. Dichas obligaciones devengarán intereses sólo en el caso en que haya excedentes de recursos en la masa de bienes de la liquidación respectiva, los cuales serán calculados a la tasa establecida en el artículo 108 del Código de Comercio, desde la fecha en que se acordó la liquidación por parte de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

Cuando los recursos correspondientes a la masa de bienes en liquidación, sean inferiores al monto total de las obligaciones aprobadas, las mismas serán pagadas en forma prorrateada, en el orden de prelación de pagos respectivo.

#### Convocatoria a acreedores para el pago de las obligaciones calificadas

**Artículo 20.** En la medida en que la disponibilidad de recursos lo permitan, se convocará a los acreedores cuyas obligaciones hayan sido aprobadas, a través de un (1) aviso publicado en un (1) diario de circulación nacional y en un diario (1) de circulación regional, según sea el caso, para que en un plazo de quince (15) días hábiles bancarios contados a partir de la fecha de esa publicación, se presenten a hacer efectivo el pago de sus acreencias. Dicho pago comprenderá, en la medida en que las disponibilidades de los recursos lo permitan, el monto del capital y en lo relativo a los intereses se aplicará lo dispuesto en el artículo 21 de las presentes Normas.

#### Pago de las obligaciones no reclamadas y litigiosas así como de los intereses

**Artículo 21.** En el caso que una vez efectuado el pago de las obligaciones aprobadas según lo establecido en el artículo anterior, quedaren recursos excedentes en la respectiva masa de bienes en liquidación, el Presidente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, determinará la modalidad de administración de dichos recursos hasta tanto se paguen las siguientes obligaciones:

1. Obligaciones aprobadas cuyos acreedores no se presentaron al cobro, en la oportunidad establecida en estas Normas.
2. Obligaciones no reclamadas que aparezcan debidamente justificadas en los registros contables respectivos.
3. Intereses causados desde la fecha en que se acordó la liquidación por parte de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.
4. Obligaciones litigiosas una vez que los Órganos Jurisdiccionales dicten Sentencia definitivamente firme.

A los efectos del pago de las obligaciones a las que se refieren los numerales 1, 2 y 3 del presente artículo, se convocará a los acreedores respectivos mediante un (1) aviso publicado en un (1) diario de circulación nacional y en un (1) diario de circulación regional, según sea el caso, a los fines que se presenten a cobrar dichas obligaciones dentro del plazo de quince (15) días hábiles bancarios contados a partir de la publicación del referido aviso de prensa. Transcurrido el plazo señalado, sin que los acreedores respectivos efectúen el cobro de sus acreencias, corresponderá al Presidente del Fondo de Protección Social de los

Depósitos Bancarios, con la previa autorización del Ministro del Poder Popular con competencia en materia para las finanzas, determinar la forma de administración de los recursos correspondientes, hasta tanto se efectúe la repartición de los haberes sociales entre los accionistas de la institución del sector bancario o la persona jurídica vinculada de la que se trate, conforme a lo establecido en el Capítulo VII de este Título.

En lo relativo a las obligaciones contempladas en el numeral 4 de este artículo, el Presidente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios con la previa autorización del Ministro del Poder Popular con competencia en materia para las finanzas, determinará la forma en que serán administrados los recursos correspondientes, hasta tanto los Órganos Jurisdiccionales competentes dicten Sentencia definitivamente firme.

#### Traspaso de depósitos y demás pasivos no reclamados

**Artículo 22.** Cuando se trate de depósitos u otros Instrumentos financieros no reclamados por sus titulares dentro del plazo establecido en el artículo anterior, el Presidente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios podrá aprobar el traspaso de los mismos a otras instituciones financieras operativas, determinado en esa oportunidad los términos y condiciones de dichos traspasos, todo lo cual deberá ser notificado a los titulares de los depósitos y demás Instrumentos financieros de los que se trate, a través de un (1) aviso publicado en un (1) diario de circulación nacional y en un (1) diario de circulación regional, según sea el caso.

Cuando se trate de pasivos distintos a los depósitos y demás instrumentos financieros a que se refiere el encabezado de este artículo, se podrá aplicar lo establecido en el artículo 34 de estas Normas.

### CAPÍTULO V DE LA LIQUIDACIÓN DEL PERSONAL

#### Desincorporación del personal

**Artículo 23.** Las instituciones del sector bancario o las personas jurídicas vinculadas en proceso de liquidación, deberán mantener al personal indispensable para el desarrollo y culminación del respectivo proceso de liquidación y deberán desincorporar al personal que no sea necesario a tales efectos.

#### Personal que ingrese a partir de la fecha de liquidación

**Artículo 24.** Excepcionalmente, el Presidente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios podrá autorizar la contratación de personal por parte de las instituciones del sector bancario o de las personas jurídicas vinculadas en proceso de liquidación, cuando ello sea necesario para facilitar la culminación de los procesos de liquidación respectivos.

El personal a que se refiere el presente artículo, sólo podrá ser contratado a tiempo determinado por la institución del sector bancario o por la persona jurídica vinculada de la que se trate, por un período que no podrá exceder del plazo previsto en la Ley que regula la materia, para la culminación de la liquidación de las instituciones del sector bancario o de las personas jurídicas vinculadas.

#### Personal anterior a la liquidación

**Artículo 25.** El personal que para la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la Resolución de liquidación respectiva, esté prestando servicios en la institución del sector bancario o en la persona jurídica vinculada de la que se trate, mantendrá hasta su desincorporación las mismas condiciones de su relación de trabajo vigentes hasta esa fecha, sin perjuicio de las mejoras o beneficios que posteriormente pueda aprobar el Ejecutivo Nacional o el Presidente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios.

### CAPÍTULO VI DEL BALANCE DE LIQUIDACIÓN

#### Contenido del balance de liquidación

**Artículo 26.** El balance de liquidación será elaborado mensualmente por el Coordinador del Proceso de Liquidación o por la Unidad competente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, según sea el caso, de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables y el mismo se registrará por las siguientes consideraciones generales:

1. Los activos se registrarán de acuerdo a su valor de liquidación, entendiéndose como tal el valor razonable de los mismos.
2. Los pasivos se presentarán de acuerdo a su valor nominal o actual.

El Coordinador del Proceso de Liquidación o la Unidad competente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, mensualmente, pondrá a disposición de los acreedores de la institución del sector bancario o de la persona jurídica vinculada en proceso de liquidación, el respectivo balance de liquidación.

#### Activos del balance de liquidación

**Artículo 27.** Los activos del balance de liquidación serán aquellos cuya titularidad a favor de la respectiva institución del sector bancario o de la persona jurídica vinculada esté comprobada, incluyendo a los activos que por alguna

razón no se encuentran contabilizados, pero que consiste o logre comprobarse su titularidad.

#### **Pasivos del balance de liquidación**

**Artículo 28.** Dentro de los pasivos del balance de liquidación, se incluirá a las contingencias derivadas de cualquier obligación a cargo de la institución del sector bancario o de la persona jurídica vinculada en proceso de liquidación.

#### **Ajustes y conciliaciones**

**Artículo 29.** Cuando se determine la existencia de registros contables que no se adapten a la realidad patrimonial de la institución del sector bancario o de la persona jurídica vinculada en proceso de liquidación, el Coordinador del Proceso de Liquidación o la Unidad competente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, según sea el caso, elaborará el análisis correspondiente y lo elevará a la consideración del Presidente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, para la aprobación de los ajustes respectivos.

### **CAPÍTULO VII DEL PAGO DE LOS HABERES SOCIALES**

#### **Pago de los haberes sociales**

**Artículo 30.** Una vez pagadas las obligaciones aprobadas de acuerdo a lo pautado en el Capítulo III de este Título y efectuado lo establecido por el artículo 21 de las presentes Normas, los recursos remanentes serán repartidos entre los accionistas de la institución del sector bancario o de la persona jurídica vinculada, en forma proporcional a su respectiva participación accionaria, en los términos y en la oportunidad que fije el Presidente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios.

#### **Convocatoria a los accionistas**

**Artículo 31.** A los efectos del pago de los haberes sociales a los que se refiere el artículo anterior, el Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios convocará previamente a los accionistas de la institución del sector bancario o de la persona jurídica vinculada de la que se trate, mediante un (1) aviso publicado en un (1) diario de circulación nacional, y en un (1) diario de circulación regional, según sea el caso, a los fines que se presenten a cobrar sus haberes sociales dentro del plazo de diez (10) días hábiles bancarios contados a partir de la publicación del referido aviso de prensa. Transcurrido el plazo señalado en este artículo sin que los accionistas efectúen el cobro de sus haberes sociales, corresponderá al Presidente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios determinar el destino de los recursos respectivos, a los fines de culminar los procesos de liquidación correspondientes, pudiendo aplicar a tales efectos lo establecido en el artículo 34 de estas Normas.

#### **Balance definitivo de liquidación**

**Artículo 32.** Efectuado el pago de los haberes sociales correspondientes o determinado el destino de los recursos no reclamados por los accionistas de la institución del sector bancario o de la persona jurídica vinculada, según lo pautado en el artículo anterior, se elaborará el balance definitivo de liquidación de la institución del sector bancario o la persona jurídica vinculada de la que se trate, el cual deberá ser aprobado por el Presidente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, a los fines de declarar concluido el proceso de liquidación respectivo.

#### **Participación registral**

**Artículo 33.** Dentro de los diez (10) días hábiles bancarios siguientes a la aprobación por parte del Presidente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios del balance definitivo de liquidación, se deberá efectuar ante la Oficina de Registro Mercantil competente la participación de la conclusión del proceso de liquidación correspondiente, a los fines de la extinción de la personalidad jurídica de la institución del sector bancario o de la persona jurídica vinculada de la que se trate.

### **TÍTULO IV DEL TRASPASO DE ACTIVOS Y PASIVOS**

#### **Traspaso de activos y pasivos**

**Artículo 34.** El Presidente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios podrá acordar el traspaso de activos y pasivos entre instituciones del sector bancario o personas jurídicas vinculadas en proceso de liquidación, cuando ello sea necesario a los fines de facilitar el desarrollo y culminación de los procesos de liquidación respectivos.

Los traspasos de activos y pasivos a que se refiere el presente artículo, serán efectuados sin contraprestación alguna.

### **TÍTULO V DEL RÉGIMEN DE ENAJENACIÓN DE BIENES**

#### **De la Enajenación**

**Artículo 35.** Los bienes propiedad de las instituciones del sector bancario o de las personas jurídicas vinculadas en proceso de liquidación, serán enajenados en los términos y condiciones establecidos en la Ley que regula la materia, así como en las normas que a tal efecto dicte el Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios.

### **TÍTULO VI DEL PAGO DE LOS GASTOS ENTRE INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS RELACIONADAS NO FINANCIERAS**

#### **Pago de gastos necesarios**

**Artículo 36.** Las instituciones del sector bancario o las personas jurídicas vinculadas en proceso de liquidación que dispongan de recursos suficientes, podrán pagar los gastos de mantenimiento, custodia y similares, incluyendo los gastos legales y judiciales, correspondientes a los bienes propiedad de otras instituciones del sector bancario o de las personas jurídicas vinculadas en proceso de liquidación que carezcan de recursos para honrar los mismos, cuando ello sea necesario a los fines de salvaguardar los bienes propiedad de estas últimas, todo lo cual deberá ser aprobado por el Presidente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios.

Los gastos a los que se refiere este artículo, serán reembolsados a la institución del sector bancario o de las personas jurídicas vinculadas correspondiente, con los recursos obtenidos de la enajenación de los bienes respectivos.

### **TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES**

#### **Normas supletorias**

**Artículo 37.** En todo lo no previsto en estas Normas se aplicarán en cuanto sea procedente el Código Civil, el Código de Comercio y las Leyes Especiales que regulen la materia.

#### **Vigencia**

**Artículo 38.** Las presentes Normas entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y también serán aplicables a los procesos de liquidación de instituciones del sector bancario y personas jurídicas vinculadas que se encuentren pendientes de culminación a la fecha.

#### **Derogatoria**

**Artículo 39.** Se derogan las "Normas para la Liquidación de Bancos, Entidades de Ahorro y Préstamo, Otras Instituciones Financieras y Empresas Relacionadas No Financieras", publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.966 Extraordinario, de fecha 10 de marzo de 2010.

En Caracas, a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil once (2011).

**DAVID ALASTRE**

Presidente

Decreto Nº 7.229 del 09/02-2010  
Gaceta Oficial Nº 39.364 del 09-02-2010

## **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO**

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO-DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE  
CONSULTORÍA JURÍDICA

NUMERO: 003

CARACAS, 24 DE ENERO DE 2011

200\* y 151\*

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 7.208 de fecha 01 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.360, de fecha 03 de febrero de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 19 y 20, numeral 6 ajustado, este Despacho,

RESUELVE

**Artículo 1.** Se encomienda a los ciudadanos Juan Legórburu, Tulia Cortés, Lenny Mendoza, Esteban Naranjo, Alfred Grossi, Ann Sans, Heather Mata, Ingrid Chopite, Iván Núñez, Jesnady García, José Echenique, Juan Solórzano, Leandro Álvarez, Leomar Torrealba, Mauricio Ruiz, Norvid Michelle Salama, Oswaldo Terán, Yanira Pérez y Yesenia Rodríguez, titulares respectivamente de las cédulas de identidad números: V-6.914.851, V-14.510.248, V-13.864.177, V-12.568.401, V-9.487.544, V-17.427.030, V-19.022.040, V-10.801.728, V-11.228.440, V-14.102.931, V-14.535.115, V-16.085.762, V-13.713.723, V-15.487.974, V-15.837.957, V-14.048.737, V-12.171.853, V-19.648.878, y V-17.490.046, para que efectúen las inspecciones correspondientes al Sistema Turístico Nacional, conforme lo establece el artículo 9, numeral 18, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo.

Artículo 2. Los ciudadanos nombrados, en cumplimiento de la presente Resolución, podrán efectuar todo tipo de inspecciones en materia turística a los prestadores de servicios turísticos definidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo. A tales efectos levantarán las Actas de Inspección sobre el cumplimiento de los deberes formales consagrados en la normativa turística, así como en cuanto al Registro Turístico Nacional, la Licencia de Turismo, Categorización y Clasificación.

Artículo 3. Para garantizar el cumplimiento de las inspecciones, este Ministerio con competencia en turismo librará las comunicaciones dirigidas a cada prestador de servicio turístico, detallando la razón o denominación social, dirección, número del Registro Turístico Nacional y de la Licencia de Turismo, de ser el caso, y cualquier otro elemento que sirva para identificar al prestador objeto de la inspección, identificando asimismo a los inspectores encomendados a efectuar la misma.

Artículo 4. Quedan a salvo las inspecciones que por atribuciones de Ley les corresponda a los entes adscritos a este Ministerio y a cualquier otro de la Administración Pública.

Artículo 5. Los ciudadanos especificados anteriormente deberán presentar mensualmente una relación detallada de las inspecciones efectuadas, ante la Dirección General de Inspección y Fiscalización.

Artículo 6. Se deroga la Resolución 065, de fecha 13 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.465, de fecha 14 de julio de 2010.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

ALEJANDRO FLEMING  
MINISTRO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TURISMO

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO-DIRECCIÓN GENERAL DE LA  
OFICINA DE CONSULTORÍA JURÍDICA

NUMERO: 004 CARACAS, 24 DE ENERO DE 2011

200° y 151°

#### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 7.208 de fecha 01 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 19 y 20, numeral 6 ejusdem, este Despacho,

#### RESUELVE

Artículo Único. Designar a partir del 24 de enero de 2011, a la ciudadana María Fernanda Piña Antúnez, titular de la cédula de Identidad N° 16.728.611, Directora General de Registro y Licencia de este Ministerio, con el propósito de fomentar y promover la optimización de los servicios turísticos, que coadyuve en facilitar los mecanismos necesarios para el desarrollo endógeno del turismo, para mejorar la oferta turística del país.

Comuníquese y Publíquese,

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA  
MINISTRO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TURISMO

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA


MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL DEL ESTADO  
YARACUY

RM No. 466  
200° y 151°

Municipio San Felipe 16 de Diciembre del Año 2010

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHÍVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado MARIA CAROLINA CATARI MEJIAS IPISA N.: 108979, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número 54. TOMO -28-A. Derechos pagados BS 6,00 Según Planilla RM No. Banco No. 1 Por BS 91,00. La identificación se efectuó así: MARIA CAROLINA CATARI MEJIAS, C.I. V-16.386.546  
Abogado Revisor: ANAI ANTONIA MUÑOZ MORENO

  
Abog. JESUS MARIA LOPEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.  
Número de expediente: 28241  
DIV

#### ACTA N° 15 EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.

En la ciudad de Urachiche, siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día Viernes 08 de octubre de 2010, reunidos en la sede principal de la Sociedad, en la carrera Corredor Agro Industrial Edificio Unidad de Producción Socialista piso planta baja, local 1 Sector Belisa 1 municipio Urachiche del estado Yaracuy, oportunidad fijada para que tenga lugar la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A., debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Yaracuy, bajo el N° 54, Tomo 357-A de fecha 21 de Diciembre de 2007. Motiva la celebración de la presente Junta Directiva la necesidad de resolver el Punto del Orden del Día, y se convoca a instancias de la Presidenta de la Sociedad Mercantil. Están presentes los miembros de la Junta Directiva, ciudadana LAURA LORENZO MARRERO, titular de la cédula de identidad N° V-7.398.995, soltera, en su carácter de Presidenta de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.; ciudadano ROLANDO VIERA VELAZCO, Pasaporte Cubano N° 208308, soltero, en su carácter de Vicepresidente de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.; en representación del Instituto Autónomo Corporación Venezolana Agraria (CVA) el Ciudadano ALFREDO RICARDO MIRANDA RODRIGUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-3.978.984; en su carácter de Director Suplente; la ciudadana MARIA CAROLINA CATARI MEJIAS, titular de la cédula de identidad N° V-16.386.546, soltera, Secretaria de la Junta Directiva de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.; presidida la Junta por la Presidenta de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A., ciudadana LAURA LORENZO MARRERO, vista las convocatorias y asistencia de los miembros de la Junta Directiva queda constituida la Asamblea Extraordinaria, y conforme a los Estatutos se procede a leer los Puntos del Orden del Día: **PRIMER PUNTO:** Remoción del Gerente de Administración y Finanzas de la Empresa. **SEGUNDO PUNTO:** Revisión por parte de la Asamblea de Junta Directiva de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A., las propuestas de candidatos al cargo de Gerente de Administración y Finanzas de conformidad con la Cláusula 12 y Cláusula 29 del Documento Constitutivo y Estatutario. **TERCER PUNTO:** Reestructuración de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Empresa. Una vez finalizada la lectura del Orden del Día, la Asamblea pasó a conocer el **PRIMER PUNTO:** toma la

palabra la Ciudadana **LAURA LORENZO MARRERO**, tomó la palabra y señaló que es preciso Remover a la Gerente de Administración y Finanzas de la Empresa Mixta Socialista Leguminosas del Alba, S.A., Ciudadano **JAIRO JOSÉ ROJAS LEAL**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.768.087, de conformidad con la Cláusula 24 numeral 12 y Cláusula 29 del Documento Constitutivo y Estatutario de la Empresa por ser un cargo de libre nombramiento y remoción por una parte y por la otra, que la gestión realizada por dicho funcionario no satisfizo las expectativas esperadas por la Junta Directiva; no habiendo objeción alguna, está moción fue aprobada de forma unánime por los presentes en la Asamblea.

**SEGUNDO PUNTO:** tomó la palabra el Ciudadano **ROLANDO VIERA VELAZCO**, Vicepresidente de la Empresa quien manifestó que es imperante la necesidad de hacer una revisión por parte de la Junta Directiva de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.**, de las propuestas de candidatos al Cargo de Gerente de Administración y Finanzas de conformidad con la Cláusula 24 numeral 12 y Cláusula 29 del Documento Constitutivo y Estatutario. Luego de deliberar, la Asamblea acordó designar como **Gerente de Administración y Finanzas Titular** al Ciudadano **ALY ANTONIO TORREALBA**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.124.631, quien se venía desempeñando como Gerente Encargado de Administración y Finanzas.

**TERCER PUNTO:** Continuando con la palabra el Ciudadano **ALFREDO RICARDO MIRANDA RODRIGUEZ**, en su carácter de Director Suplente de la Empresa quien señaló que es preciso Reestructurar la Comisión de Contrataciones Públicas de carácter permanente de la Empresa, la junta directiva acordó que la Comisión esta integrada por los servidores públicos que se mencionan a continuación:

Área	Miembros Principales	Miembros Suplentes
Económico	- Aly Antonio Torrealba C.I. V- 4.124.631	- Yesica Lugo C.I. V-16.270.248
Financiera	- María Caroline Catari C.I. V-16.386.546	- Richard Wormes C.I. V-7.905.894
Jurídica	- José Assaje C.I. V-7.435.239	- Freshier Ruiz C.I. V-14.161.966
Técnica	- Norait Álvarez C.I. V-16.138.275	.....
Secretaría		

La ausencia de los miembros principales será cubierta por el suplente que corresponda según el orden establecido en la anterior relación. Esta moción fue aprobada de forma unánime por los presentes en la Asamblea. No habiendo más puntos que tratar, se declaró culminada la Asamblea de Junta Directiva, se autorizó a la ciudadana **MARIA CAROLINA CATARI MEJIAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-16.386.546, Secretaria de la Junta Directiva de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.**, proceda a los trámites de registro y publicación correspondiente de la presente Acta de Asamblea de Junta Directiva. Tratados como efecto fueron los puntos del orden del día, se declaró terminada la asamblea y se levantó el Acta correspondiente, la cual fue suscrita por los presentes en señal de conformidad. En San Felipe, a la fecha de su presentación.

  
**LAURA LORENZO MARRERO**

  
**ROLANDO VIERA VELAZCO**

  
**ALFREDO RICARDO MIRANDA RODRIGUEZ**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA). PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003/2011. CARACAS, 20 DE ENERO DE 2011.**

**AÑOS 200ª y 151ª**

En uso de la facultad conferida en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se corrige el error material que se incurrió en la Providencia Administrativa N° 018/2010 de fecha 30 de diciembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.586 de fecha 4 de enero de 2011, contenitiva de la creación del Plan Administrado de Salud de la **FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)**.

En consecuencia, se corrige el siguiente error material:

Donde dice:

"...Dirección de la Oficina de Recursos Humanos..."

Debe decir:

"...Oficina de Recursos Humanos de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)..."

De conformidad con el artículo 8ª de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprimase a continuación el texto íntegro de la Providencia Administrativa N° 018/2010 de fecha 30 de diciembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.586 de fecha 4 de enero de 2011, con la corrección antes indicada.

Comuníquese y Publíquese.

**MARTHA BOLIVAR ACOSTA**  
Presidenta de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria  
Según Resolución DM/N° 182/2008 de fecha 09 de diciembre de 2008, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.076 de fecha 09 de diciembre de 2008.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA). PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 018/2010. CARACAS, 30 DE DICIEMBRE DE 2010.**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 13 del Artículo 20, Título V de los Estatutos vigentes de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.467 de fecha 16 de Julio de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

Por cuanto, la salud es un derecho social fundamental que debe ser garantizado como parte del derecho a la vida, y el Estado debe promover y desarrollar políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios.

Por cuanto, el acceso a los servicios de salud a través de Intermediarios (Empresas de Seguros) resulta ser muy oneroso.

Este Despacho dicta la siguiente:



**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Se Crea el Plan Administrado de Salud de la **FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)**. El cual es un sistema de gestión y tramite de hospitalización, cirugía y maternidad (HCM), accidentes personales y servicios funerarios, administrado por la Oficina de Recursos Humanos de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), para garantizar el bienestar de los trabajadores, trabajadoras y sus familiares beneficiarios, asegurándoles la protección social frente a diversas eventualidades que puedan surgir.

**Artículo 2.** Este Plan Administrado de Salud tendrá vigencia a partir del Primero (1°) de Enero de 2011.

Comuníquese y Publíquese.

**MARTHA BOLIVAR ACOSTA**  
Presidenta de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria  
Según Resolución DINA/ 182/2008 de fecha 09 de diciembre de 2008, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.076 de fecha 09 de diciembre de 2008.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL.  
PRESIDENCIA/INSAI Nº 01 CARACAS, 20 DE ENERO DE 2011

AÑOS 200ª y 151ª

De conformidad con las facultades que me confiere el artículo 61 numeral 2 y 3 del Decreto No. 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 3.890 Extraordinario de fecha 31 de julio del 2008, en concordancia con la Resolución Nº DM/003/2010 de fecha 27 de enero de 2010, dictada por el Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.356 de fecha 28 de enero de 2010, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.373 de fecha 24 de febrero de 2010, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, de fecha 19 de mayo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.181 de la misma fecha, y de acuerdo con lo aprobado en el Punto de Cuenta Nº 893 de fecha 14 de septiembre de 2010, este Despacho dicta la siguiente Providencia Administrativa,

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA POR LA CUAL SE DESIGNA LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI)**

**Artículo 1º.** Se designan como secretaria de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI)**, a la ciudadana **CARMEN LISBETH DELGADO OVALLES**, titular de la cédula de identidad Nº **9.658.833**, quien tendrá derecho a voz pero no a voto, y ejercerá las funciones siguientes:

1. Convocar oportunamente a los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas para las reuniones a que haya lugar, informándoles la agenda respectiva.
2. Velar por la elaboración de las actas correspondientes y demás documentos relacionados con el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Contrataciones Públicas.
3. Llevar el registro, archivo, control y resguardo de los expedientes de los procedimientos de Contrataciones Públicas, sometidos a consideración de la Comisión de Contrataciones Públicas.
4. Certificar las copias de las actas y demás documentos que contengan las decisiones de la Comisión de Contrataciones Públicas.
5. Presentar mensualmente a los integrantes de la Comisión de Contrataciones Públicas, un informe general de todos los actos que suscriban, con ocasión a los procesos de contratación para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios adelantados.
6. Cualquier otra que le asigne la Comisión de Contrataciones Públicas.

**Artículo 2º.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**MARIA NANDA RUIVOVAL CABRERA**  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 213. CARACAS, 20 DE DICIEMBRE DE 2010**

Años 200ª y 151ª

El Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el único aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículo 20 suademe y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1:** Se nombra a la ciudadana **CARMEN DEISY CASTRO DE BOLÍVAR**, titular de la cédula de identidad Nº **V-8.679.940**, como **CONSULTORA JURÍDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)** en condición de **Encargada**, a partir del 12 de noviembre de 2010.

Comuníquese y publíquese,

**EDUARDO GIL PINTO**  
Presidente del INIA (E)  
Según Resolución No. 157 de fecha 23 de diciembre de 2008, publicada en Gaceta Oficial No. 39.086 de fecha 23 de diciembre de 2008

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA No. 214. CARACAS, 21 DE DICIEMBRE DE 2010.**

Años 200ª y 151ª

El Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el único aparte del artículo 5 y artículo 20, numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1:** Se nombra a la ciudadana **JAMME JOSELINE CALLES SANTANA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-13.750.212** como **JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO MIRANDA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-MIRANDA)**, en condición de **Encargada**, desde el 12/11/2010 hasta el 02/12/2010.

Comuníquese y publíquese,

**EDUARDO GIL PINTO**  
Presidente del INIA (E)  
Según Resolución No. 157 de fecha 23 de diciembre de 2008, publicada en Gaceta Oficial No. 39.086 de fecha 23 de diciembre de 2008

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA No. 215. CARACAS, 21 DE DICIEMBRE DE 2010.**

Años 200ª y 151ª

El Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el único aparte del artículo 5 y artículo 20, numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1:** Se nombra a la ciudadana **YANET JOSEFINA PINTO HIDROGO** titular de la cédula de identidad Nº **V-15.740.402** como **JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO SUCRE DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-SUCRE)**, en condición de **Encargada**, a partir del 01 de diciembre de 2010.

Comuníquese y publíquese,

**EDUARDO GIL PINTO**  
Presidente del INIA (E)  
Según Resolución No. 157 de fecha 23 de diciembre de 2008, publicada en Gaceta Oficial No. 39.086 de fecha 23 de diciembre de 2008

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA No. 216. CARACAS, 21 DE DICIEMBRE DE 2010.**

Años 200ª y 151ª

El Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el único aparte del artículo 5 y

artículo 20, numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1:** Se nombra al ciudadano **NERWIN JAVIER CADERNAS RINCÓN** titular de la cédula de identidad N° V- 13.650.948 como **JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO GUÁRICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-GUARICO)**, en condición de Encargado, desde el 09/12/2010 hasta el 06/01/2011.

Comuníquese y publíquese.

**WYÁN GUARDO GÓ. PINTO**  
Presidente del INIA (E)  
Suplente (Art. 257 de la Ley 22 de diciembre de 2006)  
Publicado en Gaceta Oficial No. 39.005 de fecha 23 de diciembre de 2010

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO **005** 25 DE ENE. DE 2011  
RESOLUCIÓN 200ª y 161ª

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 Extraordinario de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 15 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numerales 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como el artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, artículos 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, 61 y 62 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción y artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho Ministerial,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Designar al ciudadano **ALVARO ALEXANDER CALDERÓN CHACÓN**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.227.486, para ocupar el cargo como **DIRECTOR ENCARGADO DE ADQUISICIONES**, adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**ARTÍCULO 2.** Se autoriza al ciudadano **ALVARO ALEXANDER CALDERÓN CHACÓN**, antes identificado, para que actúe como Cuentadante.

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese.

**EUSENIA VILAR CASTELLANO**  
Ministra del Poder Popular para la Salud  
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010  
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010  
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010  
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO **006** 25 DE ENE. DE 2011  
RESOLUCIÓN 200ª y 161ª

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 Extraordinario de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 15 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numerales 2, 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como el artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, artículos 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, 61 y 62 del

Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción y artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho Ministerial,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Designar a la ciudadana **MILAGRO CLARET VERA FERREIRA**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.804.348, para ocupar el cargo como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, quien deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento Orgánico de este Ministerio.

**ARTÍCULO 2.** Se delega en la ciudadana, antes identificada, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, las competencias, gestión de atribuciones y las firmas de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Conjuntamente con el (la) Director (a) de la Oficina de Administración y Servicios, las órdenes de pago directas y avances a pagadores o administradores, por concepto de remuneración y gastos de personal, así como los gastos distintos a remuneraciones.
2. Conjuntamente con el (la) Director (a) de la Oficina de Administración y Servicios, los actos y documentos relacionados con la adquisición de bienes y servicios.
3. Conjuntamente con el (la) Director (a) de la Oficina de Administración y Servicios, las órdenes de pago y avances a pagadores o administradores por concepto de jubilaciones, pensiones, becas, alquileres, contratos, pagos a proveedores, subsidios y cartas de crédito.
4. Conjuntamente con el (la) Director (a) de la Oficina de Administración y Servicios, la tramitación para la firma del ciudadano Ministro o Ministra de los contratos y cartas de crédito.
5. Conjuntamente con el (la) Director (a) de la Oficina de Administración y Servicios, la movilización de cuentas corrientes, órdenes de pago, certificaciones de las mismas, endosos y firma de cheques y otros títulos de créditos, dentro de los límites de su delegación previa consulta y aprobación del ciudadano Ministro o Ministra, por conducto de la Dirección del Despacho.
6. Los contratos de prestación de servicios de mantenimiento, arrendamiento, permuta, comodato, y en general, los relacionados con la gestión ordinaria del Ministerio, que no supere las mil unidades tributarias (1.000 U.T.).
7. La firma y aceptación de fianzas de fiel cumplimiento y de anticipo, otorgadas a favor del Ministerio y de las comunicaciones mediante las cuales se notifica la no aceptación de este tipo de garantías.
8. La correspondencia dirigida a las Direcciones y demás dependencias del Ministerio, relacionadas con las áreas de administración, finanzas, tecnología de información y comunicación, seguridad integral de higiene y seguridad laboral.
9. La correspondencia dirigida a la Oficina de Información de la Presidencia de la República, a la Oficina Nacional de Presupuesto, a la Oficina Nacional de Estadística y a las Direcciones y Dependencias del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas, a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Finanzas de la Asamblea Nacional, en relación con las gestiones y funciones propias de la Oficina de Gestión Administrativa.
10. Las circulares y Estados de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.
11. Conjuntamente con el Director General del Despacho, la tramitación, ejecución y firma de los documentos contentivos de los actos relacionados con el otorgamiento de subsidios y ayudas a personas naturales o jurídicas.
12. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiográfica o de cualquier otra naturaleza en contestación a solicitudes dirigidas por particulares, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
13. La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda o circulares emanadas de esa Oficina.
14. Conjuntamente con el (la) Director (a) de la Oficina de Administración y Servicios, los actos de trámite relacionados con las licitaciones y cartas de crédito, así como las actividades contables, financieras y la ejecución presupuestaria del Ministerio.
15. Los contratos relacionados con becas y ayudas económicas para la formación de recursos humanos en el área de la salud.
16. Las demás atribuciones que le asigne el ciudadano Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud.
17. Las que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones.

**ARTÍCULO 3.** Se autoriza a la ciudadana **MILAGRO CLARET VERA FERREIRA**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.804.348, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del Ministerio del Poder Popular para la Salud, para que actúe como Cuentadante.

**ARTÍCULO 4.** La funcionaria delegada deberá remitir dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, un informe detallado de las actuaciones realizadas a la Dirección del Despacho y al Despacho de los Viceministros.

**ARTÍCULO 5.** El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6.** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Poder Popular Nacional, la referida ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

**ARTÍCULO 7.** Queda a salvo lo establecido en los artículos 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

**ARTÍCULO 8.** Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

**ARTÍCULO 9.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese/  
**EUGENIA VADER CASARELLANCIS**  
 Ministra del Poder Popular para la Salud  
 Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010  
 Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010  
 Aviso Oficial del 09 de junio de 2010  
 Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA Y PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA Y PETRÓLEO DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27 DIC. 2010 N° 189 200° y 151°

#### RESOLUCION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo Dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica De la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, designo como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora, a partir del 01 de Enero de 2011, al siguiente funcionario:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.N°	UNIDAD	CODIGO DE UNIDAD EJECUTORA	UBICACIÓN
LUIS BARBERAN	3.988.400	DIRECCION REGIONAL FALCÓN	0059	SEDE FALCÓN

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional  
**RAFAEL D. RAMIREZ C.**  
 Ministro del Poder Popular  
 Para la Energía y Petróleo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA Y PETRÓLEO DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27 DIC. 2010 N° 190 200° y 151°

#### RESOLUCION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo Dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica De la Administración Financiera del Sector Público sobre

el Sistema Presupuestario, designo como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora, a partir del 01 de Enero de 2011, al siguiente funcionario:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.N°	UNIDAD	CODIGO DE UNIDAD EJECUTORA	UBICACIÓN
WILLIAN PEREZ	4.581.627	DIRECCION REGIONAL BARCELONA	0053	SEDE BARCELONA

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional  
**RAFAEL D. RAMIREZ C.**  
 Ministro del Poder Popular  
 Para la Energía y Petróleo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA Y PETRÓLEO DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27 DIC. 2010 N° 191 200° y 151°

#### RESOLUCION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo Dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica De la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, designo como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora, a partir del 01 de Enero de 2011, al siguiente funcionario:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.N°	UNIDAD	CODIGO DE UNIDAD EJECUTORA	UBICACIÓN
ALFREDO MATA GARCIA	13.336.288	DIRECCION REGIONAL BOLIVAR	0055	SEDE BOLIVAR

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional  
**RAFAEL D. RAMIREZ C.**  
 Ministro del Poder Popular  
 Para la Energía y Petróleo

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011-0023 Caracas, 27 DIC 2010  
 200° y 151°

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 12, ejusdem,

#### CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

#### CONSIDERANDO

Que la Coordinación de Consultoría Jurídica tiene competencia para brindar asesoramiento directo a la Defensora Pública General, así como, a las Coordinaciones Nacionales y Regionales, de este Organismo.

#### CONSIDERANDO

Que la magnitud, complejidad e importancia actual de la Defensa Pública como Órgano Constitucional del Sistema de Justicia, trae consigo un aumento significativo de las labores propias de todas sus Dependencias, incluyendo la Coordinación de Consultoría Jurídica.

#### CONSIDERANDO

Que luego de la evaluación preliminar realizada a la Coordinación de Consultoría Jurídica, se determinó que la misma no fue estructurada formalmente para garantizar una gerencia eficaz, eficiente y oportuna, afectando notablemente la jerarquización en las funciones, la asignación de responsabilidades y la distribución equitativa del trabajo, lo cual incide en el nivel de respuesta de la Dependencia.

#### CONSIDERANDO

Que la Coordinación de Consultoría Jurídica de la Defensa Pública requiere ser reestructurada administrativamente, a los fines de dar respuesta oportuna y de calidad a los requerimientos formulados a esta Dependencia Jurídica, así como, optimizar el ejercicio de sus competencias, para responder adecuadamente a las exigencias actuales y futuras de la Defensa Pública.

#### RESUELVE

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERO: REESTRUCTURAR y REORGANIZAR** administrativamente la Coordinación de Consultoría Jurídica de la Defensa Pública.

En tal sentido, la Coordinación de Consultoría Jurídica de la Defensa Pública estará estructurada administrativamente por el Despacho del Coordinador o Coordinadora de Consultoría Jurídica y tres (3) Divisiones adscritas a la misma, de la forma que se detalla a continuación:

**1.- Despacho de la Coordinación de Consultoría Jurídica:** A cargo de un (1) Coordinador o Coordinadora de libre nombramiento y remoción de la Defensora Pública General, el cual continuará ejerciendo sus atribuciones en el ámbito Nacional.

El Despacho de la Coordinación de Consultoría Jurídica estará conformado de la manera siguiente:

- 1.1- Un (1) Director o una (1) Directora de Análisis Legal, de libre nombramiento y remoción de la Defensora Pública General, de profesión Abogado con más de cinco (5) años de experiencia en el ámbito Jurídico.
- 1.2- Un (1) Jefe o Jefa del Despacho, de libre nombramiento y remoción de la Defensora Pública General, que posea título universitario en Derecho y un mínimo de tres (3) años de experiencia en la carrera.
- 1.3- Un o una (1) Asistente Legal, estudiante de Derecho o recién graduado o graduada.
- 1.4- Una (1) Secretaria Ejecutiva que cumpla con el perfil previsto en el Manual Descriptivo de Cargos y una (1) Secretaria asistente o de apoyo.
- 1.5- Un (1) Mensajero o Mensajera, que reúna los requisitos exigidos para el cargo.

**2.- División de Opiniones y Contrataciones:** Conformada por un (1) Jefe o Jefa de División, de libre nombramiento y remoción de la Defensora Pública General y demás Abogados y Abogadas adscritos y adscritas a la misma.

**3.- División de Procedimientos Administrativos y Judiciales:** Conformada por un (1) Jefe o Jefa de División, de libre nombramiento y remoción de la Defensora Pública General, y demás Abogados y Abogadas adscritos y adscritas a esta Dependencia.

**4.- División de Análisis de Expedientes Disciplinarios:** Conformada por un (1) Jefe o Jefa de División, de libre nombramiento y remoción de la Defensora Pública General, y demás Abogados y Abogadas adscritos y adscritas a la misma.

Estas Divisiones contarán con el servicio de una (1) Secretaria.

**Parágrafo Único:** De acuerdo con las necesidades y exigencias del servicio de Defensa Pública a nivel nacional, la Defensora Pública General podrá designar Delegados o Delegadas de la Coordinación de Consultoría Jurídica ante las Unidades Regionales de la Defensa Pública.

**SEGUNDO:** La nueva estructura de la Coordinación de Consultoría Jurídica es la que se observa en el organigrama siguiente:



### CAPÍTULO II

#### DEL DESPACHO DEL COORDINADOR DE CONSULTORÍA JURÍDICA

**TERCERO:** La Consultoría Jurídica de la Defensa Pública es una dependencia administrativa que tiene el carácter de Coordinación, está a cargo y bajo la responsabilidad de un Coordinador o Coordinadora de libre nombramiento y remoción de la Defensora Pública General, debiendo por lo tanto, rendir cuenta ante ésta de todas y cada una de las actividades y funciones que ejecuta. Asimismo, dicha Dependencia deberá cumplir las instrucciones giradas por la Coordinación General de la Defensa Pública.

**CUARTO:** La Coordinación de Consultoría Jurídica tiene por objeto asesorar a la Defensora Pública General a los fines de tomar decisiones adecuadas al ordenamiento jurídico venezolano, con miras a proteger los intereses del Organismo y de la República, y garantizar el cumplimiento de los fines de esta Institución, así como representar a la Defensa Pública previo los trámites legales pertinentes, en la defensa de sus derechos e intereses que tiene la República por órgano de esta Institución.

Las Divisiones de la Coordinación de la Consultoría Jurídica serán vinculantes para todas las demás dependencias de la Defensa Pública, salvo instrucción expresa de la Defensora Pública General.

**QUINTO:** La Coordinación de Consultoría Jurídica tiene las atribuciones siguientes:

- 1.- Asesorar jurídicamente a la Defensora Pública General, a las autoridades y distintas dependencias de la Defensa Pública, en los ámbitos administrativo, laboral, penal, civil, mercantil, protección de niños, niñas y adolescentes entre otras.
- 2.- Representar a la Defensa Pública previo los trámites legales pertinentes, en la defensa de sus derechos e intereses que tiene la República por órgano de esta Institución.
- 3.- Emitir informes y opiniones a solicitud de la Defensora Pública General y demás Coordinadores y Coordinadores Nacionales y Regionales de la Defensa Pública.
- 4.- Investigar, interpretar y analizar las Leyes, Reglamentos, Decretos, Resoluciones, así como, la doctrina y jurisprudencia nacional e internacional en cualquiera de las materias jurídicas.
- 5.- Velar por la correcta aplicación del régimen jurídico vigente en los diferentes actos administrativos y técnicos que suscriba la Defensora Pública General.
- 6.- Efectuar el estudio jurídico y evaluar las formas de contratación y los contratos administrativos a ser suscritos entre la Defensa y proveedores, personal, contratistas de obras y servicios, entre otros.
- 7.- Asesorar jurídicamente a la Comisión de Contrataciones Públicas de la Defensa Pública.
- 8.- Realizar el estudio jurídico y opinar sobre las acreencias reclamadas a la Defensa Pública.
- 9.- Analizar los procedimientos administrativos abiertos por la Coordinación de Vigilancia y Disciplina, preparar los proyectos de decisión para la firma de la Defensora Pública General.
- 10.- Preparar los proyectos de decisión sobre actos y recursos administrativos a los fines de presentarlos ante la Defensora Pública General para su firma.
- 11.- Elaborar o revisar según los casos, los contratos y demás actos jurídicos legales, relacionados con las Coordinaciones Regionales de la Defensa Pública que sean sometidos a su consideración.

12.-Asesorar, coordinar y colaborar en la elaboración de proyectos de leyes, reglamentos, reformas legales, resoluciones, circulares y otros instrumentos jurídicos relacionados con la Defensa Pública, que le encomiende la Defensora Pública General directamente o a través de la Coordinación General, los Coordinadores y Coordinadoras Nacionales de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones legalmente establecidas.

13.- Canalizar la colaboración que en materia jurídica la Defensa Pública preste a otros organismos públicos.

14.- Procurar la unificación de los criterios jurídicos administrativos en las diversas materias que son competencia de la Defensa Pública.

15.- Sistematizar y divulgar la doctrina jurídica de la Defensa Pública.

16.- Cumplir las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, circulares y demás actos que se refieran a la Defensa Pública.

17.- Revisar, analizar y dar el visto bueno adicional a los puntos de cuenta y puntos de información realizados por otras Coordinaciones cuyo contenido esté relacionado con la materia objeto de la competencia de la Coordinación.

18.- Organizar su funcionamiento interno con aprobación de la Defensora Pública General.

19.- Las demás funciones que le señalen las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones, así como aquellas que le instruya o le delegue la Defensora Pública General.

**SÉPTIMO:** El Coordinador o Coordinadora de Consultoría Jurídica tendrá las atribuciones siguientes:

1.- Planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de la Coordinación de Consultoría Jurídica.

2.- Suscribir los documentos emanados de la Coordinación de Consultoría Jurídica.

3.- Refrendar con su Visto Bueno los Actos Administrativos, Resoluciones, Circulares y Contratos relativos al funcionamiento de la Defensa Pública, así como, los Puntos de Cuenta y Puntos de Información sometidos a su consideración por las demás Coordinaciones, y cualquier otra documentación a solicitud de la Defensora Pública General.

4.- Asesorar jurídicamente a la Defensora Pública General y a las demás Coordinaciones de la Defensa Pública.

5.- Coordinar y fijar las estrategias jurídicas y logísticas para la defensa judicial y extra-judicial de los intereses y derechos de la Defensa Pública, y participar directamente en la misma cuando sea necesario o por instrucción de la Defensora Pública General.

6.- Planificar y elaborar el Plan Operativo Anual (POA) de la Coordinación, según los lineamientos establecidos para ello.

7.- Preparar el Informe de Gestión Anual de la Coordinación de Consultoría Jurídica.

8.- Coordinar y promover las reuniones que se celebren con el resto de las dependencias de la Defensa Pública, a los fines de emitir criterio sobre los materiales discutidos o los actos administrativos que proyecten dictarse.

9.- Certificar los documentos que reposan en los archivos de la Coordinación a solicitud de las distintas dependencias o de particulares interesados, de conformidad con la normativa legal vigente y las normas o instrucciones internas dictadas por la Máxima Autoridad de la Defensa Pública.

10.- Colaborar con la Defensora Pública General y las demás Coordinaciones de la Defensa Pública en la planificación, preparación y organización de eventos de tipo jurídico.

11.- Representar a la Defensora Pública General, cuando ésta así lo disponga.

12.- Mantener relaciones de cooperación en materia jurídica con los demás organismos públicos.

13.- Coordinar la divulgación de los aspectos jurídicos e institucionales de la Defensa Pública.

14.- Cualquier otra a requerimiento de la Defensora Pública General, dentro del ámbito de sus competencias.

**SÉPTIMO:** El Director o Directora de Análisis Legal del Despacho de la Coordinación de Consultoría Jurídica, tendrá las funciones siguientes:

1.- Fungir como apoyo jurídico del Coordinador de Consultoría Jurídica.

2.- Revisar y analizar y dar el visto bueno previo interno a los proyectos de oficios, memorandos, opiniones, dictámenes, puntos de cuenta, puntos de información, resoluciones, circulares, instrucciones, reglamentos, escritos, contratos y en general, todos los documentos que deben contar con la firma y visto bueno del Coordinador.

3.- Redactar proyectos de oficios, memorandos, opiniones, dictámenes, puntos de cuenta, puntos de información, resoluciones, circulares, instrucciones, reglamentos, escritos, y en general, todos los documentos que deben contar con la firma y visto bueno del Coordinador, a solicitud de éste.

4.- Asesorar jurídicamente, por instrucciones del Coordinador, a los Jefes de División y a los usuarios y usuarias que lo requieran.

5.- Realizar todas las diligencias y gestiones que considere pertinentes para la resolución de los casos sometidos a su conocimiento.

6.- Servir de enlace, por instrucciones del Coordinador, entre la Coordinación de Consultoría Jurídica y el resto de las Coordinaciones y demás dependencias administrativas de la Defensa Pública, para asuntos jurídicos.

7.- Informar diariamente al Coordinador sobre la gestión realizada.

8.- Cualquier otra que le asigne el Coordinador.

**OCTAVO:** El Jefe o Jefa del Despacho del Coordinador o Coordinadora de Consultoría Jurídica tendrá las funciones siguientes:

1.- Transmitir a los Jefes de División las órdenes e instrucciones que imparta el Coordinador de Consultoría Jurídica de la Defensa Pública.

2.- Recibir la correspondencia interna y externa, ordenarla y someterla a la revisión y asignación del Coordinador.

3.- Distribuir los trabajos asignados a las Divisiones.

4.- Llevar el control del archivo de los trabajos distribuidos.

5.- Velar por el cumplimiento de las normas internas de la Coordinación.

6.- Informar diariamente al Coordinador sobre su gestión.

7.- Controlar y coordinar el envío de la correspondencia enviada a través del Mensajero o Mensajera y llevar el archivo y cata de las copias recibidas de la misma.

8.- Recopilar, organizar y redactar el proyecto de Informe de Gestión Anual de la Coordinación.

9.- Llevar el archivo jurídico, doctrinario, legal y jurisprudencial de la institución.

10.- Llevar el control estadístico de la Defensa Pública.

11.- Cualquier otra que le asigne el Coordinador de Consultoría Jurídica.

**NOVENO:** El Mensajero o Mensajera tendrá las atribuciones siguientes:

1.- Distribuir la correspondencia externa e interna de acuerdo con las instrucciones que gire el Jefe o Jefa del Despacho.

2.- Rendir cuenta de su actuación diaria ante el Jefe o la Jefa del Despacho del Coordinador o Coordinadora de Consultoría Jurídica.

3.- Cumplir las instrucciones del Coordinador o Coordinadora de Consultoría Jurídica, bien sea directamente, o por medio del Jefe o Jefa del Despacho.

4.- Cualquier otra que le asigne el Coordinador de Consultoría Jurídica.

**DÉCIMO:** El o la Asistente Legal de la Coordinación de Consultoría Jurídica, tendrá las siguientes atribuciones:

1.- Cumplir las instrucciones que gire el Coordinador o Coordinadora de Consultoría Jurídica.

2.- Servir de apoyo administrativo, técnico y jurídico y asistir al Coordinador o Coordinadora de Consultoría Jurídica en los asuntos que le sean encomendados.

3.- Realizar las investigaciones y labores sustantivas que le ordene el Coordinador o Coordinadora de Consultoría Jurídica, pudiendo a tales efectos realizar estudios e investigaciones y elaborar proyectos de documentos legales y de Memorandos, Minutas, Informes, Oficios, Resoluciones, Circulares, contratos, opiniones, dictámenes y cualquier otro documento que requiera el Coordinador o Coordinadora de Consultoría Jurídica.

4.- Analizar y organizar archivos y documentos, debiendo mantener un registro actualizado de los documentos que ingresan y egresan de la Coordinación.

5.- Llevar el control y archivo de los casos revisados y por revisar para el visto bueno definitivo del Coordinador o Coordinadora de Consultoría Jurídica.

6.- Apoyar, colaborar y asistir al Coordinador o Coordinadora de Consultoría Jurídica en actos, eventos o reuniones.

7.- Cualquier otra a requerimiento del Coordinador o Coordinadora de Consultoría Jurídica.

**DÉCIMO PRIMERO:** La Secretaría Ejecutiva de la Coordinación de Consultoría Jurídica, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Brindar apoyo al Coordinador de Consultoría Jurídica en las tareas establecidas, y ejercer la vigilancia de los procesos a seguir dentro de la Coordinación.

2.- Llevar el control de llamadas, visitas a la Dependencia Administrativa, citas y la agenda del Coordinador de Consultoría Jurídica.

3.- Recibir y realizar llamadas telefónicas, enviar Fax, correos electrónicos e informar al Coordinador sobre tales asuntos.

4. Velar por la observancia los requisitos que deben cumplir los usuarios a los fines de acceder a la atención personal del Coordinador.

5. Presentar al Coordinador los informes que éste le solicite con relación al servicio prestado y al funcionamiento de la Oficina.

6. Suministrar materiales y equipos de trabajo al personal de la dependencia y controlar la existencia de los mismos, así como, llevar el control de las requisiciones del material de oficina.

7. Redactar cartas, memorandos, oficios y comunicaciones, a solicitud del Coordinador.

8.- Recibir y tramitar solicitudes de servicios de mantenimiento y reparaciones de los equipos y de la dependencia en general.

9.- Brindar apoyo logístico en actividades especiales.

10.- Tramitar el transporte para traslado del personal de la Coordinación, a actividades propias de la misma.

11.- Cualquier otra que le asigne el Coordinador o la Coordinadora, dentro de sus funciones y competencias.

### CAPÍTULO III DE LAS DIVISIONES DE LA COORDINACIÓN DE CONSULTORÍA JURÍDICA

#### Sección I De la División de Opiniones y Contrataciones

**DÉCIMO SEGUNDO:** La División de Opiniones y Contrataciones estará a cargo de un (1) Jefe o Jefa de División el cual será un funcionario de libre nombramiento y remoción de la Defensora Pública General, y la misma, tendrá las atribuciones siguientes:

1.- Analizar jurídicamente los casos que someta a su consideración el Coordinador o Coordinadora de Consultoría Jurídica.

2.- Emitir proyectos de Opiniones, Dictámenes, Minutas e Informes, sobre los casos que se sometan a su conocimiento.

3.- Redactar proyectos de Resoluciones, Circulares, Reglamentos, Reformas de textos legales, entre otros instrumentos jurídicos.

4.- Realizar observaciones a proyectos de leyes, contratos, actos y cualquier otro documento sometido a su revisión.

5.- Redactar proyectos de oficios, memorandos, puntos de cuenta, puntos de información y cualquier otro a solicitud del Coordinador o de la Coordinadora.

6.- Estudiar, revisar y redactar, los contratos administrativos: Laborales, de servicios, adquisición de bienes y de obras que pretenda suscribir la Defensora Pública.

7.- Llevar a cabo la revisión y verificación de la documentación legal y recaudos exigidos, para la firma del contrato por las partes.

8.- Revisar y emitir proyectos opinión sobre los procedimientos de selección de contratistas a solicitud de la Comisión de Contrataciones de la Defensora Pública o del Coordinador o Coordinadora de Consultoría Jurídica.

9.- Estudiar y redactar proyectos de Opiniones con relación a las distintas garantías contractuales exigidas por el Organismo.

10.- Revisar y analizar los recursos administrativos interpuestos por los funcionarios y funcionarias de la Defensora Pública y emitir los proyectos de decisión respectivos para la consideración de la Defensora Pública General.

11.- Cualquier otra que le asigne el Coordinador o Coordinadora de Consultoría Jurídica.

**DÉCIMO TERCERO:** El Jefe o Jefa de la División de Opiniones y Contrataciones, tiene las siguientes atribuciones:

1.- Supervisar y controlar el funcionamiento de la División y al personal que labore en la misma, velando por el cumplimiento estricto de las normas internas de la Coordinación.

2.- Recibir y distribuir los trabajos asignados por el Coordinador o la Coordinadora, entre sus Abogados y Abogadas adscritos y adscritas.

3.- Revisar los trabajos, escritos y demás proyectos realizados por los abogados y abogadas adscritos y adscritas a la División y remitirlos ante el Director o Directora de Análisis Jurídico.

4.- Llevar el archivo de los casos asignados, resueltos y en trámite.

5.- Evaluar al personal a su cargo en la oportunidad prevista para ello.

6.- Presentar el Informe de su gestión anual ante el Supervisor o Supervisora Especialista de Área para su revisión y compilación.

7.- Cualquier otra que le asigne el Coordinador o de la Coordinadora de Consultoría Jurídica.

#### Sección II De la División de Procedimientos Administrativos y Judiciales

**DÉCIMO CUARTO:** La División de Procedimientos Administrativos y Judiciales estará a cargo de un (1) Jefe o Jefa de División el cual será un funcionario de libre nombramiento y remoción de la Defensora Pública General, y la misma, tendrá las atribuciones siguientes:

1.- Llevar el control y seguimiento de los procedimientos administrativos y judiciales incoados contra la Defensora Pública, éstos últimos por medio del respectivo enlace con la Procuraduría General de la República.

2.- Ejercer la defensa de la Defensora Pública ante los procedimientos administrativos y judiciales interpuestos contra este Órgano Constitucional, en todas las etapas procesales.

3.- Emitir proyectos contestación de demandas, y otros escritos relacionados con las etapas procesales judiciales y administrativas para su interposición ante el órgano correspondiente.

4.- Ejercer las acciones administrativas o judiciales necesarias para garantizar la defensa de los intereses de la República por órgano de esta Institución.

5.- Cualquier otra que le asigne el Coordinador o Coordinadora de Consultoría Jurídica.

**DÉCIMO QUINTO:** El Jefe o Jefa de la División de Procedimientos Administrativos y Judiciales, tiene las siguientes atribuciones:

1.- Supervisar y controlar el funcionamiento de la División, velando por el cumplimiento de las normas internas de la Coordinación.

2.- Recibir y distribuir los trabajos asignados por el Coordinador o Coordinadora de Consultoría Jurídica.

3.- Revisar los trabajos, escritos y proyectos realizados por los abogados y abogadas adscritos a la División y remitirlos ante el Director o Directora de Análisis Jurídico.

- 4.- Llevar el archivo de los procedimientos administrativos y juicios, estado actual, resueltos y en trámite.
- 5.- Evaluar al personal a su cargo en la oportunidad prevista para ello.
- 6.- Presentar el Informe de su gestión anual ante Director o Directora de Análisis Jurídico para su revisión y compilación.
- 7.- Cualquier otra que le asigne el Coordinador de Consultoría Jurídica.

**Sección III**  
**De la División de Análisis de Expedientes Disciplinarios**

**DÉCIMO SEXTO:** La División de Análisis de Expedientes Disciplinarios estará a cargo de un (1) Jefe o Jefa de División el cual será un funcionario de libre nombramiento y remoción de la Defensora Pública General, y la misma, tendrá las atribuciones siguientes:

- 1.- Llevar el archivo y control de los expedientes administrativos y disciplinarios de los funcionarios y funcionarias de la Defensora Pública General, y la misma, tendrá las atribuciones siguientes:
- 2.- Revisar y analizar los procedimientos administrativos sancionatorios planteados por la Coordinación de Vigilancia y Disciplina, así como, los Autos de apertura de tales procedimientos y emitir los proyectos de decisión respectivos.
- 3.- Cualquier otra que le asigne el Coordinador de Consultoría Jurídica.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** El Jefe o Jefa de la División de Análisis de Expedientes Disciplinarios, tiene las siguientes atribuciones:

- 1.- Supervisar y controlar el funcionamiento de la División, velando por el cumplimiento de las normas internas de la Coordinación.
- 2.- Recibir y distribuir los trabajos asignados por el Coordinador o Coordinadora de Consultoría Jurídica y los expedientes disciplinarios en etapa de decisión.
- 3.- Revisar los trabajos, escritos y proyectos realizados por los abogados y abogadas adscritos a la División y remitirlos ante el Director o Directora de Análisis Jurídico.
- 4.- Llevar el archivo de los procedimientos disciplinarios, estado actual, resueltos y en trámite.
- 5.- Evaluar al personal a su cargo en la oportunidad prevista para ello.
- 6.- Presentar el Informe de su gestión anual ante Director o Directora de Análisis Jurídico para su revisión y compilación.
- 7.- Cualquier otra que le asigne el Coordinador de Consultoría Jurídica.

**Sección IV**  
**De la Secretaría de las Divisiones de la Coordinación de Consultoría Jurídica**

**DÉCIMO OCTAVO:** La Secretaría de las Divisiones de la Coordinación de Consultoría Jurídica, tiene las atribuciones siguientes:

- 1.- Cumplir las instrucciones emanadas de los Jefes o Jefas de las Divisiones, en ejercicio de sus atribuciones.
- 2.- Ejercer labores de redacción de informes y memorandos.
- 3.- Realizar labores de fotocopiado y archivo.
- 4.- Recibir y distribuir la correspondencia entrante y saliente de las Divisiones, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva y el Jefe o Jefa del Despacho.
- 5.- Cualquier otra a consideración del Coordinador o Coordinadora de Consultoría Jurídica.

**CAPÍTULO IV**  
**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**DÉCIMO NOVENO:** Hasta tanto la Defensora Pública no dicte su Manual Descriptivo de Cargos, el perfil profesional exigido a los trabajadores de la Coordinación de Consultoría Jurídica será el mismo que se ha venido requiriendo en los distintos instrumentos de Recursos Humanos emitidos por el anterior Sistema Autónomo de la Defensora Pública.

**VIGÉSIMO:** Queda sin efecto cualquier instrumento o normativa que regule la organización de la Coordinación de Consultoría Jurídica.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensora Pública.

Comuníquese y publíquese.

**DRA. RAYMUNDA CAMACHO-CARRIÓN**  
**Defensora Pública General**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES**  
**DIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

Decisión

200ª y 151ª

Caracas, 24 de septiembre de 2010

**I**  
**NARRATIVA**

**A. DE LOS HECHOS.**

Se inició la presente averiguación administrativa, mediante auto de apertura de fecha 21 de diciembre de 2001, inserto a los folios 1 al 3 del expediente signado con el Nº 06-01-07-01-095, dictado por la otrora Dirección de Averiguaciones Administrativas de la Dirección General de Averiguaciones Administrativas y Procedimientos Especiales de la Contraloría General de la República, actualmente Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Dirección General de Procedimientos Especiales, en atención a la actuación fiscal practicada por la Dirección de Control de Estados de la Dirección General de Control de Estados y Municipios de este organismo contralor, en la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES), durante el año 1997 y el lapso comprendido entre los meses de enero a agosto de 1998, de la cual se derivaron presuntas irregularidades administrativas, las cuales se señalan a continuación:

- ♦ Contratación de Servicios Publicitarios a la Campaña Radio Sucre C.A., por el monto total de Bs. 30.375.000,00, a través de Órdenes de Servicio S/Nº de fechas 30-01-98, 27-02-98, 27-03-98, 01-04-99 (sic), 29-05-98 y 19-06-98, omitiéndose el ejercicio del control previo al compromiso por parte de la Contraloría Interna de la Fundación. Situación esta que de ser verificada constituiría un supuesto generador de responsabilidad administrativa establecido en el numeral 16 del artículo 113 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
- ♦ Ordenación de pago a través de cheque Nº 41001858 del Banco Orinoco por la cantidad de Bs. 475.000,00, por concepto de servicios por alquiler de un bien mueble, para ser asignado al Presidente de dicha Fundación, los cuales no fueron controlados. Situación esta que de ser verificada constituiría un supuesto generador de responsabilidad administrativa establecido en el numeral 10 del artículo 113 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
- ♦ Por haber efectuado gastos, sin estar previa y legalmente autorizada por el Consejo Directivo de la Fundación, el haberse subsanado el pago para la cancelación de tres meses de celular por Bs. 45.000,00 y dos meses (abril-mayo 1998) por Bs. 30.000,00 a uno de los Directivos de la Fundación y la cancelación de 12 tarjetas Telipago por concepto de telefonía celular para ser utilizadas por el Presidente de dicha Fundación, por Bs. 96.000,00. Situación esta que de ser verificada constituiría un supuesto generador de responsabilidad administrativa establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público.
- ♦ Adquisición de compromisos sin estar previa y legalmente autorizada por el Consejo Directivo al adquirir un teléfono celular "Pocket 510 Motorola" y sus accesorios, para el Presidente de la Fundación, por la cantidad de Bs. 193.163,00, a través de Orden de Compra S/Nº de fecha 03-11-97. Situación esta que de ser verificada constituiría un supuesto generador de responsabilidad administrativa establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público.
- ♦ Utilización de fondos públicos por un total de Bs. 1.441.605,00 en franquicias distintas a las previstas al inyectar las adquisiciones de alimentos y bebidas a la partida presupuestaria 4.02.01.01.00 "Alimentos y Bebidas para Personas", siendo la partida correcta en razón de la naturaleza del gasto 4.03.05.03.00 "Relaciones Sociales". Situación esta que de ser verificada constituiría un supuesto generador de responsabilidad administrativa establecido en el numeral 12 del artículo 113 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

**B. ENTRE LAS ACTUACIONES Y DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PRESENTE EXPEDIENTE CURSAN LOS SIGUIENTES**

- 1.- Informe sin número y sin fecha, emanado de la Dirección de Control de Estados de la Dirección General de Control de Estados y Municipios de este Organismo Contralor, contenido de la actuación fiscal practicada en la Fundación para el Desarrollo de la



Economía Social del Estado Sucre (FUNDES) durante el año 1997 y el lapso que comprende los meses de enero a agosto de 1998 (folios 4 al 26).

2.- Oficio Nº 06-00-03-158-22 de fecha 19 de noviembre de 1998, suscrito por el funcionario José Cabezas Saez, Auditor Senior de esta Contraloría General de la República, solicitando al Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES), suministrar a esa Comisión Contralora, los manuales de organización y procedimientos de dicho ente, indicando el número y fecha del acta de reunión de Consejo Directivo en la que se decidió autorizarlo (folio 29).

3.- Oficio sin número de fecha 24 de noviembre de 1998, suscrito por el Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES), en atención al Oficio Nº 06-00-03-158-22 de fecha 19 de noviembre de 1998, mediante el cual informó al Auditor Senior de esta Contraloría General de la República lo siguiente: "(...) en esa Institución no existen Manuales de Organización debidamente estructurados y aprobados por el Consejo Directivo, sin embargo, sí existen procedimientos establecidos para el desarrollo de las actividades, así como también políticas que para tales efectos establece el Consejo Directivo (...)" (folio 31).

4.- Copia certificada del Decreto Nº 2022 de fecha 06 de junio de 1997, suscrito por el Gobernador del Estado Sucre, para la fecha, ciudadano Ramón Martínez Abdenur, mediante el cual a partir de esa fecha, designó al ciudadano OSCAR CEBEÑO HERNÁNDEZ, Cédula de Identidad Nº V-3.366.916, como Tesorero de la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES) (folios 32 y 33).

5.- Copia del Decreto Nº 2297 de fecha 24 de octubre de 1997 suscrito por el Gobernador del Estado Sucre, para la fecha, ciudadano Ramón Martínez Abdenur, mediante el cual designó a partir de esa fecha, al ciudadano FAVIO QUIJADA SALDO, Cédula de Identidad Nº V-1.504.600, como Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (folios 34 y 35).

6.- Copia del Decreto Nº 2242 de fecha 26 de septiembre de 1997, suscrito por el Gobernador del Estado Sucre, para la fecha, ciudadano Alberto José Terlus F., mediante el cual nombró a partir de esa fecha, a la ciudadana SULYS ÁVILA LEZAMA, Cédula de Identidad Nº V-6.958.554, como Contralora de la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES) (folios 36 y 37).

7.- Copia certificada del Decreto Nº 3466 de fecha 31 de agosto de 1998, suscrito por el Gobernador del Estado Sucre, para la fecha, ciudadano Iván Esquerre Izaguirre, mediante el cual designó a partir de esa fecha, al ciudadano MANUEL PLÁCIDO TAVERA, Cédula de Identidad Nº V-4.945.635, como Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES), en sustitución del ciudadano FAVIO QUIJADA (folios 38 y 39).

8.- Copia certificada del sumario de la Gaceta Oficial del Estado Sucre Nº 4.055 de fecha 31 de agosto de 1998, donde se señala la publicación del Decreto Nº 3.466 de fecha 31 de agosto de 1998, mediante el cual se designó al ciudadano MANUEL PLÁCIDO TAVERA, Cédula de Identidad Nº V-4.945.635, como Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES) (folio 40).

9.- Oficio sin número de fecha 24 de noviembre de 1998, suscrito por el ciudadano MANUEL PLÁCIDO TAVERA, en su condición de Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES), quien en atención al Oficio Nº 06-00-03-158-1, envió copias de los Decretos donde nombran al Presidente y Directivos de esa Fundación (folio 43). Anexa al oficio referido, copia del Decreto Nº 2563 de fecha 28 de septiembre de 1998, suscrito por el Gobernador del Estado Sucre, para la fecha, ciudadano Iván Esquerre Izaguirre, mediante el cual designó a partir de esa fecha, para integrar el Consejo Directivo de la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado (FUNDES) a los siguientes ciudadanos: Presidente: MANUEL PLÁCIDO TAVERA, Cédula de Identidad Nº V-4.945.635; Directores Principales: DELIDA MARCANO, Cédula de Identidad Nº V-4.300.068; HERNÁN ANTONI, Cédula de Identidad Nº V-3.873.202; GETULIO RINCONES, Cédula de Identidad Nº V-536.246 y JORGE LEONARDO NUÑEZ, Cédula de Identidad Nº V-4.852.155 (folios 44, 45 y 82 y 84). Así como copia certificada del Decreto Nº 2218 de fecha 09 de agosto de 2000, suscrito por el Gobernador del Estado Sucre, para la fecha, ciudadano Ramón Martínez Abdenur, mediante el cual designó a partir del momento en que se ordene la disolución y liquidación de la Fundación para la Comercialización y Mercadeo del Estado Sucre (FUNCOMER) y se transfiera a la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES) al ciudadano SIMÓN MENESES, Cédula de Identidad Nº 3.874.474, para ocupar el cargo de Presidente en la referida ente, (folios 46 y 47).

10.- Oficio sin número de fecha 31 de julio de 2001, suscrito por el ciudadano SIMÓN MENESES, en su condición de Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES), a través del cual suministró documentación requerida y atinente al presente procedimiento, a tal efecto anexó copia certificada de listado del movimiento de personal del Consejo Directivo, Directores y Tesorero de la Fundación, entre el 06 de junio de 1997 y el 15 de agosto de 2000 (folio 52); así como copia de las Gacetas Oficiales del Estado Sucre, identificadas de la siguiente manera: la Nº 91 Extraordinario del 23 de julio de 1993, donde se publicó el Decreto Nº 084 del 14 de julio de 1993, mediante el cual se constituye FUNDES; la Nº 330 Extraordinario del 22 de octubre de 1997, donde se publicó el Decreto Nº 2.297 de fecha 22 de octubre de 1997, a través del cual se designó al ciudadano FAVIO QUIJADA SALDO, Cédula de Identidad Nº V-1.504.000, Presidente de FUNDES, en sustitución de HERNÁN CHINCHILLA; la Nº 4.041 de fecha 15 de mayo de 1998, donde se publicó el Decreto Nº 3.078 de fecha 11 de mayo de 1998, mediante el cual se modificaron artículos de los Estatutos de FUNDES; extractos de Gaceta Oficial del Estado Sucre relacionados con el presupuesto del Estado (folios del 64 al 78); sumario de la Gaceta Oficial del Estado Sucre Nº 312 Extraordinario de fecha 06 de junio de 1997, que refiere la publicación del Decreto Nº 2.020 del 06 de junio de 1997, a través del cual se designó al ciudadano OSCAR CEBEÑO HERNÁNDEZ, Cédula de Identidad Nº V-3.366.916, como Tesorero de FUNDES (folio 79); copia certificada del oficio de fecha 18 de septiembre de 1998, mediante el cual el ciudadano Manuel Plácido Tavera, en su condición de Presidente de FUNDES le notifica al ciudadano OSCAR CEBEÑO, Cédula de Identidad Nº V-3.366.916, que a partir de la fecha indicada fue destituido del cargo de Tesorero de la Fundación (folio 85); copia certificada del oficio de fecha 23 de septiembre de 1998, mediante el cual el ciudadano Manuel Plácido Tavera, en su condición de Presidente de FUNDES le notifica a la ciudadana CARMEN MILLAN, Cédula de Identidad Nº V-10.883.720, que a partir de la fecha indicada fue designada Gerente de Administración y Finanzas (folio 86); copia certificada del Decreto Nº 0069 de fecha 27 de enero de 1999, mediante el cual el para la fecha Gobernador del Estado Sucre, ciudadano Eloy Gil Emmanuel, designó a partir de la fecha indicada, a la ciudadana CARMEN TERESA MILLAN CARABALLO, Cédula de Identidad Nº V-10.883.720, Gerente de Administración y Finanzas de FUNDES (folios 87 y 88); copia certificada del Informe de Gestión de la fundación correspondiente al año 1997 (folios 91 al 171).

11.- Copia certificada del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de enero de 1998, mediante la cual los accionistas de la empresa "RADIO SUCRE, CA", acordaron modificar el artículo 17, relativo a la designación de la nueva Junta Directiva y se designó como Presidente al ciudadano MANUEL ALONSO SUÁREZ, Cédula de Identidad Nº 9.271.422 (folios 178 al 182).

12.- Copia certificada del Contrato de Servicios Publicitarios, suscrito entre Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES), representada por el ciudadano FAVIO MANUEL QUIJADA, en su carácter de Presidente y Manuel Alonso Suárez, en su carácter de Presidente de la empresa "RADIO SUCRE, CA" protocolizado ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Sucre, en fecha 23 de enero de 1998, Nº 78, Tomo A-18 de los libros respectivos (folios 183 al 186).

13.- Copia certificada del oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 1998, mediante el cual el Contralor Interno de la Fundación para el Desarrollo de la Economía del Estado Sucre (FUNDES) ciudadana Sulys Ávila Lezama, remite al Ejecutivo Regional, informe del gasto de publicidad y propaganda, relacionado con pagos efectuados los días 20 y 21 de agosto de 1998; entre cuyas conclusiones destaca que los pagos no fueron sometidos al control previo (folios 188 al 191).

14.- Copia certificada los siguientes documentos: Órdenes de Servicio S/Nº de fechas 30-01-98, 27-02-98, 27-03-98, 01-04-98, 29-05-98 y 16-06-98, cuya descripción obedece a la transmisión de pautas publicitarias de diversos programas, acompañadas de sus respectivos certificados de transmisión; Cheques Nºs 32002294 de fecha 21-08-98 por Bs. 6.000.000,00; 26002292 de fecha 20-08-98 por Bs. 8.375.000,00 y 39002295 por Bs. 6.000.000,00 de fecha 21-08-98 (folios 192 al 217).

15.- Copia certificada del Cheque del Banco Orinoco Nº 41001858 de fecha 17 de noviembre de 1997, por la cantidad de Bs. 475.000,00, por concepto de servicios por alquiler de inmueble en Residencia Santa Catalina, para ser asignado al Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES) Lic. FAVIO QUIJADA, emitido por la señalada Fundación y su correspondiente Recibo de Egreso Nº 6695 de fecha 17-11-97. (folios 218 y 219).

16.- Copia certificada de los siguientes documentos: Cheques Nros 58001875 y 65002174 del Banco Orinoco, de fechas 26 de noviembre de 1997 y 02 de julio de 1998 por la cantidad de Bs. 45.000,00 y Bs. 30.000,00 respectivamente, emitidos por FUNDES, por concepto de cancelación de subsidio correspondiente a los meses: septiembre, octubre,



noviembre, abril y mayo, del celular a Directivo de la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES) y sus Recibos de Egreso Nros 6006 y 4042 de fechas 26-11-97 y 02-07-98 en su orden. (folios 220 al 223).

17.- Copia certificada de los siguientes documentos: Comprobante de pago de fecha 19 de agosto de 1998 por la cantidad de Bs. 96.000,00, emanado de FUNDES, por concepto de compra de 12 tarjetas Telpago, para ser utilizadas en el celular del Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES), acompañado de su correspondiente Orden de Compra de fecha 19-08-98; Cheque N° 29002291 del Banco Orinoco por Bs. 96.000,00; Requisición de Bienes de fecha 19-08-98 y Factura de fecha 20-08-98, por el mismo monto y concepto (folios 224 al 228).

18.- Copia certificada de los siguientes documentos: Orden de Compra S/N de fecha 03 de noviembre de 1997 a favor de la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES), por la cantidad de Bs. 193.163,00, por concepto de compra de teléfono celular Pocket 910, forro para motorola Pocket, Línea Talcid, batería motorola 20 HRS y cargador doble y su correspondiente Requisición de bienes de esa fecha y por el mismo concepto; Cheque N° 25001845 del Banco Orinoco de fecha 04 de noviembre de 1997 por la cantidad de Bs. 193.163,00, por concepto de adquisición de teléfono celular, forro, batería y cargador para uso oficial del Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES) y su correspondiente comprobante de pago y factura N° 000980 de esa fecha y por el mismo concepto; Contrato N° 1157179 de fecha 05 de noviembre de 1997, suscrito entre el Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES) y la empresa Tekel, por concepto de adquisición de línea telefónica (folios 229 al 235).

19.- Copia certificada de los cheques y facturas por gastos realizados por la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES), por concepto de alimentos y bebidas, que a continuación se detallan:

Cheque N°	Fecha	Monto Bs.	Folio	Factura N°	Monto Bs.	Beneficiario	Folio
2801857	17/11/97	21.000,00	236	S/N	21.000,00	El Colmao	236
				S/N	59.500,00	El Colmao	242
5201956	13/03/98	856.570,00	244	1701	856.570,00	El Campanazo	247
33042004	18/05/98	110.695,00	281	6020	36.465,00	El Colmao	253
				7490	17.820,00	El Colmao	259
				7425	24.100,00	El Colmao	263
				7544	22.226,00	El Colmao	268
3706246	29/07/98	173.140,00	274	5476	173.140,00	Arepera E/Tak	268
32062252	30/07/98	99.330,00	274	7875	28.515,00	El Colmao	277
				8039	14.410,00	El Colmao	283
				8045	13.420,00	El Colmao	286
				8409	31.075,00	El Colmao	288
				9658	18.910,00	El Colmao	293
29002283	11/08/98	180.870,00	296	S/N	180.870,00	Arepera E/Tak	297
<b>Total:</b>		<b>3.441.606,00</b>					

**C.- CITACIÓN/ DECLARACIÓN SIN JURAMENTO/ FORMULACIÓN DE CARGOS/ ESCRITO DE DESCARGOS.**

**C-1. CITACIÓN.**

El ciudadano **FAVIO MANUEL QUIJADA SALDO**, Cédula de Identidad N° V-1594.005, fue citado en fecha 02-08-03, a través del Oficio N° 08-01-847 fechado 28-07-03 (folio 305) a fin de que compareciera a rendir Declaración Sin Juramento, de conformidad con lo previsto en el artículo 119 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, vigente para la fecha de ocurrencia de los hechos que se investigan.

**C-2. DECLARACIÓN SIN JURAMENTO.**

Acta de Declaración sin Juramento rendida en fecha 08 de agosto de 2003, por el ciudadano **FAVIO MANUEL QUIJADA SALDO**, antes identificado (folios 307 al 310).

En fecha 14 de agosto de 2003, el prelado ciudadano consignó escrito el cual fue agregado al expediente (folios 317 al 326).

**C-3. FORMULACIÓN DE CARGOS.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 119 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, vigente para el momento de ocurrencia de los hechos presuntamente irregulares, previa valoración de la Declaración Sin Juramento rendida por

el ciudadano **FAVIO MANUEL QUIJADA SALDO** y de los documentos probatorios cursantes al expediente, se acordó mediante formularse cargos mediante Acta de fecha 19 de agosto de 2003, en su condición de Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES) (folios 327 al 330), en los términos siguientes:

**\*PRIMERO:** Por haber contratado a través de Órdenes de Servicio S/Ns de fechas 30-01-98, 27-02-98, 27-03-98, 01-04-99 (sic), 29-05-98 y 19-06-98 (sic), a favor de la Compañía Radio Sucre C.A., por un monto total de Bs. 20.375.000,00, omitiéndose el egreso del comprobante al comprobante por parte de la Contraloría Interna de la Fundación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que Regula el Fundoneo y la Administración de las Fundaciones, Empresas Estadales, Institutos Autónomos, Comandos Estadales, y demás Entes Públicos dependientes del Ejecutivo Regional, que trascrito a la letra es del siguiente tenor: "Artículo 15.- Para los efectos del Control Previo, las administradores de las Fundaciones y demás entes sujetos a este Reglamento, deberán someter previamente a la consideración de la Contraloría Interna, las adquisiciones de Bienes, Servicios y demás Contratos que proyecten calentar y que impliquen Compromisos Financieros para el Organismo. Igualmente se debe presentar a la Contraloría Interna para su revisión y conformación, todas las Órdenes de Pago y Emisión de Cheques girados contra el Patrimonio del Ente antes de ser entregados a su beneficiario" (Destacado nuestro). Hecho éste que de ser verificado constituiría un supuesto gestor de responsabilidad administrativa establecido en el numeral 16 del artículo 113 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, vigente para el momento de ocurrencia de los hechos investigados cuyo carácter de ilícito administrativo persiste en la nueva Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en su artículo 91, numeral 9, tal y como se evidencia de los siguientes documentos: Contrato de Servicios Publicitarios administrativo establecido en el numeral 16 del artículo 113 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, vigente para el momento de ocurrencia de los hechos investigados cuyo carácter de ilícito administrativo persiste en la nueva Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en su artículo 91, numeral 9, tal y como se evidencia de los siguientes documentos: Contrato de Servicios Publicitarios administrativo establecido en el numeral 16 del artículo 113 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, vigente para el momento de ocurrencia de los hechos investigados cuyo carácter de ilícito administrativo persiste en la nueva Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en su artículo 91, numeral 9, tal y como se evidencia de los siguientes documentos: Cheque del Banco Carori, N° 41001858 de fecha 17-11-97, por Bs. 475.900,00 a favor del ciudadano Gustavo Bermúdez y del Recibo de Egreso N° 76995 de fecha 17-11-97, folios 218 y 219). Supuesto subsumible para la época de ocurrencia de los hechos presuntamente irregulares en cuestión, en el numeral 10 del artículo 113 de la derogada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; hoy contenido en el numeral 7 del artículo 91 de la novísima Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. **TERCERO:** Por haber dispuesto en finalidades distintas a las previstas legalmente los fondos provenientes del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 1997 y el pago comprendido entre los meses de enero a agosto 1998, por un total de Bs. 1.441.606,00, al impulsar las adquisiciones de alimentos y bebidas a la partida presupuestaria 4.02.01.01.00 "Alimentos y Bebidas para Personas", siendo la partida correcta en razón de la naturaleza del gasto 4.03.05.03.00 "Relaciones Sociales", de conformidad con el Plan Único de Cuentas elaborado por la Oficina Central de Presupuesto para el año 1998, contraviniéndose el artículo 57 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario del Estado Sucre, el cual es del tenor siguiente: "Artículo 57.- No se podrá adquirir compromisos para los cuales no existan créditos presupuestarios, ni disponer de créditos para una finalidad distinta a la prevista". Supuesto este subsumible para la época de ocurrencia de los hechos, presuntamente irregulares en cuestión en el numeral 12 del artículo 113 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, hoy contenido en el numeral 22 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Tal hecho se evidencia de los siguientes indicios: Cheques N°s 260011857, 52001956, 33002095, 32002246, 32002252 y 25002293 de fechas 17-11-97, 13-03-98, 18-05-98, 29-07-98, 30-07-98 y 21-08-98, por los montos de Bs. 21.000,00, 856.570,00, 110.695,00, 173.140,00, 99.330,00 y 180.870,00; Facturas S/N, S/N, 1701,6920, 7490,7425, 7544, S/N, 7875, 8039,8045, 8409,9658 y S/N a favor de los establecimientos "EL COLMAO", "EL CAMPANAZO", "AREPERA EL TAKO", cursantes a los folios 236 al 298".

**C- 4. ESCRITO DE DESCARGOS.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 120 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, vigente para la fecha de ocurrencia de los hechos, en fecha 03 de octubre de 2003, el ciudadano **JOSÉ LORENZO RODRÍGUEZ AGUIRREVEKE**, apoderado Apud Acta del ciudadano **FAVIO MANUEL QUIJADA SALDO**, presentó en tiempo hábil escrito de descargos para ejercer su derecho a la defensa en la presente averiguación administrativa, consistente de trece (13) folios más anexos marcados A, B, C y D, cuyo contenido será analizado en el Capítulo II de la Motiva (folios 335 al 347).

**II  
MOTIVA**

Relacionadas las actuaciones y examinada la documentación que integra el presente expediente, quien suscribe, Director de Determinación de Responsabilidades de la Dirección General de Procedimientos Especiales de la Contraloría General de la República, pasa a pronunciarse sobre el carácter del presuntamente irregular de los hechos investigados y la determinación de las responsabilidades que pudieran derivarse de los mismos. Al respecto, observa:

Al respecto observa que se inició la presente averiguación administrativa en virtud de la existencia de presuntas de irregularidades ocurridas en la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES) durante el ejercicio fiscal

1997 y el lapso que comprendió los meses de enero a agosto de 1998, cabe destacar que la Gobernación del Estado Sucre, mediante Decreto N° 084, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 91 de fecha 23 de julio de 1993, creó la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES) con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Las presuntas irregularidades se relacionan con la presunta Contratación de Servicios Publicitarios, por el monto total de Bs. 20.375.000,00, omitiéndose el ejercicio del control previo al compromiso por parte de la Contraloría Interna de la Fundación; Ordenación de pago por la cantidad de Bs. 475.000,00, por concepto de servicios por alquiler de un bien inmueble, para ser asignado al Presidente de dicha Fundación, los cuales no fueron contratados y utilización de fondos públicos por un total de Bs. 1.441.605,00 en finalidades distintas a las previstas, al imputar el gasto incorrectamente en otra partida a la que por la naturaleza le correspondía.

Así como, haber efectuado gastos, sin estar previa y legalmente autorizado por el Consejo Directivo de la Fundación, al haberse subsidiado el pago para la cancelación de tres meses de celular por Bs. 45.000,00 y dos meses (abril-mayo 1998), por Bs. 30.000,00 a uno de los Directivos de la Fundación y la cancelación de 12 tarjetas Telpago por concepto de telefonía celular para ser utilizadas por el Presidente de dicha Fundación, por Bs. 96.000,00 y, finalmente la adquisición de compromisos sin estar previa y legalmente autorizado por el Consejo Directivo, al adquirir un teléfono celular Pocket 910 Motorola y sus accesorios, para el Presidente de la Fundación, por la cantidad de Bs. 193.163,00.

Tales hechos, fueron subsumidos en los numerales 10, 12 y 16 del artículo 113 de la derogada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.017 Extraordinario de fecha 13 de diciembre de 1995) y el artículo 35 de la derogada Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público (Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 3.777 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 1982), los cuales subsisten como ilícitos administrativos en los numerales 9, 7 y 22 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 37.347 de fecha 17 de diciembre de 2001).

Por tal motivo, analizaremos en primer término dichos supuestos generadores de responsabilidad administrativa, para luego pronunciamos sobre los alegatos realizados por el inculcado en la presente causa.

En este sentido el numeral 10 del artículo 113 de la derogada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, vigente para la época de ocurrencia de los presuntos hechos irregulares, el cual en la actualidad se mantiene como supuesto generador de responsabilidad administrativa en el numeral 7 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, expresamente estableció:

**Artículo 113.** - Son hechos generadores de responsabilidad administrativa:  
(omissis)  
10. La ordenación de pagos por obras o servicios no realizados o no contratados.

Asimismo, es necesario transcribir el contenido del artículo 91 numeral 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, cuyo tenor es el siguiente:

**Artículo 91.** - Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que dispongan otras Leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa, los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación:  
(omissis)  
7. La ordenación de pagos por bienes, obras o servicios no suministrados, realizados o ejecutados total o parcialmente, o no contratados (omissis).

De lo anterior se evidencia la obligación que tiene el funcionario ordenador de pagos, de hacerlo en atención a las disposiciones legales que le son aplicables a cada situación en particular, por cuanto la inobservancia del marco normativo al que debe ceñir su conducta, lo hace susceptible de incurrir, además de la responsabilidad administrativa, en responsabilidad civil y/o penal. En consecuencia, todo funcionario público o particular que tenga a su cargo la administración, manejo o custodia de fondos pertenecientes al Estado, entre otros, comprometerá su responsabilidad, cuando -realizada la investigación correspondiente- se logre establecer que alguno de éstos sujetos ordenaron pagos por concepto de obras o servicios que no se hayan realizado efectivamente o que no se hayan contratado, ello en virtud de la protección de los bienes o fondos públicos.

En cuanto al numeral 12 del artículo 113 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, vigente para la época de ocurrencia de los presuntos hechos irregulares, expresamente estableció:

**Artículo 113.** - Son hechos generadores de responsabilidad administrativa independientemente de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar, además de los previstos en el Título IV de la Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público, los que se mencionan a continuación:  
(omissis)  
12.- El empleo de fondos públicos en finalidades diferentes de aquellas a que estuvieren destinados por ley, por reglamento o por acto administrativo.

Ahora bien, el hecho referido precedentemente mantiene su continuidad de ilícito administrativo en el numeral 22 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, cuyo texto es del tenor siguiente:

**Artículo 91.** - Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que dispongan otras Leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa, los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación:  
(omissis)  
22.- El empleo de fondos de algunos de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley en finalidades diferentes de aquellas a que estuvieren destinados por Ley, reglamento o cualquier otra norma, inclusive la norma interna o acto administrativo.

De la lectura de las disposiciones legales antes transcritas, se desprende que, a los fines de la procedencia de una eventual declaratoria de responsabilidad administrativa, bastará determinar, en primer término, la utilización de fondos públicos en una específica finalidad y en segundo lugar, que dicha finalidad sea distinta a la que establece originalmente prevista, bien sea por ley, reglamento o por acto administrativo, lo cual implica que cualquier violación al carácter limitativo de los créditos presupuestarios, en su aspecto cualitativo, es causa suficiente para declarar la responsabilidad administrativa del funcionario o particular infractor.

Igualmente, se debe tomar en cuenta que la utilización del patrimonio del Estado, en este caso particular, en un destino diferente al asignado presupuestariamente mediante una ley, reglamento o acto administrativo, en la generalidad de los casos obliga al Estado a proveer con otros medios económicos, las necesidades que aquellos habrían de cubrir a objeto de no quedar desatendidos los servicios públicos para los cuales dichos fondos habían sido presupuestados.

De lo expresado se puede afirmar, que la utilización de fondos públicos en una finalidad distinta a la prevista (ilícito denominada por la Doctrina como "malversación fondos") es un supuesto de "lesión" cuya consumación es instantánea y objetiva, por cuanto se configura con el sólo hecho de la inversión de los fondos en un objeto o finalidad diferente a la que estaba previamente determinada.

Dentro de esta línea argumentativa, es necesario hacer referencia al principio de legalidad o de sujeción administrativa al sistema jurídico, el cual constituye el pilar fundamental de toda organización social que pretenda denominarse "Estado de Derecho"; el cual, conforme a la más calificada doctrina comparada y nacional regula, en todos los sentidos, el ejercicio del orden público, en beneficio directo de los administrados y de la estabilidad y seguridad que debe implicar el cumplimiento de las finalidades estatales.

El principio en cuestión se encontraba contenido en la Constitución de la República de Venezuela, en el artículo 117, el cual disponía:

**Artículo 117.** - La Constitución y las leyes definen las atribuciones del Poder Público, y a ellos deben sujetarse su ejercicio.

Igualmente nuestro Texto Fundamental, consagra dicho principio, específicamente en el artículo 137, el cual establece:

**Artículo 137.** - Esta Constitución y la ley definen las atribuciones de los órganos que ejercen el Poder público, a las cuales deben sujetarse las actividades que realizan.

En atención a dicho principio, los entes y organismos que integran las distintas ramas del Poder Público, deben ceñir sus actuaciones a lo que disponen las normas que integran el llamado "bloque de la legalidad" de derecho Público, según el cual se impone a las autoridades y en general, a los funcionarios que ejercen el Poder Público, la obligación de cumplir sus labores públicas atendiendo a lo que dispongan las normas contenidas en la Constitución, Leyes, Decretos, Reglamentos y Actos Administrativos, existiendo siempre la posibilidad de que frente a actuaciones contrarias a lo establecido en la norma vigente, los órganos competentes procedan a establecer las responsabilidades civiles, penales o administrativas, a que haya lugar.

De acuerdo con el mencionado "Principio de Legalidad", todos los actos de la Administración han de ser ejecutados con estricto cumplimiento de las reglas o normas preestablecidas por la autoridad competente, sea en razón de que se esté en presencia de obligaciones impuestas desde afuera por la Constitución y las Leyes de la República, es decir, que dichas normativas emanen del mismo ente donde deban ser aplicadas.

Como derivación inmediata del aludido principio, a los órganos de la Administración Pública les estará permitido únicamente actuar respaldados por una norma o disposición legal que los faculte para ejercer determinada actividad, estando consecuentemente prohibido a dichos órganos, alterar mediante actos singulares el contenido de los actos generales que determinan el ámbito de sus competencias.

Lo antes expuesto, lleva necesariamente a concluir que la competencia se traduce en una de las bases sobre las que descansa el "Principio de Legalidad", toda vez que constituye el ámbito de actuación legítimamente reconocido por la Ley a los órganos de la Administración Pública, así como a los funcionarios que ejercen el Poder Público en sus diversas ramas.

Ahondando en el análisis que antecede, se debe tener en cuenta que en el caso específico de los funcionarios públicos, su esfera de acción estará predeterminada por las leyes aplicables a la función que deben desempeñar.

Estas Leyes, persiguen no sólo ordenar y delimitar las competencias que tienen los funcionarios dependiendo de la labor pública que desempeñan, sino que igualmente están establecidas para mantener un orden en la acción administrativa de determinado ente de la Administración Pública, buscando la consecución de los fines u objetivos para los cuales dicho organismo fue creado.

Afirmar lo contrario, sería tanto como admitir que la acción del Estado se desenvuelve en una suerte de actos sin rumbo, sin orientación precisa y determinada, al antojo del funcionario de turno y donde la realización de los cometidos del Estado se traduce en una mera expectativa de su cumplimiento.

Por lo tanto, se debe tener presente que la actuación del funcionario público no puede ser nunca arbitraria, incidental, ocasional, esporádica, emotiva, psíquica o motivacional. La actuación del funcionario público debe ser y ha sido siempre reglada o llevada a cabo con sentido, direccionada, con los límites establecidos en la Ley.

De modo pues, que dentro de dicho ámbito privan las normas consagradas especialmente para el uso de la Administración sobre aquellas que regulan la actividad de los particulares y que se encuentran, en principio, dirigidas exclusivamente a los mismos.

En este orden de ideas, la derogada Constitución de la República de Venezuela del 23 de enero de 1961, en su artículo 227 establecía:

**"Artículo 227.-** No se hará del Tesoro Nacional gasto alguno que no haya sido previsto en la Ley de Presupuesto. Sólo podrán decretarse créditos adicionales al presupuesto, para gastos necesarios no previstos o cuyas partidas resulten insuficientes y siempre que el Tesoro cuente con recursos para atender a la respectiva erogación. A este efecto se reunirá previamente el voto favorable del Consejo de Ministros y la autorización de las Cámaras en sesión conjunta, o en su defecto, de la Comisión Delegada (Ver enmienda N° 2, de fecha 26 de marzo de 1983). (Destacado nuestro)

Por su parte, la vigente Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece en su artículo 315 lo siguiente:

**"Artículo 315.-** En los presupuestos públicos anuales de gastos, en todos los niveles de gobierno, se establecerá de manera clara, para cada crédito presupuestario, el objetivo específico a que está dirigido, los resultados concretos que se espera obtener y los funcionarios públicos o las funciones públicas responsables para el logro de tales resultados. Éstos se establecerán en términos cuantitativos, mediante indicaciones de desempeño, siempre que ello sea técnicamente posible. El Poder Ejecutivo, dentro de los seis meses posteriores al vencimiento del ejercicio anual, presentará a la Asamblea Nacional la rendición de cuentas y el balance de la ejecución presupuestaria correspondiente a dicho ejercicio". (Destacado nuestro)

La Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario (Gaceta de la República de Venezuela N° 5.358 Extraordinario de fecha 29 de junio de 1999), vigente para la fecha de ocurrencia de los hechos irregulares entre sus disposiciones, expresaba:

**"Artículo 1.-** La presente Ley establece los principios y normas básicas que regirán el proceso presupuestario de los organismos del sector público, sin perjuicio de las atribuciones que, sobre control externo, la Constitución y las leyes confieren a los órganos de la función contralora. Están sujetos a las disposiciones de la presente Ley: (omissis) (Destacado nuestro).  
d.- Las fundaciones y asociaciones civiles constituidas o dirigidas por alguna de las personas referidas en el presente artículo, o aquellas de cuya gestión pudieren derivarse compromisos financieros para esas personas, cuando dichos compromisos o la totalidad de los aportes presupuestarios o contribuciones en un ejercicio, efectuados por una o varias personas referidas en este artículo, represente el cincuenta por ciento (50%) o más de su presupuesto". (omissis)

Por su parte el artículo 18 de la citada Ley prevé:

**"Artículo 18.-** Los créditos presupuestarios de Presupuesto de Gastos por programas, subprogramas, proyectos y partidas, constituyen el límite

máximo de las autorizaciones disponibles para gastar (...)" (Destacado nuestro)

El Capítulo V, titulado "Control y Evaluación de la Ley de Presupuesto" de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario del Estado Sucre, vigente para la fecha de ocurrencia de los hechos irregulares (Gaceta Oficial del Estado Sucre, N° 290 Extraordinaria de fecha 09 de diciembre de 1996) en su Artículo 57, señalaba:

**"Artículo 61.-** No se podrá adquirir compromisos para los cuales no existan créditos presupuestarios, ni disponer de créditos para una finalidad distinta a la prevista." (Destacado nuestro)

Cabe destacar que, los referidos principios se mantienen incólumes en la vigente Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público (publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.465 de fecha 14 de julio de 2010).

Como puede advertirse, a la luz de las disposiciones constitucionales y legales transcritas, se desprende la obligación que tiene el funcionario público competente para ejecutar el presupuesto, de realizar dicha actividad atendiendo, por una parte, a la disponibilidad presupuestaria asignada para determinado ejercicio fiscal, y por la otra, a la necesidad de emplear los fondos del Estado en las finalidades que le han sido encomendadas y no en objetivos diferentes, aunque éstos últimos estén relacionados con actividades inherentes a la propia administración.

Lo anterior, ha sido desarrollado por la doctrina como los principios que rigen la formulación y ejecución del presupuesto, entre los que se destacan, la especificidad cuantitativa y cualitativa del presupuesto de gastos, conforme a los cuales las autorizaciones disponibles para gastar, deben utilizarse dentro de los límites previstos y para el objetivo indicado, sin que los funcionarios ejecutores tengan facultad para modificar estos aspectos.

Determinado el empleo que debe dársele a los créditos por ella especificados, por lo que el funcionario que se aparte de lo establecido en dicha normativa presupuestaria, incurra en violación del citado Principio de Especificidad Cualitativa, cuyo cumplimiento se verifica en la práctica con la correcta utilización del Plan Único de Cuentas de Recursos y Egresos, en la actualidad Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos, instrumento de uso obligatorio por parte de los entes sujetos a la citada Ley, cuyos códigos describen los conceptos comprendidos en cada una de las partidas presupuestarias con sus respectivas divisiones.

Respecto a lo anterior, es importante señalar el principio presupuestario referente a la "Programación Integral del Presupuesto", el cual establece que el Presupuesto debe incluir el contenido y la forma de la programación, es decir, que debe programarse los objetivos adoptados vinculados a los expresados planes de desarrollo, el conjunto de acciones requeridas para el logro de esos objetivos, recursos humanos, materiales y otros necesarios para ejecutar dichas acciones y los financieros, para la adquisición de recursos reales. En consecuencia, es imprescindible que cada programa, subprograma o proyecto contengan todos los recursos reales y financieros necesarios para obtener los respectivos objetivos previstos, en otras palabras, no deben estimarse en un programa, gastos que correspondan a otros, lo contrario sería contravenir el Principio de Especialización Cualitativa del Presupuesto, el cual señala que no podrán ejecutarse gastos con una finalidad distinta a la prevista en el respectivo crédito presupuestario.

En relación al numeral 16 del artículo 113 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, vigente para la época de ocurrencia de los presuntos hechos irregulares, el cual establece como supuesto de hecho generador de responsabilidad administrativa la omisión al control previo al compromiso y al pago, manteniéndose el mismo en el numeral 9 del artículo 91 de la vigente Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a tenor siguiente:

**"Artículo 91.-** "Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que dispongan otras Leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se mencionan e continuación: (omissis)"  
9. La omisión del control previo. (omissis)" (Destacado nuestro).

De la norma precedentemente transcrita se concluye, que a los fines de la procedencia de una eventual declaración de responsabilidades administrativa, deberá determinar, en el caso que nos ocupa, que el funcionario competente para adquirir válidamente compromisos, lo haya realizado sin que previamente se hayan sometido al obligatorio ejercicio del control previo por parte del órgano de Control Fiscal respectivo.

En atención a lo anterior, el funcionario público infractor al no cumplir con el control previo asume una conducta contumaz, debido a que su comportamiento no está inmerso en este supuesto legal que impone una obligación específica y concreta de obrar y por ende un acto de orden administrativo.

La finalidad que se persigue fundamentalmente con el establecimiento del control previo sobre el compromiso y sobre el pago (de conformidad al Dictamen No 04-00-01-271 del 25 de abril de 1998), consiste en garantizar, entre otros aspectos, la ejecución conforme al presupuesto de gastos, lo cual significa que el legislador pretende propiciar la disciplina en la ejecución de gastos públicos, evitar el sobregiro presupuestario y que se vele porque los fondos autorizados en el presupuesto se inviertan en las finalidades previstas; debiéndose verificar los siguientes extremos, los cuales estaban contemplados en el artículo 21 de la derogada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en la actualidad artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal:

**"Artículo 21.-" Los órganos y entidades de la Administración Central, antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la celebración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, deberán asegurarse el cumplimiento de los siguientes requisitos:**  
1. Que el gasto esté correctamente imputado a la correspondiente partida del presupuesto o a créditos adicionales.  
2. Que exista disponibilidad presupuestaria.  
3. Que se hayan previsto las garantías necesarias y suficientes para responder por las obligaciones que ha de asumir el contratista.  
4. Que los precios sean justos y razonables.  
5. Que se hubiere cumplido con las normas de la Ley de Licitaciones y las demás leyes que sean aplicables.  
Las administraciones no podrán ordenar ningún pago ni iniciar la ejecución de los contratos que impliquen compromisos financieros, hasta tanto el órgano de control externo certifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo."

De la norma transcrita, se evidencia lo siguiente:

- El cumplimiento de los extremos contenidos en los primeros dos ordinales garantizan la ejecución conforme al presupuesto, evitando el sobregiro presupuestario;
- El tercer ordinal preserva al órgano contratante de eventuales daños derivados del incumplimiento de sus obligaciones por parte de los proveedores de la administración;
- El cuarto evita el sobrepeso;
- El último, vela por el cumplimiento de la ley de licitaciones y demás leyes contenidas de disposiciones que tengan por objeto salvaguardar el patrimonio de los entes contratantes.

Cabe destacar que tal y como lo prevé la Ley, se trata de un control de naturaleza preventiva, que implica el control de los gastos en los entes nacionales, estatales y descentralizados, así como el examen de las operaciones y transacciones propuestas por dichos organismos antes de su ejecución, con el propósito de establecer su legalidad, veracidad y conformidad con el presupuesto.

En consecuencia, el control previo interno se materializa con la revisión de los documentos con ocasión a la adquisición de bienes y servicios o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros para la República, los Estados y entes descentralizados, por tal motivo, el responsable deberá velar por el cumplimiento cabal de todos y cada uno de los requisitos que aparecen reflejados en las órdenes de pago que se emitan contra el Tesoro Nacional.

Luego de haber realizado el anterior preámbulo, tenemos que el ciudadano JOSÉ LORENZO RODRIGUEZ AGUIRREVERE, apoderado del ciudadano FAVIO MANUEL QUIJADA SALDO, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, vigente para la fecha de ocurrencia de los hechos investigados, presentó en tiempo hábil su escrito de descargos (folios 335 al 347), alegando fundamentalmente lo siguiente:

#### **1. Antecedentes:**

- 1.0) Mediante oficio 100 de 24-09-98, que no aparece consignado en el expediente, el Gobernador solicitó la realización de una auditoría fiscal en la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DEL ESTADO SUCRE (FUNDES), y la Dirección de Control de Estados de la Dirección General de Control de Estados y Municipios de la Contraloría General de la República procedió a atender dicha solicitud mediante actuación no programada, (...) sin ajustarse al requisito de planificación previsto en el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
- 1.1) El Gobernador del Estado Sucre, emitió dirigente al órgano de control externo competente como lo es la Contraloría General del Estado Sucre (015838).
- 1.2) En fecha indeterminada, (...) la Dirección de Control de Estados, presentó el informe denominado ACTUACIÓN PRACTICADA EN LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DEL ESTADO SUCRE (FUNDES), en dicho informe se recomendó: "La Contraloría Interna deberá ejercer las atribuciones previstas en el artículo 15 del Reglamento que regula el

funcionamiento y administración de las fundaciones, así como realizar las averiguaciones administrativas a que se refiere el párrafo segundo del artículo 14 susodicho".

1.4) La Dirección de Control de Estados, usurpó la competencia legal de fiscalización que corresponde a los estados, consagrada en los artículos 4, 158, 163 de la Constitución y en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (...).

1.6) (...) En fecha 21 de diciembre de 2001 (...) mediante un auto carende de motivación ordenó la apertura de procedimiento de averiguación administrativa.

1.7) Vencidos los plazos que contempla el artículo 53 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y sin que mediara auto motivado que justificara la prórroga por un período máximo de seis (6) meses, dejó transcurrir un período de 19 meses entre el auto apertura de la averiguación y la citación del indicado (...).

(1.8) (...) el día 14 de agosto presentó escrito complementario (...) dejó enterrar de las cinco imputaciones que se le hicieron logró probar con documentos que aportó la falsedad de dos de ellas. A pesar que mi representado alegó que se le impidió ejercer su derecho a defensa, consignado en el artículo 49 constitucional en virtud que los documentos que se encuentran agregados al expediente eran inadecuados e incompletos y que además no se encontraban en el mismo los soportes que sirvieron de base a el Informe (...) sin pronunciarse sobre los argumentos y pedimentos de mi representado en fecha 19 de agosto de 2003.

#### **II Vídeos que escarreen la nulidad absoluta de todo lo actuado**

El procedimiento administrativo que culminó en la imposición de cargos en contra de mi representado está plagado de una serie de vicios que lo hacen nulo de nulidad absoluta, (...).

2.0) Dirección de Control de Estados de la Dirección General de Control de Estados y Municipios de la Contraloría General de la República atendió una solicitud mediante una actuación no programada (...) que no está expresamente consagrada en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y que solamente puede ser ejercida por los órganos de control interno del ente, o a través del control externo de la Contraloría General del Estado Sucre (...).

2.1) Aunque fuere posible de restituir de la actuación no programada, lo procedente era influir del resultado a la Contraloría Estatal.

#### **2.2) De usurpación de la Competencia**

(omissis)

2.2.1) (...) el artículo 163 constitucional consagra el principio de autonomía orgánica y funcional de las Contralorías de los estados (...) correspondientes a los respectivos órganos de control externo formular reparos y declarar la responsabilidad administrativa de los funcionarios de alto nivel de las Administraciones (Central y Descentralizada) de esos entes territoriales.

2.2.2) (...) Tal averiguación debía haber sido impuesta por el ente regional en virtud de que el indicado, para el momento de la investigación había cesado en su cargo, por lo tanto no estaba investido de calidad de alto funcionario de una fundación del Estado Sucre.

#### **2.3) Violación del debido proceso administrativo**

(omissis)

2.3.1) El auto de fecha 21 de diciembre de 2001, que ordena la apertura del procedimiento administrativo carece absolutamente de motivación (...) como lo ordenan los artículos 9 y 15, numeral 5ª (sic) de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

#### **2.4) Violación del principio constitucional que consagra la presunción de inocencia de mi representado.**

(...) sin que esta Dirección llamara a declarar a alguna persona; sin que recibiera pruebas adicionales a las que ya había recibido; después de apreciar pruebas que carecían de autenticidad ya que en su totalidad estaban compuestas por fotocopias de documentos privados carecían de certificación, y por lo tanto en valor probatorio alguno de conformidad con la Ley (...).

#### **III Prescripción de la acción:**

(omissis)

3.1) Al entrar en vigencia la LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL, se leña el vicio que estaba en cuanto a la prescripción de la acción en la ley derogada, estableciendo los artículos 114 y 115 lo siguiente: (omissis).

3.2) Es principio universal recogido por nuestra legislación el principio de la irresponsabilidad (...) y por cuanto los hechos que presuntamente acreditan la responsabilidad administrativa a mi representado ocurrieron hace más de cinco años, es por lo que alego expresamente la prescripción de la acción de cada uno de los hechos que se le imputan como generadores de responsabilidad administrativa (...).

#### **IV Objeciones de fondo**

(omissis)

4.1) Reproduzco en todas y cada una de sus partes y hago valer el escrito presentado en fecha 14 de agosto de 2003, el cual pido se tome como parte integrante de este escrito de oposición a los cargos (...).

4.2) Impugno el valor del Informe denominado ACTUACIÓN FISCAL PRACTICADA EN LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DEL ESTADO SUCRE (FUNDES), por carecer de firmas de los funcionarios que presuntamente lo elaboraron y haber sido redactado y presentado sin dar cumplimiento a los Artículos 25 y 26 de las Normas Generales de Auditoría del Estado, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Nº 41-00-90-010 de fecha 30 de abril de 1997.

4.3) Impugno el valor probatorio de los documentos privados, mal certificados cursantes a los folios 83 al 171 (...).

4.4) Impugno el valor probatorio de los documentos privados que dice certificar el Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre, según el literal K del Artículo 39 de los Estatutos de la Fundación, toda vez que dicho literal no le faculta para certificar los documentos de la Fundación tal facultad, como se colige de los propios estatutos consagra el Secretario Ejecutivo de la Fundación conjuntamente con el Presidente.

4.5) Señalo el folio 50 (...) un pretendido informe de valoración jurídica realizado por el atestado jurar (sic) FERNANDO PULGAR HADJABO, dicho informe no se encuentra agregado al expediente (...).

4.6) Señalo que al folio 174, cursa memo 07-01-1193 de fecha 26 de octubre de 2001, mediante el cual se remite a esta (sic) Dirección un alcance al informe definitivo, no se encuentra en el expediente el mencionado alcance (...).

#### **V Responsabilidad Objetiva**

(omissis)

ya que la administración no toma en cuenta para nada el factor intencionalidad, requisito indispensable para declarar la culpabilidad (...) Formular cargos a mi representado sólo por el hecho de que su firma aparece en documentos aparentemente no suscritos por el contratista interno de la Fundación, para así determinar la ausencia de un control previo es aceptar la consagración del principio de responsabilidad objetiva, sin tomar en cuenta la culpa o el dolo del presunto infractor (...).

#### **VI Pruebas**

(...) para ejercer el derecho al control de la prueba requiero (...) original del informe que sirvió de fundamento para la apertura de la averiguación administrativa (...) lo que incluye el informe de valoración jurídica (...) así como también el documento denominado alcance al informe definitivo al que se refiere el memorando que cursa al folio 174 del expediente".

Antes de entrar a analizar los descargos del indicado y en aras de privilegiar el derecho a la defensa, contemplado en el artículo 49 de la Constitución de la República

Bolivariana de Venezuela, como una garantía dentro del debido proceso y en apego al principio de la verdad material que debe regir en todo procedimiento administrativo, previa expedición del acto administrativo que corresponda, conforme al cual, la decisión debe ajustarse a la verdad real y efectiva de los hechos a tenor de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, quien suscribe, considera necesario señalar lo siguiente:

En fecha 14 de agosto de 2003, previa declaración sin juramento rendida por el ciudadano **FAVID MANUEL QUIJADA SALDO**, ante la obrera Dirección de Averiguaciones Administrativas de la Dirección General de Averiguaciones Administrativas y Procedimientos Especiales, según Acta de fecha 08 de agosto de 2003 (folios 307 al 310) el acoderado del indiciado, ciudadano **JOSÉ LORENZO RODRÍGUEZ AGUERREVERE**, consignó escrito para ampliar la referida declaración, consistente de cinco (5) folios útiles y anexos distinguidos A, B, C y D (folios 317 al 325) contentivos de copias con sello húmedo de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES), de las Actas Nros 10 y 61 de fechas 23 de marzo de 1994 y 08 de mayo de 1997, respectivamente, mediante las cuales el Consejo Directivo del mencionado ente, acordó lo siguiente:

"[...] autorizar al Presidente de la Fundación, para realizar todos los actos que excedan de la simple administración, aprobados por este Consejo, dando cumplimiento con esto a lo establecido por el literal h) de los estatutos constitutivos, de igual forma se convienen los actos realizados hasta ahora [...]"

"[...] cancelar un subsidio de Quince Mil Bolivares (15.000,00) mensual el cualer Nº 016-031609, perteneciente al Directivo Rubén Cuarte [...]"

En atención a lo anterior, esta Dirección de Determinación de Responsabilidades, valoró dichas pruebas y visto que el ciudadano **FAVID MANUEL QUIJADA SALDO**, en su condición Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES), demostró que tenía autorización para realizar tales actos, no formuló cargos por el supuesto generador de responsabilidad administrativa previsto en el entonces vigente, artículo 35 de la Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público.

De lo señalado precedentemente, se refleja de manera clara e inequívoca que la conducta asumida por el ciudadano supra identificado, al haber efectuado gastos subsidiando el pago para la cancelación de tres meses de celular por Bs. 45.000,00 y dos meses (abril-mayo de 1998) por Bs. 30.000,00 a uno de los Directivos de la Fundación, así como la cancelación de 12 tarjetas Telpago por concepto de telefonía celular y la adquisición de un teléfono celular Fockt 910 Motorola y sus accesorios, por la cantidad de Bs.193.163,00, actuando en su condición de Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES) y suficientemente autorizado para ello por el Consejo Directivo en sus reuniones de fechas 23 de marzo de 1994 y 08 de mayo de 1997, estuvo ajustado a derecho. Así se declara.

Una vez realizadas las consideraciones que anteceden, quien suscribe, procede a analizar las defensas esgrimidas por el indiciado en su escrito de descargos, con respecto a los demás hechos y pasa a pronunciarse en primer lugar sobre los alegatos expuestos en los puntos identificados como 3.0), 3.1) y 4.0) relacionados con la prescripción de la acción, por tratarse de una institución de orden público y su importancia dentro del procedimiento administrativo, toda vez que si la misma se encuentra consumada no podrá perseguirse la responsabilidad administrativa del presunto responsable.

La prescripción comporta la extinción, por el transcurso del tiempo, de la Potestad Sancionadora respecto a los supuestos específicos, esto es que, ante la comisión de un ilícito administrativo, la Administración deberá iniciar el procedimiento respectivo y aplicar la sanción del caso, pues el transcurso del tiempo produce la extinción de esa Potestad.

En este mismo orden de ideas, conviene destacar que bajo la vigencia de la derogada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 5.017 Extraordinario de fecha 13 de diciembre de 1995), la prescripción se regía por lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público (Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 3.777 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 1982), aplicable *rationae temporis*, que hacía remisión expresa al Código Penal, vigente para el momento de ocurrencia de los hechos, en los términos siguientes:

"**Artículo 102.-** Las acciones penales, civiles y administrativas derivadas de la presente Ley, prescribirán por cinco años, los cuales se contarán siguiendo las reglas establecidas en el Código Penal. Sin embargo, cuando el infractor fuere funcionario público, la prescripción comenzará a correr desde la fecha de cesación en el cargo o función [...]" (Destacado nuestro).

En este sentido, la prescripción estaba regulada a partir de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho y cuando se tratase de funcionarios públicos, comenzaba a contarse a partir de la fecha de cesación en el ejercicio del cargo en el cual se hubiere cometido el hecho irregular.

Aunado a lo anterior, a los fines de la interrupción de la prescripción se aplicaba una interpretación del artículo 110 del Código Penal, vigente para el momento de la ocurrencia de los hechos presuntamente irregulares, según la cual ésta se interrumpía por la citación a que se refería el artículo 119 de la derogada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. El mencionado artículo sustantivo penal, expresamente disponía:

"**Artículo 110.-** Se interrumpirá el curso de la prescripción de la acción penal por el pronunciamiento de la sentencia, siendo condenatoria, o por la resolución que se libre contra el reo, si éste se fugare. Interrumpirá también la prescripción el auto de detención o de citación para rendir indagatoria y las diligencias procesales que le sigan; pero si el juicio, sin culpa del reo, se prolongare por un tiempo igual al de la prescripción aplicable, más la mitad del mismo, se declarará presunta la acción penal. Si establece la Ley un término de prescripción menor de un año, quedará ésta interrumpida por cualquier acto de procedimiento; pero si en el término de un año, contado desde el día en que comenzó a correr la prescripción, no se dictare sentencia condenatoria, se tendrá por presentada la acción penal. La prescripción interrumpida comenzará a correr nuevamente desde el día de la interrupción. La interrupción de la prescripción surte efecto para todos los que han concurrido al hecho punible, aun cuando los actos que interrumpen la prescripción no se refieren sino a uno" (Destacado nuestro).

Sobre éste particular, en fecha en fecha 25 de noviembre de 1999, la Sala Político Administrativa de la Corte Suprema de Justicia, hoy Tribunal Supremo de Justicia, con ponencia de la Magistrado Belén Ramírez Landeta (Exp. 5840) dictó la sentencia Nº 1622, emitiendo pronunciamiento con relación a la aplicación supletoria de los principios contenidos en el artículo 110 del Código Penal al procedimiento administrativo sancionador, en los términos siguientes:

"[...] Al respecto, observa la Sala que uno de los principios que gobiernan la actividad punitiva del estado, aplicable por tanto al proceso penal estricto sensu y al procedimiento administrativo sancionador, es el de la prescripción de la acción sancionatoria. La aceptación de la prescripción como principio general, se traduce en que dicha institución puede llegar aplicarse, incluso por analogía, en ausencia de una norma que fije el lapso de prescripción aplicable para un determinado campo de la actividad administrativa sancionatoria. Así lo ha entendido esta Sala, al sostener en sentencia del 23 de febrero de 1995 que en ausencia de un plazo especial, son aplicables las reglas generales contenidas en el Código Penal a los fines de establecer, el lapso de prescripción de la acción administrativa. Los motivos lógicos que sirven de fundamento al instituto de la prescripción, son diversos, y entre ellos suelen invocarse razones de seguridad jurídica, representadas por la necesidad de que no se prolonguen indefinidamente situaciones expuestas de posible sanción y su permanencia en el Derecho material sancionador; así como las razones de oportunidad, pues se afirma que cuando para cierto tiempo se carece de razón para el castigo, porque buena medida, al modificar el tiempo las circunstancias concurrentes, la adecuación entre el hecho y la sanción penal desaparece (Cfr. RELO, ALEJANDRO. Derecho Administrativo Sancionador. Edic. Ombra: pp 462-463).

[...] Respecto de ello, observa la Sala que hasta la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público, no existía una norma general que estableciera el plazo de prescripción aplicable a la acción sancionatoria destinada a declarar la responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos.

[...] De otro parte, en cuanto al primer acto susceptible de interrumpir la prescripción de la acción sancionatoria, observa la Sala, que en ausencia de la prescripción legal expresa en el ámbito administrativo, resulta aplicable el principio general consagrado en el artículo 110 del Código Penal, conforme al cual:

"Artículo 110.- Se interrumpirá el curso de la prescripción de la acción penal por el pronunciamiento de la sentencia, siendo condenatoria, o por la resolución que se libre contra el reo, si éste se fugare. Interrumpirá también la prescripción el auto de detención o de citación para rendir indagatoria y las diligencias procesales que le sigan; pero si el juicio, sin culpa del reo, se prolongare por un tiempo igual al de la prescripción aplicable, más la mitad del mismo [...]"

Según se evidencia de la norma antes transcrita, el primer acto del proceso penal susceptible de interrumpir dicho lapso de prescripción, es la emisión del auto de detención, si se trata de delitos que merecen pena privativa de libertad; o la citación para rendir declaración indagatoria (hecho que se dicta el auto de pronunciamiento a juicio), si se trata de delitos no merecedores de pena corporal. Las declaraciones informativas sin juramento, que rigen los inculcados en la etapa de investigación, no son suficientes para producir el señalado efecto interruptivo.

Aplicando mutatis mutandi los referidos principios al procedimiento administrativo sancionador, resulta concluyente que el primer acto interruptivo de la prescripción en tales procedimientos lo constituye el levantamiento del Acta de Formulación de Cargas, por ser ese trámite el que se admite el auto de procesamiento judicial, en cuanto circunscribe la averiguación en una determinada persona (Énfasis nuestro).

En este sentido, debe recordarse que al igual de lo que acontece en el proceso penal judicial, en el procedimiento de averiguaciones administrativas, durante la fase sumaria que precede a la formulación de cargos de responsabilidad administrativa, lo que se investiga son simples hechos. Sólo si tales hechos se comprueban, y existen fundados indicios que permiten suponer la participación de un determinado funcionario en su comisión, es que se inicia el procesamiento administrativo del respectivo funcionario y a tal efecto se levanta la correspondiente Acta de Formulación de Cargas. Del mismo modo, tal como acontece en el proceso penal con el auto de procesamiento (i.e. el auto de detención o de sobreseimiento a juicio, según el caso), en el procedimiento

administrativo sancionador en acto de cargos es el acto de trámite que inicia el procedimiento del funcionario, quien al ser formulado los cargos respectivos adquiere la condición de parte investigada en el procedimiento (Énfasis nuestro).

En definitiva, es concluyente para esa Sala que así como en el proceso penal el auto de procesamiento (de detención o la citación para rendir declaración indagatoria, si se hubiere dictado un auto de sometimiento a juicio) es el primer acto susceptible de interrumpir la prescripción de la acción penal; en el procedimiento administrativo sancionador, dicha función la cumple el Acta de Formulación de Cargos, por cuanto **en dicho acto de trámite, por primera vez se le imputa al sujeto investigado la presunta comisión de actuaciones ilícitas** (Énfasis y subrayado de la sentencia).

Tal como se desprende de lo pormenorizado transcrito, fue a través de la jurisprudencia que se establecieron los principios y reglas que rigen a la materia de la prescripción en los procedimientos administrativos sancionatorios.

En este contexto, quedó definido que el acto que interrumpía la prescripción de la acción en materia de averiguaciones administrativas era el Acta de Formulación de Cargos, por cuanto es a partir de ese momento que se adquiere condición de parte investigada (imputado) de hechos concretos producto de las investigaciones llevadas a cabo por el órgano de control en el ejercicio de sus funciones.

Por otra parte, en fecha 19 de septiembre de 2002 la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, con ponencia del Magistrado Levis Ignacio Zerpa (Exp. N° 0840) dictó la sentencia N° 011140, emitiendo pronunciamiento con relación a la figura de la prescripción, en los términos siguientes:

"[...] La prescripción, cuyo término ha sido concebido en el derecho de diversas formas, está referido, entre otras, en materia penal, a la extinción de la acción o de la pena, por virtud del transcurso del tiempo. Este último es importante porque precisa distinguirse entre uno y otro caso.

De esta forma, se entiende que la figura de la prescripción resulta diferente según se trate de la acción o de la pena, pues en el primer caso, atiende al transcurso del tiempo desde que ocurren los hechos imputados y hasta el momento en que tiene lugar el ejercicio de la acción respectiva; mientras que, en el segundo supuesto, esto es, la prescripción de la pena, ésta opera a partir del momento en que se dicta la decisión y hasta el término que fija la ley en cada caso.

Partiendo de los argumentos señalados y en el sentido que aquí nos ocupa, a saber, la extinción de la llamada por el recurrente acción administrativa, es importante aclarar primero que no existe tal figura, pues la acción es de orden exclusivamente jurisdiccional, por lo que siempre estará referida en este último sentido. Se trata, por el contrario, de la actividad de policía que desempeña la administración con el objeto de establecer responsabilidades administrativas, a través del ejercicio de su potestad sancionatoria.

Dicho esto, se entiende que la prescripción administrativa se consumará cuando el lapso transcurrido desde la fecha en que sucedieron los hechos imputados y hasta el momento en que se da inicio al procedimiento administrativo correspondiente, supere el lapso establecido en la ley sin haberse ejercido la acción respectiva.

Como queda que con la prescripción, se persigue extinguir el procedimiento administrativo cuando ha transcurrido un tiempo superior a cinco años, desde que el funcionario cesara en el cargo y hasta que se dictara el auto de apertura de la averiguación administrativa correspondiente, lo que supone el ejercicio de la acción" (Negritas nuestras).

De conformidad con el criterio jurisprudencial anteriormente señalado, el Auto de Apertura interrumpe la prescripción de la acción en materia de procedimientos sancionatorios como el que nos ocupa, por cuanto en él quedan asentadas las investigaciones preliminares del procedimiento administrativo y es a partir de allí donde se concretan los hechos que determinarán la sustanciación de dicha investigación llevada a cabo por el órgano de control en ejercicio de sus funciones y la posterior formulación de cargos, como resultado de la misma. (Sentencia reiterada por el Tribunal Supremo de Justicia en Sala Político Administrativa de fecha 19 de julio de 2006, con Ponencia del Magistrado Hadel Mustafá Pacón, Exp. N° 1998-14828, Sentencia N° 01853).

Sobre la base de lo precedentemente expuesto y tomado en consideración los criterios reiterados por el máximo Tribunal, se concluye que los actos susceptibles de interrumpir la prescripción en materia de averiguaciones administrativas son: en primer lugar el auto de apertura por contener la descripción de los actos, hechos u omisiones presuntamente irregulares y en segundo lugar el acto de formulación de cargos, por cuanto en el mismo se le imputa por primera vez al sujeto investigado la presunta comisión de actuaciones ilícitas.

Asimismo, con relación al lapso máximo de prescripción, el artículo 110 del Código Penal estableció que si el "juicio", sin culpa del "reo", se prolongaba por un tiempo igual al de la prescripción aplicable, más la mitad del mismo, entonces operaba la prescripción de la acción, disponiendo también que la prescripción interrumpida comenzaba a correr nuevamente desde el día de la interrupción. Al efecto, existían dos (2) posibilidades, a saber:

Si desde el momento en que comenzaba a contarse la prescripción habían transcurrido cinco (5) años sin que ésta hubiere sido interrumpida, entonces la acción se encontraba prescrita; si durante el transcurso del lapso de prescripción ésta era interrumpida, comenzaba a contarse nuevamente dicho lapso y si éste llegaba a sumar cinco (5) años más dos (2) años y seis (6) meses, sin que hubiere recaído decisión en el caso, entonces en ese momento operaba la prescripción.

Ahora bien, con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se establece en el Título III, De las Potestades de Investigación, de las Responsabilidades y de las Sanciones, Capítulo VI, De la Prescripción, lo siguiente:

**"Artículo 114.** - Las acciones administrativas sancionatorias o resarcitorias derivadas de la presente Ley, prescriben en el término de cinco (5) años, salvo que en Leyes especiales se establezcan plazos diferentes. Dicho término se comenzará a contar desde la fecha de ocurrencia del hecho, acto u omisión que origine la responsabilidad administrativa, la imposición de la multa o la formulación del reparo; sin embargo, cuando el infractor fuese funcionario público, la prescripción comenzará a contarse desde la fecha de cesación en el cargo o función asistiendo para la época de ocurrencia de la irregularidad. Si se tratare de funcionarios que gozan de inmunidad, se contará a partir del momento en que ésta hubiere cesado o haya sido alzada. Si durante el lapso de prescripción el infractor dispone a gozar de inmunidad, se continuarán los procedimientos que pudiesen dar lugar a las acciones administrativas, sancionatorias o resarcitorias que correspondan. En caso de repatriar al extranjero, la prescripción se registró por lo establecido en el Código Orgánico Tributario."

**"Artículo 115.** - La prescripción se interrumpe:  
1. Por la información suministrada al imputado durante las investigaciones preliminares, conforme a lo previsto en el artículo 79 de esta Ley;  
2. Por la notificación a los interesados del auto de apertura del procedimiento para la determinación de responsabilidades, establecido en esta Ley;  
3. Por cualquier actuación fiscal notificada a los interesados, en la que se haga constar la existencia de irregularidades, siempre que se inicie el procedimiento para la determinación de responsabilidades establecido en esta Ley."

Se desprende de las normas transcritas que la prescripción es igualmente de cinco (5) años y cuando se trata de funcionarios públicos, comienza a contarse a partir de la fecha de cesación de cargo, constituyéndose en actos interruptivos de la prescripción, la notificación prevista en el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la notificación prevista en el artículo 98 eiusdem, además, cualquier actuación fiscal que se notifique al interesado, donde quede constancia de la existencia de irregularidades, que posteriormente den inicio al procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, interrumpe la prescripción.

Igualmente, se evidencia que en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, subsisten las mismas dos (2) posibilidades para que opere la prescripción, a saber:

Si desde el momento en que comienza a contarse la prescripción transcurrieron cinco (5) años sin que ésta sea interrumpida, entonces la acción se encuentra prescrita; si durante el transcurso del lapso de prescripción ésta se interrumpe (artículo 115), comienza a contarse nuevamente dicho lapso y si éste llega a sumar cinco (5) años más dos (2) años y seis (6) meses, sin que recaiga decisión en el caso, según la interpretación del citado artículo 110 del Código Penal, en ese momento operará la prescripción.

Luego de haber realizado las anteriores consideraciones técnicas, tenemos que cursan a los folios 34 y 35; 59 y 60 copia certificada del Decreto N° 2.297 de fecha 22 de octubre de 1997 y copia de la Gaceta Oficial del Estado Sucre Extraordinaria N° 330 de fecha 22 de octubre de 1997, mediante las cuales el Gobernador del Estado Sucre, designe desde esa misma fecha al ciudadano **FAVIO QUIJADA SALDO**, Cédula de Identidad N° V-1.504.000, como Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES).

Asimismo, a los folios 38 y 39, cursa copia certificada del Decreto N° 3.466 de fecha 31 de agosto de 1998, mediante el cual el Gobernador del Estado Sucre, designa desde esa misma fecha al ciudadano Manuel Plácido Tavera, Cédula de Identidad N° 4.945.635, Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES), en sustitución del ciudadano **FAVIO QUIJADA SALDO**.

Cabe destacar que para el ciudadano supra identificado, la prescripción fue interrumpida en la oportunidad en que le fue formulado cargo en su condición de Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES), es decir, en fecha 19 de agosto de 2003 (folios 327 al 330) debiéndose contar, a los efectos de la prescripción, cinco (5) años más la mitad del mismo, es decir dos (2) años y seis (6) meses; por la aplicación supletoria de la norma contenida en el artículo 110 del Código Penal, vigente para el momento de ocurrencia del hecho y por cuanto a la

presente fecha ha transcurrido un lapso de siete (7) años, un (1) mes y cinco (5) días, lo que representa un período de tiempo menor a lapso de prescripción establecido en la Ley.

Análizada como ha sido la figura de la prescripción de la acción, quien aquí decide considera que en la presente causa, no están dados los extremos vinculados a la misma, por lo que este alegato debe ser desestimado. Así se declara.

En relación con los señalamientos asentados en los puntos identificados 1.0); 1.1), 1.2), 1.4), 2.0), 2.1), 2.2), 2.2.1 y 2.2.2) de los Títulos distinguidos como Antecedentes y Vicios que Acafean la Nulidad Absoluta de todo lo Actuado, en el aludido escrito de descargos, los cuales guardan relación de manera coincidente con el hecho de que el procedimiento administrativo que culminó en la imposición de cargos está pliegado de una serie de vicios que lo hacen nulo, siendo uno de ellos el que la Dirección de Control de Estados de la Dirección General de Control de Estados y Municipios de este organismo contralor, realizara una actuación no programada que no está expresamente consagrada en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, vigente para el momento de ocurrencia de los hechos investigados, y que solamente puede ser ejercida por los órganos de control interno del ente, o a través del control externo de la Contraloría del Estado Sucre y aunque fuese posible realizarla, lo procedente era informar del resultado a la Contraloría Estatal, por lo cual se produjo una usurpación de competencias, en virtud del principio de autonomía orgánica y funcional de las Contralorías de los Estados, pues tal averiguación administrativa debió seguirse el ente Regional, se observa lo siguiente.

Desde el punto de vista administrativo, los Estados al igual que los entes creados por ellos, constituyen un órgano de descentralización territorial. Es decir, a diferencia de los institutos funcionalmente descentralizados, lo que se descentraliza aquí no es la función sino la circunstancia de que estos entes van a prestar servicios para una determinada región y, por tanto, toda su gestión pública habrá de ejercerse en esa región y para ella. Fuera de dicho ámbito espacial no tienen competencia. Es por eso que se habla de descentralización territorial. Tenemos entonces que la Constitución de la República de Venezuela, vigente para el momento de la ocurrencia de los hechos, salvaguarda la autonomía estatal. Por lo tanto, es de la competencia de cada Estado la organización de sus poderes públicos, como asimismo, la administración de sus bienes y la inversión del situado constitucional y así lo estatuye en su artículo 16, hoy artículo 159 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Adicionalmente a la autonomía atribuida a los Estados, el constituyente estableció al consignar la existencia de la Contraloría General de la República, que las funciones de éste organismo podrán extenderse por Ley a la administración estatal, tal como lo expresa en su artículo 235 la Constitución de 1961:

**"Artículo 235.-** Las funciones de la Contraloría General de la República podrán extenderse por Ley a los institutos autónomos, así como también a las administraciones estatales y municipales, sin menoscabo de la autonomía que a estas garantiza la presente Constitución."

Hoy artículo 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

En desarrollo de la norma antes señalada, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, aplicable *rationae temporis* (Gaceta Oficial de la República de Venezuela, Nº 5.017 Extraordinario de fecha 13 de diciembre de 1995) estableció las entidades sujetas al control, vigilancia y fiscalización, a saber:

**"Artículo 65.-** Están sujetas al control, vigilancia y fiscalización de la Contraloría General de la República, en los términos de esta Ley, los siguientes organismos, entidades y personas: (omissis) 2. Los órganos de los Estados, las Asambleas Legislativas, de los Municipios, de los Territorios Federales..."

Asimismo, el referido instrumento normativo en desarrollo de las normas constitucionales establecidas en el Título V "Del Control de los Estados, Del Distrito Federal, De los Municipios y De los Territorios Federales", lo siguiente:

**"Artículo 66.-** El control fiscal en los órganos de los Estados y Municipios, incluye los entes descentralizados en que éste tenga participación, corresponden a las contralorías estatales y municipales, sin perjuicio de que la Contraloría General de la República puede ejercer sobre ellas administrativamente las funciones de inspección y de fiscalización, así como las potestades de investigación y sanción previstas en esta Ley. Estas mismas facultades de control podrá ejercerse en las en las contralorías estatales y municipales, en los territorios Federales y en el Distrito Federal."

**"Artículo 67.-** La gestión fiscalizadora de la Contraloría sobre los entes adscritos en el artículo anterior, estará sujeta a una planificación que tomará en cuenta los planteamientos y solicitudes del Congreso de la República, las denuncias que recibe, los resultados de su gestión anterior de inspección y fiscalización, así como la situación administrativa, importancia, dimensión y las áreas críticas de los entes respectivos."

**"Artículo 62.-** La Contraloría podrá ampliar su acción de control sobre las entidades a que se refiere este título, extendiéndose en las contralorías estatales y municipales, según el caso, así como las informes, dictámenes y estudios técnicos emitidos por los expertos, consultores y profesionales independientes que aquéllas contraten. Podrá asimismo la Contraloría contratar directamente tales trabajos y coordinar con los entes controlados para que éstos sufraguen total o parcialmente el costo de los mismos."

Bajo estos contextos normativos, la acción de la Contraloría se ejerció cuando ella lo juzgare conveniente y necesario para la defensa del patrimonio de recursos públicos administrados por este tipo de entes territorialmente descentralizados. Estas disposiciones tienen importancia tanto porque reconoce la condición de directriz de la Contraloría General en materia de control, cuanto porque admite que debe existir una cooperación entre los controles en miras a una mejor administración.

En desarrollo de esas competencias, éste Máximo Organismo Contralor en fundamento a una solicitud efectuada en fecha 24 de septiembre de 1998 por el Gobernador del Estado Sucre, procedió a realizar una actuación fiscal en la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES), que estuvo orientada a la determinación de los ingresos peribidos por la misma durante el año 1997 y el lapso que comprendió los meses de enero-agosto de 1998, así como a la verificación de la legalidad de la inversión de dichos recursos, a los fines constatar que fueron utilizados en las finalidades previstas. En este sentido, se pudo verificar de los soportes documentales que fueron solicitados, algunas observaciones derivadas de la actuación respecto a los egresos, a saber:

T. J. o Se canceló con el cheque Nº 41001858 de fecha 17-11-97 del Banco del Orinoco, la cantidad de Bs. 475.000,00, por concepto de alquiler de un apartamento asignado al Presidente de la Fundación, sin que en las pruebas justificativas del gasto presentadas se encuentren los siguientes recaudos: el contrato de arrendamiento, la revisión y aprobación previa del compromiso por parte de la Contraloría Interna, y la autorización del Consejo Directivo. (omissis)

o La Fundación canceló a la emisora Radio Sucre, CA con cargo al contrato de servicio suscrito el 27-01-98, pautas publicitarias por Bs. 20.375.000,00. (omissis)

o Compras de pagos por la cantidad de Bs. 1.441.605,00 fueron imputados incorrectamente a la partida 4.02.01.01.00 "Alimentos y Bebidas para Personas", cuando por la naturaleza del gasto y de conformidad a lo previsto en el Plan Único de Cuentas debieron imputarse a la partida 4.03.05.03.00 "Relaciones Sociales" (...)"

Vista tal situación y con fundamento en las observaciones realizadas en el mencionado informe de actuación fiscal, la Contraloría General recomendó que la Contraloría Interna, en uso de las atribuciones previstas en el Reglamento que Regula el Funcionamiento y Administración de las Fundaciones, realizara las averiguaciones administrativas a las que hubiere lugar.

No obstante la anterior recomendación, en atención al Principio de Universalidad de Control Fiscal y sobre el análisis previo a la documentación, la otrora Dirección de Averiguaciones Administrativas, detectó indicios sobre la comisión de hechos presuntamente irregulares en la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES), lo cual conllevó al inicio una averiguación administrativa en fecha 21 de diciembre de 2001 (folio 1 y 2).

En este orden, es importante señalar, que el procedimiento administrativo iniciado y sustanciado por la para entonces Dirección de Averiguaciones Administrativas de éste organismo contralor, se llevó a cabo en ejercicio de las competencias que la Constitución y Ley atribuye a la Contraloría General de la República, a la cual, como órgano rector del control fiscal, le interesa garantizar el manejo adecuado y transparente de los recursos públicos.

En consecuencia, no existe un fundamento para aseverar, como lo alega el indicado, que se produjo el vicio de usurpación de funciones, el cual, se constata, conforme a la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia (Sentencia Nº 06174 de fecha 09 de noviembre de 2005, con Ponencia del Magistrado Emiro García Rosas) cuando una autoridad legítima dicta un acto invadiendo la esfera de competencia de un órgano perteneciente a otra rama del Poder Público, violentando de ese modo las disposiciones contenidas en los artículos 117 y 118 de la Constitución de la República, vigente para el momento de ocurrencia de los hechos, actualmente artículo 136 y 137 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en virtud de los cuales se consagra por una parte, el principio de separación de poderes, según el cual cada rama del poder público tiene sus funciones propias y establece por la otra, que sólo la Constitución y la ley definen las atribuciones del poder público y a estas normas debe sujetarse su ejercicio, destacándose además que con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las Contralorías Estadales así como las Unidades de Auditoría Interna, integran el Sistema Nacional de Control Fiscal y bajo la rectoría de la Contraloría General, interactúan coordinadamente, con la finalidad de lograr el buen funcionamiento de la administración pública.



Sobre la base de las consideraciones antes expuestas, se desestiman los alegatos indicados en los puntos 1.0); 1.1); 1.2); 1.4); 2.0); 2.1); 2.2); 2.2.1 y 2.2.2) del escrito de descargos. Así se declara.

Ahora bien, en lo atinente a los puntos identificados 1.6), 2.3.0) y 2.3.1) del escrito de defensa, en los cuales el indicio expresó que el auto de fecha 21 de diciembre de 2001, que ordena la apertura del procedimiento carece absolutamente de motivación, pues no contiene expresión sucinta de los hechos, de las razones que hubieren sido alegadas y de los fundamentos legales pertinentes, como lo ordena la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Sobre este particular, quien suscribe, considera pertinente realizar los siguientes señalamientos:

De conformidad con el artículo 115 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, vigente para el momento de ocurrencia de los hechos presuntamente irregulares, deberá formarse expediente de los procedimientos de averiguación administrativa, los cuales se iniciarán con auto de apertura debidamente motivado. En tal sentido, tal auto deberá contener claramente señalados tres elementos fundamentales, a saber:

- 1.- Indicación clara y precisa de los hechos, con expresión de la norma en la cual éstos hayan sido tipificados como generadores de responsabilidad administrativa.
- 2.- El señalamiento de los elementos indiciarios y pruebas que sirvieron de base para decidir la apertura de la averiguación.
- 3.- La orden de practicar todas las diligencias necesarias para el total esclarecimiento del caso y para la determinación de las responsabilidades a que hubiere lugar.

La ausencia de alguno de los elementos antes enumerados viciaría ab initio el procedimiento de averiguación, desde que se estaría impidiendo a los interesados el conocimiento de las razones de hecho y de derecho y las pruebas que sirvieron a la administración de fundamento para iniciar la averiguación.

En consecuencia, es clara la norma al disponer que dicho expediente deberá iniciarse con el auto de apertura debidamente motivado. En este sentido, la Sala Político Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia, ha emitido pronunciamiento en relación al vicio de inmotivación, en los términos que a continuación se expresan:

"Reiteradamente ha señalado este tribunal, que la motivación del acto atiende a dos circunstancias: la referencia a los hechos y la indicación de los fundamentos legales en que se basa la Administración, es decir, su justificación fáctica y jurídica, lo que la constituye un elemento sustancial para la validez del acto. Ya que la ausencia de causa o fundamentos alia estudio causal para el arbitrio del funcionario, como tal situación jamás podrán los administrados saber por qué se les priva de sus derechos o se les sanciona. Corolario de lo anotado es que la motivación del acto permite al control jurisdiccional sobre la exactitud de los hechos, constituyéndose en garantía de los derechos de los administrados.

Pero, además nuevamente la Sala, la motivación del acto no implica un misterio y cometido raciocinio de cada una de las normas que le sirven de fundamento al procedimiento, basta con que sea inferible del texto de los fundamentos legales y los supuestos de hecho que constituyeron los motivos en que se apoyó la Administración para decidir.

No se trata entonces, de una exposición rigurosamente analítica o de resumir cada uno de los datos y de los argumentos en que se funda, de una manera extensa y discriminada, que se ha llegado a considerar suficientemente motivada una resolución cuando ha sido expedida con base en hechos, datos o cifras ciertas que constan de manera expresa en el expediente o indicio, cuando la motivación resarcen del mismo expediente administrativa, siempre por supuesto, que el destinatario del acto haya tenido el necesario acceso a tales elementos.

Así pues, que la inmotivación como vicio de forma de los actos administrativos, consiste en la ausencia absoluta de motivación, más no aquella que contiene los elementos principales del asunto debatido, y su principal fundamentación legal, lo cual garantiza al interesado el conocimiento del juicio que sirve de fundamento para la decisión. De manera que cuando a pesar de ser sucinta, permite conocer la fuente legal, así como las razones y hechos apreciados por el funcionario, la motivación debe resultar como suficiente.

En suma, que hay inmotivación ante un incumplimiento total de la Administración de señalar las razones que tiene en cuenta para resolver. En cambio, es suficiente cuando el interesado como los órganos administrativos o jurisdiccionales que revisan la decisión puedan conocer cuáles son las normas y hechos que sirvieron de fundamento de la decisión. Luego, si se analiza hacer otras determinaciones, no puede, ciertamente, hablarse de ausencia de fundamentación del acto". (Nº 11544)

(01/0) sentencia de la Sala Político-Administrativa del 11-05-2000, con ponencia del magistrado Luis Ignacio Terza, en el juicio de Carlos Alberto Urdaneta Pinco, en el expediente Nº 11.544).

En desarrollo de la jurisprudencia antes citada, ha quedado entendido de manera clara y precisa que, el vicio de inmotivación se produce cuando no es posible conocer cuáles fueron los motivos del acto y sus fundamentos legales, o cuando los motivos del acto se destruyen entre sí, por ser contrarios o contradictorios, por lo tanto la insuficiente motivación de los actos administrativos, sólo da lugar a su nulidad cuando no permite a los interesados conocer los fundamentos legales y los supuestos de hecho que constituyeron los motivos en que se apoyó el órgano administrativo para dictar la decisión, pero no cuando, a pesar de su sucinta motivación, permite conocer la fuente legal, las razones y los hechos apreciados por la Administración.

Concatenando lo anterior, en el caso específico objeto de la presente decisión, se observa que cursa en el expediente administrativo signado con el Nº 08-01-07-01-095, Auto de fecha 21 de diciembre de 2001 (folios 1 y 2) el cual contiene la referencia de los hechos y los fundamentos legales del acto, tal y como lo dispone el artículo 9º de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y, además, se encuentra debidamente motivado de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, vigente para el momento de ocurrencia de los hechos.

Por todas las razones que anteceden, quien aquí decide, desestima el alegato señalado anteriormente, toda vez que el mismo no aporta al presente procedimiento razones que desvirtúen las presuntas irregularidades en las cuales se fundamentan los cargos formulados al ciudadano FAVIO MANUEL QUIJADA SALDO, en su condición de Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES). Así se declara.

Asimismo, en cuanto a lo expresado por el indicio en el punto 1.7) de su escrito de defensa, relacionado a que entre el auto de apertura de la averiguación administrativa y la citación con fecha 28 de julio de 2003, este organismo contralor dejó transcurrir un periodo de 19 meses, sin que mediara un auto motivado que justificara la prórroga por un periodo máximo de seis (6) meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, produciéndose una violación al debido proceso.

En relación a lo alegado quien decide observa, que con respecto a la legalidad de las actuaciones que se practican –en el marco de un procedimiento de averiguación administrativa– con posterioridad a los lapsos anteriormente señalados, ha sido pacífica y reiterada la jurisprudencia, al sostener que, en cumplimiento de las funciones que constitucional y legalmente bien atribuidas, entre otros, los órganos de control fiscal y en aras de los principios que rigen la formación del acto administrativo, entre los cuales se encuentra, el Principio de Oficiosidad, el cual tiene dentro de sus manifestaciones el principio de la verdad material de los hechos, se les impone la obligación de practicar todas y cada una de las actuaciones que sean necesarias para un mejor conocimiento de los asuntos que deben decidir.

Siendo así, se estima que un procedimiento de averiguación administrativa que ha excedido los lapsos legalmente establecidos, no adolece de vicio que comporte su nulidad, cuando en el mismo se han cumplido todas y cada una de las fases procedimentales y se ha garantizado a los interesados, el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales.

En efecto, es conteste la doctrina y jurisprudencia patria, al afirmar que la falta de la estricta observancia de los lapsos y trámites sólo puede originar la nulidad de los actos administrativos, cuando con ello se ha causado indefensión; pues el vicio de procedimiento que en propiedad puede dar lugar a la nulidad del acto administrativo, es el de la presidencia total y absoluta de procedimiento, toda vez que se vulnera la garantía constitucional del debido proceso y en consecuencia, del derecho a la defensa y esto constituye indudablemente un grave perjuicio en la esfera jurídica del particular destinatario del acto, que evidentemente acarrea su nulidad. (Tribunal Supremo de Justicia, Sala Político-Administrativa, Sentencia Nº 01383 de fecha 01 de agosto de 2007).

En consecuencia, corresponde advertir a título de antecedente, la normativa adjetiva que rige a las averiguaciones administrativas seguidas por esta instancia contralora y que fue aplicada en el caso bajo examen.

Conforme a la derogada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República vigente para el momento de practicarse la actuación fiscal que originó el inicio del procedimiento de averiguaciones administrativas, las actuaciones fiscales (inspecciones, fiscalizaciones y auditorías) se realizaban con fundamento en las funciones de control, vigilancia y fiscalización de ingresos, gastos y bienes públicos constitucional y legalmente atribuidas a este organismo contralor, lo cual implicaba que de oficio o por denuncia, se podían ordenar actuaciones dirigidas a verificar la legalidad y sinceridad de las operaciones



de entes públicos, dependencias y demás organismos sometidos a su control, relacionados con la administración, manejo y custodia de bienes o fondos públicos.

En este sentido, los resultados de las actuaciones fiscales, fueron recogidos por los funcionarios de control con conocimiento técnico, designado a tal efecto y plasmados en un instrumento denominado Informe Preliminar. Como paso siguiente, el contenido del Informe Preliminar se hacía del conocimiento de las autoridades del ente u órgano objeto de la actuación fiscal, a fin de que éstas formularan las observaciones que estimaran pertinentes y aportaran -de ser el caso- la documentación a que hubiere lugar, patentizándose el primer acto de control de prueba y por ende el derecho a la defensa.

Posteriormente, del análisis metódico, riguroso y armonizado de la información asentada en el Informe Preliminar conjuntamente con las observaciones formuladas por las autoridades del ente u órgano auditado, surgía el Informe Definitivo, el cual representa el instrumento a través del cual el organismo contralor, recomienda, sugiere, exhorta, insta al ente u órgano para que elabore un plan de acciones correctivas a fin de erradicar o minimizar las causas que originan las desviaciones, irregularidades o deficiencias detectadas.

Por su parte, el artículo 115 de la derogada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establecía el inicio del procedimiento administrativo mediante auto de apertura, debidamente motivado, continuaba con la sustanciación de la averiguación administrativa dentro de un plazo de seis (6) meses haciendo remisión al Reglamento de la Ley, con el objeto de reunir en el expediente los documentos, declaraciones, experticias, informes y demás elementos de juicio que sean necesarios para esclarecer la verdad de los actos, hechos u omisiones que se investigan.

De seguidas, el artículo 119 derogado, consagraba que dentro del curso de la averiguación administrativa, cuando surgían indicios de responsabilidad contra alguna persona, la Contraloría procedería a citarla conforme a lo dispuesto en el artículo 117 aludido, el cual remite a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Civil- ordenándose su comparecencia dentro de los diez (10) días continuos siguientes a la fecha de la citación, en cuya oportunidad le tomaría declaración sin juramento. Continuaba estableciendo que dentro de los seis (6) días siguientes al acto de comparecencia, la Contraloría valoraría la declaración del indiciado y de considerarlo procedente, le formularía los cargos al término de dicho plazo.

A continuación, tal y como lo disponía el artículo 120 de la Ley en comento, se abría un lapso de cuarenta y cinco (45) días continuos para que las personas a quienes la Contraloría les hubiere formulado cargos, pudieran contestarlos mediante escrito razonado. Transcurrido este lapso, el procedimiento debía culminar con una decisión que podrá ser de absolución, sobreseimiento o responsabilidad administrativa, según el caso.

Así las cosas, en fecha 29 de noviembre de 2001, la Dirección General de Control de Estados y Municipios, Dirección de Control de Estados de este organismo contralor, a través de Informe plasmó los resultados de la actuación fiscal realizada en la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES) (folios 4 al 26). En razón de ello, la otrora Dirección General de Averiguaciones Administrativas y Procedimientos Especiales, Dirección de Averiguaciones Administrativas, en fecha 21 de diciembre de 2001, procedió a la apertura de la averiguación administrativa, en virtud de que surgían indicios de comisión de hechos presuntamente irregulares derivados de dicha actuación fiscal, de conformidad con los artículos 112 y 115 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (folios 1 al 3).

En fecha 28 de julio de 2003, se libró Oficio Nº 08-01-847 al ciudadano **FAVIO MANUEL QUIJADA SALDO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-1.504.000, a los fines de que compareciera por ante la referida Dirección de Averiguaciones Administrativas, dentro de los diez días continuos siguientes, más cinco (05) días que se le concedieron como término de la distancia, contados a partir de la fecha de recepción de ese oficio, para que aportara su declaración en relación a la averiguación administrativa que se adelantaba por presuntas irregularidades ocurridas en la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES), durante el ejercicio fiscal 1997 y el lapso enero-agosto de 1998, todo ello realizado en el marco de lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, vigente para el momento de los hechos investigados, oficio de notificación que fue recibido en fecha 02 de agosto de 2003 (folio 305).

En fecha 08 de agosto de 2003, el ciudadano **FAVIO MANUEL QUIJADA SALDO**, compareció ante la Dirección de Averiguaciones Administrativas, a los fines de rendir declaración sin juramento tal y como consta en acta de esa misma fecha (folios 307 al 310) y se le previno que de conformidad con los artículos 119 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, vigente para el momento de los hechos investigados, debía comparecer nuevamente a los fines de ser impuesto de la valoración que, a tales efectos, se haría de su declaración, conjuntamente con los documentos cursantes al expediente.

Vencido como fue el lapso correspondiente, estando presente el ciudadano **FAVIO MANUEL QUIJADA SALDO**, asistido por el abogado **JOSÉ LORENZO RODRÍGUEZ AGUERREVERE**, le fueron formulados cargos en fecha 19 de agosto de 2003 (folios 327 al 330), advirtiéndosele que de conformidad con el artículo 120 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, vigente para el momento de los hechos investigados, disponía de un plazo de cuarenta y cinco (45) días continuos, contado a partir de la notificación de la respectiva Acta de formulación de cargos, para contestar los mismos y acompañar las pruebas que estimara pertinentes para ser agregadas al expediente y apreciadas en la decisión.

Asimismo, el abogado **JOSÉ LORENZO RODRÍGUEZ AGUERREVERE**, apoderado del ciudadano **FAVIO MANUEL QUIJADA SALDO**, consignó (dentro del lapso legal establecido) ante la mencionada Dirección de Averiguaciones Administrativas, el respectivo escrito de defensa (folios 335 al 347).

Visto lo anterior y, dado que los procedimientos de averiguación administrativa y actualmente, los de determinación de responsabilidades regulados respectivamente en la derogada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y en la vigente Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, una vez iniciados, deben necesariamente concluir con la respectiva decisión de responsabilidad administrativa, formulación de reparo, imposición de multa, absolución o sobreseimiento; dichos procedimientos se reputan como válidos, aun en aquellos casos en que la sustanciación de los mismos ha excedido el lapso legalmente previsto y no se ha hecho estricta observancia del trámite relativo a la prórroga de dicho lapso, siempre que en su tramitación se haya cumplido con todas las fases procedimentales y se haya garantizado a los interesados el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales, como en efecto ocurre en el caso de autos.

Por las razones que anteceden, dado que en el presente caso no ha habido en lo absoluto prescripción del procedimiento de averiguación administrativa que pudiera originar su nulidad; no habiéndose causado indefensión alguna y visto que la configuración de los ilícitos administrativos imputados al indiciado en su condición Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES), no se desvirtúan como consecuencia del alegato en estudio, quien suscribe considera que el mismo debe ser desestimado. Así se declara.

Asimismo, en cuanto a lo expresado por el representante legal del Indiciado en los puntos 1.8) y 6.1) de su escrito de descargos, relativo a que los documentos del expediente eran inexactos e incompletos, razón por la cual solicitó a la otrora Dirección de Averiguaciones Administrativas que requiriera los documentos faltantes, pues los mismos son imprescindibles para ejercer su derecho al control de la prueba, no habiendo emitido dicha Dirección pronunciamiento sobre tal petición, sino que procedió a dictar los cargos y vulneró de esta manera su derecho a la defensa.

Es pertinente señalar que los Cargos imputados al Indiciado, mediante acta de fecha 19 de agosto de 2003 (folios 327 al 330), están sustentados en los documentos que se indican a continuación:

- 1) Contrato de Servicios Publicitarios suscrito entre la Fundación para el Desarrollo Social de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES), representada por **FAVIO MANUEL QUIJADA SALDO**, en su carácter de Presidente de la misma y el ciudadano **MANUEL ALONSO SUÁREZ**, en su carácter de Presidente de la empresa **RADIO SUCRE C.A.**, suscrito en fecha 22-01-1998 (folios 173 al 186), así como Órdenes de Servicios S/N de fechas 30-01-98, 27-02-98, 27-03-98, 01-04-98, 29-05-98 y 16-06-98, por transmisión de pautas publicitarias de diversos programas y cheques N°s 26002292, 32002294 y 39002295 de fechas 20-08-98 y 21-08-98, respectivamente, cursantes a los folios 192 al 217
- 2) Cheque del Banco Orinoco, N° 41001858 de fecha 17-11-97, por Bs. 475.000,00 a favor del ciudadano **Gustavo Bermúdez**, y del Recibo de Egreso N° 76695 de fecha 17-11-97, (folios 218 y 219).

3) Cheques N°s 260011857, 52001956, 33002086, 37002246, 32002252 y 25002293 de fechas 17-11-97, 13-03-98, 18-05-98, 29-07-98, 30-07-98 y 21-08-98, por los montos de Bs. 21.000,00, 856.570,00, 110.695,00, 173.140,00, 99.330,00 y 180.870,00; Facturas S/N, S/N, 1701,6920, 7490,7425, 7544, S/N, 7875, 8039,8345, 8409,9656 y S/N a favor de los establecimientos "EL COLMAO", "EL CAMPANAZO", "AREPERA EL TAKO", censentes a los folios 286 al 298.

Conforme a lo antes expuesto, se desprende con suma claridad, que los elementos de pruebas señalados precedentemente cursantes en el expediente, bastan por sí solos para fundamentar las razones legales consideradas por este Organismo Contralor al momento de formular dichos cargos y demuestran los hechos que se imputaron al indicado en su condición de Presidente de la Fundación para el Desarrollo Social de la Economía del Estado Sucre (FUNDES), los cuales se relacionan con el haber contratado a través de Órdenes de Servicio S/N°s de fechas 30-01-98, 27-02-98, 27-03-98, 01-04-98, 29-05-98 y 19-06-98, a favor de la Compañía Radio Sucre C.A., por un monto total de Bs. 20.375.000,00, omiéndose el ejercicio del control previo al compromiso por parte de la Contraloría Interna de la Fundación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que Regula el Funcionamiento y la Administración de las Fundaciones, Empresas Estadales, Institutos Autónomos, Consejos Estadales y demás Entes Públicos dependientes del Ejecutivo Regional, así como el haber ordenado pago a través del cheque N° 41001858 del Banco Orinoco, por la cantidad de Bs. 475.000,00, por concepto de servicios por alquiler de un bien inmueble, para ser asignado a su persona como de Presidente de dicha Fundación, los cuales no fueron contratados y finalmente, el haber dispuesto en finalidades distintas a las previstas legalmente los fondos provenientes del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 1997 y el lapso comprendido entre los meses de enero a agosto 1998, por un total de Bs. 1.441.605,00, al imputar las adquisiciones de alimentos y bebidas a la partida presupuestaria 4.02.01.01.00 "Alimentos y Bebidas para Personas", siendo la partida correcta en razón de la naturaleza del gasto 4.03.05.03.00 "Relaciones Sociales", de conformidad con el Plan Único de Cuentas elaborado por la Oficina Central de Presupuesto para el año 1998, contraviéndose el artículo 57 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario del Estado Sucre.

Aunado a ello, el indicado, a través de su representante legal, ha tenido acceso a toda la documentación que conforma el expediente y ha podido ejercer con total amplitud, su constitucional derecho a la defensa, siendo evidente que no se han producido situaciones en que se hayan visto conculcadas las garantías constitucionales que asisten a todo ciudadano sometido a un procedimiento administrativo sancionatorio.

Por lo antes expresado, quien suscribe, considera que el pedimento del Indicado respecto a la solicitud de los documentos faltantes es ineficaz, toda vez que la sustanciación del presente expediente reúne los documentos necesarios para establecer la verdad de los hechos investigados, razón por la que se desestima por improcedente este alegato. Así se declara.

Con relación al punto identificado 2.4) del escrito de defensa, en el cual el representante legal del indicado señaló la violación del principio constitucional que consagra el derecho a la presunción de inocencia, toda vez que, luego de dictado el auto que ordenó la apertura del procedimiento, se procedió a citar a su representado en calidad de Indicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, sin que la otrora Dirección de Averiguaciones Administrativas llamara a declarar a alguna persona.

En relación al argumento antes referido, quien decide, estima necesario hacer las siguientes consideraciones:

Toda Averiguación administrativa supone, por parte del órgano contralor, la delimitación de los sujetos que serán investigados, situación que implica la individualización de la potestad sancionadora frente a determinados sujetos que, eventualmente, podrían haber cometido alguna infracción.

La afirmación anterior, se manifiesta en el artículo 119 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, vigente para el momento de ocurrencia de los hechos investigados, el cual consagra lo siguiente:

*"Artículo 119. - Si en el curso de la averiguación surgen indicios de responsabilidad contra alguna persona, la Contraloría procederá a citarla conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de esta ley y le ordenará comparecer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la citación, en cuya oportunidad le tomará declaración sin juramento.*

*La Contraloría dentro de los seis (6) días siguientes al acto de comparecencia valorará la declaración del indicado y, de considerarlo procedente, le formulará los cargos al término de dicho plazo. No se admitirá ningún recurso contra la decisión de formular los respectivos cargos.*

*Si el indicado no comparece, se le impondrá la sanción de multa prevista en el artículo 127 de esta ley, sin perjuicio de que la averiguación continúe en ausencia y se estampen los cargos en el respectivo expediente, sin embargo, siempre se dará al interesado un lapso de tres (3) días hábiles para justificar su inasistencia cuando la misma ocurra por causa justificada". (Destacado nuestro).*

De conformidad con lo señalado en la disposición supra indicada, se desprende que, dentro del curso de la averiguación administrativa, cuando surjan indicios de responsabilidad contra alguna persona, la Contraloría procederá a citarla conforme a lo dispuesto en el artículo 117 *et seq.* -el cual remite a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Civil- ordenándole su comparecencia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la citación, en cuya oportunidad se le tomará declaración sin juramento. Continúa estableciendo la norma, que dentro de los seis (6) días siguientes al acto de comparecencia, la Contraloría valorará la declaración del indicado y de considerarlo procedente, le formulará los cargos al término de dicho plazo.

En el presente caso, a través del oficio N° 08-012-847 de fecha 28 de julio de 2003 (folio 305), la otrora Dirección de Averiguaciones Administrativas de este organismo contralor, procedió a citar al ciudadano **FAVIO MANUEL QUIJADA SALDO**, de conformidad con el artículo 119 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, a objeto de rendir declaración relacionada con la averiguación administrativa signada con el N° 08-01-07-01-095, que se adelantó por presuntas irregularidades ocurridas en la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES) durante el periodo durante el cual el ciudadano antes mencionado se desempeñó como Presidente del referido ente.

En virtud de dicha la Declaración Sin Juramento, se permitió al indicado hacer exposiciones espontáneas y se le formularon los interrogantes tendientes al esclarecimiento del caso, tal y como se desprende del acta de fecha 08 de agosto de 2003 (folios 307 al 310) en la cual además se le advirtió que debía comparecer dentro de los seis (6) días siguientes a objeto de conocer la valoración que se hiciera de su declaración. Transcurrido dicho lapso, se procedió en fecha 19 de agosto de 2003 a formularle cargos, contra los cuales presentó, en tiempo hábil el respectivo escrito de defensa, objeto del presente análisis.

En consecuencia, este órgano de control fiscal actuó ajustado a lo establecido en el Título IV de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, vigente para el momento de ocurrencia de los hechos investigados, aplicable por mandato del artículo 117 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, por lo que al considerar al ciudadano **FAVIO MANUEL QUIJADA SALDO** como indicado en la presente averiguación administrativa, no vulneró el Principio Constitucional de Presunción de Inocencia, contenido en el artículo 45, numeral 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, basado en la máxima de que toda persona es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad, toda vez que de la revisión de los autos cursantes al expediente, se evidencia claramente que el Indicado ha tenido en todo momento el tratamiento de "presunto responsable" de hechos "presuntamente" irregulares, sin que durante la sustanciación del procedimiento, se haya asegurado ni afirmado su definitiva participación en los hechos investigados, además, el procedimiento que lleva en curso la Administración, en ningún momento ha considerado al accionante como responsable en lo administrativo, más aún cuando éste no ha concluido y se han respetado sus derechos a la defensa y el debido proceso, tal como consta en el Acta de fecha 19 de agosto de 2003 mediante la cual se formuló cargos dándole el tratamiento de presunto responsable.

En consecuencia, no existiendo evidencia en autos en la que se haya emitido pronunciamiento -previo a la presente decisión- respecto a la responsabilidad definitiva del indicado, se desestima el alegato esgrimido, relativo a la violación de su derecho a la presunción de inocencia. Así se declara.

En cuanto a lo alegado por el representante legal del indicado en su escrito de defensa, relacionado a que la otrora Dirección de Averiguaciones Administrativas al imputarle los cargos, acepta la consagración del principio de responsabilidad objetiva, pues no toma en cuenta el factor intencionalidad, requisito indispensable para declarar la culpabilidad del presunto infractor, quien decide, observa que los ilícitos administrativos que nos atañen poseen una naturaleza especial pues, se perfeccionan desde el momento en que la irregularidad ocurre, independientemente de la intención del agente o sujeto pasible de la norma y del perjuicio causado. En efecto, el supuesto fáctico es tajante al no contemplar términos que permitan interpretar que el perfeccionamiento del ilícito y por lo tanto, la determinación de la responsabilidad administrativa, requiera de la demostración

de la intencionalidad del sujeto a quien va dirigida la norma. Por lo tanto, para que se considere consumado cada uno de los ilícitos administrativos bajo examen, basta con que se verifique la relación de causalidad entre el hecho irregular y el autor del mismo, tal y como se desprende en el presente caso de los documentos indicados en el Acta de Formulación de Cargos de fecha 19 de agosto de 2003 (folios 327 al 330).

Siendo ello así y en virtud del carácter objetivo de la responsabilidad administrativa, las circunstancias referidas al elemento intencional no pueden ser consideradas a los fines de su determinación, no obstante, si pueden apreciarse en la oportunidad de la imposición de la eventual sanción de multa que pudiera derivarse del presente procedimiento, razón por la cual se desestima por improcedente este alegato. Así se declara.

En cuanto al punto identificado 4.1), relacionado con la reproducción del valor probatorio del escrito presentado en fecha 14 de agosto de 2003 por el representante del Indiciado, a través del cual logró demostrar que su representado en su condición de Presidente, tenía autorización por parte del Consejo Directivo de la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES) de realizar todos los actos que excedieran de la simple administración, los cuales fueron señalados en el auto de apertura de la presente averiguación administrativa como supuestos generadores de responsabilidad, a tenor de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público, vigente para el momento de ocurrencia de los hechos investigados, quien decide, ratifica las consideraciones señaladas en esta decisión vinculadas con la valoración de dicho escrito y sus recaudos. Así se declara.

Con relación a la impugnación planteada en el escrito de descargos contra el Informe denominado Actuación Fiscal Practicada en la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES) quien decide, estima conveniente destacar el valor probatorio de los documentos contentivos de resultados de actuaciones llevadas a cabo por el órgano de control fiscal, como producto del ejercicio de sus potestades de policía administrativa y en concreto, de la actividad de fiscalización e investigación que éstos desarrollan en estricto cumplimiento de las normas legales aplicables a la materia.

En este sentido, se estima a nivel de doctrina, que cuando un órgano de control fiscal documenta su actividad a través de los dichos y de los funcionarios públicos competentes para ello, genera un documento público administrativo y como tal, constituye un medio de prueba documental.

Es por ello que se considera, que las actas fiscales son documentos públicos administrativos, producto de la actividad documental de los órganos legalmente competentes y que a su vez, se fundamenta en el principio general de documentación de las actas administrativas y en particular, en el principio de documentación de la actividad fiscalizadora de la administración.

Siendo así, tales documentos gozan de la naturaleza jurídica en cuanto prueba documental de documentos auténticos, entendiendo por tales en sentido amplio aquellos derivados de la actividad de un funcionario público competente para ello, o de particulares legalmente autorizados y que previo cumplimiento de las formalidades legales, se acredita como cierto y positivo, de forma que en lo sucesivo hace fe de los señalamientos que contiene (fehacencia en juicio).

Aunado a lo anterior, existe el criterio emanado de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de este Organismo Contralor, contenida en el Dictamen N° DGSJ-1-128 de fecha 23 de agosto de 1985, en el cual se expone respecto al valor probatorio de las actas fiscales emanadas de la Contraloría General de la República, que no se trata de simples requisitos de forma en la constitución del acto administrativo, sino que por el contrario, constituyen un requisito esencial para la formación de la voluntad de la Administración, toda vez que tiene la triple finalidad de constituir la prueba formal de los hechos que configuran una contravención, hacerlos del conocimiento de su autor y permitir establecer la responsabilidad por tales hechos.

En consecuencia, se estima con fundamento en los razonamientos precedentemente expuestos- que el Informe de actuación Fiscal Practicada en la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES) está conformado por los dichos de funcionarios competentes y técnicamente calificados, designados por la otrora Dirección de Control de Estadíos de la Dirección General de Control de Entidades Autónomas, a través del oficio N° 06-00-03-158 de fecha 21 de octubre de 1998, acerca de los hechos y circunstancias de las cuales han tenido percepción directa durante la fase de fiscalización en la referida Fundación y además, con

el conocimiento e intervención de los propios interesados, los documentos que contiene tales conclusiones, son actos producidos por la Contraloría en ejercicio de sus atribuciones y en consecuencia, se reputan como documentos públicos que hacen fe de los señalamientos que contiene, teniendo plena fuerza probatoria mientras no sea desvirtuados en debate judicial, tal como lo estableció el artículo 124 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, vigente para el momento de los hechos irregulares, que disponía:

*"Artículo 124.- Las diligencias efectuadas por la Contraloría, incluida la prueba testimonial, tiene fuerza probatoria mientras no sean desvirtuadas en el debate judicial (...)"* (Destacado nuestro)

En la actualidad, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, reproduce en su artículo 83, el contenido de la referida norma al disponer que "las diligencias efectuadas por los órganos de control fiscal, incluida la prueba testimonial, tiene fuerza probatoria mientras no sean desvirtuadas en debate judicial."

De la transcripción de las precedentes disposiciones legales, se observa que el legislador ha cuidado en asignar fuerza probatoria a los elementos de juicio o probanzas que la Contraloría haya logrado acumular u obtener durante el procedimiento investigativo. Esto tiene gran importancia para los efectos de asignar eficacia a la tramitación administrativa de las averiguaciones, ya que de esta manera ellas constituirán un fundamento serio y de valor que necesariamente habrán de ser consideradas y ponderadas en plenitud en las Instancias judiciales. Así lo ha afirmado la extinta Corte Suprema de Justicia, hoy Tribunal Supremo de Justicia, al señalar que los informes rendidos por la Contraloría General de la República son catalogados como documentos públicos, en cuanto al valor probatorio que debe dárseles en juicio.

En consecuencia, en el caso de autos, el alegato objeto de análisis esgrimido por el apoderado del ciudadano FAVIO MANUEL QUIJADA SALDO en su escrito de defensa, debe ser desestimado. Así se declara.

Respecto a lo señalado por el representante del indiciado en los puntos identificados 4.3) y 4.4) de su escrito de descargo, relacionados con la impugnación del valor probatorio de los documentos privados cursantes a los folios 80 al 170 del expediente, así como de los documentos que fueron mal certificados por el Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES), según el literal K del artículo 10 de los Estatutos de la mencionada fundación, toda vez que dicho literal no lo facultaba para certificar los documentos, pues tal atribución correspondía al Secretario Ejecutivo conjuntamente con el Presidente, quien decide, observa lo siguiente:

La certificación administrativa es una declaración que emite el funcionario con competencia para ello, de que las copias sobre las cuales recaen son una reproducción fehaciente de sus respectivos originales, lo cual supone una labor de confrontación por aquel funcionario, de modo que pueda asumir una responsabilidad por la veracidad de su declaración.

En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.384 del Código Civil Venezolano, la certificación debe emanar del funcionario competente, quien deberá identificarse mediante nombre, Cédula de Identidad y cargo, estampando su firma de manera autógrafa y no por medios mecánicos, así como el sello húmedo de la respectiva dependencia.

Ahora bien, es criterio sostenido por éste máximo órgano de control fiscal que los documentos certificados que se insertan en los expedientes administrativos, deben expresar el nombre y el cargo del funcionario, quién lo hará de manera autógrafa y no por medios mecánicos. En el caso de que la máxima autoridad del organismo hubiere delegado la firma de documentos en algunos Directores, se hará el señalamiento, con indicación del número y fecha de la Gaceta Oficial en la cual se publicó la referida delegación.

En virtud de lo antes expresado, resulta importante hacer referencia a la competencia atribuida al Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES) contenida en el literal K del artículo décimo de los Estatutos de la referida Fundación, modificados según Decreto N° 3.078 de fecha 15 de mayo de 1998, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Sucre N° 4.041 de esa misma fecha, vigente para el momento de ocurrencia de los hechos investigados, a saber:

*"Artículo décimo.- El Presidente de la Fundación tendrá las siguientes atribuciones: (omiso)"*

*X) Suscribir o asistir de la Fundación todos los actos, contratos, convenios y representaciones y, en general toda documentación de la Fundación que así lo requiera" (Destacado nuestro).*

De la anterior disposición legal se infiere de manera clara e inequívoca que el Presidente de Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES) como máxima autoridad administrativa, estaba facultado para suscribir en nombre de dicha fundación todos los documentos que fueran necesarios para la realización del objeto y desarrollo de actividades de la misma, lo cual representa el ejercicio de una facultad amplia, que implica la potestad de dar fe sobre el contenido de cualquier documento relacionado con el referido organismo.

La afirmación anterior se desprende también del artículo duodécimo de los mencionados Estatutos, en donde se le otorga al Secretario Ejecutivo entre otras, la facultad para levantar las actas del Consejo Directivo y del Consejo de Gerencia y dar fe de su contenido conjuntamente con el Presidente, es decir, que para validar el contenido de las actas que se levanten con ocasión a las reuniones celebradas, es requisito indispensable la certificación del Presidente.

Ahora bien, trasladando los requerimientos indicados precedentemente al caso en concreto, tenemos que los documentos cursantes en autos se encuentran certificados por los ciudadanos MANUEL PLÁCIDO TAVIRA y SIMÓN MENESES, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. V-4.945.635 y V-3.874.47 respectivamente, en su condición de Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES) tal y como se evidencia de los Decretos Nros. 2563 de fecha 28 de septiembre de 1998 y 2218 de fecha 09 de agosto de 2000, los cuales realizaron una labor de confrontación con sus originales en ejercicio de la atribución conferida por los Estatutos de dicha Fundación. Asimismo se evidencia, que la certificación de tales documentos cumple con los extremos indicados para demostrar su autenticidad.

Por tales razones se desestima la pretensión planteada en el sentido señalado. Así se declara.

Finalmente, en cuanto a lo expuesto por el representante del Indicado en el punto identificado 4.6) de su escrito de descargo, relacionado a que no se encuentra agregado al expediente el Informe Definitivo remitido por la Dirección de Control de Estados a la Dirección de Averiguaciones Administrativas, quien aquí decide observa, que tal alegato carece de toda fundamentación, toda vez que el informe referido en el Memorándum N° 07-01-1193 de fecha 26 de octubre de 2001 cursa a los folios 4 al 26 del presente expediente administrativo. Así se declara.

Realizado el análisis de las defensas expuestas por el Indicado en su escrito de descargo, este órgano decisor se debe pronunciar acerca de la eventual responsabilidad administrativa, delegada por el funcionario que ostentaba el cargo de Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES) y que con su actuar se materializó presuntamente los ilícitos administrativos imputados en el Acta de Formulación de Cargos de fecha 19 de agosto de 2003 (folios 327 al 330).

Resulta entonces imperioso demostrar, la relación de causalidad existente entre el hecho irregular imputado en el PRIMER CARGO referido a la presunta Contratación de Servicios Publicitarios, por el monto total de Bs. 20.375.000,00, omitiéndose el ejercicio del control previo al compromiso por parte de la Contraloría Interna de la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES) y la responsabilidad atribuida al ciudadano FAVIO MANUEL QUIJADA SALDO, en su condición de Presidente de la referida fundación.

En tal sentido, este órgano decisor considera importante resaltar, que durante el ejercicio fiscal auditado, la competencia para ejercer el control previo estaba contemplada en el artículo 16 del Reglamento que Regula el Funcionamiento y la Administración de las Fundaciones, Empresas Estadales, Institutos Autónomos, Consejos Estadales y demás Entes Públicos dependientes del Ejecutivo Regional, que transcrito a la letra es del siguiente tenor:

*"Artículo 16.- Para los efectos del Control Previo, los Administradores de las Fundaciones y demás Entes sujetos a este Reglamento, deberán someter previamente a la consideración de la Contraloría Interna, las adquisiciones de bienes, Servicios y demás Contratos que proyecten celebrar y que impliquen Compromisos Financieros para el Organismo. Igualmente se debe presentar a la Contraloría Interna para su revisión y confirmación, todas las Ordenes de Pago y Emitidos de Cheques girados contra el Patrimonio del Ente antes de ser entregados a su beneficiario" (Destacado nuestro).*

De la norma antes transcrita, se pone de manifiesto que los funcionarios competentes para adquirir válidamente compromisos en las Fundaciones y demás entes

sujetos a este Reglamento, deben la obligación de someter a la Contraloría Interna, la revisión previa de los documentos con ocasión a la adquisición de bienes y servicios o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros para las mismas, así como todas las órdenes de pagos y cheques emitidos contra el patrimonio del ente.

Al respecto, en el caso bajo examen se evidenció que el Contrato de Servicios Publicitarios suscrito en fecha 22 de enero de 1998, entre la Fundación para el Desarrollo Social del Estado Sucre (FUNDES), representada por el ciudadano FAVIO MANUEL QUIJADA SALDO, en su carácter de Presidente de la misma con el ciudadano MANUEL ALONSO SUÁREZ, en su carácter de Presidente de la empresa RADIO SUCRE C. A., cursantes a los folios 178 al 186, así como de los Órdenes de Servicio S/Nros de fechas 30-01-98, 27-02-98, 27-03-98, 01-04-98, 29-05-98 y 16-06-98, por concepto de transmisión de pautas publicitarias de diversos programas y, los cheques N°s 26002292, 32002294 y 39002295 de fechas 20-08-98 y 21-08-98, respectivamente, cursantes a los folios 192 al 217, no fueron presentados para el ejercicio del control previo al compromiso por parte de la Contraloría Interna de la referida Fundación, razón por la cual ha quedado plenamente evidenciada la relación de causalidad entre el hecho irregular establecido en el numeral 16 del artículo 113 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, vigente para el momento de ocurrencia de los hechos investigados, cuyo carácter de ilícito administrativo persiste en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el agente que en él incurrió. Así se declara.

Ahora bien, en cuanto al hecho imputado al Indicado en el SEGUNDO CARGO, relacionado con la ordenación de pago por la cantidad de Bs. 475.000,00, por concepto de servicios por alquiler de un bien inmueble para ser asignado a su persona, en su carácter de Presidente de la Fundación para el Desarrollo Social del Estado Sucre (FUNDES), los cuales no fueron contratados, quien decide, estima conveniente realizar algunas consideraciones en torno a la figura jurídica de los contratos administrativos, en los siguiente términos:

El contrato administrativo, según el autor José Roberto Domí, (Tratado de Derecho Administrativo, Madrid, 1963), es el "acuerdo de voluntades, generador de obligaciones, celebrado entre un órgano del Estado en ejercicio de las funciones administrativas que le competen y otro órgano administrativo o con un particular o administrado, para satisfacer finalidades públicas".

Asimismo, el citado autor en su obra Instituciones de Derecho Administrativo (Segunda Reimpresión), aduce en cuanto a la referida conceptualización, que los contratos administrativos constituyen, "...un acto de declaración de voluntad común, productor de efectos jurídicos, entre un órgano estatal en ejercicio de la función administrativa y un particular u otro ente público estatal o no (...)"

En este sentido, es de significar como elemento coincidente en las definiciones precedentemente señaladas, el hecho de que el órgano estatal o administrativo, como sujeto activo de la relación lo hace siempre en ejercicio de una función pública atribuida expresamente a éste, a diferencia del particular que lo hace siempre y cuando no se encuentre inhabilitado para tal fin.

En este mismo orden de ideas, conviene aludir los principios de Derecho que suponen, que desde el punto de vista de Derecho Civil (Principio de Autonomía de la Voluntad) la capacidad es la regla y la incapacidad es la excepción y que, a diferencia de ésta, en el Derecho Público la capacidad es la excepción y la incapacidad es la regla. En relación con el primero de los axiomas indicados, debe entenderse, que el particular debe hacer todo cuanto no éste prohibido expresamente en la ley y el segundo de ellos está circunscrito a que el ejercicio de las atribuciones por parte de los funcionarios públicos deben estar legalmente asignadas.

Dicho lo anterior, es de significar que a los fines de que un contrato administrativo sea válido, es necesario que los sujetos que en él intervienen deban manifestar libremente su voluntad para celebrarlo. Para que esa manifestación de voluntad sea válida, ha de ser otorgada libre de vicios, debe tratarse de una manifestación de voluntad querida, libre de errores y respecto a la administración, ésta deberá estar representada por un funcionario público quien debe tener aptitud legal para obligarse. Tal aptitud constituye la competencia y la capacidad para el particular.

En consecuencia, la facultad de contratar en el ámbito de los entes estadales de derecho público, supone una competencia administrativa dada a un funcionario, para que éste en razón de ella represente a un determinado ente público contratante, lo cual implica que la manifestación de voluntad o el consentimiento emanado de éste, debe ser recogido en el documento contractual de modo expreso, a los fines de dar fe y certeza

acerca de la declaración de voluntad de la administración, lo cual, como bien ha sido mencionado, proviene única y exclusivamente del funcionario que tiene la actitud legal para obligarse (competente) y ello es así, pues toda contratación deviene, en un gasto público que cumple con una función encomendada a los fines de satisfacer un servicio público.

Se colige que el funcionario público competente para suscribir contratos, debe hacerlo garantizando los intereses de la administración, por ello es indispensable al momento de obligar al ente público de que se trate, el establecimiento claro, inequívoco y efectivo de los compromisos, términos y condiciones en que la administración se compromete, en virtud de lo cual es necesario la suscripción del respectivo contrato, que a su vez tendrá que ser registrado en los correspondientes controles presupuestarios a los fines de que los mismos sean honrados, previa constatación de la prestación efectiva de los servicios contratados.

Aplicado lo expuesto precedentemente al caso bajo análisis tenemos que, el ciudadano **FAVIO MANUEL QUIJADA SALDO** en su condición de Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES) de conformidad con el Estatuto de dicha fundación, tenía entre otras, las siguientes funciones:

**"Artículo Dieciséis.- El Presidente de la Fundación tendrá las siguientes atribuciones:**

*(omissis)*  
A) Suscribir a nombre de la Fundación todos los actos, contratos, convenios y en general toda documentación de la Fundación que así lo requiera. *(Destacado nuestro)*  
*(omissis)*

De la norma antes transcrita se evidencia como facultad inherente en la persona del Presidente de la referida Fundación, el suscribir contratos, acto que conlleva necesariamente la capacidad de asumir compromisos y ordenar pagos.

Al respecto, cursa a los folios 218 y 219 del expediente, copia certificada del Cheque Nº 41001858 del Banco del Orinoco de fecha 17 de noviembre de 1997, suscrito por el ciudadano **FAVIO MANUEL QUIJADA SALDO**, en su carácter de Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES) y Recibo de Egreso, suscrito por el ciudadano **GUSTAVO BERMÚDEZ**, ambos por la cantidad de Bs. 475.000,00, por concepto de cancelación por alquiler de inmueble (apartamento para ser asignado al Presidente de la Fundación), no evidenciándose en autos la documentación que debería soportar el mencionado gasto, es decir el contrato de arrendamiento, el cual se ha debido suscribir previamente a la ordenación de dicho pago, por lo que a criterio de quién suscribe, quedó suficientemente demostrado la configuración del supuesto generador de responsabilidad administrativa previsto en el numeral 10 del artículo 113 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, vigente para el momento de ocurrencia de los hechos investigados, cuyo carácter de ilícito administrativo persiste en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en su artículo 91, numeral 7 y la responsabilidad del inculcado. Así se declara.

Finalmente, en cuanto al hecho imputado al inculcado en el TERCER CARGO, referido a la utilización de fondos en finalidades distintas a las previstas, al imputar las adquisiciones de alimentos y bebidas a la partida presupuestaria 4.02.01.01.00 "Alimentos y Bebidas para personas", siendo la partida correcta en razón de la naturaleza del gasto es la 4.03.05.03.00 "Relaciones Sociales", quien suscribe, observa lo siguiente:

El Plan Único de Cuentas de Recursos y Egresos, actualmente Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos, dictado por la Oficina Central de Presupuesto (OCEPRE) hoy Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), como clasificador único de ingresos y gastos de uso obligatorio por parte de los órganos ejecutores del presupuesto, según lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, vigente para el momento de ocurrencia de los hechos, señala que la Sub-partida presupuestaria 4.02.01.01. 00 "Alimentos y Bebidas para personas", está referida a "Productos alimenticios y bebidas destinadas al consumo humano, ya sean productos estrictamente agrícolas y pecuarios, manufacturados o no, tales como: refrescos, vinos, cervezas, licores y agua suministrada en botellas. No incluye la adquisición de animales vivos que se imputan por la 4.02.01.03.00 "Productos agrícolas y pecuarios". Se incluye la adquisición de comidas, debidamente justificadas, que efectúa el organismo para los trabajadores".

Asimismo, indica el mencionado Instrumento que la Partida 4.03.05.03.00, cuyo concepto obedece a "Relaciones Sociales", comprende "Servicios prestados por particulares relacionados con actividades sociales. Servicios de hoteles, restaurantes, agencias de mesoneros, por recepciones, homenajes, agasajos y similares. Comprende la prestación de servicios personales, alquileres de útiles y suministro de bebidas y comidas con dicho fin. En el caso en el que los alimentos y bebidas sean adquiridos directamente por el organismo se imputarán en la Sub-partida 4.02.01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas".

Aunado a ello, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Régimen Presupuestario del Estado Sucre, vigente para el momento de ocurrencia de los hechos investigados, señalaba que: "No se podrá adquirir compromisos para los cuales no existan créditos presupuestarios, ni disponer de créditos para una finalidad distinta a la prevista".

En el caso que nos ocupa, se observa que la conducta presuntamente irregular desplegada por el ciudadano **FAVIO MANUEL QUIJADA SALDO**, ya identificado, en su condición de Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES), está circunscrita al hecho de haber ordenado pagos por un total de Bs. 1.441.605,00 en finalidades distintas a las previstas, al imputar las adquisiciones de alimentos y bebidas a la partida presupuestaria 4.02.01.01.00 "Alimentos y Bebidas para Personas", tal y como consta de los Cheques N°s 260011857, 52001956, 33002086, 37002246, 32002252 y 25002293 de fechas 17-11-97, 13-03-98, 18-05-98, 29-07-98, 30-07-98 y 21-08-98, por los montos de Bs. 21.000,00; 856.570,00; 110.695,00; 173.140,00; 99.330,00 y 180.870,00; Facturas S/N, S/N, 1701, 6920, 7490, 7425, 7544, S/N, 7875, 8039, 8345, 8409, 9656 y S/N a favor de los establecimientos "EL COLMAO", "EL CAMPANAZO" y "AREPERA EL TAKO", cursantes a los folios (236 al 298), actuaciones al margen de las disposiciones legales establecidas en la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, vigente para el momento de ocurrencia de los hechos, toda vez que dichos pagos por la naturaleza del gasto han debido imputarse a la partida 4.03.05.03.00 "Relaciones Sociales", por lo que a criterio de quién suscribe, quedó suficientemente demostrado la configuración del supuesto generador de responsabilidad administrativa previsto en el numeral 12 del artículo 113 de la Ley Orgánica de Contraloría General de la República, vigente para el momento de ocurrencia de los hechos, hoy numeral 22 del artículo 91 de la Ley Orgánica de Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la responsabilidad del inculcado. Así se declara.

Sobre la base del contexto precedentemente expuesto, quien suscribe, Director de la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Dirección General de Procedimientos Especiales de la Contraloría General de la República, **RAFFYCA** los cargos formulados al ciudadano **FAVIO MANUEL QUIJADA SALDO**, plenamente identificado en autos, contenidos en el acta de fecha 19 de agosto de 2003 (folios 327 al 330). Así se declara.-

### III DISPOSITIVA

En mérito de los razonamientos precedentemente expuestos, quien suscribe, Director de Determinación de Responsabilidades de la Dirección General Procedimientos Especiales, actuando de conformidad con el artículo 2 numeral 19 de la Resolución Organizativa Nº 5 de fecha 23 de diciembre de 2003, emanada de este máximo órgano de control fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.681 de fecha 17 de febrero de 2004 y por delegación del ciudadano Contralor General del República, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, según Resolución Nº 01-00-035 de fecha 17 de enero de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.364 de fecha 24 de enero de 2006, procediendo en atención a la atribución prevista en el artículo 106 de la Ley Orgánica de Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, para dictar las decisiones a que se refiere el artículo 103 de la misma Ley y conforme a lo establecido en el artículo 117 suadente, pasa a emitir los siguientes pronunciamientos:

**PRIMERO:** Se declara la Responsabilidad Administrativa del ciudadano **FAVIO MANUEL QUIJADA SALDO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-1.594.000, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Docente, domiciliado en El Muco, El Rosero, Calle Los Muchachos, S/Nº, Carúpano, Estado Sucre, en su condición de Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES), por los hechos imputados mediante Acta de Formulación de Cargos de fecha 19 de agosto de 2003 (folios 327 al 330).

**SEGUNDO:** En atención a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 121 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, vigente para el momento de la ocurrencia de los hechos irregulares, aplicable por mandato legal del artículo 117 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como, en resguardo al Principio de Irretroactividad de la Ley contenido en el artículo 44 de la Constitución de la República de Venezuela vigente para la fecha de ocurrencia de los hechos, actualmente artículo 24 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, quien suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y por aplicación analógica del artículo 37 del Código Penal y habiéndose

considerado y compensado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, la circunstancia agravante contenida en el literal "b" y la circunstancia atenuante prevista en el numeral 1, ambas contenidas en el artículo 66 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, referidas a la condición de funcionario público del declarado responsable y el no haber incurrido el mismo en falta que amerite la imposición de multa durante los tres (3) años anteriores a aquél en que se cometió la infracción y de conformidad con el artículo 1 de la Ley que Establece el Factor de Cálculo de Contribuciones, Garantías, Sanciones, Beneficios Procesales o de otra Naturaleza en Leyes Vigentes (Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.362 de fecha 26 de diciembre de 1997) que sustituye al salario mínimo como factor de cálculo de sanciones por el valor equivalente en bolívares a tres (3) unidades tributarias (UT), vigente para el momento en que ocurrieron los hechos irregulares **ACUERDA** imponer multa al ciudadano **FAVIO MANUEL QUIJADA SALDO**, en su condición de Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del estado Sucre (FUNDES), por la cantidad de **NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 907.200,00)**, equivalente a **NOVECIENTOS SIETE BOLÍVARES FUERTES CON VEINTE CÉNTIMOS (Bs.F. 907,20)** en razón de la entidad de los hechos irregulares y en atención a la Unidad Tributaria establecida en CINCO MIL CUATROCIENTOS BOLÍVARES (Bs.5.400) equivalente a QUINIENTOS CUARENTA BOLÍVARES FUERTES (Bs.F. 540), vigente para el ejercicio fiscal 1997, según Providencia Nº 171 de fecha 04 de junio 1997, emanada del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.329 de fecha 04 de junio de 1997, cantidad ésta que equivale a 168 UT (56 salarios mínimos).

**TERCERO:** Se advierte al ciudadano **FAVIO MANUEL QUIJADA SALDO**, antes identificado, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, podrá interponer contra la presente declaratoria de responsabilidad administrativa, el correspondiente Recurso de Reconsideración ante quien suscribe, dentro de un lapso de quince (15) días hábiles, más seis (6) días que se le conceden como término de distancia, contado a partir de la fecha de notificación del presente auto decisorio, o podrá interponer Recurso de Nulidad por ante el Tribunal Supremo de Justicia, dentro del lapso de seis (6) meses, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto decisorio o del auto que decida el Recurso de Reconsideración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 108 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal.

**CUARTO:** En razón de los principios de Ejecutividad y Ejecutoriedad de los actos administrativos, se ordena la aplicación y formalización de la multa impuesta en el presente auto decisorio.

**QUINTO:** Notifíquese al interesado y remítase a los efectos legales consiguientes, un ejemplar de la presente decisión a la Gobernación del Estado Sucre, a la Dirección General de Coordinación y Seguimiento, adscrita al Despacho del Vice-Ministro de Planificación Social e Institucional del Ministerio del Poder Popular de la Planificación y Finanzas y a la Dirección de Control de Estados de este organismo contralor.

**SEXTO:** Publíquese la presente decisión en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Cúmplase,

**ALEXANDER PÉREZ ABREU**  
Director de Determinación de Responsabilidades

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES**  
**DIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

Caracas, 23 de diciembre de 2010

Mediante escrito consignado en fecha 18 de noviembre de 2010, el ciudadano **FAVIO MANUEL QUIJADA SALDO**, venezolano, titular de la Cédula de Identidad Nº 1.504.000, actuando en su propio nombre, interpuso **recurso de**

**reconsideración** contra la decisión de fecha 24 de septiembre de 2010, mediante la cual, quien suscribe, en su condición de Director de Determinación de Responsabilidades de la Dirección General Procedimientos Especiales de esta Contraloría General de la República, actuando en virtud de la delegación conferida por el ciudadano Contralor General de la República, mediante Resolución Nº 01-00-035 de fecha 17 de enero de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.364 del 24 del mismo mes y año, declaró la responsabilidad administrativa del precitado ciudadano en su condición de **Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES)**, por los hechos irregulares ocurridos durante el año 1997 y el lapso comprendido entre los meses de enero a agosto de 1998, relacionados con la contratación de Servicios Publicitarios a favor de la Compañía Radio Sucre C.A., omitiéndose el control previo al compromiso por parte de la Contraloría Interna de la referida Fundación, así como la ordenación de pagos por concepto de alquiler de un inmueble para ser asignado a su persona, los cuales no fueron contratados y finalmente la disposición de fondos en finalidades distintas a las previstas legalmente.

#### EL ACTO IMPUGNADO

A los efectos de establecer la responsabilidad, este Órgano Contralor sostuvo que el recurrente contrató a través de las Órdenes de Servicio sin número de fechas 30 de enero, 27 de febrero, 27 de marzo, 01 de abril 29 de mayo y 19 de junio de 1998, a favor de la Compañía Radio Sucre C.A., por un monto de Bs. 20.375.000,00, equivalente a Bs. 20.375,00, omitiéndose el ejercicio del control previo al compromiso por parte de la Contraloría Interna de la referida Fundación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que regula el Funcionamiento y la Administración de las Fundaciones, Empresas Estadales, Institutos Autónomos, Consejos Estadales dependientes del Ejecutivo Regional y demás Entes Públicos.

Asimismo, se imputó al recurrente haber ordenado a través del cheque Nº 41001858 del banco del Orinoco, por la cantidad de Bs. 475.000,00, equivalente a Bs. 475,00, por concepto de servicio correspondiente al alquiler de un bien inmueble, para ser asignado su persona como Presidente de dicha Fundación, los cuales no fueron contratados.

Finalmente, se le imputó haber dispuesto en finalidades distintas a las previstas legalmente los fondos provenientes del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 1997 y del lapso comprendido entre los meses de enero a agosto de 1998, por un monto total de Bs. 1.441.605,00, al imputar las adquisiciones de alimentos y bebidas a la partida presupuestaria 4.02.01.01.00 "Alimentos y Bebidas para Personas" siendo la partida correcta

en razón de la naturaleza del gasto la 4.03.05.03.00 "Relaciones Sociales" de conformidad con el Plan Único de Cuentas elaborado por la Oficina Central de Presupuesto para el año 1998, contraviniéndose el artículo 57 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario del Estado Sucre.

Las conductas descritas fueron consideradas por este órgano administrativo como causales de responsabilidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en los numerales 10, 12, 16 del artículo 113 de la derogada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, vigente para la época de la ocurrencia de los hechos, cuyo contenido se mantiene en los numerales 7, 9 y 22 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, razón por la cual se declaró la responsabilidad administrativa e impuso multa, por la cantidad de Bs. 907.200,00 equivalente a Bs.F. 907,20.

#### FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El recurrente luego de narrar los antecedentes del caso solicita la reconsideración del acto a que se alude en el encabezamiento de la presente decisión sobre la base de los planteamientos siguientes:

Señala, que el Máximo Órgano de Control Fiscal de la República no puede aplicarle retroactivamente la Ley de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal a los solos fines de interrumpir la prescripción para imputarle los ilícitos administrados antes señalados.

Agrega, que no sólo se viola el principio de irretroactividad de la ley sino los criterios vinculantes de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia referidos a la irretroactividad de los criterios jurisprudenciales establecidos en el artículo 335 de la Constitución los cuales se extienden a los órganos y entes que conforman el Poder Público en Venezuela.

En este orden de argumentación, indica que este Órgano Contralor, para justificar la interrupción de la prescripción, mal puede basar su acto administrativo en dos criterios jurisprudenciales de la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, cuando los hechos que se le imputan ocurrieron durante el ejercicio fiscal 1997 y el lapso comprendido entre los meses de enero a agosto de 1998, períodos en los cuales ocupó el cargo de Presidente de (FUNDES).

Agrega, que se incurrió en un error al interpretar la decisión de la referida Sala Político Administrativa de la extinta Corte Suprema de Justicia al aplicar la analogía para verificar el

cumplimiento del lapso de prescripción, lo cual por razones de seguridad jurídica le resulta inaplicable en materia sancionatoria.

Asimismo, sostiene que este Organismo no puede con base en el derecho vigente, interrumpir la prescripción aduciendo que en fecha 21 de diciembre de 2001, se inició la averiguación administrativa con el auto de apertura y que en fecha 19 de agosto de 2003, se formularon los cargos, pues señala que en el caso de marras se configuró el vicio de la invalidez sobrevenida, el cual se aplica a los supuestos en los que un acto inicialmente válido se convierte en contrario a derecho por circunstancias posteriores a su promulgación, en consecuencia estima el recurrente que el acto impugnado debe ser declarado nulo de acuerdo a lo previsto en los artículos 19 y 83 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 25 del Texto Constitucional.

Por otra parte, denuncia que esta Dirección de Determinación de Responsabilidades cercenó flagrantemente el principio de celeridad y eficacia, debido al retardo injustificado de 19 meses que mediaron entre el auto de apertura y la citación, violando igualmente el principio de legalidad al haber aplicado normas y criterios jurisprudenciales en forma retroactiva, con la única finalidad de subsanar la omisión de este Órgano y considerar que se había verificado la interrupción de la prescripción de las acciones administrativas sancionatorias.

En este sentido sostiene que el cumplimiento de los principios de oficiosidad y el de la verdad material no justifica el retardo en el procedimiento administrativo.

En otro orden de ideas, aduce que durante el lapso que ejerció el cargo de Presidente de FUNDES, cuya sede estaba ubicada en la ciudad de Cumaná, la Gobernación del Estado Sucre a través de Punto de Cuenta de fecha 15 de noviembre de 1997, autorizó el pago inicial por concepto de arrendamiento de inmuebles por la cantidad de Bs. 475.000,00, equivalente a Bs. 475,00, cuyos cánones mensuales continuó pagando con su propio peculio a través de contrato verbal que celebró con el propietario del inmueble, según se desprende de anexo que acompañó a su recurso marcado con la letra "A".

Agrega, que el referido contrato se regía por normas de derecho privado, su naturaleza es civil y en forma alguna debe considerarse como un contrato administrativo, toda vez que dicho contrato fue celebrado entre el particular propietario del inmueble y su persona; y no cumple con ninguno de los criterios jurisprudenciales que definen al contrato administrativo, en consecuencia estima que no puede imputársele ilícito administrativo alguno.



Finalmente, señala que es totalmente infundada la imputación relacionada con los gastos de alimentación del personal de FUNDES y su persona, generados por haber laborado horas extras y en días no laborados, dado que dichos gastos se ocasionaron por motivos vinculados con el ejercicio de funciones públicas, los cuales estaban establecidos en la normativa correspondiente y fueron autorizados por el Gobernador del Estado, según se desprende del anexo identificado en su recurso con la letra "B".

#### ANÁLISIS DEL ASUNTO

Una vez examinado el expediente, y vistos los alegatos expuestos por el recurrente, quien suscribe, pasa a decidir en los términos siguientes:

En lo que atañe al alegato relativo a que el acto impugnado está viciado de nulidad por haberse fundamentado la declaratoria de responsabilidad administrativa en su contra, en la aplicación retroactiva de la Ley de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal a los fines de interrumpir la prescripción de los ilícitos administrados imputados, cabe destacar que ha sido criterio reiterado de la Sala Política Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia que el principio de irretroactividad de la Ley consagrado en el artículo 24 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela está referido a la prohibición de aplicar una normativa nueva a situaciones de hecho nacidas con anterioridad a su vigencia, de forma que la disposición novedosa resulta ineficaz para regular situaciones fácticas consolidadas en el pasado, permitiéndose la retroactividad de la norma sólo como defensa o garantía de la libertad del ciudadano o en aquellos casos en que la modificación de la pena sea la menor.

Esta concepción permite conectar el aludido principio con otros de similar jerarquía, como el de la seguridad jurídica, entendida como la confianza y predictibilidad que los administrados pueden tener en la observancia y respeto de las situaciones derivadas de la aplicación del Ordenamiento Jurídico. De modo tal, que la previsión del principio de irretroactividad de la ley se traduce, al final, en la interdicción de la arbitrariedad en que pudieran incurrir los entes u órganos encargados de la aplicación de aquella (vid. sentencia de la referida Sala Nº 00900, de fecha 4 de abril de 2006).

Aplicando estos razonamientos al caso de autos, es evidente el error en que incurre el recurrente al afirmar que el acto recurrido aplicó retroactivamente Ley de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, pues este Organismo en el acto impugnado arribó a la conclusión de que en el presente procedimiento no se había consumado la

prescripción alegada por el recurrente, luego de señalar que bajo la derogada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 5.017 Extraordinario de fecha 13 de diciembre de 1995), aplicable *ratione temporis*, la prescripción se regía por lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público (Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 3.777 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 1982), que hacía remisión expresa al Código Penal, vigente para el momento de ocurrencia de los hechos.

En efecto, quien suscribe previo al análisis de la figura de la prescripción conforme a las citadas normas y a los criterios jurisprudenciales de la Sala Política Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, los cuales fueron interpretados correctamente y se dan por reproducidos en esta oportunidad, sostuvo que en el presente caso, la misma fue interrumpida en la oportunidad en que le fue formulado cargo al recurrente en su condición de Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES), es decir, en fecha 19 de agosto de 2003 (folios 327 al 330) debiéndose contar, a los efectos de la prescripción, cinco (5) años más la mitad del mismo, es decir dos (2) años y seis (6) meses, por la aplicación supletoria de la norma contenida en el artículo 110 del Código Penal, vigente para el momento de ocurrencia del hecho y por cuanto a la fecha había transcurrido un lapso de siete (7) años, un (1) mes y cinco (5) días, lo que representa un período de tiempo menor a lapso de prescripción establecido en la Ley.

Con base en las anteriores consideraciones, se desecha la denuncia de nulidad esgrimida por el recurrente. Así se declara.

En cuanto a la supuesta violación del principio de celeridad y eficacia por parte de este Organismo Contralor, debido al retardo injustificado de 19 meses, que mediaron entre el auto de apertura y la citación, resulta necesario reiterar en que un procedimiento administrativo que ha excedido los lapsos legalmente establecidos, no adolece de vicio que comporte su nulidad, cuando en el mismo se han cumplido todas y cada una de las fases procedimentales y se ha garantizado a los interesados, el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales.

Sobre este particular, es conteste la doctrina y jurisprudencia patria, al afirmar que la falta de la estricta observancia de los lapsos y trámites sólo puede originar la nulidad de los actos administrativos, cuando con ello se ha causado indefensión; pues el vicio de procedimiento que en propiedad puede dar lugar a la nulidad del acto administrativo, es el de la prescindencia total y absoluta de procedimiento, toda vez que se vulnera la garantía constitucional del debido proceso y en consecuencia, del derecho a la defensa y ello constituye



indudablemente un grave perjuicio en la esfera jurídica del particular destinatario del acto, que evidentemente acarrea su nulidad. (Tribunal Supremo de Justicia, Sala Política Administrativa, Sentencia N° 01383 de fecha 01 de agosto de 2007).

Por las razones que anteceden, dado que en el presente caso no ha habido prescindencia del procedimiento de averiguación administrativa que pudiera originar su nulidad; y no habiéndose causado indefensión alguna al recurrente, tal como fue suficientemente analizado en el acto recurrido, quien suscribe procede a desestimar el alegato en estudio. Así se declara.

En relación al argumento según el cual la Gobernación del Estado Sucre a través de Punto de Cuenta de fecha 15 de noviembre de 1997, autorizó el pago inicial por concepto de arrendamiento de inmuebles por la cantidad de Bs. 475.000,00, equivalente a Bs. 475,00, según se desprende del anexo que acompañó a su recurso marcado con la letra "A", es de destacar que cursa a los folios 218 y 219 del expediente, copia certificada del Cheque N° 41001858 del Banco del Orinoco de fecha 17 de noviembre de 1997, suscrito por el ciudadano **FAVIO MANUEL QUIJADA SALDO**, en su carácter de Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES) y Recibo de Egreso, suscrito por el ciudadano GUSTAVO BERMÚDEZ, ambos por la cantidad de Bs. 475.000,00, por concepto de cancelación por alquiler de inmueble (apartamento para ser asignado al Presidente de la Fundación), no evidenciándose en autos la documentación que debería soportar el mencionado gasto, es decir el contrato de arrendamiento, el cual se ha debido suscribir previamente a la ordenación de dicho pago, por lo que quedó suficientemente demostrado la configuración del supuesto generador de responsabilidad administrativa previsto en el numeral 10 del artículo 113 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, vigente para el momento de ocurrencia de los hechos investigados, cuyo carácter de ilícito administrativo persiste en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en su artículo 91, numeral 7 y la responsabilidad del indiciado. En consecuencia resulta irrelevante la autorización del pago inicial por concepto de arrendamiento de inmuebles por la cantidad de Bs. 475.000,00, equivalente a Bs. 475,00, por parte de la Gobernación del Estado Sucre a los fines de soportar el referido gasto. Así se declara.

Finalmente, en lo que respecta a que le resulta infundada la imputación relacionada con los gastos de alimentación del personal de FUNDES, dado que dichos gastos se ocasionaron por motivos vinculados con el ejercicio de funciones públicas, los cuales estaban establecidos en la normativa correspondiente y

fueron autorizados por el Gobernador del Estado, resulta necesario reiterar que el Plan Único de Cuentas de Recursos y Egresos, actualmente Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos, dictado por la Oficina Central de Presupuesto (OCEPRE) hoy Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), como clasificador único de ingresos y gastos de uso obligatorio por parte de los órganos ejecutores del presupuesto, según lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, vigente para el momento de ocurrencia de los hechos, establece que la Sub-partida presupuestaria 4.02.01.01.00 "Alimentos y Bebidas para personas", está referida a "Productos alimenticios y bebidas destinadas al consumo humano, ya sean productos estrictamente agrícolas y pecuarios, manufacturados o no, tales como: refrescos, vinos, cervezas, licores y agua suministrada en botellas. No incluye la adquisición de animales vivos que se imputan por la 4.02.01.03.00 "Productos agrícolas y pecuarios". Se incluye la adquisición de comidas, debidamente justificadas, que efectúa el organismo para los trabajadores"

Asimismo, indica el mencionado instrumento que la Partida 4.03.05.03.00, cuyo concepto obedece a "Relaciones Sociales", comprende "Servicios prestados por particulares relacionados con actividades sociales. Servicios de hoteles, restaurantes, agencias de mesoneros, por recepciones, homenajes, agasajos y similares. Comprende la prestación de servicios personales, alquileres de útiles y suministro de bebidas y comidas con dicho fin. En el caso en el que los alimentos y bebidas sean adquiridos directamente por el organismo se imputarán en la Sub-partida 4.02.01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas".

Aunado a ello, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Régimen Presupuestario del Estado Sucre, vigente para el momento de ocurrencia de los hechos investigados, señalaba que: "No se podrá adquirir compromisos para los cuales no existan créditos presupuestarios, ni disponer de créditos para una finalidad distinta a la prevista".

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, tal como se precisó en la decisión recurrida la conducta desplegada por el ciudadano **FAVIO MANUEL QUIJADA SALDO**, ya identificado, en su condición de Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Sucre (FUNDES), está circunscrita, entre otros, al hecho de haber ordenado pagos por un total de Bs. 1.441.605,00 en finalidades distintas a las previstas, al imputar las adquisiciones de alimentos y bebidas a la partida presupuestaria 4.02.01.01.00 "Alimentos y Bebidas para Personas", tal y como consta de los Cheques Nros 260011857, 52001956, 33002086, 37002246, 32002252 y 25002293 de fechas 17-11-97, 13-03-98, 18-05-98, 29-07-98, 30-07-98 y 21-

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII — MES IV Número 39.602

Caracas, miércoles 26 de enero de 2011

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve> / <http://imprensa.gotdns.org>

Esta Gaceta contiene 48 Págs. costo equivalente  
a 19,65 % valor Unidad Tributaria

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único.* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**

08-98, por los montos de Bs. 21.000,00; 856.570,00; 110.695,00; 173.140,00; 99.330,00 y 180.870,00; Facturas S/N, S/N, 1701, 6920, 7490, 7425, 7544, S/N, 7875, 8039, 8345, 8409, 9656 y S/N a favor de los establecimientos "EL COLMAO", "EL CAMPANAZO" y "AREPERA EL TAKO", cursantes a los folios (236 al 298), actuaciones al margen de las disposiciones legales establecidas en la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, vigente para el momento de ocurrencia de los hechos, toda vez que dichos pagos por la naturaleza del gasto han debido imputarse a la partida 4.03.05.03.00 "Relaciones Sociales", por lo que independientemente de que dichos gastos se ocasionaron por motivos vinculados con el ejercicio de funciones públicas y fueron autorizados por el Gobernador del Estado, quedó suficientemente demostrado la configuración del supuesto generador de responsabilidad administrativa previsto en el numeral 12 del artículo 113 de la Ley Orgánica de Contraloría General de la República, vigente para el momento de ocurrencia de los hechos, hoy numeral 22 del artículo 91 de la Ley Orgánica de Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, por tanto con fundamento en lo expuesto resulta forzoso desestimar el alegato bajo análisis. Así se declara.


#### DECISIÓN

Por las razones precedentemente expuestas, se declara **SIN LUGAR** el recurso de reconsideración interpuesto por el ciudadano **FAVIO MANUEL QUIJADA SALDO**, identificado en el encabezamiento de esta decisión y, en consecuencia, **SE**

**CONFIRMA** el acto administrativo de fecha 24 de septiembre de 2010, mediante el cual, quien suscribe en su condición de Director de Determinación de Responsabilidades de la Dirección General Procedimientos Especiales de esta Contraloría General de la República, actuando en virtud de la delegación conferida por el ciudadano Contralor General de la República, mediante Resolución N° 01-00-035 de fecha 17 de enero de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.364 del 24 del mismo mes y año, declaró la responsabilidad administrativa e impuso multa al recurrente por la cantidad de Bs. 907.200,00 equivalente a Bs. 907,20.

Notifíquese al interesado la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y adviértase que contra la misma podrá ejercer el recurso de nulidad por ante el Tribunal Supremo de Justicia en el término de ciento ochenta (180) días continuos a la fecha de notificación del presente acto, según lo previsto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Remítase copia de esta decisión a los mismos entes indicados en el acto recurrido.

  
**FABIAN PÉREZ ABBREU**  
Director de Determinación de Responsabilidades